



[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Medio Ambiente. Ayudas. Decreto 129/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante **21563**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Ceses. Nombramientos. Resolución de 2 de agosto de 2016, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura **21699**



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Lista de espera. Orden de 9 de agosto de 2016 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la Categoría de Intérprete de Lenguaje de Signos de personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **21700**

Consejería de Educación y Empleo

Concurso de méritos. Adjudicación de destinos. Resolución de 2 de agosto de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas de Directores, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura **21717**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Radiodifusión. Resolución de 29 de julio de 2016, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la transformación de concesión para la explotación, en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento de Trujillo, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Trujillo (Cáceres), con la frecuencia 107.2 Mhz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico) **21721**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Urbanismo. Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 7 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Perales del Puerto, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo dotacional público de la parcela n.º 86 del polígono 20, para facilitar la construcción de un centro educativo **21726**

Autorización ambiental. Resolución de 21 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se rectifica error advertido en la Resolución de 7 de septiembre de 2015, por la que se otorga autorización ambiental unificada de fábrica de aderezo de aceitunas promovida por Industrias Alimentarias de Navarra, SAU, en el término municipal de Casas del Monte **21731**



Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 21 de junio de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo "Derivados del cemento de la provincia de Badajoz" **21733**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 36/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 250/2015 **21795**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 37/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 36/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 171/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 215/2015 **21798**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de agosto de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 67/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 26/2016 interpuesto contra la sentencia n.º 188/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 233/2015 **21801**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Formalización. Resolución de 28 de julio de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Acuerdo marco con un único empresario de los servicios postales de la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas (por lotes)". Expte.: AM-01/2016 **21804**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 20 de junio de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1105-7 **21805**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 27 de enero de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 448, 449, 450, 451, 452 y 453 del polígono 3. Promotor: D. Ferdimand Wiedamann, en Arroyomolinos **21806**

Información pública. Anuncio de 17 de junio de 2016 sobre calificación urbanística de acondicionamiento de edificio agrícola para departamento comercial de bodega. Situación: parcela 267 del polígono 11. Promotor: Pago de los Balancines, SL, en Oliva de Mérida **21807**

Información pública. Anuncio de 1 de julio de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje Pasillo, parcela 4 del polígono 2. Promotor: D. Raúl Martín Martín, en Hoyos **21808**

Información pública. Anuncio de 1 de julio de 2016 sobre calificación urbanística de adaptación de nave para venta de productos agropecuarios y fitosanitarios. Situación: parcela 5 del polígono 1. Promotora: Cimbra 2005 Construcciones, SL, en Robledillo de la Vera **21808**

Contratación. Anuncio de 2 de agosto de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Organización, coordinación e impartición de 16 cursos de modalidad presencial de incorporación a la empresa agraria y de plaguicidas de uso agrícola, repartidos por las distintas poblaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1632SE1FR406 **21809**

Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Anuncio de 2 de agosto de 2016 por el que se da publicidad a la ampliación y redistribución de los créditos asignados a los proyectos de gastos de la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015-2016, aprobada mediante Decreto 73/2015, de 21 de abril **21812**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 6 de julio de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Medicamentos exclusivos Ertapenem, artículo Invaz 1 g vial c/1 y Sugammadex, artículo Bridion 200 mg/2 ml c/10 viales, para la Gerencia del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/C000000525/16/PNSP **21815**

Universidad de Extremadura

Formalización. Anuncio de 27 de julio de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación del "Servicio Integral de mantenimiento, gestión de taquillas y



socorristas para las piscinas de las instalaciones del Servicio de Actividad Física y Deporte en Badajoz y Cáceres y la piscina de la Residencia "V Centenario" de Jarandilla".
Expte.: SE.008/16 **21817**

Ayuntamiento de Trujillo

Urbanismo. Anuncio de 19 de julio de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 10 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico **21818**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 129/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante. (2016040146)

A raíz del nuevo marco normativo y la nueva financiación relativa al Programa de Desarrollo Rural, se hace imprescindible la redacción de nuevas bases reguladoras que articulen las subvenciones conforme a la nueva medida de financiación para las inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), continúa la labor en la política de desarrollo rural contenida en el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), estableciendo un marco jurídico único para regular la ayuda prestada por el FEADER, teniendo como misión contribuir a la promoción del desarrollo rural sostenible en toda la Comunidad. En concreto, se incentivan las inversiones que, bajo directrices estratégicas, contribuyan a alcanzar objetivos tales como restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

Estas ayudas o subvenciones contempladas entre las medidas definidas en el citado Reglamento, han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2014-2020, aprobado por la decisión de CE n.º C (2015)8193, de 18 de noviembre de 2015, Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (España), a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

No obstante, ante el nuevo marco jurídico, las líneas generales de las subvenciones denominadas "Ayudas al Desarrollo Sostenible" continúan persiguiendo las finalidades establecidas en anteriores decretos, ya que el objetivo de conservación de áreas y especies de alto valor natural se mantiene con respecto a la anterior financiación.

El hecho de que exista una única medida de financiación ha propiciado variar las cuantías máximas solicitadas y concedidas, con el propósito de hacer un reparto más equitativo de la subvención. En este sentido, se articula el procedimiento para el rescate de fondos tras la resolución de la ayuda, siempre que exista crédito disponible, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.



De esta forma, las actuaciones subvencionables se mantienen en buena medida, si bien la experiencia en la gestión de las ayudas ha propiciado la introducción de algunos cambios en estos apartados, tales como rectificación de tarifas, importes máximos e introducción de nuevas actuaciones. Esta misma experiencia aconseja adaptar el procedimiento para el establecimiento de los Acuerdos de Colaboración, con el fin de conseguir una valoración y un seguimiento más preciso de los mismos.

Asimismo, la reciente planificación en Red Natura 2000 publicada en Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, propicia que los criterios de otorgamiento de la subvención tengan en cuenta la zonificación establecida en los Planes de Gestión en lo que respecta a la prelación de las solicitudes, motivo por el cuál se han llevado a cabo determinados cambios en los criterios de otorgamiento de la subvención detallados en el Anexo VI.

En lo que respecta al trámite administrativo, cabe destacar que para continuar con el mismo tras la petición de subsanación, dicha subsanación deberá efectuarse para toda la solicitud, no admitiéndose subsanaciones parciales. Además, la adecuación al marco normativo propicia variar la graduación de incumplimientos.

Con las nuevas bases reguladoras, por tanto, se pretende continuar con las inversiones en aquellos espacios de Red Natura 2000 y áreas de gran valor natural, cuyas acciones repercuten en la conservación del medio y en el mantenimiento de los valores que propiciaron su declaración como espacios protegidos.

En virtud de todo lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2016,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente decreto es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de diferentes tipos de actuaciones (Anexo III) que tienen como objetivo la conservación de determinados hábitats y especies de fauna y flora incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, por el que se regula el catálogo de especies amenazadas de Extremadura) o en los Anexos I y II de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Estas ayudas serán prioritarias dentro de las Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante. Se encuadran en el marco del programa de desarrollo rural del periodo 2014-2020, según lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones reguladas en este decreto aquellas personas físicas o jurídicas de derecho público o privado que sean titulares de una explotación agroforestal incluidas en espacios de la Red Natura 2000 en Extremadura y otros parajes de alto valor natural.

A los efectos de esta norma tendrán la consideración de "otros parajes de alto valor natural" el resto de terrenos incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y áreas de importancia para la conservación de las especies incluidas en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

También podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención, y que sean titulares de una explotación agroforestal incluidas en espacios de la Red Natura 2000 de Extremadura y otros parajes de alto valor natural. En este supuesto deberán hacerse constar, tanto en la solicitud de subvención como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de inversión a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente condición de beneficiarios.

En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación, y no podrá disolverse dicha agrupación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Son requisitos para obtener la condición de beneficiario:

1. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, de una declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figure en la convocatoria de la ayuda.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 12 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. No haber sido sancionado mediante resolución firme en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna, la flora y las Áreas Protegidas.



4. Tener inscrito a su favor en el REXA (Registro de Explotaciones Agrarias), en el año de la convocatoria, la ubicación con el aprovechamiento adecuado y requisitos exigidos en el anexo III para cada una de las actuaciones o, al menos, acreditar que se ha solicitado la inscripción de la misma con anterioridad a la emisión de la resolución.

No obstante, para proceder al pago de la subvención será requisito indispensable la inscripción en el REXA en el año en que se procede a la justificación de la acción subvencionada.

Los solicitantes deberán tener declarado el suelo y, en caso de las actuaciones asignadas por superficie, debe tener al menos las unidades de superficie solicitadas. Para las actuaciones relacionadas con Árboles Singulares los solicitantes podrán tener declarado en la parcela de actuación exclusivamente el vuelo.

5. En el supuesto de que el solicitante, persona física o jurídica, no sea el propietario del terreno, se deberá contar con el consentimiento de éste para efectuar la actuación/es solicitada/s en la ubicación propuesta, aportando declaración responsable de conformidad del propietario para la realización de las acciones de acuerdo con la ayuda solicitada y en su caso para la firma de Acuerdos de Colaboración adjuntando el Anexo II del presente decreto debidamente cumplimentado.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La solicitud de ayuda se cumplimentará a través de internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la dirección web <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> a través de la iniciativa ARADO, conforme al modelo del Anexo I del presente decreto.
3. Los formularios a cumplimentar estarán a disposición de los interesados en la misma dirección de internet. Para aquellos administrados que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias repartidas por el territorio de esta Comunidad facilitarán el acceso a los interesados.

Los solicitantes utilizarán las claves personales que le han sido suministradas para el acceso al sistema informático de presentación de solicitudes. Igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCA) se facilitará la acreditación informática a los representantes (agencias auxiliares) que vayan a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud, así como las claves personales a aquellos administrados que la soliciten de nuevo.

Una vez cumplimentada la solicitud de ayudas por el solicitante o su representante deberá presentarse por alguno de los siguientes medios:



- a) A través de la Plataforma ARADO (Apoyo para Rellenar Ayudas y Declaraciones Online) en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la dirección web

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

- b) En el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Sólo se podrá formular una solicitud por convocatoria e interesado, no pudiendo un mismo interesado solicitar ayudas para más de una finca.

A efectos de este decreto se entenderá como finca la agrupación de parcelas colindantes con una única gestión, inscritas bajo una misma titularidad en el REXA. Dicha agrupación debe quedar acreditada en la solicitud (Anexo I, apartado 3).

En el supuesto de que por un mismo solicitante se presentaran varias solicitudes, se le dará validez a la última de las solicitudes presentadas, dentro del plazo establecido para ello. No serán tenidas en cuenta las solicitudes anteriores, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

5. Una vez recibida la solicitud y la documentación que le acompañe según lo establecido en el artículo siguiente, si presentara defectos o resultara incompleta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.
6. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
7. Cuando el importe máximo y mínimo total solicitado sea superior y/o inferior a la cuantía máxima y mínima subvencionable respectivamente, en cada convocatoria, se le notificará al interesado para que en el plazo de diez días hábiles presente solicitud adecuada al importe máximo y mínimo subvencionable. Si transcurrido el plazo no se presenta por parte del interesado la adecuación al importe máximo o mínimo subvencionable, la solicitud será desestimada.

**Artículo 5. Documentación.**

1. Las solicitudes irán acompañadas de original o copia compulsada de la documentación (en papel si se presenta por registro general o en digital si se presenta telemáticamente) que se recoge en el apartado 3 de este artículo.
2. Cuando hayan de incorporarse a los expedientes, tanto en la fase de solicitud como en el resto de fases del procedimiento, documentos en soporte papel procedentes de cualquier otro órgano, de ésta u otra Administración, o entidad pública o privada, se procederá a su digitalización y compulsa electrónica.
3. La documentación que deberá acompañar a la solicitud es la siguiente:

a) Cuando el solicitante sea una persona física:

a.1) Que actúe en su propio nombre:

Una fotocopia compulsada de su DNI, o bien la autorización para la comprobación de oficio de los datos de identidad del interesado, en el modelo del Anexo I, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

a.2) Que actúe a través de un representante:

- Sendas fotocopias del DNI del representante y del representado, o las autorizaciones a las que se alude en el apartado a.1).
- Acreditación de la representación, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Cuando el solicitante sea una persona jurídica distinta de un Ayuntamiento:

Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la constitución de la entidad.

En el caso de tratarse de una asociación: certificado de figurar inscrita con antelación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Registro de Asociaciones del órgano competente, o bien, la autorización para la comprobación de oficio siempre y cuando el ámbito de su registro pertenezca a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b.1) Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante.

b.2) Fotocopia compulsada del NIF de la persona jurídica, en caso de no autorizar expresamente su comprobación de oficio.



b.3) Fotocopia del DNI del representante, o bien de la autorización a la que se alude en el apartado a.1).

Se podrá recabar de oficio si el solicitante indica en qué expediente de la Administración actuante obran el documento acreditativo de constitución de la entidad y el documento acreditativo de las facultades del representante.

c) Cuando el solicitante sea un Ayuntamiento:

Certificado expedido por el órgano competente según la normativa de régimen local en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda, adoptado en fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se designe a la persona que actuará como representante.

d) En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención, deberán aportar un documento acreditativo de su constitución, designación de representante o apoderado de la agrupación y compromisos de ejecución e importe asumidos por cada miembro, que tendrán igualmente condición de beneficiarios. En estos casos el representante o apoderado de la agrupación, ostentará poderes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación.

e) Cuestionario formalizado del Anexo I donde se indiquen las actividades que se pretenden realizar, indicándose el presupuesto de las mismas, la zona de Red Natura 2000 u otro paraje de alto valor natural, así como la ubicación según término municipal, polígono, parcela y recinto en la terminología empleada por SIGPAC. Este cuestionario se cumplimentará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

f) Planos de localización:

Cuando la solicitud se tramita a través de ARADO, plataforma ubicada en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la dirección web <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, los planos se generaran a través de dicha plataforma.

Cuando la solicitud no se cumplimente a través de ARADO, se deberán presentar los siguientes planos (en formato digital):

1. Plano donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de la totalidad de las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC y una escala recomendable de al menos 1:50000.
2. Plano/s donde se reflejen cada una de las actuaciones de forma individual bajo la base cartográfica de SIGPAC y con una escala recomendable de al menos 1:25.000.



- g) Declaración responsable, según el modelo del Anexo V de este decreto, de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En esta declaración, el titular de la solicitud deberá hacer constar todas las ayudas recibidas y solicitadas en la finca desde el año 2007 hasta la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.
- h) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, en el caso de que no se haya autorizado a la administración a recabar este dato.
- i) En el caso que el solicitante no sea el propietario de los terrenos, declaración responsable de conformidad del propietario para la realización de las acciones de acuerdo con la ayuda solicitada y en su caso para la firma de Acuerdos de Colaboración adjuntando el Anexo II del presente decreto debidamente cumplimentado.
- j) En su caso, la documentación escrita del Acuerdo de Custodia del territorio establecido entre la entidad de custodia y el solicitante de la ayuda y titular de la explotación de la finca objeto de custodia.
- k) Para determinadas actividades que se especifican en el Anexo III, deberá adjuntarse, además, un presupuesto detallado donde quede justificado el importe de las mismas, incluyendo en cualquier caso precios y unidades. Se tomarán como referencia los costes máximos establecidos para cada actividad en el Anexo IV.

En todo caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

- l) Para determinadas actividades que se especifican en el Anexo III, deberá adjuntarse, además, un Plan de trabajo (actuaciones 3.3, 8.1, 8.2 y 8.3), Proyecto de Actuación



(10.4) o anexo fotográfico (actuaciones 8.1, 8.2, 8.3, 11.1, 12.1, 12.2 y 17.1) en los términos descritos en dicho anexo.

- m) En su caso, si tras la comprobación de oficio de los acuerdos o colaboración aludidos en la solicitud de ayuda gestionados por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no se confirmase la existencia de acreditación de estos méritos, se requerirá el certificado u otra documentación que acredite que el solicitante cumple el acuerdo o colaboración indicado en la solicitud.

Artículo 6. Subcontratación.

1. Los beneficiarios de la subvención podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, subcontratándola en los términos regulados en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo 7. Importe máximo de la subvención.

1. El importe máximo de la subvención concedida por beneficiario y convocatoria no podrá exceder de 30.000 euros.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el importe máximo de las subvenciones concedidas por beneficiario en el total de convocatorias públicas periódicas realizadas al amparo de este decreto, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2014-2020, no podrá superar los 100.000 euros.
3. La cuantía individualizada se determinará, en todo caso, en función de las actividades y unidades subvencionables. Para cada actividad se establece, conforme lo estipulado en el Anexo III y Anexo IV del presente decreto, un coste por unidad, limitando las unidades a solicitar, o un límite de presupuesto por actividad.
4. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que correspondan para cada ejercicio presupuestario, y por el importe total que se determine por la Consejería competente en materia de medio ambiente en las correspondientes convocatorias.
5. Las actividades previstas en este decreto podrán ser susceptibles de una planificación presupuestaria plurianual, siempre que así se establezca en la convocatoria de la ayuda y se derive de la naturaleza o de la finalidad objeto de subvención.

Artículo 8. Acciones subvencionables.

1. Serán objeto de subvención las siguientes actividades:



1.1. Actuaciones de restauración y mantenimiento de zonas húmedas:

- Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales.
- Nivelación láser para la restauración de humedales.
- Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales.
- Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales incluidos en el Registro de humedales de Extremadura.
- Revegetación de orillas de humedales.
- Cultivo no productivo de cereales mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.
- Cultivo no productivo de leguminosas mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.

1.2. Actuaciones de mejora de hábitats agrícola en cultivos de secano:

- Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla).
- Cultivo no productivo de leguminosas sin cosecha (laboreo + semilla+ fertilización fosfórica).
- Creación de islas o rodales de 200 m² de arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral).
- Creación de caballones entre parcelas de cultivo . Caballón doble.
- Cultivo no productivo de alfalfa sin cosecha (laboreo + semilla).

1.3. Mejora de pastizales:

- Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses de secano (laboreo + semilla+fertilización fosfórica).
- Aporte de superfosfato (250 kg/ha).
- Reserva de pastos.

1.4. Cultivos de regadío:

- Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo y semilla).
- Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla).
- Cultivo no productivo de alfalfa de regadío sin cosecha (laboreo + semilla).



1.5. Restauración de graveras:

- Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves.
- Obras de restauración y adecuación de graveras.

1.6. Arreglo de tejados e instalación de nidos artificiales:

- Sustitución de tejas y colocación de nidales.
- Adecuación de huecos en edificios.
- Sustitución de vigas y cambio de tejas /m².
- Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja.
- Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios.
- Instalación de un poste de madera con plataforma de nidificación.
- Arreglo y estabilización de nidos en árboles y/o roquedos.
- Construcción de palomar.
- Construcción de primillar.
- Instalación de caja nido de cemento-madera sobre postes.
- Arreglo y estabilización de nidos en edificios.

1.7. Arreglo de acequias tradicionales:

- Obras de arreglo de acequias.

1.8. Trabajos selvícolas:

- Realización de desbroces selectivos manuales.
- Realización de desbroces selectivos mecanizados.
- Realización de desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera.

1.9. Obras en Refugios de Murciélagos:

- Cerramiento perimetral con malla de simple torsión.
- Cerramiento perimetral con barrotillo en bocas de minas.
- Obras de adecuación y estabilización de refugios de quirópteros.



1.10. Mejora de las poblaciones de conejo (solo para zona con poblaciones mínimas viables):

- Construcción de vivares.
- Repoblaciones de conejos en núcleos de cría.
- Unidad de comedero y de bebedero con cerramiento.
- Núcleos de cría semiextensiva de para reforzamiento de poblaciones.

1.11. Charcas y puntos de agua:

- Construcción de charca de capacidad de $>100 \text{ m}^3$ y de superficie $<2.500 \text{ m}^2$.
- Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre.

1.12. Cerramientos, pasos y pastores eléctricos:

- Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera con luz de malla de 15x30 cm.
- Sustitución de alambrada de espinos por alambres lisos horizontales.
- Instalación de cerramientos para la protección de especies.
- Sustitución de los alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico).
- Sustitución de la alambrada de espino por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico).
- Nueva instalación de alambrada basada únicamente en la instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico).
- Señalización de alambradas para evitar la colisión de la fauna.
- Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico.
- Pastor eléctrico de batería o solar.
- Construcción de pasos canadienses no peligrosos para fauna (3,5 m x 2,5 m).
- Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna.
- Instalación de cerramientos temporales para protección de nidos.
- Creación de muladares o comederos para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario.



1.13. Bancales y terrazas:

- Arreglo de terrazas existentes y creación de bancales.

1.14. Actuaciones en tendidos eléctricos:

- Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas antielectrocución y anticolidión.

1.15. Acciones de mejora y fomento de lindes, sotos o bosque galería:

- Creación, restauración, protección o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica) en zonas de ribera.
- Creación, restauración, protección o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica), con cablejón en hábitats forestales y zonas esteparias.

1.16. Actuaciones en espacios naturales protegidos:

- Actuaciones de mantenimiento y conservación de Árboles Singulares.
- Obras e instalación de equipamientos ambientales de uso público en espacios naturales protegidos.
- Obras de protección del Árbol Singular.

1.17. Recuperación de elementos históricos del paisaje:

- Recuperación de elementos históricos del paisaje: muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Los importes máximos de las inversiones objeto de ayuda, excluido el IVA, sobre los que se aplican los límites de subvención se establecen en el Anexo IV del presente decreto (coste máximo).
2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
3. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y habiéndose producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención, hayan sido realizados con anterioridad a la finalización del periodo previsto en la propia resolución de concesión.
4. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

**Artículo 10. Bienes inventariables.**

1. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención se fija en cinco años para los bienes inscribibles en un registro público y en dos años para el resto de bienes, de acuerdo con el artículo 36.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia del apartado anterior, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
3. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado 1 de este artículo, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.
4. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:
 - a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
 - b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Artículo 11. Procedimiento de concesión y de convocatoria de subvención.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente. La convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo y conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de



Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura al mismo tiempo además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

2. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en este decreto.
3. Se adjudicarán las subvenciones a aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los criterios de otorgamiento, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la respectiva convocatoria y anualidad, y, en su caso, la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se hubiese visto aumentada la cuantía, por existir nuevas disponibilidades presupuestarias antes de resolver la concesión de las subvenciones reguladas en este decreto.
4. En el caso de los ayuntamientos, para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 10 puntos, que se distribuirán atendiendo a los criterios de valoración con un mínimo de 5 puntos en el apartado B y un mínimo de 5 puntos en el apartado C.

El resto de beneficiarios deberá obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

Aquellas solicitudes que no alcancen las puntuaciones mínimas definidas en este apartado obtendrán resolución desestimatoria.

5. En caso de empate en la puntuación de las solicitudes, se atenderá a la solicitud que mayor puntuación haya recibido en los apartados A, B, C, D, de los criterios de valoración, de forma sucesiva, hasta determinar el orden de prelación. De persistir el empate, se atenderá al menor importe total solicitado indicado en la solicitud de ayuda.
6. En caso de modificación de la resolución estimatoria de la subvención de algunos de los beneficiarios o por renuncia al mismo, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas inicialmente por haberse rebasado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y exista plazo suficiente para ejecutar y justificar las actuaciones.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará la resolución de concesión y procederá a su notificación en la forma establecida en este decreto.

7. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten conforme a este decreto, excepto la resolución de concesión de ayuda, se publicarán mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura en el que se indicarán la relación de interesados afectados y los actos de que se trate, en la forma en que se determine en la convocatoria.

Artículo 12. Criterios objetivos de otorgamiento.

1. Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los criterios y ponderación que se establecen en este artículo y en su descripción del Anexo VI.

El solicitante, conforme a los valores ambientales presentes en la finca, acuerdos y actuaciones subvencionables, recibirá una valoración de cada uno de los apartados descritos en el Anexo VI. Cada apartado se valorará con un máximo de puntos, de forma que si en la suma de los subapartados se alcanza un valor superior al establecido como máximo en un apartado, el solicitante recibirá el máximo determinado.

Los valores ambientales se concretarán en el listado de especies, hábitats y espacios que se relacionan en el Anexo VI.

En caso de discrepancia por el solapamiento de los valores ambientales, en función de la intersección de la superficie de localización establecida como finca y los datos que obran en la Dirección General de Medio Ambiente, se atenderá al criterio que resulte más beneficioso para el solicitante.

2. Las ayudas reguladas en el presente decreto se concederán a aquellas solicitudes que reciban mayor valoración hasta los límites existentes de las disponibilidades presupuestarias. El importe final resultante se indicará en la propuesta de resolución de la ayuda y en la resolución que posteriormente se dicte.

Artículo 13. Acuerdos de colaboración.

1. A los efectos del presente decreto, se consideran Acuerdos de Colaboración aquellos suscritos entre la Dirección General de Medio Ambiente y el titular de la explotación de una finca en la que haya sido aprobado previamente una Propuesta de Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible y/o una Propuesta de Acuerdo de Colaboración para Árboles Singulares declarados.
2. Las Propuestas de Acuerdo de Colaboración (denominados en anteriores convocatorias Planes de Gestión) son documentos descriptivos sobre las características del espacio y la planificación de la gestión sostenible de los mismos que deberán incluir como mínimo los apartados recogidos en el Anexo VII de este decreto, desarrollando los siguientes contenidos básicos, según sea una Propuesta de Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible o una Propuesta de Acuerdo de Colaboración para Árboles Singulares declarados.



3. Contenido básico de la Propuesta de Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible:
 - a) Descripción de la explotación y datos del titular.
 - b) Aprovechamientos agrícolas, ganaderos, forestales y otros (educativos, turísticos, cinegéticos).
 - c) Otras ayudas y subvenciones.
 - d) Relación con la Red de Áreas Protegidas.
 - e) Presencia de especies protegidas o hábitats de interés.
 - f) Previsión de actuaciones a solicitar con el Decreto de Ayudas al Desarrollo Sostenible vigente.
 - g) Compromisos voluntarios de gestión debidamente cuantificados y programados en el tiempo (orientados a al beneficio directo o indirecto a especies y hábitats).
 - h) Cronograma.
 - i) Cartografía de detalle.
4. Contenido básico de la Propuesta de Acuerdo de Colaboración para Árboles Singulares declarados:
 - a) Descripción de la explotación y datos del titular.
 - b) Aprovechamientos agrícolas, ganaderos, forestales y otros (educativos, turísticos, cinegéticos).
 - c) Actuaciones solicitadas.
 - d) Compromisos de gestión debidamente cuantificados y programados en el tiempo.
 - e) Cronograma.
 - f) Cartografía de detalle.
5. Entre los criterios de valoración para la concesión de las subvenciones de esta base reguladora, se establece un apartado para aquellos titulares de explotación que tengan suscrito este tipo de acuerdos, incrementando así la puntuación.
6. Los posibles beneficiarios de este régimen de ayudas que opten por suscribir un Acuerdo de Colaboración deberán elaborar una Propuesta de Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible y/o una Propuesta de Acuerdo de Colaboración para Árboles Singulares declarados, y solicitar su aprobación a la Dirección General de Medio Ambiente. No se establece un plazo para la entrega de la solicitud de aprobación de la citada propuesta de forma que podrá remitirse a la Dirección General de Medio Ambiente cuando se estime



oportuno, teniendo en cuenta que su aprobación es un requisito previo para la formalización del Acuerdo. Las Propuestas de Acuerdo de Colaboración no aprobadas con fecha anterior a cada convocatoria de ayudas, tendrán el mismo plazo de presentación final que las solicitudes de ayuda.

7. Para aquellos Acuerdos de Colaboración realizados al amparo del Decreto 42/2012, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante y se convocan las mismas para el ejercicio 2012, los interesados podrán solicitar prórroga de los mismos a la Dirección General de Medio Ambiente, acompañando la solicitud con una actualización (sobre el Plan de Gestión presentado con anterioridad), que se adecue a los criterios exigidos en este decreto y que será homologable a la Propuesta de Acuerdo de Colaboración definida en este artículo. Será imprescindible la actualización y seguimiento de los indicadores establecidos conforme a lo especificado en este decreto (Anexo VII). No se establece un plazo para la entrega de la citada actualización, de forma que podrá remitirse a la Dirección General de Medio Ambiente cuando se estime oportuno, teniendo en cuenta que su aprobación es un requisito previo para la prórroga del Acuerdo.

No obstante, los Acuerdos de Colaboración prorrogados sólo serán valorables en la convocatoria correspondiente si se atienen a lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo en cuanto a plazos.

8. En cualquiera de los casos, en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la Propuesta de Acuerdo de Colaboración o la actualización de la misma, la Dirección General de Medio Ambiente se pronunciará en cuanto a su contenido, comunicando al interesado si ha sido aceptado, denegado o proponiendo, en su caso, las modificaciones que considere necesarias para su aprobación.
9. No obstante, para aquellas Propuestas de Acuerdo de Colaboración o para aquellas actualizaciones de las mismas que sean aportadas con la solicitud de ayudas, se determinará excepcionalmente un plazo máximo de diez días para proceder a su revisión y a su aceptación y firma del Acuerdo de Colaboración o prórroga de Acuerdo de Colaboración, en su caso, de manera que se pueda proceder a su valoración con la solicitud durante la fase de instrucción.
10. El Acuerdo de Colaboración se considerará en vigor una vez suscrito por el interesado y el Director General de Medio Ambiente aceptando los compromisos establecidos en él y podrá prorrogarse con la aprobación de una actualización de la propuesta.
11. Únicamente se exigirá al solicitante el cumplimiento del Acuerdo de Colaboración en el caso de que se le conceda la ayuda para realizar las acciones incluidas en la Propuesta de Acuerdo de Colaboración presentada y siempre que el citado Acuerdo haya sido tenido en cuenta como criterio de valoración.
12. El solicitante deberá asumir el coste económico derivado de la realización de los compromisos de gestión y de las buenas prácticas ambientales que voluntariamente



haya incluido en la Propuesta de Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible y/o Propuesta de Acuerdo de Colaboración para Árboles Singulares.

Artículo 14. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio competente en materia de Áreas Protegidas de Extremadura de la Dirección General de Medio Ambiente, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.
2. La concesión de las subvenciones corresponde al titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Artículo 15. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se regirá, en cuanto a su composición y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II, Capítulo III, Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:
 - El Jefe del Servicio competente en materia de Áreas Protegidas de Extremadura, que actuará como Presidente.
 - El Director de Programas de Conservación.
 - El Director de Programas de Áreas Protegidas.
 - El Director de Programas de Especies Protegidas.
 - Un vocal designado por el Director General de Medio Ambiente de entre el personal de su Dirección, que actuará como Secretario.

La Dirección General de Medio Ambiente podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.

Artículo 16. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y formulará propuesta de resolución de concesión provisional, debidamente motivada, que se publicará mediante Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.



2. Los solicitantes podrán alegar respecto al resultado de la valoración efectuada durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se publiquen las propuestas de resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
3. En su caso, cuando el importe establecido en la propuesta provisional de resolución sea inferior al importe solicitado como resultado del reparto del crédito, el beneficiario, a instancias de la administración, podrá reformular la solicitud durante el plazo de alegaciones y ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En la reformulación de la solicitud se mantendrán las actuaciones solicitadas inicialmente, si bien se podrán adaptar la/s anualidad/es y las unidades al importe concedido. Esta reformulación no es aplicable a actuaciones solicitadas y consideradas no subvencionables, según los criterios establecidos en este decreto.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se continuará con el trámite que se establece en el siguiente apartado.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva por parte del jefe del Servicio competente en materia de Áreas Protegidas de Extremadura.

Artículo 17. Resolución. Notificación. Publicación.

1. Una vez dictada la propuesta de resolución definitiva se procederá a la resolución del procedimiento.
2. La concesión de las subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. En la resolución se hará constar:
 - a) Nombre del beneficiario, NIF y actividad objeto de subvención.
 - b) Cuantía de la subvención que se concede.
 - c) Relación de unidades completas de cada actividad que pueden ser objeto de reconocimiento, con indicación de su importe, y aquellas otras actividades que no puedan ser objeto de reconocimiento.
 - d) Plazo para ejecutar y justificar la ayuda concedida. En el caso de las subvenciones plurianuales se determinará la anualidad o anualidades donde se desarrollará cada actividad subvencionada.
 - e) Las condiciones que legalmente sean exigibles así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma y supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.



- f) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad del Decreto 50/2001, en el Reglamento (UE) N.º 808/2014 de la comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que regula en su artículo 13 y en su anexo III la información y publicidad, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:
- La procedencia de la financiación de los fondos, información sobre la medida y eje correspondiente del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, así como del porcentaje de ayuda que se financia con cargo al FEADER.
 - La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
 - Los medios publicitarios que cabe adoptar, en su caso, para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.
- g) La necesidad de que el beneficiario aporte, en el plazo establecido en la propia resolución, el alta de terceros (o fotocopia si ya la tuviera) para aquellos beneficiarios que no estén dados de alta en el Subsistema de Terceros, o bien, para aquellos beneficiarios dados de alta en el sistema pero que desean que se les realice los pagos por otra cuenta que no esté dada de alta o activa. Si el beneficiario se encuentra integrado en el Subsistema de Terceros, se recabará de oficio la información sobre el número de cuenta consignada en la solicitud de pago.
4. Adjunto a cada resolución se aportará condicionado técnico de cada una de las actuaciones concedidas donde se hará constar la descripción de las actuaciones concedidas, ubicación, medidas adicionales y plazo de comunicación de inicio de los trabajos. Las características generales de cada una de las actuaciones aparecen recogidas en el Anexo III.
5. Si con carácter excepcional, el beneficiario se viera obligado a cambiar la ubicación de las actuaciones concedidas, se formulará petición por escrito al servicio gestor de las ayudas, donde se expondrán los motivos del cambio solicitado, entendiéndose que, en todo caso, supondrá una mejora para las especies y hábitats presentes en el espacio.
- En ningún caso el cambio de ubicación modificará el importe subvencionado y la actuación concedida.
- La modificación deberá ser aprobada, en todo caso, por el órgano competente para dictar la resolución.
- El plazo establecido para solicitar el cambio de ubicación será desde la notificación de la resolución hasta el 15.º día natural previo a la comunicación de inicio de los trabajos.
6. La notificación de la resolución se realizará por correo certificado al domicilio expresado por el beneficiario en la solicitud.



7. La falta de notificación expresa de la Resolución en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Si notificada la resolución el beneficiario decidiese renunciar total o parcialmente a la subvención deberá notificarlo por escrito, exponiendo las causas de su renuncia, con un mes de antelación a la fecha establecida para la finalización de los trabajos. El Servicio gestor admitirá la renuncia parcial sólo en supuestos de motivos ajenos a la voluntad del solicitante debidamente justificados. Para causas imputables al solicitante, sólo se admitirán renunciaciones totales a la resolución de concesión.
9. Se realizará la publicidad de la relación de los beneficiarios por parte del organismo otorgante de dicha subvención mediante publicación de lista pública. Concretamente, esta publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y las menciones de publicidad pertinentes y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en su caso, se hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
10. En lo referente a la publicidad y acceso público de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013 de 21 de Mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 18. Solicitud de pago y Justificación de las ayudas.

1. Para la justificación de las ayudas, se estará a lo regulado con carácter general en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Una vez notificada la resolución por la que se le conceda la subvención, el beneficiario dispondrá del plazo establecido en la resolución de la ayuda para ejecutar y justificar las acciones subvencionadas.

Para aquellas subvenciones aprobadas en primera anualidad, el plazo finalizará el 31 de mayo del año siguiente al de la primera convocatoria. En el caso de las acciones aprobadas en segunda, tercera y cuarta anualidad, el beneficiario deberá ejecutar y justificar las actuaciones programadas para cada anualidad, en el plazo que comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de ese determinado año.

3. Para justificar la ayuda concedida en cada anualidad, el beneficiario deberá presentar una vez finalizados los trabajos y en el plazo establecido en la Resolución de concesión, la siguiente documentación:



- a) Solicitud de pago que contenga como mínimo la declaración expresa del beneficiario de finalización de las actuaciones, la solicitud del importe a pagar y una descripción de la justificación económica para cada una de las actuaciones ejecutadas indicando el importe concedido, medida de financiación, el importe ejecutado, el número de factura justificativa que corresponde y el número de acreditación bancaria que corresponde. En el Anexo IX se recoge un modelo orientativo.

Si no presenta solicitud de pago en plazo y forma, la resolución de concesión se dejará sin efecto, emitiendo la correspondiente resolución de pérdida total para la anualidad a la que se refiera.

La solicitud de pago se cumplimentará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> a través de la iniciativa ARADO, conforme al modelo del Anexo IX del presente decreto.

Los formularios a cumplimentar estarán a disposición de los interesados en la misma dirección de Internet. Para aquellos administrados que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias repartidas por el territorio de esta Comunidad facilitarán el acceso a los interesados.

Los solicitantes utilizarán las claves personales que le han sido suministradas para el acceso al sistema informático de presentación de solicitudes. Igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCA) se facilitará la acreditación informática a los representantes (agencias auxiliares) que vayan a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud, así como las claves personales a aquellos administrados que la soliciten de nuevo.

Una vez cumplimentada la solicitud de ayudas por el solicitante o su representante deberá presentarse por alguno de los siguientes medios:

- a.1) A través del Registro Electrónico del portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la dirección web <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> a través de la iniciativa ARADO, conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Sectores Públicos.
- a.2) En el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas.

Los plazos de la solicitud de pago se ajustarán a lo establecido en la Resolución de la ayuda.

- b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa. La factura o



facturas justificativas serán original o copia compulsada (en papel si se presenta por registro general o en digital si se presenta telemáticamente) y deberán estar a nombre del beneficiario y cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutados y con el IVA desglosado.

- c) En los casos en que se incluya gastos de personal, deberá presentarse copia compulsada (en papel si se presenta por registro general o en digital si se presenta telemáticamente) de los siguientes documentos:
- Contrato visado por la oficina de empleo. En el contrato se deberá especificar que la contratación se realiza para desarrollar el proyecto subvencionado o, en su defecto, se deberá aportar un Anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador en el que se consigne que dicho contrato queda vinculado al desarrollo del proyecto subvencionado durante el periodo que se determine y en el que conste el sello de presentación de la oficina de empleo que corresponda.
 - Nómina o nóminas firmadas.
 - Acreditación o acreditaciones bancarias de pago al interesado.
 - Justificantes de pagos a la Seguridad Social (relación nominal de trabajadores TC2 y Recibo de Liquidación de Cotizaciones o acreditación bancaria de este pago).
 - Justificantes del ingreso en la Delegación del Ministerio con competencias en materia de Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 111 y acreditación bancaria de su pago).
- d) Para aquellos casos en que no se realice cesión del pago a favor del acreedor a la que se refiere el artículo 19, se adjuntarán acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos (originales o copias compulsadas, en papel si se presenta por registro general o en digital si se presenta telemáticamente) que justifiquen el abono de las facturas, atendiendo a las siguientes especificaciones:
- d.1) El beneficiario de la subvención deberá figurar como ordenante.
 - d.2) La entidad o persona que emita la factura deberá figurar como beneficiario.
 - d.3) El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona.
 - d.4) La fecha en que se realice el pago deberá estar comprendida en el periodo de ejecución y justificación.
 - d.5) Los tickets de compras abonadas con tarjetas no serán admitidos como justificantes de pago, debiendo presentar un extracto de los movimientos correspondientes a esa tarjeta. A ese respecto se deberá acreditar que dicha tarjeta está asociada a un número de cuenta cuyo titular sea la persona o entidad beneficiaria de la subvención.



- e) Para aquellos casos en que se realice cesión del pago a favor de acreedor, la documentación exigida para autorizar este extremo se regula según lo dispuesto en el artículo 19. No obstante, la cesión de pago al acreedor se realizará para la totalidad de la solicitud de pago, no pudiéndose emplear simultáneamente en una misma solicitud de pago la justificación del pago citada en el apartado anterior y la de este apartado.
- f) En el caso que el beneficiario sea una persona jurídica de derecho público deberá presentar la siguiente documentación (en papel si se presenta por registro general o en digital si se presenta telemáticamente):
- 1.º) Memoria justificativa, incluyendo:
 - I) Descripción de las actividades concedidas con cargo a la ayuda.
 - II) Los documentos justificativos del gasto.
 - III) Los documentos justificativos de los pagos.
 - IV) En los casos en los que se haya contratado personal, se deberán acreditar los procesos de selección realizados. En las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo así como en el acta de selección, se deberá hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura, FEADER), incluir su logotipo, así como el emblema (Europa invierte en las zonas rurales).
 - V) En el caso de inversiones, se deberá justificar según lo establecido en el artículo 36.3. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - VI) Certificación emitida por el interventor de la entidad, u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere a gastos previstos en la resolución efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago.
 - 2.º) Una copia escaneada de todos los documentos anteriores en formato CD/DVD, acompañado de un certificado emitido por el órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad de la entidad en el que se valide su contenido.
4. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 General de subvenciones, de 17 de noviembre.

**Artículo 19. Cesión del pago a favor de un acreedor del beneficiario.**

1. Una vez resulte notificada la resolución en firme de concesión de la subvención, el beneficiario podrá solicitar al órgano concedente que el pago de la subvención se realice a favor de un acreedor de aquel por razón del gasto realizado.
2. Para ello, el beneficiario dirigirá al órgano concedente escrito al efecto acompañando a la solicitud de pago, con la especificación de la cuenta del acreedor y con el correspondiente "Modelo de Alta a Terceros" del acreedor, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente, o bien la documentación justificativa de la inscripción de la cuenta bancaria en el Subsistema de Terceros integrado en SICCAEX.
3. El importe de pago al acreedor coincidirá con el importe de pago final, una vez efectuadas las comprobaciones de los importes supeditados a este procedimiento.
4. La cesión de pago al acreedor se realizará para la totalidad de la solicitud de pago, no pudiéndose emplear simultáneamente en una misma solicitud de pago la justificación del pago citada en el apartado d) y la citada en el apartado e) del artículo 18.

Artículo 20. Requisitos antes del pago.

1. Con carácter previo al pago, el servicio gestor comprobará los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, establecidos en el artículo 3.
2. Si se detectase incumplimiento de alguno de ellos se notificará tal anomalía durante el trámite de audiencia anterior al pago.
3. Los certificados que se especifican en el apartado 2 del artículo 3, podrán ser solicitados de oficio previa autorización del interesado a la Dirección General de Medio Ambiente, señalando la casilla correspondiente en la solicitud (Anexo I).

Artículo 21. Trámite de audiencia.

Con anterioridad a emitir propuesta de pago, se abrirá un trámite de audiencia de diez días hábiles para que subsane los defectos a los que alude el artículo 18.4, el artículo 20 y el artículo 27 de este decreto.

Artículo 22. Ejecución de la ayuda.

1. El beneficiario está obligado a notificar el inicio de los trabajos en cada acción subvencionada aportando escrito según modelo recogido en el Anexo VIII. La notificación del inicio de los trabajos debe realizarse en el plazo máximo de siete días naturales antes del inicio de los mismos.
2. Para lograr la agilización del procedimiento se remitirá copia del escrito registrado mediante correo electrónico (ayudas.ads@juntaex.es) o fax al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, sin perjuicio del envío del Anexo VIII por cualquiera de los



medios y en los lugares permitidos por el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Una vez notificado el inicio de los trabajos, el servicio gestor comprobará en campo las actuaciones iniciadas y emitirá un informe técnico donde se establecerá la adecuación de los trabajos a las unidades y criterios de concesión. Se realizará la comprobación de la totalidad de los trabajos, sin perjuicio de los controles sobre el terreno que se pudieran realizar de acuerdo con el Programa de Control establecido anualmente.

Cuando el porcentaje de ejecución de la actuación subvencionada sea inferior al 50% se considerará que la actuación no ha sido ejecutada.

Artículo 23. Propuesta de pago.

1. Una vez comprobada la ejecución de las actuaciones y realizado el trámite de audiencia al que se refiere el artículo 21 de este decreto se comunicará la propuesta de pago cuando el importe a pagar disminuya con motivo de la comprobación de las unidades ejecutadas y, en su caso, la aplicación de los incumplimientos del artículo 29 del presente decreto.
2. Una vez realizada la comunicación, se le concederá un periodo de diez días hábiles para que el solicitante de la ayuda pueda realizarlas alegaciones pertinentes y en su caso, reformular la solicitud de pago.

Artículo 24. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Realizar correctamente la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo establecido.
- b) Adoptar todas las medidas protectoras y correctoras indicadas en la Resolución de concesión.
- c) No variar, salvo autorización expresa, la ubicación de las acciones a realizar que se consignan en la solicitud y que se aprueben en la resolución de concesión, con las excepciones contempladas en el artículo 17.5 del presente decreto.
- d) Disponer de licencia y autorizaciones preceptivas que sean exigibles conforme a la normativa vigente.
- e) Justificar la inversión efectuada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención en el plazo establecido.



- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Cumplir los requisitos de la normativa ambiental de aplicación, en las acciones en que sean de aplicación.
- h) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 13 y en el anexo III del Reglamento (UE) N.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n o 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, conforme se establece en el Anexo X del presente decreto. Se establecen dos modelos de placa informativa, dirigidos a aquellos beneficiarios a los que se otorgue subvención superior a 6.000 euros, diferenciando que hayan suscrito un Acuerdo de colaboración (según lo establecido en el artículo 13 de este decreto) o que no hayan suscrito dicho Acuerdo.
- i) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con anterioridad al pago, encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en los que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del presente decreto.
- j) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios del domicilio, a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- k) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control, nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- m) En los casos de solicitantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado no podrán disolverse hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención.
- n) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



- o) Comunicar al Servicio gestor el inicio de las actuaciones subvencionadas tal y como se recoge en el apartado 1 del artículo 22 del presente decreto empleando el Anexo VIII de este decreto.
- p) Comunicar al Servicio gestor la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos de la renuncia y con un mes de anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
- q) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- r) Comunicar al servicio gestor si sobre la/s actuación/es concedida/s se ha solicitado o se ha recibido financiación pública, incluyendo anteriores períodos de programación (desde 2007).
- s) Las actuaciones ejecutadas tendrán el uso y finalidad para el que han sido concedidas.

Artículo 25. Pago de la ayuda.

1. Se procederá a efectuar el pago de la inversión ejecutada una vez comprobados el porcentaje de ejecución y la documentación de los justificantes de gastos y pagos referidos a la subvención otorgada, aplicado, en su caso, el artículo 29 del presente decreto y una vez emitida la resolución de pago.
2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a cuenta consignada por el beneficiario.
3. Cuando el importe final del pago fuera inferior al importe concedido se notificará la resolución de pérdida de derecho al cobro parcial o total.

Artículo 26. Ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

1. Con carácter excepcional y de forma motivada, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente, con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, la prórroga de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La concesión de la prórroga quedará supeditada, entre otros extremos, a la existencia de disponibilidades presupuestarias en el ejercicio correspondiente a la referida prórroga.
2. Excepcionalmente, la Administración podrá, de oficio, con carácter general y para determinadas actuaciones, prorrogar la fecha límite de finalización de los trabajos hasta 15 días más del año correspondiente, notificándolo a los beneficiarios.
3. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación en ningún caso originará incremento en la subvención inicialmente concedida.

**Artículo 27. Régimen de compatibilidad.**

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo del presente decreto serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se hace constar la incompatibilidad con las siguientes ayudas o indemnizaciones:

- a) Serán incompatibles las superficies acogidas a ayudas a la medida 10.1.4. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura "Aves esteparias y fomento de la agricultura de conservación en cultivos herbáceos" con las superficies donde se realice la actividad subvencionada "siembra no productiva de cereales y leguminosas".
 - b) Se deberá renunciar a la indemnización por daños de especies silvestres en las mismas superficies en las que se subvencione la actividad "siembra no productiva de cereales y leguminosas".
2. En función de la aplicación de la circular del Plan Nacional de Controles de las medidas de financiación que regula este decreto, si una vez resuelta la concesión al beneficiario, se detectara una incompatibilidad con ayudas recibidas desde el último programa de desarrollo rural, no se efectuará el pago de la actuación que resulte incompatible, o en caso, de haberse efectuado el pago, se procederá al reintegro de la ayuda percibida.

Si con anterioridad al pago se detectase alguna incompatibilidad, esta circunstancia se notificará al interesado durante el trámite de audiencia al que se refiere el artículo 21.

Artículo 28. Incumplimiento.

1. Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la revocación de la subvención.
2. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a lo determinado por la normativa europea donde se dispongan aplicaciones del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

**Artículo 29. Criterio de graduación de posibles incumplimientos.**

1. Si, atendiendo a cada una de las actuaciones subvencionadas, el porcentaje de ejecución de la actuación subvencionada sea inferior al 100%, se procederá de la siguiente forma:
 - a. Cuando el porcentaje de ejecución de una actuación sea inferior a 100% y superior o igual al 50%, se procederá al pago proporcional de la parte ejecutada de la inversión, una vez comprobada la documentación de los justificantes de gastos y pagos referidos a la actuación otorgada, sin perjuicio de la adopción de las reducciones correspondientes establecidas en este artículo para el total de la subvención.
 - b. Cuando el porcentaje de ejecución de la actuación subvencionada sea inferior al 50% se considerará que la actuación no ha sido ejecutada.
2. Cuando el beneficiario incumpla su obligación de comunicar el inicio de las actuaciones, teniendo en cuenta el plazo de notificación máximo al que se hace alusión en el artículo 22, se penalizará con una reducción del 2% sobre el pago de la actuación de la cual no se ha informado su inicio, sin perjuicio, en su caso, de la reducción correspondiente al pago de la subvención, según lo estipulado en este artículo.
3. Si el importe de la solicitud de pago supera el importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto en más de un 10% se aplicará una sanción al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto. El importe de la sanción será igual a la diferencia entre el importe de la solicitud de pago y el importe tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, pero no se sancionará con una cuantía superior del importe solicitado.
4. Cuando el beneficiario que ha suscrito el Acuerdo de Colaboración incumpla su obligación de realizar los compromisos generales y voluntarios de gestión suscritos, se penalizará proporcionalmente al número de compromisos incumplidos con una reducción máxima del 10% sobre la cuantía total de la ayuda, sin perjuicio, en su caso, de la reducción correspondiente al pago de la subvención, según lo estipulado en este artículo.

Artículo 30. Causas de reintegro la subvención.

1. En el supuesto de apreciarse una causa de reintegro de las enumeradas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano que concedió la ayuda, previa ponderación de las circunstancias concurrentes en cada caso, podrá declarar, mediante la correspondiente Resolución, la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso la obligación de reintegrar en todo o en parte la subvención percibida.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, tras emitirse un informe desfavorable sobre las actuaciones subvencionadas por las siguientes causas:
 - Incumplimiento del condicionado técnico.



- Incumplimiento de la resolución no detectado anteriormente por error de la Administración.

Artículo 31. Financiación.

Las ayudas reguladas en el presente decreto están financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el artículo 4.4.1. "Apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de los objetivos agroambientales y en materia de clima", con una financiación del 75%, en aplicación del artículo 17.1 d). del Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

En todo aquello no regulado expresamente en el presente decreto, será de aplicación lo establecido en las disposiciones básicas contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las disposiciones básicas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, y, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y modificación del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura y en el Decreto 17/2008, de 22 de febrero, por el que se regula la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todos ellos declarados vigentes por la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto no se opongan a la misma y hasta tanto entren en vigor las normas que puedan dictarse en su desarrollo.

Dado que las presentes ayudas cuentan con financiación FEADER, resultan de aplicación a las mismas el Reglamento (UE) N.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento 1698/2005 del Consejo y el Reglamento (UE) N.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto 42/2012, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante y se convocan las



mismas para el ejercicio 2012, así como todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto y, así mismo, para modificar o desarrollar mediante orden los anexos incluidos en el mismo, excepto los Anexos III y IV.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

El solicitante ha suscrito algún convenio o acuerdo de colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente o con entidades de custodia del territorio para la conservación de los valores naturales presentes en la finca referenciada:

Tipo de acuerdo*:

1. Colaboración en el proyecto LIFE Naturaleza (ver proyectos LIFE valorables en el Anexo VI):

2.1.1. Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible o solicitud del mismo.

2.1.2. Acuerdo de Colaboración para especies prioritarias destacadas o solicitud del mismo.

2.2. Acuerdo de Colaboración para Árboles Singulares Declarados o solicitud del mismo.

3. Colaboración en la Campaña de Conservación del aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), del aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) y del aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) en Extremadura.

4. Área privada de Interés Ecológico

5. Acuerdo de Custodia del Territorio

6. El solicitante figura inscrito en el Registro de Operadores Titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica con los recintos que acredita como finca en su solicitud de ayuda, en el momento de presentación de ésta.

7. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente ha constatado daños en cultivos y aprovechamientos ocasionados por especies protegidas en los 5 años anteriores a la publicación del presente Decreto, o con posterioridad a la publicación del mismo, en la finca sobre la que se solicitan las ayudas:

8. La finca se encuentra incluida en el Registro de Colaboradores al amparo del Plan de Manejo de la Grulla Común en Extremadura y el solicitante de la ayuda ha obtenido resolución favorable de acuerdo de colaboración en dicho plan en los 5 años anteriores a la publicación del presente Decreto. No podrá aplicarse dicho criterio en distintas convocatorias para un mismo expediente de acuerdo de colaboración de Plan de manejo de la grulla.

*Se requerirá certificado que acredite la colaboración del solicitante en los acuerdos enumerados, excepto en aquellos gestionados por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que su comprobación será de oficio.



CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	Descripción del Trabajo	Anualidades:	UDS.	COSTE UD (SIN IVA)	COSTE	COSTI TOTAL (SIN IVA)	UBICACIÓN (SIGPAC)		
							t.m.	POL	PARCELA

RESUMEN DE IMPORTES POR ANUALIDADES*	
ANUALIDAD	IMPORTE SOLICITADO (€)
2016	€
2017	€
2018	€
2019	€
TOTAL	€



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

* Deberá tenerse en cuenta que para determinadas actividades, que se especifican en el Anexo III, habrá de presentarse un presupuesto desglosado indicando precios y unidades.

El solicitante ACEPTA:

- Realizar las actividades solicitadas con estricta sujeción a las medidas protectoras y de conservación que se indicaran en informe técnico emitido por la D.G. de Medio Ambiente, así como las establecidas en las bases reguladoras de la ayuda.
- Facilitar a los Agentes del Medio Natural de la zona y a los técnicos competentes el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.

El solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos anexos son verdaderos.
- Que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna y la flora.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que la superficie objeto de ayudas está inscrita en el REXA bajo titularidad del solicitante.

AUTORIZO al Órgano gestor a que consulte mis datos de Residencia.

AUTORIZO al Órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal.

AUTORIZO al Órgano gestor a que consulte los datos de identidad personal del representante de la solicitud.

AUTORIZO al órgano gestor a recabar en su nombre los datos, en relación a la acreditación de inscripción en el Registro de Asociaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AUTORIZO al Órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.

AUTORIZO al Órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

AUTORIZO al Órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

AUTORIZO a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono arriba indicado.

AUTORIZO a recibir correo electrónico con información particular relativa a mi expediente. La información se enviará al correo electrónico arriba indicado.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la DG. De Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente Y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.. Avda. Luis Ramallo s/n- 06800 Mérida

En, a de de

EL SOLICITANTE

Fdo.:

**ILMO. Sr. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Avda. Luis Ramallo, s/n 06800. Mérida. Badajoz**

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Documentación

1) General

- 1.1. Solicitud y cuestionario adecuadamente formalizado (Anexo I), con actividades a realizar y presupuesto de las mismas, y desglosado por anualidades.
- 1.2. Declaración responsable (Anexo V).
- 1.3. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, o autorización (en Anexo I) para su comprobación.
- 1.4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, o autorización (en Anexo I) para su comprobación.
- 1.5. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, o autorización (en Anexo I) para su comprobación.

2) Planos (obligatorio el especificado en 2.1)

2.1. Planos:

- Plano donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de la totalidad de las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC y una escala de al menos 1:50000.
- Plano/s donde se reflejen cada una de las actuaciones de forma individual bajo la base cartográfica de SIGPAC y con una escala recomendable de al menos 1:25.000 Plano con ubicación de la finca
- 2.2. Plano 1:50.000 con ubicación de las actuaciones ejecutadas en anteriores convocatorias y memoria descriptiva
- 2.3. Otros

3) En el caso de que el solicitante sea una persona física:

3.1) Que actúa en su propio nombre:

- 3.1.1. Fotocopia compulsada DNI, o autorización (en Anexo I) para su comprobación.

3.2) Que actúa a través de un representante:

- 3.2.1. Fotocopia compulsada DNI del representante y representado, o autorizaciones (en Anexo I) para su comprobación.
- 3.2.2. Acreditación de la representación.

4) En el caso de que sea una persona jurídica distinta a un ayuntamiento:

- 4.1. Fotocopia compulsada del CIF
- 4.2. Fotocopia compulsada del documento en que consten las facultades del representante.
- 4.3. Fotocopia compulsada del DNI del representante, o autorización (en Anexo I) para su comprobación.
- 4.4. Fotocopia compulsada de la acreditación de la constitución de la entidad.

5) En el caso de que sea un ayuntamiento:

- 5.1. Certificado en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda, y se nombre la persona que actuará como representante.

6) En el caso de que sea una unidad económica o patrimonio separado (comunidades de bienes, etc.):

- 6.1. Compromisos de ejecución e importes asumidos por cada miembro.
- 6.2. Designación de representante o apoderado de la agrupación.

7) Si el solicitante no es el propietario de los terrenos:

- 7.1. Escrito del propietario/s con su consentimiento (Anexo II)

8) Otra documentación adicional, si procede:

- 8.1. Proyecto de actuación en los términos descritos en Anexo III para la actividad: 10.4. Núcleo de cría.
- 8.2. Plan de trabajo en los términos descritos en el Anexo III para las actividades: 3.3 Reserva de Pastos 8.1. Desbroces manuales, 8.2. Desbroces mecanizados y 8.3. Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera
- 8.3. Presupuesto detallado donde se justifique el importe para las actividades especificadas en el Anexo III: 1.2, 1.5, 2.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 6.3, 6.5, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10, 6.11, 8.1, 8.2, 9, 10.4, 12.11, 12.13, 13, 14, 15.1, 15.2, 16 y 17
- 8.4. Anexo fotográfico de estado previo para las actividades descritas en Anexo III: 17.1. Recuperación de elementos históricos del paisaje: muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial, 12.1. Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera, 12.2 Sustitución de alambre de espinos superiores por alambres lisos, 11.1. Construcción de charca de capacidad mayor o igual a 100 m3 y superficie inferior a 2.500 m2, 8.1. Desbroces manuales, 8.2. Desbroces mecanizados y 8.3. Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera.
- 8.5. En su caso, Acuerdo de Custodia del Territorio.

Los documentos solicitados no serán exigibles cuando ya estuvieran en poder de cualquier órgano administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que el solicitante haga constar número de expediente, fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos:

Nº EXPEDIENTE	DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO
PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES SOLICITADAS CON LAS
AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS,
EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN
HÁBITAT IMPORTANTE Y POSIBLE FIRMA DE ACUERDOS DE
COLABORACIÓN**

D/D^a....., con DNI/NIF n.º
....., declara que:

D./D.^a....., con DNI n.º
....., como propietario/a de:

Actuación	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)

es conecedor y está conforme a que se acoja a la Ayuda de Desarrollo Sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante y a la posible firma de Acuerdos de Colaboración y que dispone de la documentación que así lo acredita para llevar a cabo las actuaciones indicadas en la tabla junto con la ubicación concretada:

Fecha:

Fdo. D/Dña _____
DNI/NIF: _____
Solicitante de la Ayuda

***Sr. Director General de Medio Ambiente
Avda. Luis Ramallo, s/n 06800. Mérida. Badajoz***

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES

Las imágenes descriptivas de las actuaciones se pueden consultar en <http://extremambiente.gobex.es>

1. RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS HÚMEDAS

1.1. Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales

Trabajo 1: Superficie de estudio**Coste:** Hasta 900 € por convocatoria.**Valoración:** 180 € por ha de terreno estudiado.

Objetivos de la medida: Disponer de datos precisos para realizar los trabajos de restauración, en especial los de nivelación para la retirada de tierras acumuladas en los lechos de los humedales naturales. Por otra parte estos estudios deben servir para asegurar que en caso de solicitar la realización de un pozo de sondeo, éste no comprometa al humedal que se pretende restaurar.

Descripción: Estudio topográfico del humedal (desnivel a 10 cm), obteniendo curvas de nivel de detalle del mismo, estimación del perfil en caso de la retirada de limos y tierras de colmatación. Incluiría un análisis hidrológico y topográfico de la cuenca endorreica directa del humedal (terreno estudiado=vaso, zona de aporte de aguas y zona de salida) para conocer el funcionamiento de llenado/vaciado del mismo. En caso de contar con canales de llenado, se debe realizar el estudio de dichos canales, para que sigan siendo funcionales si son para el llenado del humedal, o bien para cegarlos, en el caso de que estuviese hecho para desecar el humedal.

Los estudios hidrogeológicos contarán con un Estudio técnico de la cuenca endorreica en la que se ubique el humedal a restaurar, basado en los datos topográficos y del conocimiento del funcionamiento del llenado/vaciado. Se deben tener en cuenta escorrentías, flujos, análisis geológico, origen, formación geológica, conexiones con acuíferos subterráneos y con otros superficiales.

La realización de las actuaciones subvencionables pozos de sondeo asociados a humedales y las nivelaciones láser para recuperar un humedal requerirán necesariamente de este estudio hidrogeológico y topográfico. En el caso del pozo, éste se podrá realizar siempre y cuando se compruebe con los estudios que no se produce ningún tipo de afección al humedal y, en el caso de la nivelación, para hacerla correctamente.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

Método de control: se deberá comunicar el inicio del trabajo, con el fin de asesorar y conocer los resultados. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

1.2. Nivelación láser para la restauración de humedales

Trabajo 1: Volumen nivelación láser para la restauración de humedales.**Coste:** Hasta 4.500 € por convocatoria.**Valoración:** 3 € por cada metro cúbico de tierra/limos movido.*(Coste máximo calculado para una laguna de 1 ha, retirando 15 cm de limos)*

Requiere presupuesto detallado

Objetivos de la medida: Conseguir recuperar la capacidad de carga original del humedal natural y evitar su desbordamiento hacia parcelas colindantes y disponer de una base técnica que permita conocer con detalle el funcionamiento del humedal, su origen y conexiones con otros acuíferos y proponer medidas de restauración que no afecten negativamente a su dinámica natural.

Descripción: Para llevar a cabo esta actuación, se deben haber realizado previamente un estudio hidrogeológico y topográfico (acción 1.1) con objeto de asegurar que la restauración se lleva a cabo adecuadamente y no se rompe ningún acuífero.

Se realizará una nivelación láser que tendrá por objeto retirar la tierra y limos acumulados en el fondo del humedal, dejándolo en su estado originario y recuperando sus condiciones naturales de llenado/vaciado. El perfilado del humedal se realizará de manera que se proporcione la naturalidad y perfil original del humedal (en caso de lagunas temporales: pendientes muy suaves). La retirada de limos y tierra del lecho será progresiva desde la orilla, centímetro a centímetro, quedando finalmente con la pendiente original pero sin el cúmulo de tierras en el lecho. La primera capa de limos y tierra se retirará y se depositará aparte, para extenderla por las orillas al finalizar los trabajos. Siempre se evitará profundizar en exceso o crear pendientes bruscas. Una vez finalizados los trabajos anteriores, se deberá pasar un rulo poco pesado o similar sobre el fondo para eliminar todas las huellas de la maquinaria. La época adecuada para la

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

realización de trabajos es entre el 15 de julio y el 15 de octubre. La maquinaria recomendada es la trailla de nivelación por láser. El replanteo in situ estaría incluido en el coste de los estudios topográficos.

Para la aplicación de la actuación se recomienda solicitar la actuación 1.1.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

1.3. Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales

Trabajo 1: Obras de drenaje y desviación de escorrentías

Coste: Hasta 12.000 € por convocatoria.

Valoración: 20 € el metro lineal de canal recuperado.

Objetivos de la medida: Recuperar el sistema de llenado natural del humedal natural y mejorar su funcionalidad ecológica. Recoger aguas de escorrentía de la finca y dirigir las al humedal, aumentando su capacidad de llenado y la existencia de un nivel adecuado de agua.

Descripción: Obras destinadas a la reparación de los canales naturales de llenado de los humedales y retirada de estos obstáculos que impidan el curso natural del agua hacia el humedal (caballones, gavias de desagüe, etc.). También se pueden realizar obras de recuperación o adecuación de regatos o canales naturales de llenado, basándose en los estudios hidrológicos y topográficos previos. Los canales deberán tener taludes muy suavizados y naturalizados y en ningún caso deberán sobrepasar los 50 cm. de profundidad. Esta acción se podrá subvencionar siempre y cuando se compruebe mediante los estudios hidrológicos-topográficos que los canales no son para desecar, si no para llenado de los humedales. El replanteo in situ estaría incluido en el coste de los estudios topográficos.

Esta actuación debe basarse en los estudios hidrológicos y topográficos.

Para la aplicación de la actuación se recomienda solicitar la actuación 1.1.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

1.4 Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales incluidos en el Registro de Humedales de Extremadura

Coste: 2.400+850+2.800+3.150= 9.200 € Hasta un máximo de 1 pozo por convocatoria

Trabajo 1: Sondeo, profundidad en metros lineales.

Sondeo entubado a 160 mm (máximo)= 30 € el metro de profundidad.

Trabajo 2: Tramitación

Tramitación (proyecto, dirección): 850 €

Trabajo 3: Abrevadero

Abrevadero: 2.800 €

Trabajo 4: Bomba+material eléctrico

Bomba+material eléctrico: 3.150 €

Objetivos de la medida: Evitar la presión del ganado sobre la vegetación de las orillas y la fauna asociada a estos hábitats, especialmente en aquellos casos en los que una elevada densidad de ganado abreva directamente sobre el humedal natural. La ausencia de ganado en los meses primaverales facilita la cría y alimentación de las especies acuáticas en las orillas y mejora la calidad de las aguas.

Descripción: Construcción de un pozo de sondeo y un abrevadero para el ganado. El sondeo consistirá en una perforación de 225 mm de diámetro y entubación en 160 mm. Los costes máximos se han estimado para un sondeo de 80 m de profundidad. Se incluye la instalación eléctrica (bomba de 2 cv máximo, cuadro eléctrico, manguera, cable e instalación) que de manera opcional, puede realizarse a través de placas solares para el abastecimiento de energía. La ayuda prevé además el proyecto de realización del pozo y su tramitación legal, la dirección de obras, y de forma opcional, trabajos de geofísica para asegurar que en la perforación se encontrará agua.

El abrevadero será construido en obra de fábrica, con solera de hormigón y lucido o encanchado en piedra, con una longitud máxima de 10 m y con protecciones metálicas en caso de existir ganado porcino. Podrá disponer de un aljibe de almacenamiento previo con tapa.

Deberá contar con un estudio hidrogeológico previo para asegurar que el sondeo no va a influir en la dinámica del humedal o a su conexión con otros acuíferos. Para que la medida perdure en el tiempo, el

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

beneficiario debe asegurar que el ganado no entra en el humedal a proteger durante determinados períodos (al menos entre el 15 de marzo y el 30 de junio), debiendo ubicar el abrevadero en otra cerca de la finca y a una cierta distancia del humedal. Se podrá solicitar complementariamente la instalación de cerramientos perimetrales para evitar el acceso del ganado al humedal.

En caso de comprobar que la captación de agua puede repercutir en el humedal, no se subvencionará esta medida.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

Observaciones: En el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente se podrá consultar si el lugar de actuación se encuentra inscrito en el Registro de Humedales de Extremadura.

1.5. Revegetación de orillas de humedales

Trabajo 1: Plantación en las orillas con especies autóctonas asociadas a humedales

Coste: hasta 2.500 €/por convocatoria. **Requiere presupuesto detallado.**

Objetivos de la medida: Recuperar la vegetación del humedal (natural o artificial) creando zonas de refugio y cría para especies asociadas a este hábitat.

Descripción: Plantación en las orillas con especies autóctonas asociadas a humedales. Las especies se elegirán teniendo en cuenta el tipo de humedal y la situación ecológica del mismo (taray o atarfe, juncos, lentisco, espino blanco o majuelo, tamujo, mirto, sauces, mimbreras, fresnos, etc.). La plantación se realizará a mano de forma aleatoria y en grupos de distinto número de plantas para proporcionar un aspecto más natural. En algunos casos el ahoyado podría ser con maquinaria ligera.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

1.6. Cultivo no productivo de cereales mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.

Trabajo 1: Superficie del cultivo

Coste: 209 €/ha, hasta 50 ha máximo por anualidad.

Objetivos de la medida: Evitar la pérdida de suelo, la erosión, y la colmatación producida por la escorrentía del agua en época de lluvias. Crear zonas de refugio y alimentación para especies propias del humedal natural y otras asociadas a estos hábitats (perdiz, sisón, avutarda, etc.). Los cultivos deberán ubicarse en aquellas superficies de la explotación que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

Descripción: Siembra de cereales con sembradora directa de precisión en las parcelas que rodean un humedal. La siembra se debe realizar alrededor de la orla de vegetación natural del humedal, nunca al lado de la orilla (borde del agua) ni en la zona donde se desarrolla dicha orla de vegetación natural. La siembra deberá respetar la vegetación asociada al humedal (juncos, hierbas altas de ribera), y en cualquier caso se dejará una franja de 20-40 m. desde el nivel máximo de llenado. El cereal se mantendrá en pie hasta que las especies finalicen la reproducción (15 de julio) y posteriormente podrá ser aprovechado a diente por el ganado, por lo que la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9. No se podrán utilizar fitosanitarios. En casos específicos, se podrán solicitar otro tipo de aprovechamientos a partir del 1 de agosto, comprobando que no perjudica a las especies protegidas presentes.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Los cultivos deberán ubicarse en aquellas superficies de la explotación que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**1.7. Cultivo no productivo de leguminosas mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.****Trabajo 1:** Superficie del cultivo**Coste:** 211 €/ha, hasta 50 ha máximo por anualidad.

Objetivos de la medida: Evitar la pérdida de suelo, la erosión, y la colmatación producida por la escorrentía del agua en época de lluvias. Crear zonas de refugio y alimentación para especies propias del humedal natural y otras asociadas a estos hábitats (perdiz, sisón, avutarda, etc.).

Descripción: Siembra de leguminosas con sembradora directa de precisión en las parcelas que rodean un humedal. La siembra deberá respetar la vegetación asociada al humedal (juncos, hierbas altas de ribera), y en cualquier caso se dejará una franja de 20-40 m. desde el nivel máximo de llenado. El cultivo se debe mantener en pie hasta el 1 de agosto y posteriormente podrá ser aprovechado a diente por el ganado, por lo que la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9. No se podrán utilizar fitosanitarios. En casos específicos, se podrán solicitar otro tipo de aprovechamientos a partir del 1 de agosto, comprobando que no perjudica a las especies protegidas presentes.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Los cultivos deberán ubicarse en aquellas superficies de la explotación que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

2. MEJORA DEL HÁBITAT AGRÍCOLA EN CULTIVOS DE SECANO**2.1. Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla).****Trabajo 1:** Superficie del cultivo**Coste:** 139 €/ha. En una superficie máxima de 50 ha por anualidad.

Objetivos de la medida: Favorecer la reproducción de las especies que nidifican y se alimentan en los cultivos de cereal evitando la siega mecanizada, considerado uno de los principales factores de amenaza. Sin esta medida la mayoría de aves que se reproducen en las siembras de cereal se ven afectadas por la destrucción de nidos (con huevos o pollos) ya que en ese momento aún no han terminado su ciclo reproductor. Con el estercolado se minimiza el empleo de productos de síntesis y por tanto, la contaminación agraria difusa; se favorece la utilización de un residuo orgánico generado en la explotación.

Descripción: Se realizarán siembras de cereales de invierno (trigo, cebada, avena, centeno, triticale y/o mezcla de cereales). Estas superficies no podrán ser cosechadas, y en el caso de ser aprovechadas por el ganado de la explotación, siempre será con posterioridad al 15 de julio. Serán preferentes aquellas parcelas donde nidifican aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, avutarda y sisón, o bien, en hojas de siembra que se encuentren en zonas favorables dentro del área de distribución estas especies.

- **Labores.** Rotación de barbecho, cereal y erial a pastos (posío), siendo la labor al tercio, al cuarto o superior. En determinadas zonas agrícolas con labor intensiva de secano, se admitirá la labor de año y vez. En ningún caso se admitirá la quema de la siembra no productiva como una labor más o para favorecer las labores futuras.
- **Cultivo.** La hoja de siembra se dedicará a alguno de los siguientes cultivos: trigo, cebada, avena, centeno, triticale y mezcla de cereales (metralla). Se usarán variedades tradicionales que estén adaptadas a la zona de cultivo (variedad del país). La dosis de siembra será como mínimo de 150 kg/ha.
- **Fertilización.** Como alternativa al abonado convencional mediante abonos sintéticos, se propone la utilización del estiércol generado en la explotación o explotaciones cercanas para ser aplicado en cualquiera de las superficies de labor de secano antes de la siembra de cereales. La época de aplicación dependerá del estado del estiércol (joven o viejo) pero deberá ser preferentemente entre julio y septiembre de cada anualidad. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (repartidor). Se recogerá de los establos y se depositará en un lugar llano para su posterior tratamiento. La aplicación de agua y remover el estiércol favorecerá su evolución hacia un sustrato orgánico más evolucionado y que una vez aplicado puede

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

mejorar su incorporación al cultivo no productivo y a la estructura del suelo. Se admitirá el empleo de hasta 18 UF de Nitrógeno/ha procedentes de un abono complejo. En las hojas cultivadas de cereales se tendrá en cuenta la cantidad aportada de estiércol para ajustar la dosis de abono.

- **Época de labores.** El calendario de labores agrícolas debe ajustarse a lo establecido en la siguiente tabla (siempre y cuando se verifique que no existe afección a especies catalogadas):

Alza o barbechera y binado: entre 15 de agosto y el 1 de marzo

Aprovechamiento: a partir del 15 julio

Bina (en barbecho): a partir del 1 agosto

Siembra: septiembre-noviembre

- **Uso de fitosanitarios.** No se emplearán herbicidas, fungicidas e insecticidas.
- **Zonas incultas.** En las hojas de labor donde se encuentren afloramientos rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 m hasta el borde del afloramiento. En los regatos se respetará una franja inculta mínima de 2 m a cada lado, evitando en cualquier caso afectar a la vegetación de ribera.
- **Ganadería.** La hoja de siembra no productiva podrá ser aprovechada (a diente) a partir del 15 de julio.
- **Cerramientos.** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado o fauna cinegética de caza mayor (ciervos, corzos, gamos, jabalíes,...), por lo que si existe ganado o caza mayor, la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. En ningún caso se podrán alzar pastizales permanentes para realizar estas siembras, debiendo ubicarse los cultivos en aquellas superficies de la explotación que aparezcan el SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (estercolado, siembra y aprovechamiento final) será recomendable la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. No obstante es obligatorio comunicar el inicio de la siembra, para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

2.2. Cultivo no productivo de leguminosas sin cosecha (laboreo + semilla+ fertilización fosfórica).

Trabajo 1: Superficie del cultivo

Coste: 190 €/ha. En una superficie máxima de 50 ha. por anualidad.

Objetivos de la medida: Mejorar la fertilidad y estructura del suelo, reduciendo además la aplicación de abonos sintéticos. Mejorar el hábitat de alimentación para las aves esteparias en los terrenos de secano y generar cobertura suficiente para que puedan reproducirse en estas parcelas.

Descripción: Siembra de leguminosas monoespecíficas o con mezcla de especies (veza, altramuz, guisante, garbanzo, habines, yeros y cereal). Cuando se emplee mezcla de leguminosas con cereal, el porcentaje de semilla será 80% de semilla de leguminosa y 20% de cereal. Estas superficies no podrán ser cosechadas, y en caso de ser aprovechadas por el ganado de la explotación (si lo hubiere), sería con posterioridad al 1 de agosto.

- **Cultivo.** La hoja de siembra se dedicará a alguno de los siguientes cultivos: habines, veza, yeros, altramuz, guisante, garbanzo o mezcla de ellas. Se podrá incluir algún cereal como apoyo o tutor de la leguminosa teniendo en cuenta la proporción mencionada anteriormente. La dosis de siembra será como mínimo de 100 kg de leguminosa y si se añade cereal, se podrán añadir hasta 20 kg del mismo.
- **Fertilización.** Se aplicará estiércol generado en la explotación o explotaciones cercanas en cualquiera de las superficies de labor de secano antes de la siembra de leguminosas. La época de aplicación dependerá del estado del estiércol (joven o viejo) pero deberá ser preferentemente entre julio y septiembre de cada anualidad. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (repartidor). Se recogerá de los establos y se depositará en un lugar llano para su posterior tratamiento. La aplicación de agua y remover el estiércol favorecerá su evolución hacia un sustrato orgánico más evolucionado y que una vez aplicado puede mejorar su incorporación al cultivo no productivo y a la estructura del suelo. Además, se aplicarán hasta 18 UF de fósforo/ha.
- **Época de labor.** El calendario deberá adaptarse la fecha de realización de las siembras (invierno o primavera) del siguiente modo:

Alza o barbechera y binado: entre 15 de agosto y el 1 de marzo

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Aprovechamiento: a partir del 1 de agosto.

- **Siembra:** septiembre-octubre o febrero-marzo. Dado el carácter bienal de las ayudas se procederá de la siguiente forma: se elegirá, o bien la siembra en otoño, o bien la siembra en primavera.
- **Uso de fitosanitarios.** No se emplearán herbicidas, fungicidas o insecticidas.
- **Zonas incultas.** En las hojas de labor donde se encuentren afloramientos rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 m hasta el borde del afloramiento. En los regatos se respetará una franja inculta mínima de 2 m a cada lado, evitando en cualquier caso afectar a la vegetación de ribera.
- **Ganadería.** La hoja de siembra de leguminosas no productiva podrá ser aprovechada (a diente) a partir del 1 de agosto.
- **Cerramientos.** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado o fauna cinegética de caza mayor (ciervos, corzos, gamos, jabalíes, ...), por lo que si existe ganado o caza mayor, la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Se rotarán las superficies dedicadas al cultivo no productivo de leguminosas en cada año agrícola. En ningún caso se podrán alzar pastizales permanentes para realizar estas siembras, debiendo ubicarse los cultivos en aquellas superficies de la explotación que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (estercolado, siembra y aprovechamiento final) será obligatoria la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. No obstante es obligatorio comunicar el inicio de la siembra, para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas

2.3 Creación de islas o rodales de matorral de 200 m² de arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral)

Trabajo 1: Número de islas o rodales

Coste máximo: 500 €/ud hasta 10.000 €/por anualidad. **Requiere presupuesto detallado.**

Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje en SIGPAC.

Objetivos de la medida: Aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas y/o ganaderos, en los que la vegetación ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de islas de vegetación dentro de una parcela de cultivo o ganadera en extensivo supone un lugar de refugio, reproducción y alimentación para la fauna silvestre,

Descripción: Reforestación con matorrales dentro de una superficie cercada de 200 m² como mínimo, dentro de parcelas agrícolas o ganaderas en extensivo o en sus bordes, con las siguientes características:

- **Labores:** subsolado somero mediante tractor agrícola, con tres rejonos de 3 metros, a profundidad de 30 cm. Aporcado y alcorque para riegos de mantenimiento.
- **Cerramiento:** Construcción del cerramiento perimetral con acceso para trabajos de mantenimiento. Altura cerramiento hasta 1,30 si la finca tiene ganado ovino y hasta 1,50 m con vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30. Cuando la actividad se localice en terrenos desarbolados el cerramiento perimetral deberá llevar, además, placas señalizadoras color blanco y acabado mate de 25 x 25 centímetros instaladas cada tres vanos en la parte superior del cerramiento (Se recomienda se solicite complementariamente la actuación 12.7 Señalización de alambradas). Contará, al menos, con 60 metros lineales de cerramiento, independientemente de si se trata de una isla interior o se aprovechan cerramientos existentes en alguna parte del perímetro. No se podrán solapar cerramientos.
- **Plantación:** Ahoyado mecanizado o plantación manual con azada, en hoyos prismáticos de 30x30x30, disponiendo las plantas al tresbolillo entre los tres rejonos a razón de 1 plantas/metro lineal en cada línea de subsolado. Siempre se deberán utilizar especies arbustivas presentes o típicas de la zona que sirvan para alimentación, cría y refugio de fauna silvestre, como majuelo, adelfa, retama, tomillo, lavándula, escobas o jaras. Cada parcela deberá tener al menos 60 plantas de 5 especies distintas. Cada planta deberá tener un protector tipo tubo microperforado o rejilla con sombrero al 50 %, de 60 cm de altura, enterrado unos 25 cm, manteniéndolo hasta que el crecimiento de la planta aconseje su eliminación. Si para algunas plantas se considerara renunciar a la instalación del protector, se deberá tener en cuenta en el presupuesto disminuyendo el mismo en 0,75 euros por unidad de planta. Obligatoriamente se deberá reponer, durante el primer año de la plantación, el 100% de las marras. Los cuatro años sucesivos deberá mantenerse, al menos, el 60% de la plantación.
- **Riego:** Prever un riego de mantenimiento, a razón de 3 a 5 litros por planta.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- **Medidas complementarias:** Esta medida se puede combinar con la creación de los caballones integrando en ellos las islas o lindes de matorral.

- **Lugares prioritarios:** Pastizales naturales con alta simplificación del hábitat, dentro de parcelas dedicadas al cultivo de cereal, en zonas favorables para las aves estepáricas o especies presa (liebre, conejo, perdiz), en zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística y lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan el SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

2.4. Creación de caballones entre parcelas de cultivo Caballón doble

Trabajo 1: Longitud de caballones en km

Coste: 293 €/km hasta 10.000 € por anualidad.

Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje en SIGPAC.

Objetivos de la medida: Aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas, en los que los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de un hábitat propicio para refugio, reproducción y alimentación de la fauna.

Descripción: Creación de dos caballones paralelos de tierra de gran tamaño entre parcelas de cultivo o subdividiendo una misma parcela, favoreciendo el desarrollo de la vegetación natural.

- **Labores:** Se realizarán con tractor agrícola con vertedera o apero especializado. En el momento de su realización, cada uno de los caballones deberá tener en toda su longitud una anchura en la base de 120 cm y 50 cm en la parte más alta. La altura del caballón será la mayor posible. La separación entre los caballones será como mínimo de 120 cm. Se mantendrá una franja sin labrar con una anchura mínima de 270 cm, incluyendo los dos caballones. Los caballones se realizarán en el sentido de la labor y, siempre que sea posible, su trazado seguirá las curvas de nivel. No se realizará compactación de los caballones, favoreciendo que el terreno esté suelto. No se realizarán destruyendo bordes ya existentes que presenten vegetación natural, ubicándose en paralelo a estos o integrándolos entre los dos caballones. No se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas en una franja de 10 m a cada lado del caballón. Esta medida se puede combinar con las actuaciones "2.3. Creación de islas de matorral de 200 m² de arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes", favoreciendo el establecimiento de especies leñosas en los caballones y aumentando su complejidad. En cualquier caso, para estabilizar el caballón y favorecer la colonización de especies pratenses o leñosas, se recomienda ensemillar con mezcla de pratenses o la siembra o plantación de especies arbustivas en las cimas del caballón.

- **Lugares prioritarios:** Subdividiendo parcelas dedicadas al cultivo de cereal o en sus bordes, en zonas favorables para las aves estepáricas o especies presa (liebre, conejo, perdiz), en zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística y lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas..

2.5. Cultivo no productivo de alfalfa de secano sin cosecha (laboreo + semilla).

Trabajo 1: Superficie de cultivo

Coste: 740 €/ha. En una superficie máxima de 10 ha por anualidad.

Objetivos de la medida: Diversificar los cultivos, reducir el aporte de insumos agrícolas y aumentar la fertilidad de los suelos, al mismo tiempo que se incrementan los recursos tróficos y las zonas óptimas de nidificación de aves esteparias (avutarda, sisón, gangas, ortegas...) y de algunas limícolas (avefrías, chorlitos y alcaravanes).

Descripción: Implantación de alfalfas en secano. En ningún caso se podrán alzar pastizales permanentes para realizar estas siembras, debiendo ubicarse los cultivos en aquellas superficies de la explotación dedicadas habitualmente a las labores de secano. El período de permanencia mínima de la alfalfa será de cuatro años en los que se estará supeditado a los condicionantes permitidos para los aprovechamientos. Se subvenciona el primer año de implantación, el resto del periodo en los que se mantiene la actuación no

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

será subvencionada, permitiendo otros aprovechamientos, si bien no se podrá realizar ningún aprovechamiento entre el 15 de abril y el 1 de julio.

Este cultivo está recomendado para suelos profundos y áreas calizas y/o arcillosas.

Localización. Esta actuación está supeditada a las zonas pseudoestepáricas de importancia para la conservación de aves estepáricas (avutardas, sisones, gangas ortegas...)

- **Laboreo.** Es necesario realizar un laboreo preparatorio de profundidad (subsulado), con el fin de facilitar la penetración de las raíces. Posteriormente habrá que realizar 2 o 3 gradeos que permitan una adecuada nivelación del terreno, intercalando entre los gradeos la enmienda caliza y el abonado de fondo, en caso de aplicar abono sólido. Entre el 15 de agosto y el 1 de marzo.

- **Fertilización.** Se aplicará un abono complejo sólido o complejo líquido, con alto contenido en fósforo, y especialmente en potasio. Si la fertilización se realiza mediante abonos sólidos, se recomienda realizarlo en profundidad, en el momento de preparación del terreno. Si se realiza mediante aplicación en líquido, esta aplicación deberá realizarse en la parte final del invierno o inicial de la primavera. La dosis de abonado será de 500-600 kg/ha.

Previamente a la siembra, es recomendable la realización de una enmienda caliza mediante aplicación a voleo y posterior enterrado, ya que el calcio es esencial para la nodulación.

Anualmente es recomendable realizar una fertilización de reposición o mantenimiento con abonos fosfopotásicos, en dosis de 50 a 100 unidades por hectárea, realizándolo al final del invierno.

- **Siembra:** septiembre-octubre. La siembra se realiza a voleo o con sembradora de pratenses en surcos distanciados de 30 a 50 cm. En ambos casos debe ser somera, con un enterramiento inferior a los 2 cm, sobre un suelo finamente preparado, siendo recomendable compactar mediante rodillo o rulo. La dosis de siembra será aproximadamente de 12-15 Kg/ha

- **Uso de fitosanitarios. No se emplearán herbicidas, fungicidas o insecticidas. En todo caso, si fuera necesario únicamente se permitirá la aplicación de técnicas de producción integrada.**

- **Zonas incultas.** En las hojas de labor donde se encuentren afloramientos rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 m hasta el borde del afloramiento. En los regatos se respetará una franja inculta mínima de 2 m a cada lado, evitando en cualquier caso afectar a la vegetación de ribera.

- **Riego.** Se podrán realizar riegos para asegurar el desarrollo del cultivo en aquellos casos en los que exista disponibilidad de agua, fuera del período comprendido entre el 15 de abril y el 1 de julio.

- **Aprovechamiento.** Con carácter general, no se podrá realizar ningún aprovechamiento del cultivo entre el 15 de abril y el 1 de julio durante los cuatro años de mantenimiento del cultivo.

El aprovechamiento mediante cosecha de semilla podrá ser realizado si la alfalfa se encuentra completamente sembrada el 1 de julio. Si el desarrollo del cultivo y las condiciones climáticas lo permiten, también podrá efectuarse un aprovechamiento mediante cosecha a lo largo del mes de octubre.

La hoja de siembra de alfalfa no productiva podrá ser aprovechada mediante pastoreo durante los meses de otoño e invierno.

- **Cerramientos.** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado, por lo que si existe ganado, la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (estercolado, siembra y aprovechamiento final) será recomendable la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. No obstante es obligatorio comunicar el inicio de la siembra, para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

3. MEJORA DE PASTIZALES

3.1. Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses de secano (laboreo + semilla + fertilización fosfórica).

Trabajo 1: Superficie de pastos

Coste: 374 €/ha . Superficie máxima 50 ha por anualidad.

Objetivos de la medida: Mejorar la calidad de los pastizales mediante la introducción de especies pratenses adaptadas a los pastizales naturales extremeños. Mejorar el hábitat de las aves esteparias en

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

terrenos de secano y generar cobertura suficiente para que puedan reproducirse y alimentarse en estas parcelas.

Descripción:

Consistirá en una siembra en la que utilizaremos una mezcla de especies de leguminosas pratenses anuales y gramíneas, adaptadas a nuestras condiciones de clima y suelo, presentes de manera espontánea en nuestros pastos.

Se recomienda una mezcla de 3 a 4 variedades de *Trifolium subterraneum* (trébol subterráneo), de diferentes ciclo de floración, junto con otras leguminosas como: *Ornithopus compressus*, *Biserrula pelecinus*, *Medicago polymorpha*, *Trifolium resupinatum*, *Trifolium miquelianum*, *Ornithopus sativus*, *Trifolium vesiculosum*, *Trifolium glanduliferum*, *Trifolium hirtum*. Es necesario que la semilla de leguminosa pratense esté inoculada. La proporción de cada una de las especies, y la elección de las variedades, se hará en función de las condiciones edafoclimáticas de zona donde se implantará la pradera, pero se recomienda que al menos un 50 % de la mezcla de semillas sea de *Trifolium subterraneum*.

Son idóneas para aumentar la producción forrajera en nuestros pastizales las mezclas de 20 kg/ha de leguminosas pratenses asociadas a 10 kg/ha de ray-grass o a 60 kg/ha de triticale. Incluso en zonas de pastizal sin presencia de arbolado, la mezcla de 20 kg/ha de pratenses con 25 kg de tremosilla es recomendable.

Labores. Se realizará previamente un pase con tractor agrícola con rastrillo para laboreo somero del terreno entre el 15 de agosto y el 1 de marzo.

Fertilización. Finalizando el verano se procederá a la fertilización de la parcela, con un aporte de 36 UF/ha de fósforo (equivalente a 200 kg/ha de Superfosfato de Cal 18 %). También se puede aplicar roca fosfórica o derivado de síntesis natural. En años sucesivos, a principio de otoño, será necesario realizar un abonado de mantenimiento de la pradera, con al menos 27 UF/ha de fósforo o derivado de síntesis natural para mantener el nivel de nutrientes

- **Siembra.** El momento óptimo de la siembra es al comienzo del otoño (primera quincena de octubre), antes de las primeras lluvias, o inmediatamente después, momento en el que la temperatura del suelo permite una buena germinación de las semillas. La distribución de la semilla se puede hacer a voleo con abonadora centrífuga o con sembradora de botas, procurando siempre que las semillas no queden enterradas a una profundidad superior a los 2 cm. En el caso de distribución a voleo, se recomienda un enterrado posterior con rulo.

- **Ganadería.** Durante el primer año de siembra no podrá ser aprovechada por el ganado hasta los meses de enero o febrero, debiendo permanecer desde su siembra acotada al pastoreo para que se implante bien la pradera y no se produzca daño con el pisoteo, por lo que si existe ganado o caza mayor deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9. En los años sucesivos se puede entrar el ganado en noviembre, una vez que las plantas tengan 4 ó 5 hojas (estado de roseta en las leguminosas). Durante el invierno, si el terreno lo permite, es conveniente realizar un pastoreo intenso, manteniendo el pasto a una altura en torno a los 3 cm., hasta el comienzo de la floración, donde se debe disminuir la carga ganadera o retirar totalmente el ganado, con la finalidad de favorecer la producción de semillas. Durante el verano, una vez agotado el pasto, se debe pastorear nuevamente de manera intensa, para consumir todo el pasto seco y que no haya exceso del mismo al principio del otoño.

Lugares prioritarios: Serán preferentes las parcelas que se encuentren en áreas estepáricas, especialmente aquellas con presencia de avutarda y sisón.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA), Pastos con arbolado (PA), Pastos arbustivo (PR) y/o Pastizal (PS). Solo se subvencionaran superficies con pendientes inferiores al 25%.

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (labores, fertilización fosfórica, siembra y aprovechamiento) será recomendable la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. No obstante es obligatorio comunicar el inicio de la siembra, para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

Esta actuación y la 3.2 no podrán ser solicitadas en la misma ubicación, por estar contemplada la fertilización dentro de la mejora de pastizales.

3.2. Aporte de superfosfato. (250 Kg/ha)**Trabajo 1:** Superficie a mejorar

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Coste: 80 €/ha. En una superficie máxima de 50 ha por anualidad.

Objetivos de la medida: Minimizar el empleo de productos de síntesis, disminuir la contaminación agraria difusa y favorecer los pastizales naturales existentes en zonas esteparias. Estos pastizales favorecen la presencia de aves especialistas de estos sistemas agrícolas (ganga, ortega, alcaraván y sisón).

Descripción: Se aplicará en pastizales naturales consolidados, de manera que NO será subvencionadas superficies que aparezcan el SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA). En aquellas parcelas en las que interese mejorar el pastizal existente, tanto en composición botánica como en especies pratenses de interés ganadero, se aplicará superfosfato de cal, o cualquier derivado de roca fosfórica o de síntesis natural a razón de 45 UF el primer año, recomendando una dosis de mantenimiento de 27-18 UF en los sucesivos años. No se admitirán productos similares que procedan de síntesis química. Las dosis de abonado aquí referidas no tienen por qué coincidir con otros productos fosfóricos existentes en el mercado por lo que se recomienda ajustar la dosis al producto concreto. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (abonadora centrífuga). El aprovechamiento ganadero es necesario para conseguir la mejora del pasto, por ello se aprovechará de tal forma que en periodo de floración y cuajado de frutos (semillas) se excluya el pastoreo y así pueda generarse un agostadero de calidad y con alta producción de semillas.

Lugares prioritarios: Serán preferentes las mejoras de pastizales que se encuentren en áreas estepáricas, especialmente aquellas con presencia de avutarda y sisón.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso Pastos con arbolado (PA), Pastos arbustivo (PR) y/o Pastizal (PS)

Métodos de control. Antes de la aplicación del superfosfato será obligatoria la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

Esta actuación y la 3.1 no podrán ser solicitadas en la misma ubicación, por estar contemplada la fertilización dentro de la mejora de pastizales

3.3 Reserva de pastos

Trabajo 1: Superficie de pastos

Coste: 150 €/ha. En una superficie mínima de 10 ha por anualidad y un máximo de 50 ha por anualidad.

Objetivos de la medida: Mejorar la calidad de los pastizales mediante la reserva de los pastos durante los meses de marzo, abril, mayo y junio, los cuales se corresponden con los meses de mayor producción. Mejorar el hábitat de las aves esteparias en terrenos de secano y generar cobertura suficiente para que puedan reproducirse y alimentarse en estas parcelas.

Descripción:

Consistirá en mantener temporalmente pastizales sin pastoreo, con el objeto de favorecer el desarrollo de gramíneas y otras especies anuales con el objetivo de incrementar la producción de semillas y el banco de semillas latente. Esta acción permitiría que la fase de reproducción y cortejo de las aves se lleven a cabo con la menor incidencia posible del ganado en este período.

Esta actuación está supeditada a la nidificación o la realización del cortejo de avutarda y sisón en parcelas de la finca.

- **Ganadería.** Para solicitar esta actuación, la finca deberá disponer de ganado, los recintos donde se realiza la reserva de los pastos deben permanecer acotados al pastoreo, de forma que dicha zona ganadera, bien de ganado doméstico o cinegético deberá presentar cerramiento en todo el perímetro de actuación para evitar la entrada de herbívoros durante los meses de marzo, abril, mayo y junio. Durante el verano, una vez agostado el pasto, se puede pastorear nuevamente, para consumir el pasto seco y que no haya exceso del mismo al principio del otoño.

- **Localización.** Esta actuación está supeditada a las zonas pseudoestepáricas de importancia para la conservación de aves estepáricas (avutardas, sisones, gangas ortegas...)

- **Justificación.** Se llevará a cabo su justificación con la aportación de facturas de compra de pienso de forraje o mantenimiento y de harina (heno, paja,...) excluyendo piensos de cebo o iniciación.

- **Plan de trabajo.** Junto con la solicitud de ayuda se **presentará obligatoriamente un plan de trabajo indicando la gestión del aprovechamiento ganadero**, en caso contrario se denegará esta actuación. El plan de trabajo incluirá especies, régimen de explotación, nº de reproductoras, partos/año, sistema de parideras, carga ganadera total, manejo y rotación de parcelas, carga mensual por parcelas, salidas estacionales, entradas estacionales, suplementación, igualmente incluirá una descripción de los aprovechamientos agrícolas (régimen de laboreo, cultivos, dimensiones de las parcelas, tratamientos

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

fitosanitarios, fertilización, dosis de siembra, fecha de realización de labores, etc). También se hará mención a los datos de la explotación (superficie, polígono, parcela, titular, arrendatario, direcciones de contacto)

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Pastizal (PS).

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos será obligatoria la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

4. CULTIVOS DE REGADÍO

4.1. Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo y semilla)

Trabajo 1: Superficie de cultivo

Coste: 423 €/ha, hasta 25 ha máximo por anualidad.

Objetivos de la medida: Mejorar la fertilidad y estructura del suelo, reduciendo además la aplicación de abonos sintéticos. Mejorar el hábitat de alimentación para las aves en los terrenos de regadío y generar cobertura suficiente para que puedan reproducirse en estas parcelas.

Descripción: Siembra de leguminosas monoespecíficas. Estas superficies no podrán ser cosechadas, y en caso de ser aprovechadas por el ganado de la explotación (si lo hubiere), sería con posterioridad al 1 de agosto.

- **Cultivo.** La hoja de siembra se dedicará al cultivo de leguminosas.
- **Fertilización.** Sólo se emplearán fertilizantes orgánicos generados en la finca siendo el estiércol la base de la fertilización nitrogenada. Se admitirá el empleo de superfosfato de cal o roca fosfórica, hasta 36 UF de fósforo/ha.
- **Época de labor.** La siembra se realizará en otoño-invierno, adaptándose al siguiente calendario:
Alza o barbechera y binado: agosto y septiembre
Siembra (otoño-invierno): de octubre a diciembre
Aprovechamiento: a partir del 1 de agosto
- **Uso de fitosanitarios.** No se emplearán herbicidas, fungicidas e insecticidas.
- **Ganadería.** La hoja de siembra de leguminosas no productiva podrá ser aprovechada (a diente) a partir del 1 de agosto, por lo que si existe ganado la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9
- **Lugares prioritarios:** Serán preferentes para este tipo de siembra aquellas parcelas que se encuentren en áreas con presencia estable de grulla común y sisón.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (fertilización, siembra y aprovechamiento final) será recomendable la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. No obstante es obligatorio comunicar el inicio de la siembra, para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas..

4.2. Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo y semilla)

Trabajo 1: Superficie de cultivo

Coste: 1.200 €/ha, hasta 10 ha máximo por anualidad

Objetivos de la medida: los cultivos de regadío que son de gran importancia para la invernada de aves invernantes procedentes del norte y centro de Europa (grulla común, ánzar común, limícolas, acuáticas). Su alimentación se basa principalmente en el arroz que ha quedado en el suelo después de la cosecha. Al dejar determinadas superficies sin cosechar aumenta la disponibilidad de alimento para las aves migratorias. El cultivo en pie también puede ser utilizado como dormitorio por otras especies (aguilucho lagunero, aguilucho pálido).

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Descripción: En aquellas zonas en las que el sistema agrícola predominante es el arrozal se realizará la siembra de este cultivo con técnicas de producción integrada, diferenciándose del cultivo convencional, en que no podrá ser aprovechado hasta el 1 de febrero. Los beneficiarios de esta medida deberán justificar mediante su cuaderno de campo que cumplen con la normativa preceptiva en la producción integrada del arroz. También se comprobará mediante los informes elaborados por el técnico director de la ATRIA a la que pertenezca el agricultor.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

4.3. Cultivo no productivo de alfalfa en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)

Trabajo 1: Superficie de cultivo

Coste: 1.100 €/ha. En una superficie máxima de 10 ha por anualidad.

Objetivos de la medida: Diversificar los cultivos, reducir el aporte de insumos agrícolas y aumentar la fertilidad de los suelos, al mismo tiempo que se incrementan los recursos tróficos y las zonas óptimas de nidificación de aves estepáricas (avutarda, sisón, gangas, ortegas...) y de algunas limícolas (avefrías, chorlitos y alcaravanes); y la capacidad de acogida como zona de nidificación de especies propias de pastizales y cultivos.

Descripción: Implantación de alfalfas en regadío. El período de permanencia mínima de la alfalfa será de cuatro años en los que se estará supeditado a los condicionantes permitidos para los aprovechamientos. Se subvenciona el primer año de implantación, el resto del periodo en los que se mantiene la actuación no será subvencionada, permitiendo otros aprovechamientos, si bien no se podrá realizar ningún aprovechamiento entre el 15 de abril y el 1 de julio.

Localización. Esta actuación está supeditada a las zonas de regadío de interés para las aves estepáricas (avutarda y sisón especialmente, presentes en contiguas a zonas esteparias tradicionales, o en áreas con presencia estival-invernal recurrente y constatada de estas especies.

- **Laboreo.** Es necesario realizar un laboreo preparatorio de profundidad (subsulado), con el fin de facilitar la penetración de las raíces. Posteriormente habrá que realizar 2 o 3 gradeos que permitan una adecuada nivelación del terreno, intercalando entre los gradeos la enmienda caliza y el abonado de fondo, en caso de aplicar abono sólido. Entre el 15 de agosto y el 1 de marzo.

Fertilización. Previamente a la siembra, es recomendable la realización de una enmienda caliza mediante aplicación a voleo y posterior enterrado, ya que el calcio es esencial para la nodulación.

- Anualmente es recomendable realizar una fertilización de reposición o mantenimiento con abonos fosfopotásicos, en dosis de 50 a 100 unidades por hectárea, realizándolo al final del invierno. Se aplicará un abono complejo sólido o complejo líquido, con alto contenido en fósforo, y especialmente en potasio. Si la fertilización se realiza mediante abonos sólidos, se recomienda realizarlo en profundidad, en el momento de preparación del terreno. En cambio, si se realiza mediante aplicación en líquido, esta aplicación deberá realizarse en la parte final del invierno o inicial de la primavera. La dosis de abonado será de 500-600 kg/ha.

- **Época de labor.** La siembra se realiza a voleo o con sembradora de pratenses en surcos distanciados de 30 a 50 cm. En ambos casos debe ser somera, con un enterramiento inferior a los 2 cm, sobre un suelo finamente preparado, siendo recomendable compactar mediante rodillo o rulo.

- **Siembra:** septiembre-octubre o febrero-marzo. Se procederá de la siguiente forma: se elegirá, o bien la siembra en otoño, o bien la siembra en primavera. La dosis de siembra será aproximadamente de 30 Kg/ha

Uso de fitosanitarios. No se emplearán herbicidas, fungicidas o insecticidas. En todo caso, si fuera necesario únicamente se permitirá la aplicación de técnicas de producción integrada.

- **Zonas incultas.** En las hojas de labor donde se encuentren afloramientos rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 m hasta el borde del afloramiento. En los regatos se respetará una franja inculta mínima de 2 m a cada lado, evitando en cualquier caso afectar a la vegetación de ribera.

- **Aprovechamiento.** No se podrá realizar ningún aprovechamiento entre el 15 de abril y el 1 de julio durante los cuatro años de mantenimiento del cultivo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

El aprovechamiento mediante cosecha de semilla podrá ser realizado si la alfalfa se encuentra completamente sembrada el 1 de julio. Si las condiciones climáticas lo permiten, también podrá efectuarse un aprovechamiento mediante cosecha a lo largo del mes de octubre.

La hoja de siembra de alfalfa no productiva podrá ser aprovechada mediante pastoreo durante los meses de otoño e invierno.

- **Cerramientos.** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado por lo que si existe, la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA).

Método de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (fertilización, siembra y aprovechamiento final) será recomendable la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. No obstante es obligatorio comunicar el inicio de la siembra, para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

5. RESTAURACIÓN DE GRAVERAS

5.1. Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves

Requiere presupuesto detallado basado en tarifas del apartado 5 A) , hasta 15.000 € por convocatoria.

Trabajo 1: Mantenimiento o creación de taludes

Trabajo 2: Remodelación de taludes peligrosos

Trabajo 3: Excavación del terreno por debajo del nivel freático

Trabajo 4: Excavación para la creación de charcas

Trabajo 5: Derivación de caudales

Trabajo 6: Retirada de amontonamientos de escombros

Trabajo 7: Obras de restauración y adecuación

Objetivos de la medida. Favorecer la nidificación de las aves que construyen los nidos en taludes de tierra (abejaruco, avión zapador, martín pescador, carraca). Evitar interferencias en las explotaciones de extracción de áridos, propiciando que las aves nidifiquen en lugares donde no se extraen áridos durante el período reproductor.

Descripción: Creación de un talud mediante maquinaria pesada con unas dimensiones mínimas de 3 m de altura y 100 m de longitud, en áreas adecuadas para la nidificación de las aves. El talud deberá ser completamente perpendicular al suelo, sin inclinación. Se elegirán preferentemente suelos que dispongan de horizontes arenosos o de acumulación de arenas y gravas (terrazas fluviales). Para favorecer la nidificación de las aves, los taludes deberán realizarse durante el mes de marzo (entre el 1 y el 31 de marzo). También pueden realizarse antes (entre el 1 de junio y el 28 de febrero), pero en ese caso se deberá raspar todo el frente del talud (los primeros 10-15 cm) para evitar la compactación de la tierra entre el 1 y el 31 de marzo. Podrán acogerse a esta medida las explotaciones de áridos en funcionamiento legalmente autorizadas, ubicando los nuevos taludes en áreas propicias para la nidificación de las aves y evitar así las interferencias con los trabajos de extracción. Serán lugares prioritarios las explotaciones de extracción de áridos y fincas próximas a cursos fluviales o zonas húmedas. Todos los restos procedentes de las actuaciones deberán aprovecharse para la adecuación del entorno o transportarse a vertedero autorizado.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

5.2. Obras de restauración y adecuación de graveras

Requiere presupuesto detallado basado en tarifas del apartado 5 A) , hasta 15.000 € por convocatoria.

Trabajo 1: Mantenimiento o creación de taludes

Trabajo 2: Remodelación de taludes peligrosos



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**Trabajo 3:** Excavación del terreno por debajo del nivel freático**Trabajo 4:** Excavación para la creación de charcas**Trabajo 5:** Derivación de caudales**Trabajo 6:** Retirada de amontonamientos de escombros**Trabajo 7:** Obras de restauración y adecuación**Objetivos de la medida:** Integrar paisajísticamente las graveras abandonadas y favorecer que puedan tener otros usos. Conseguir que las graveras abandonadas puedan tener una mayor funcionalidad ecológica mediante medidas de restauración orientadas a la creación de zonas húmedas. Favorecer la nidificación de las aves que construyen los nidos en taludes de tierra (abejaruco, avión zapador, martín pescador, carraca) y de su uso por especies acuáticas.**Descripción:** Movimientos de tierra con maquinaria pesada en graveras abandonadas o en uso con el objetivo de favorecer su utilización por la fauna, la recolonización de la vegetación natural o su integración paisajística. Se requiere la elaboración por parte del solicitante de una memoria y presupuesto donde queden recogidas la descripción de las actuaciones que pretende desarrollar y su ubicación en cartografía de detalle. Todos los restos procedentes de las actuaciones deberán aprovecharse para la adecuación del entorno o transportarse a vertedero autorizado. Los trabajos de restauración podrán consistir en:

- Remodelación de taludes peligrosos (reducción de altura, modificación de la pendiente, convertir taludes perpendiculares en taludes tendidos, etc.)
- Creación de taludes favorables para la nidificación de las aves. En estos casos, el talud deberá ser completamente perpendicular al suelo, sin inclinación y se deberán realizar preferentemente en suelos que dispongan de horizontes arenosos o de acumulación de arenas y gravas (terrazas fluviales). Para favorecer la nidificación de las aves, los taludes deberán realizarse durante el mes de marzo (entre el 1 y el 31 de marzo). También pueden realizarse antes (entre el 1 de junio y el 28 de febrero), pero en ese caso se deberá raspar todo el frente del talud (los primeros 10 cm) para evitar la compactación de la tierra entre el 1 y el 31 de marzo.
- Excavación del terreno por debajo del nivel freático, propiciando que determinadas zonas se inunden de agua permanentemente y se desarrolle la vegetación acuática.
- Excavación del terreno para creación de charcas
- Derivación de caudales desde cursos fluviales para aportar agua a las graveras que se pretende restaurar mediante pequeños canales, permitiendo que dispongan de un nivel constante de agua.
- Retirada de amontonamientos de escombros generados en la antigua explotación de la gravera.
- Restauración de gravera, mediante el nivelado de montones, relleno de socavones, etc., con nivelación superficial mediante el extendido de los áridos existentes.
- Se valorarán también otras actuaciones no recogidas en los puntos anteriores y que cumplan los objetivos de esta medida, valorando las peculiaridades de cada caso.
- Lugares prioritarios: explotaciones de extracción de áridos abandonadas y fincas próximas a cursos fluviales o zonas húmedas

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.**5 A) Costes máximos para actuaciones 5.1 y 5.2:**

m ³ Mantenimiento o creación de taludes Mantenimiento o creación de taludes perpendiculares al suelo, sin inclinación, para la nidificación de aves mediante retroexcavadora de cadenas de 35 tn.	4,64
m ³ Remodelación de taludes peligrosos Remodelación de taludes peligrosos, mediante reducción de altura, modificación de la pendiente, convertir taludes perpendiculares en taludes tendidos, etc... con retroexcavadora de cadena de 35 tn, mediante retroexcavadora de cadenas de 35 tn.	2,30
m ³ Excavación del terreno por debajo del nivel freático Desmante en tierra a cielo abierto con medios mecánicos, incluso por debajo del nivel freático	3,06



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

propiciando que determinadas zonas se inunden de agua permanente.

m ³ Excavación para la creación de charcas Desmonte en tierra a cielo abierto con medios mecánicos, para la creación de charcas.	3,06
m ³ Derivación de caudales Derivación de caudales desde cursos fluviales para aportar agua a las graveras mediante pequeños canales.	3,76
m ³ Retirada de amontonamientos de escombros Retirada y transporte de escombros generados en la antigua explotación de la gravera, a una distancia menor de 20 km., considerando ida y vuelta, con camión bañera basculante cargado a máquina, y con p.p. de medios auxiliares, considerando también la carga.	6,00
m ³ Obras de restauración y adecuación Obras de restauración y adecuación de graveras, consistente en la nivelación superficial de montones, relleno de socavones, etc. en la antigua explotación de la gravera, incluyendo el transporte de materiales dentro de la gravera, a una distancia menor de 1 km., considerando ida y vuelta, con camión bañera basculante cargado a máquina, y con p.p. de medios auxiliares, considerando también la carga.	4,00

6. ARREGLO DE TEJADOS E INSTALACIÓN DE NIDOS ARTIFICIALES

En todas las actuaciones incluidas en el punto 6, se deberá permitir al personal de la Dirección General de Medio Ambiente el acceso a las mismas para la realización de labores de mantenimiento, anillamiento, censos, etc, se evitará dispositivos en las inmediaciones que ahuyenten a las aves y/o dificulten el acceso de las mismas a los nidales.

Imágenes descriptivas en <http://extremambiente.gobex.es>

6.1. Sustitución de tejas y colocación de nidales, hasta un máximo de 600 m², por convocatoria

Coste: 17 €/ m² de tejado + 85 €/nidal madera y teja de acceso, hasta un máximo de 600 m² de tejado.

Requiere presupuesto detallado

Trabajo 1: Superficie de tejado

Trabajo 2: Número de nidales

Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.

Descripción: Obras de sustitución de tejas rotas o desplazadas en tejados deteriorados para asegurar el mantenimiento de la cubierta y favorecer la nidificación de las aves. Se empleará preferentemente teja árabe aunque también se podrá emplear teja mixta, instalándose en cualquier caso tejas de acceso sobre las cajas nido. El acceso al nidal se hará desde la cubierta con la instalación de una teja adaptada con una entrada circular de 6,5 cm y un agujero ovalado de 6 x10 cm en su base que dé acceso al hueco que queda bajo las tejas. A una distancia equivalente a dos o tres tejas se hará otro agujero en el bajo cubierta de 8x10 cm que dé acceso al nidal. El pasillo bajo teja quedará sellado por debajo del agujero de la teja de entrada y por encima del agujero que da acceso al nidal, de forma que las aves no puedan circular por el resto del bajo cubierta. Por cada 10 m² de tejado reparado se deberá colocar obligatoriamente al menos 1 caja nido (bajo el tejado). Serán prioritarias las solicitudes de arreglo de tejados de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellas en las que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

- Los nidales se realizarán con madera DM hidrófugo de, al menos, 10 mm de grosor o madera maciza de pino de igual grosor, usando en cualquier caso material hidrófugo y resistente a excrementos. Además del espacio de nidificación, contará con una rampa de acceso de tela metálica electrosoldada de 1cm de luz que servirá de acceso al nidal desde la cubierta. Irá ensamblado con cola para madera y con tornillos finos y largos, en cuyo alojamiento se deberá realizar primero un orificio previo con broca más fina. Además contará con ocho escuadras refuerzos situadas donde marcan la figura. No irá pintado en su exterior. Los pasadores para basculado de la puerta deben ser lo suficientemente largos como para evitar que esta salga de su alojamiento y quede suelta. Deberá contar con ventilación para lo que se realizarán orificios en los laterales superiores. Contará con una puerta en el lado contrario a la rampa de acceso en el que se realizará un orificio de 1 cm que sirva de mirilla. Pegado a la puerta se instalará un listón de

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

madera que haga de tope para evitar que la suciedad del interior del nidal llegue hasta el marco de la puerta y dificulte su cerramiento. El fondo de la caja se rellenará con 2 cm de arena cernida, limpia y seca.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA en alguno de los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.2. Adecuación de huecos en edificios

Trabajo 1: Cantidad de huecos

Coste: 35 €/ud, hasta un máximo de 100 unidades, por convocatoria. **Requiere presupuesto detallado**

Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.

- **Descripción:** adecuación de la entrada y profundidad de huecos en exteriores de edificios (fundamentalmente mechinales) que se encuentren en los dos tercios superiores de los mismos. La entrada se reducirá hasta lograr unas medidas adecuadas para el cernícalo primilla: 6,5 cm de diámetro en huecos con entrada circular y de 5x12 cm en los de entrada rectangular. El cierre de la entrada no deberá hacerse enrasado con la fachada sino retranqueándolo unos centímetros (5 cm) suficiente para que los cernícalos puedan usarlo como posadero pero sin que dicho espacio pueda ser aprovechado por otras aves. El hueco resultante deberá tener unas medias aproximadas de 20-30 cm x 30-40 cm y una altura de 15-30 cm. Antes de cerrar el hueco, éste se rellenará con 2 cm de arena cernida, limpia y seca.

Serán prioritarias las solicitudes de adecuación de huecos de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA en alguno de los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.3. Sustitución de vigas y cambio de tejas /m²

Trabajo 1: Superficie de tejado

Trabajo 2: Número de nidos

Coste: 50 €/ m² de tejado + 85 €/nidal madera y teja de acceso, hasta un máximo de 200 m² de tejado, por convocatoria. **Requiere presupuesto detallado**

Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.

Descripción: Obras de cambio de vigas en mal estado y sustitución de tejas rotas o desplazadas en tejados deteriorados para asegurar el mantenimiento de la cubierta y favorecer la nidificación de las aves. Se empelará preferentemente teja árabe aunque también se podrá emplear teja mixta, instalándose en cualquier caso tejas de aireación sobre las cajas nido. El acceso al nidal se hará desde la cubierta con la instalación de una teja adaptada con una entrada circular de 6,5cm y un agujero ovalado de 6x10 cm en su base que dé acceso al hueco que queda bajo las tejas. A una distancia equivalente a dos o tres tejas se hará otro agujero en el bajo cubierta de 8x10 cm que dé acceso al nidal. El pasillo bajo teja quedará sellado por debajo del agujero de la teja de entrada y por encima del agujero que da acceso al nidal, de forma que las aves no puedan circular por el resto del bajo cubierta. Por cada 10 m² de tejado reparado se deberá colocar obligatoriamente al menos 1 caja nido (bajo el tejado). El fondo de la caja se rellenará con 2 cm de arena cernida, limpia y seca.

Los nidales tendrán las mismas características que los especificados en el punto 6.1

- Serán prioritarias las solicitudes de arreglo de tejados de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellas en las que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores. También se incluirán en este concepto la sustitución total del tejado si el estado del mismo así lo aconseja, en cuyo caso se podrá realizar la estructura metálica, así como sustituir la tabla por chapa sandwich, minionda o por rasillón cerámico, quedando siempre cubierto por teja árabe o mixta.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA en alguno de los recintos que define como finca.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.4. Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja

Trabajo 1: Número de nidos

Coste: 85 €/nidal madera y teja de acceso, hasta un máximo de 100 unidades por convocatoria.

Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.

Descripción: Instalación de cajas nido bajo tejas en tejados en buen estado. La caja nido debe tener las siguientes características:

Se colocará una caja nido bajo la cubierta, coincidiendo con los huecos practicados en el tejado, bajo la teja de ventilación instalada al efecto. El acceso al nidal se hará desde la cubierta con la instalación de una teja adaptada con una entrada circular de 6,5 cm y un agujero ovalado de 6x10 cm en su base que dé acceso al hueco que queda bajo las tejas. A una distancia equivalente a dos o tres tejas se hará otro agujero en el bajo cubierta de 8x10 cm que dé acceso al nidal. El pasillo bajo teja quedará sellado por debajo del agujero de la teja de entrada y por encima del agujero que da acceso al nidal, de forma que las aves no puedan circular por el resto del bajo cubierta. Por cada 10 m² de tejado reparado se deberá colocar obligatoriamente al menos 1 caja nido (bajo el tejado). El fondo de la caja se rellenará con 2 cm de arena limpia.

Los nidales tendrán las mismas características que los especificados en el punto 6.1.

Serán prioritarias las solicitudes colocación de cajas nido de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA en alguno de los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.5. Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios.

Trabajo 1: Número de nidos

Coste: 100 €/ud, hasta un máximo de 1.500 € por convocatoria. **Requiere presupuesto detallado**

Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves nidificantes.

Descripción: Instalación de una caja nido sobre un soporte lo suficientemente sólido e inaccesible como para hacer factible la ocupación de los nidos. Los soportes podrán ser: cornisas, repisas, muros, adosados a paredes, estructuras metálicas construidas, etc.

Características de los diferentes tipos de cajas nido:

- Nidal de cemento-madera. Deberá ser de cemento resistente a la intemperie, conseguir una temperatura óptima para la reproducción de las aves en su interior y, tras el orificio de entrada que deberá ser de 6,5cm, deberá contar con una rampa inclinada anti-predación. El interior debe ser un compartimento estanco, con orificios de ventilación y drenaje para la salida de líquidos. Debe contar con algún sistema que permita acceder a su interior para realizar los trabajos de seguimiento de la reproducción y mantenimiento del nidal (ver dibujo). Las dimensiones del mismo deberán ser: 20-30 cm de ancho, 30-40 cm de profundidad y una altura de 20-30 cm. El nidal deberá anclarse o instalarse de forma que quede en horizontal y se impida su caída, en una zona en la que quede integrado evitando el impacto visual. Se elegirá una zona alta no accesible a posibles depredadores y alejada de los extremos para evitar la caída de pollos a la calle. Antes de su instalación la base debe rellenarse con al menos 2 cm de arena limpia.. Contará con orificios de ventilación de no más de 2cm para la aireación interior que serán realizados en sentido ascendente de fuera hacia dentro.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA en alguno de los recintos que define como finca.

Serán prioritarias las solicitudes en fincas ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6.6. Instalación de un poste de madera con plataforma de nidificación.

Trabajo 1: Número de postes con plataforma**Coste:** 220€/ ud, hasta 10.000 € por convocatoria.**Objetivos de la medida:** Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves nidificantes. Evitar los problemas asociados a la nidificación de cigüeña blanca o a la ausencia de lugares adecuados para ello.**Descripción:** Colocación de 1 poste de madera tratada de 6 m de altura como mínimo, y diámetro mínimo de 10 cm en punta de menor grosor, enterrado al menos 100 cm y con cimientos de hormigón de al menos 0,30 m x 0,30 m x 1 m, con instalación de una estructura metálica en el extremo sobre la que se amarrarán ramas de diferente grosor. A unos 3 m de altura deberá forrarse el poste con una chapa galvanizada de 40 cm de altura, para evitar la subida de predadores. Se podrá optar por varios tipos de diseño para la estructura metálica:

- Colocación de cuatro ángulos atornillados al tronco sobre el que se amarrarán las ramas
- Colocación de cuatro ángulos atornillados al tronco, a los que se atornillaría una plataforma circular con varios radios a los que se amarrarán las ramas
- Colocación de plataforma circular con varios radios, con un cilindro en su base para encajar en el extremo del tronco, al que quedaría atornillado. Las ramas se amarrarán a la plataforma.

Serán prioritarias las solicitudes en fincas ubicadas en hábitats favorables para cigüeña blanca, así como en aquellos lugares donde la nidificación de esta especie suponga un problema (ubicación en lugares conflictivos, problemas de estabilidad en tejados, incidencias en tendidos eléctricos, etc.) y en obras de restauración de edificios que hagan necesaria esta medida correctora.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA del recinto donde se va a realizar.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.7. Arreglo y estabilización de nidos en árboles y/o roquedos.

Trabajo 1: Número de nidos**Coste máximo:** 400 €/ ud. **Requiere presupuesto detallado, hasta 10.000 € por convocatoria.****Objetivos de la medida:** Asegurar el mantenimiento de los territorios de nidificación de las especies protegidas y evitar posibles daños debidos a caídas o derrumbamientos de las plataformas.**Descripción:** Cualquier obra destinada específicamente a solucionar problemas de estabilización o riesgo de caída de nidos de especies protegidas (incluyendo colocación de plataformas, apoyos, rejillas, fijaciones, anclajes, etc.), tanto para aquellos casos en los que se encuentran situados en árboles como en roquedos. Se valorará independientemente cada caso en función de las peculiaridades del problema a resolver y la solución técnica propuesta.**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrito la titularidad en el REXA del recinto donde se va a realizar.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.8. Construcción de palomar

Trabajo 1: Número de palomares**Coste máximo:** 5.800 €/ ud. **Requiere presupuesto detallado, máximo 1 unidad por convocatoria.**

Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje en SIGPAC.

Para proceder al pago de la subvención, la explotación de palomas debe estar inscrita, o al menos, acreditar que se ha solicitado la inscripción en el REGA (Registro de Explotaciones Ganaderas) en el año que se procede a la justificación de la acción subvencionada.

Objetivos de la medida: Favorecer la disponibilidad de alimento en las áreas de campeo y nidificación de rapaces amenazadas (águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, halcón peregrino).

- **Descripción:** La construcción del palomar será de geometría circular, hexagonal o rectangular, de al menos 1,5 metros de radio en el caso de la circular, 3 m de diámetro en el caso de la hexagonal y 3 m x 2 m en el caso del rectangular. La altura será como mínimo de 5 m en cualquiera de los casos. Los paramentos exteriores serán de bloques de cara vista a color (marrón y blanco para zonas esteparias, o

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

verde y ocre para zonas de sierra, con posibilidad de enchado de piedra u otros materiales o colores según las características del entorno) con cimentación con zapata corrida de hormigón armado de 50-60 cm profundidad y mínimo 30 cm de ancho sobre solera de hormigón en masa de 15 cm de espesor. Formación de cubierta con estructura metálica y machihembrado cerámico y cubrición con teja cerámica árabe o mixta envejecida y tejas de ventilación. Se incluirá una puerta de acceso que facilite la realización de las labores de mantenimiento y que deberá contar con cerradura. Al menos veinte huecos exteriores para acceso al palomar colocados a partir de 2 m de altura en todas sus caras y dispuestos cada dos metros de separación, de 11 x 20 cm de dimensiones, con vierteaguas de piedra cerámica con 10 cm. de vuelo y con goterón. Nidales interiores repartidos en todas sus caras, una unidad por cada metro cuadrado a partir de 2 m de altura con unas dimensiones de 25 x 25 cm. de marco y 20 cm. de fondo ejecutados con fábrica de ladrillos, con un número mínimo de 30 unidades por palomar.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.9. Construcción de primillar

Trabajo 1: Número de primillares

Coste máximo: 6.600 €ud. **Requiere presupuesto detallado, máximo 1 unidad por convocatoria.**

Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje en SIGPAC.

Se presentará previamente a su ejecución, un croquis de la construcción y su ubicación exacta.

Objetivos de la medida: generar lugares específicos e idóneos para la reproducción de cernícalo primilla y carraca en zonas que no existen edificaciones rurales o allí donde existan, para no interferir en los usos habituales de un edificio rural (habitabilidad, reparaciones, interferencia con otras especies,...). Este edificio tendría como único uso servir como lugar de reproducción para las especies indicadas.

Descripción: Se construirá un edificio de geometría rectangular con unas dimensiones mínimas de 3 x 2 metros y una altura de 5 metros. Los cerramientos serán de bloques lisos de cara vista a color (marrón u ocre) sobre cimentación con zapata corrida de hormigón armado de 50-60 cm profundidad y mínimo 30 cm de ancho sobre solera de hormigón en masa de al menos 15 cm de espesor. Formación de cubierta con estructura metálica y machihembrado cerámico y cubrición con teja árabe o mixta envejecida y tejas de ventilación. A los 3 metros de altura se construirá un descansillo interior, a modo de falso techo, con acceso por un hueco central de 1 m². El hueco contará con una puerta abatible (metálica o rejilla de aluminio) que permitirá su cierre cuando se permanezca la planta superior del primillar.

Puerta de acceso de chapa lisa de 90 x 200 con todos sus herrajes y cerradura, orientada a la cara norte y escalera metálica interior desmontable para acceso a la zona de los nidales. Deberá contar con algún sistema que permita la entrada de luz natural cuando se permanezca dentro del primillar y que pueda ser tapado el resto del tiempo.

Huecos exteriores de 10 x 10 cm construidos a partir de los 4 m de altura en todas sus caras y dispuestos al tresbolillo. Todos los huecos tendrán un posadero exterior. Para ello, se colocará un ladrillo macizo de arcilla que sobresalga 10 cm. del hueco. También se colocarán posaderos específicos por debajo de los huecos, distanciados 50 cm de éstos y dispuestos al tresbolillo (al menos 4 por pared). El número mínimo de huecos será de 25 por primillar, distribuidos sobre las 4 paredes. También se podrán poner nidales bajo la cubierta de tejas, en cuyo caso se seguirán las indicaciones de la actuación 6.4.

Cada caja nido se colocará en el interior del edificio haciéndola coincidir con el hueco exterior correspondiente. Se realizarán con madera DM hidrófugo de, al menos, 10 mm de grosor o madera maciza de pino de igual grosor, usando en cualquier caso material hidrófugo y resistente a excrementos. Las medidas de la caja nido serán de 30 x 30 x 21 cm siendo el orificio de entrada circular y con un diámetro de 6,5 cm en las 25 cajas. La tapa opuesta a la entrada deberá tener bisagras, mirilla y pasador para poder ser inspeccionado el interior. Las cajas se apoyarán sobre estanterías simples (ángulos y tableros). Antes de su instalación la base debe rellenarse con al menos 2 cm de arena limpia.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**6.10. Instalación de caja nido de cemento-madera sobre postes.****Trabajo 1:** Número de postes**Trabajo 2:** Número de cajas de cemento-madera**Coste: 300 €/ ud hasta un máximo de 10.000 € por convocatoria. Requiere presupuesto detallado**

- Poste: hasta 200 €
- Caja de cemento-madera: hasta 100 €(incluido anclaje)

Objetivos de la medida: favorecer el sustrato de nidificación de cernícalo primilla y carraca en zonas con escasez..**Descripción:** Instalación de una caja nido sobre un soporte lo suficientemente sólido e inaccesible como para hacer factible la ocupación de los nidos. Los soportes podrán ser: cornisas, repisas, muros, adosados a paredes, estructuras metálicas construidas, etc.

Características de cajas nido:

Nidal de cemento-madera. Deberán ser de cemento resistente a la intemperie, conseguir una temperatura óptima para la reproducción de las aves en su interior y contar con una rampa inclinada anti-predación tras el orificio de entrada. El interior debe ser un compartimento estanco, con orificios de ventilación y drenaje para la salida de líquidos. Debe contar con algún sistema que permita acceder a su interior para realizar los trabajos de seguimiento de la reproducción y mantenimiento del nidal. Pegado a dicho acceso existirá un tabique que haga de tope para evitar que la suciedad del interior del nidal llegue hasta el marco de la puerta y dificulte su cerramiento. Antes de su instalación la base debe rellenarse con al menos 2 cm de arena cernida, limpia y seca. Contará con orificios de ventilación de no más de 2cm para la aireación interior que serán realizados en sentido ascendente de fuera hacia dentro.

Característica del poste:

- Será nuevo (no reciclado) en madera tratada de 6 m de altura como mínimo, y diámetro mínimo de 10 cm en punta de menor grosor. En él se procederá a la instalación de una caja nido para la nidificación de las aves, enterrado al menos 1 m y con cimientos de hormigón de al menos 0,30 m x 0,30 m x 1 m. Una vez instalado, la caja deberá estar ubicada a unos 5 m de altura. A unos 3 m de altura deberá forrarse el poste con una chapa galvanizada de 40 cm de altura, para evitar la subida de predadores.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Serán prioritarias las solicitudes en fincas ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.**6.11. Arreglo y estabilización de nidos en edificios****Trabajo 1:** Número de obras**Coste máximo: 400 €ud. Requiere presupuesto detallado, hasta 10.000 € por convocatoria.****Objetivos de la medida:** Asegurar el mantenimiento de los territorios de nidificación de las especies protegidas y evitar posibles daños debidos a caídas o derrumbamientos de las plataformas.**Descripción:** Cualquier obra destinada específicamente a solucionar problemas de estabilización o riesgo de caída de nidos de especies protegidas (incluyendo colocación de plataformas, apoyos, rejillas, fijaciones, anclajes, etc.), para aquellos casos en los que se encuentran situados en edificios. Se valorará independientemente cada caso en función de las peculiaridades del problema a resolver y la solución técnica propuesta.**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrito en el REXA en alguno de los recintos que define como finca.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos siete días de antelación. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

7. ARREGLO DE ACEQUIAS TRADICIONALES

7.1. Obras de arreglo de acequias

Trabajo 1: Metros cúbicos de acequia**Coste:** 30 €/ m³, hasta 15.000 € por convocatoria.**Objetivos de la medida:** El objetivo mejorar el hábitat de invertebrados (odonatos) incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Mantenimiento de sistemas tradicionales de aprovechamiento sostenible de los pastizales.**Descripción:** Las acequias en tierra para el riego de los prados (riego “a manta”), transportan en suspensión gran cantidad de materiales que provocan con el tiempo su colmatación o aterramiento, siendo necesario realizar trabajos periódicos de mantenimiento. Los trabajos consistirían en la limpieza previa de los tramos de acequias ocupados por vegetación arbustiva mediante un desbroce manual con desbrozadora (en caso de que exista). Una vez eliminada la vegetación, se procedería a la limpieza y ensanchamiento de la acequia, conservando su trazado original. Al realizar el ensanche se apartarían con cuidado los tepes de hierba para utilizarlos posteriormente en la restauración vegetal de los bordes. La dimensión final de la acequia estará comprendida entre 30 y 50 centímetros de anchura y una profundidad de 5 a 20 cm, con una sección rectangular. Según las necesidades de cada prado, la acequia llevará cada 4 o 5 metros una pequeña abertura para que el agua que discurre por ella vierta y por gravedad riegue el prado. Los trabajos deben realizarse antes del periodo reproductor de la especie objetivo (abril-agosto) y realizarse de manera manual (azada), a poder ser por personal local con experiencia en estos trabajos. En aquellos casos en que esta circunstancia no sea posible, y justificándolo adecuadamente, se podrá utilizar una pequeña retroexcavadora de cadenas de goma.**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

8. TRABAJOS SELVÍCOLAS

Para todos los trabajos de este apartado se tendrá en cuenta:**Las tarifas están calculadas en base a la superficie desbrozada, de forma que la solicitud y los planos deberán ajustar la superficie a lo especificado en cada actuación (contemplar una ubicación mayor para incluir las áreas sin desbrozar y solicitar la superficie a desbrozar sin incluir estas áreas).****Acompañado a la solicitud, se debe adjuntar un plan de trabajo con un anexo fotográfico del estado previo de la zona antes de realizar el desbroce solicitado.**

Contenidos del Plan de Trabajo:

- Justificación de la viabilidad del método elegido
- Imposibilidad o dificultad técnica en la aplicación de otros métodos con menos impacto o menor coste
- Descripción de la vegetación existente (superficie de matorral existente en la finca, composición, distribución, altura, diámetros basales y densidad).
- La época de realización de los diferentes trabajos.
- Presupuesto solicitado
- Plano donde se detallen (indicando superficie) las áreas a desbrozar y las áreas sin desbrozar (zonas entre fajas desbrozadas, áreas pedregosas, rodales, vaguadas,...).
- Anexo fotográfico del estado previo del matorral en cada zona de actuación

Imágenes descriptivas en <http://extremambiente.gobex.es>**8.1 Realización de desbroces selectivos manuales, en pequeñas superficies de entre 0,5 y 2 ha hasta una superficie máxima de 10 ha desbrozadas, por anualidad.**

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Requiere documento “Plan de Trabajo” que incluya el presupuesto detallado y anexo fotográfico a presentar junto con la solicitud de ayudas. Todas las tarifas incluyen el coste de eliminación de restos mediante trituración o astillado.

Coste: Calculado para Fcc = 100% con disminución de coste según tarifa adjunta hasta Fcc =60% (Fcc <60% no son subvencionables).

La valoración de los costes del desbroce manual se ajustará en función de la altura, densidad y diámetro del matorral, así como del carácter leñoso de las plantas, siendo necesario que se consideren dichos aspectos en el presupuesto de los trabajos.

Las tarifas aplicables para la realización de los presupuestos de esta actuación relativas a la superficie desbrozada (sin incluir las áreas sin desbrozar) se describen a continuación:

Trabajo 1: Roza manual de 1 Ha. matorral, diám. basal < 3 cm

Trabajo 2: Roza manual de 1 Ha. matorral, diám. de 3 a 6 cm

Trabajo 3: Roza manual de 1 Ha. matorral, diám. basal > 6 cm

Trabajo 4: Roza 1 Ha. matorral con motodesb., diám.< 3 cm

Trabajo 5: Roza 1 Ha. matorral con motodesb, diám. de 3 a 6 cm

Trabajo 6: Roza 1 Ha matorral con motodesb., diám.> 6 cm

Roza manual de 1 Ha. matorral, diám. basal < 3 cm 636,60 €/ha

Roza manual de una hectárea de matorral con diámetro basal igual o inferior a 3 cm, con una superficie cubierta del 100%, respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la superficie cubierta sea inferior al 100% y superior al 60%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Roza manual de 1 Ha. matorral, diám. de 3 a 6 cm 1.215,33 €/ha

Roza manual de una hectárea de matorral con diámetro basal comprendido entre 3 y 6 cm, con una superficie cubierta del 100%, respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la cobertura de matorral sea inferior al 100% y superior al 60%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Roza manual de 1 Ha. matorral, diám. basal > 6 cm 1.898,23 €/ha

Roza manual de una hectárea de matorral, de matorral con diámetro basal superior a 6 cm, con una superficie cubierta del 100%, respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la cobertura de matorral sea inferior al 100% y superior al 60%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Roza 1 Ha. matorral con motodesb., diám.< 3 cm 464,40 €/ha

Roza mecanizada de una hectárea de matorral con diámetro basal igual o inferior a 3 cm, con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la cobertura de matorral sea inferior al 100% y superior al 60%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Roza 1 Ha. matorral con motodesb, diám. de 3 a 6 cm 802,14 €/ha

Roza mecanizada de una hectárea de matorral con diámetro basal comprendido entre 3 y 6 cm, con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la cobertura de matorral sea inferior al 100% y superior al 60%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Roza 1 Ha matorral con motodesb., diám .> 6 cm 1.393,80 €/ha

Roza mecanizada de una hectárea de matorral con diámetro basal superior a 6 cm, con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la cobertura de matorral sea inferior al 100% y superior al 60%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Objetivos de la medida: Aumentar la diversidad estructural en los medios forestales generando un mosaico de pequeñas dimensiones de especies arbustivas y de matorral, favoreciendo la presencia de pastizales y evitando el asentamiento de matorrales monoespecíficos.

Descripción: Eliminación selectiva del matorral serial mediante descuaje con herramienta adecuada (azadas, picos, etc.) o roza con calabozo o motodesbrozadora, sobre áreas tradicionalmente desbrozadas y/o roturadas y en las que las características del terreno (pendientes, pedregosidad, etc.) no permitan o desaconsejen la realización del desbroce mediante métodos mecanizados. Se procurará que los trabajos de desbroce y eliminación de restos se realizarán al mismo tiempo. Siempre que sea posible se utilizará motodesbrozadora equipada con accesorio picador para facilitar la incorporación de los restos al terreno y minimizar costes.

Los desbroces de matorral se realizarán en fajas distribuidas regular o irregularmente en la superficie de actuación. Las fajas tendrán una anchura máxima de 30 m y en cada una de ellas se desbrozará una superficie comprendida entre 0,5 y 2 ha. La distancia entre fajas será como mínimo de 20 m. El trazado de las fajas se realizará siguiendo las curvas de nivel.

Las zonas entre fajas se mantendrán sin desbrozar al menos durante los 4 años siguientes a la realización del desbroce.

Los trabajos deberán realizarse de forma selectiva, eliminando a ras del suelo la parte aérea del matorral serial y respetando el regenerado natural del arbolado autóctono así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas (madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc.), manteniendo una orla de matorral de al menos 1 metro de anchura en torno a ellos sin desbrozar. Se recomienda realizar un señalamiento previo de las matas que deberán respetarse, de tal modo que la persona encargada de realizar los trabajos evite su destrucción al acometer las labores.

Se dejarán sin desbrozar:

- Las zonas de vaguada, así como los 10 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.
- Los setos, sotos y bosques-isla, manteniendo un mínimo de 5 metros alrededor de cualquiera de estas formaciones vegetales singulares por su carácter estratégico para la conectividad, la biodiversidad y el paisaje.
- Una franja de matorral de un mínimo de 10 metros alrededor de formaciones rocosas
- Las zonas con pendientes superiores al 30%
- Las zonas en las que la presencia de regenerado de especies arbóreas o de abundante matorral noble desaconsejan su realización.
- Las zonas donde sea apreciable la presencia de focos de seca, manteniendo una franja de matorral sin desbrozar de al menos 10 metros en torno a los pies afectados.
- Las zonas en las que se constate la presencia abundante del conejo de monte.
- En los casos que determine Dirección General de Medio Ambiente se dejarán sin desbrozar zonas donde pueda existir afección a especies protegidas o hábitats protegidos, determinándose su extensión y localización en el informe técnico adjunto a la Resolución.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de pastos arbustivos o pasto arbolado (código PR y PA).

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

8.2. Realización de desbroces selectivos mecanizados, en pequeñas superficies de entre 0,5 y 2 ha hasta una superficie máxima de 10 ha desbrozadas, por anualidad.

Requiere documento “Plan de Trabajo” que incluya el presupuesto detallado y anexo fotográfico a presentar junto con la solicitud de ayudas. Todas las tarifas incluyen el coste de eliminación de restos mediante trituración o astillado.

Trabajo 1: Roza mecanizada de 1 Ha. de matorral, pendiente < 15%

Trabajo 2: Roza mecanizada de 1 ha, pendiente: > 15%

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Coste: Calculado para Fcc = 100% con disminución de coste según tarifa adjunta hasta Fcc =60% (Fcc <60% no son subvencionables).

Siempre que sea posible, los trabajos de desbroce y eliminación de restos se realizarán al mismo tiempo. Para facilitar la incorporación al suelo de los restos, se procederá al picado o astillado de los mismos. La valoración de los costes del desbroce se ajustará en función de la cobertura del matorral y de la pendiente, siendo necesario que se consideren dichos aspectos en el presupuesto de los trabajos. Quedarán excluidas las zonas con pendiente superiores al 30% así como las zonas en las que la presencia de regenerado de especies arbóreas o la presencia de matorral noble desaconsejen su realización. En el caso de que la cobertura de matorral sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno. Quedarán excluidas las zonas con Fcc <60%.

Las tarifas aplicables para la realización de los presupuestos de esta actuación relativas a la superficie desbrozada (sin incluir las áreas sin desbrozar) se describen a continuación:

Roza mecanizada de 1 Ha. de matorral, pendiente < 15% 703,93 €/ha

Roza mecanizada de una hectárea de matorral, con desbrozadora de cadenas o similar en zonas de pendiente < 15% y con una superficie cubierta de matorral del 60%. En el caso de que la cobertura de matorral sea inferior al 100% y superior al 60%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Roza mecanizada de 1 ha, pendiente: > 15% 782,14 €/ha

Roza mecanizada de una hectárea de matorral con desbrozadora de cadenas o similar en zonas de pendiente > 15%, y con una superficie cubierta de matorral del 100%. En el caso de que la cobertura de matorral sea inferior al 100% y superior al 60%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Objetivos de la medida: Aumentar la diversidad estructural en los medios forestales generando un mosaico de pequeñas dimensiones de especies arbustivas y de matorral, favoreciendo la presencia de pastizales y evitando el asentamiento de matorrales monoespecíficos.

Descripción: Eliminación selectiva del matorral mediante desbrozadora de cadenas o martillos sobre áreas tradicionalmente desbrozadas y/o roturadas en las que se han asentado comunidades monoespecíficas de matorral serial (jarales y brezales principalmente). Los desbroces de matorral se realizarán de manera que en las superficies afectadas permanezcan áreas sin desbrozar entre las superficies desbrozadas.

Los desbroces de matorral se realizarán en fajas distribuidas regular o irregularmente en la superficie de actuación. Las fajas tendrán una anchura máxima de 30 m y en cada una de ellas se desbrozará una superficie comprendida entre 0,5 y 2 ha. La distancia entre fajas será como mínimo de 20 m. El trazado de las fajas se realizará siguiendo las curvas de nivel.

Las zonas entre fajas se mantendrán sin desbrozar al menos durante los 4 años siguientes a la realización del desbroce.

Los trabajos deberán realizarse de forma selectiva, eliminando a ras del suelo la parte aérea del matorral serial y respetando el regenerado natural del arbolado autóctono así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas (madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc.), manteniendo una orla de matorral de al menos 1 metro de anchura en torno a ellos sin desbrozar. Se recomienda realizar un señalamiento previo de las matas que deberán respetarse, de tal modo que la persona encargada de realizar los trabajos evite su destrucción al acometer las labores.

Se dejarán sin desbrozar:

- Las zonas de vaguada, así como los 10 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- Los setos, sotos y bosques-isla, manteniendo un mínimo de 5 metros alrededor de cualquiera de estas formaciones vegetales singulares por su carácter estratégico para la conectividad, la biodiversidad y el paisaje.
- Una franja de matorral de un mínimo de 10 metros alrededor de formaciones rocosas
- Las zonas con pendientes superiores al 30%
- Las zonas en las que la presencia de regenerado de especies arbóreas o de abundante matorral noble desaconsejan su realización.
- Las zonas donde sea apreciable la presencia de focos de seca, manteniendo una franja de matorral sin desbrozar de al menos 10 metros en torno a los pies afectados.
- Las zonas en la que se constate la presencia abundante del conejo de monte.
- En los casos que determine Dirección General de Medio Ambiente se dejarán sin desbrozar zonas donde pueda existir afección a especies protegidas o hábitats protegidos, determinándose su extensión y localización en el informe técnico adjunto a la Resolución.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de pastos arbustivos o pasto arbolado (código PR y PA).

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

8.3. Realización de desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera, en pequeñas superficies de entre 0,5 y 2 ha, hasta una superficie máxima de 10 ha desbrozadas y en superficies de menos del 15% de pendiente y cobertura de matorral igual o mayor al 40% de la superficie de actuación.

Requiere documento “Plan de Trabajo” que incluya el presupuesto detallado y anexo fotográfico a presentar junto con la solicitud de ayudas. Todas las tarifas incluyen el coste de eliminación de restos mediante trituración o astillado.

Trabajo 1: Superficie de desbroce

Coste: 407 €/ ha, hasta una superficie máxima de 10 ha por anualidad.

Objetivos de la medida: Aumentar la diversidad estructural en los medios forestales generando un mosaico de especies arbustivas y de matorral, favoreciendo la presencia de pastizales y evitando el asentamiento de matorrales monoespecíficos.

Descripción: Eliminación selectiva del matorral mediante desbrozadora de cadenas o martillos sobre áreas tradicionalmente desbrozadas y/o roturadas en las que se han asentado comunidades monoespecíficas de matorral serial (jarales y brezales principalmente).. Los desbroces de matorral se realizarán de manera que en las superficies afectadas permanezcan áreas sin desbrozar entre las superficies desbrozadas.

Los desbroces de matorral se realizarán en fajas distribuidas regular o irregularmente en la superficie de actuación. Las fajas tendrán una anchura máxima de 30 m y en cada una de ellas se desbrozará una superficie comprendida entre 0,5 y 2 ha. La distancia entre fajas será como mínimo de 20 m. El trazado de las fajas se realizará siguiendo las curvas de nivel.

Las zonas entre fajas se mantendrán sin desbrozar al menos durante los 4 años siguientes a la realización del desbroce.

Los trabajos deberán realizarse de forma selectiva, eliminando a ras del suelo la parte aérea del matorral serial y respetando el regenerado natural del arbolado autóctono así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas (madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc.), manteniendo una orla de matorral de al menos 1 metro de anchura en torno a ellos sin desbrozar. Se recomienda realizar un señalamiento previo de las matas que deberán respetarse, de tal modo que la persona encargada de realizar los trabajos evite su destrucción al acometer las labores.

Se dejarán sin desbrozar:

- Las zonas de vaguada, así como los 10 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.
- Los setos, sotos y bosques-isla, manteniendo un mínimo de 5 metros alrededor de cualquiera de estas formaciones vegetales singulares por su carácter estratégico para la conectividad, la biodiversidad y el paisaje.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- Una franja de matorral de un mínimo de 10 metros alrededor de formaciones rocosas
- Las zonas con pendientes superiores al 30%
- Las zonas en las que la presencia de regenerado de especies arbóreas o de abundante matorral noble desaconsejan su realización.
- Las zonas donde sea apreciable la presencia de focos de seca, manteniendo una franja de matorral sin desbrozar de al menos 10 metros en torno a los pies afectados.
- Las zonas en las que se constata la presencia abundante del conejo de monte.
- En los casos que determine Dirección General de Medio Ambiente se dejarán sin desbrozar zonas donde pueda existir afección a especies protegidas o hábitats protegidos, determinándose su extensión y localización en el informe técnico adjunto a la Resolución.

Después de realizar el desbroce se realizará una siembra en la que utilizaremos una mezcla de especies de leguminosas pratenses anuales y gramíneas, adaptadas a nuestras condiciones de clima y suelo, presentes de manera espontánea en nuestros pastos.

- **Siembra:** Se recomienda una mezcla de 3 a 4 variedades de *Trifolium subterraneum* (trébol subterráneo), de diferentes ciclo de floración, junto con otras leguminosas como: *Ornithopus compressus*, *Biserrula pelecinus*, *Medicago polymorpha*, *Trifolium resupinatum*, *Trifolium miquelianum*, *Ornithopus sativus*, *Trifolium vesiculosum*, *Trifolium glanduliferum*, *Trifolium hirtum*. Es necesario que la semilla de leguminosa pratense esté inoculada. La proporción de cada una de las especies, y la elección de las variedades, se hará en función de las condiciones edafoclimáticas de zona donde se implantará la pradera, pero se recomienda que al menos un 50 % de la mezcla de semillas sea de *Trifolium subterraneum*.

Son idóneas para aumentar la producción forrajera en nuestros pastizales las mezclas de 20 kg/ha de leguminosas pratenses asociadas a 10 kg/ha de ray-grass o a 60 kg/ha de triticale. Incluso en zonas de pastizal sin presencia de arbolado, la mezcla de 20 kg/ha de pratenses con 25 kg de tremosilla es recomendable.

- **Labores.** Posteriormente al desbroce y previamente a la siembra se realizará un pase con tractor agrícola con rastrillo para un laboreo somero del terreno. Siempre que sea posible, se procurará que la siembra no se realice de forma simultánea o inmediatamente posterior al desbroce.

- **Fertilización.** Finalizando el verano se procederá a la fertilización de la parcela, con un aporte de 36 UF/ha de fósforo (equivalente a 200 kg/ha de Superfosfato de Cal 18 %). También se puede aplicar roca fosfórica o derivado de síntesis natural. En años sucesivos, a principio de otoño, será necesario realizar un abonado de mantenimiento de la pradera, con al menos 27 UF/ha de fósforo o derivado de síntesis natural para mantener el nivel de nutrientes **Cerramientos.** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado o fauna cinegética de caza mayor (ciervos, corzos, gamos, jabalíes,...), por lo que si existe ganado o caza mayor deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de pastos arbustivos o pasto arbolado (código PR y PA).

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (labores, fertilización fosfórica y aprovechamiento) será recomendable la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. No obstante es obligatorio comunicar el inicio de la siembra, para ello, se adelantará el anexo VIII registrado vía fax o correo electrónico, y se cursará por la plataforma ARADO tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

9. OBRAS EN REFUGIOS DE MURCIÉLAGOS

Trabajo 1: Obras

Coste: Hasta 9.000 € por convocatoria. **Requiere presupuesto detallado.**

Objetivos de la medida: Asegurar la conservación de las especies de quirópteros mediante la protección de sus refugios y la realización de obras de estabilización y mejora

Descripción: Se contemplan los siguientes tipos de obras.

9.1- Cerramiento perimetral con malla de simple torsión. Coste máximo: 27 €/m. Vallado perimetral con malla de simple torsión de dos metros de altura sujeta a postes metálicos de sección circular (6 cm) e

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

inoxidables de 3 m contando el voladizo, irán enterrados 50 cm. con una pequeña zapata de cemento. En las esquinas se instalarán además postes oblicuos para dar mayor resistencia al conjunto. Se dispondrá en la parte superior un voladizo de 50 cm con dos hilos metálicos lisos. Irá inclinado 45° hacia el exterior; para facilitar el acceso de los murciélagos. En la parte inferior un hilo metálico grueso muy tensado para evitar que se pueda levantar la malla. El cerramiento deberá respetar un mínimo de 5 metros respecto a la proyección desde la entrada (boca de acceso) al refugio. Se instalará una puerta 1x1,5 m, que irá provista de un cierre con candado anti-humedad dispuesto hacia el interior (para evitar el vandalismo). Ésta podrá ir indistintamente en el paño frontal o en los laterales, siempre que no se dificulte el acceso.

9.2- Cerramiento perimetral con barrotillo en bocas de minas. Coste máximo: 70 €/m² Se instalarán rejas (su número dependerá de la orografía del terreno, de la posibilidad de aprovechar los taludes verticales, etc.) de 2,5 m. de altura con un voladizo hacia el exterior de 30 cm (en ángulo de 45°). Se utilizarán barrotes de acero circulares de 16 mm, de sección en vertical, separados 12 cm entre ellos. Los barrotes irán reforzados con dos pletinas soldadas. Las rejas deberán anclarse con cemento en los taludes de la entrada y en el suelo. La reja una vez instalada podrá tener forma de U o trapezoidal, respetándose siempre un mínimo de 5 m desde la proyección de la boca del refugio a las rejas. Se instalará una puerta 1x1,5 m, que irá provista de un cierre con candado anti-humedad dispuesto hacia el interior (para evitar el vandalismo). Esta podrá ir indistintamente en el paño frontal o en los laterales, siempre que no se dificulte el acceso.

9.3- Obras de adecuación y estabilización de refugios de quirópteros. Requiere presupuesto detallado. Podrán contemplarse obras para la estabilización de aquellos refugios que presenten problemas de estabilidad que amenacen su continuidad o supongan un riesgo para la seguridad. De forma genérica esta medida estará encaminada a garantizar un paso mínimo ajustado a las necesidades de los murciélagos sin cambiar las condiciones del refugio. Además se consideran unas labores de adecuación que normalmente acompañarán a la estabilización de los hastiales, como son la retirada de los derrumbes y eliminación de la vegetación que amenace con obstruir la entrada, comprometiendo el libre acceso a los quirópteros.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control:

Dada la dificultad técnica de estos trabajos, se deberá contar con el asesoramiento técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Dirección General de Medio Ambiente a la hora de plantear y ejecutar este tipo de medidas. Este asesoramiento es crucial para compatibilizar la continuidad del refugio sin alterar sus condiciones ambientales o lograr que medidas de protección adoptadas que no interfieran con la biología de las especies que los ocupan. Contacto para asistencia técnica: ayudas.ads@juntaex.es
Se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

10. MEJORA DE LAS POBLACIONES DE CONEJO (SOLO PARA ZONA CON POBLACIONES MÍNIMAS VIABLES)

10.1. Construcción de vivares, máximo 10 unidades, mínimo 5 unidades.

Trabajo 1: Número de vivares

Coste: 320 €/ ud. Se concederán como máximo 10 unidades por convocatoria.

Objetivos de la medida: Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.

Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje según SIGPAC.

Descripción: Construcción de vivares artificiales para favorecer la reproducción del conejo. Se elegirá un emplazamiento con pendiente suave y seguro frente a posibles inundaciones, evitando la proximidad a arroyos y vaguadas con fuerte escorrentía. Los majanos deberán situarse a una distancia de entre 25 y 50 m de distancia. Por cada tres majanos deberá colocarse al menos una unidad de comedero – bebedero, que deberá reunir las mismas características indicadas en la actuación 10.3 Unidad de comedero y de bebedero con cerramiento del Anexo III por lo que se recomienda solicitar esta actuación asociada a la actuación 10.3.

- Estarán contruidos por tres filas de palets de madera, de cómo mínimo 2 palets en la base, otros 2 palets sobre ellos y una última fila encima de 1 palé

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- Los palets se colocarán directamente sobre el suelo sin necesidad de excavación previa.
- Se colocarán al menos 2 salidas al exterior mediante cajas tubulares de madera de 11 x 11 cm. de luz y unos 80-90 cm de longitud, o bien mediante tubos de hormigón o tubos de plástico rígidos o flexibles (de tipo canalización eléctrica subterránea, idealmente con interior corrugado para evitar que resbalen), de unos 80-90 cm de longitud y un diámetro interior de 10-12 cm con un diámetro similar.
- Alrededor de los palets y a unos 70-80 cm de distancia de sus bordes se dispondrá una barrera de contención con el objetivo de sujetar la tierra con la que se construirá el vivar. Para esta barrera se emplearán piedras de unos 35 cm de altura o bloques de hormigón. En la disposición de las piedras deben dejarse huecos y, si se emplean bloques, se crearán los huecos con la correcta colocación de los mismos.
- Sobre los palets se colocará tela de saco o arpillería (con fibras naturales, sin componentes plásticos), antes de añadir la tierra.
- Posteriormente se añadirá tierra vegetal libre de piedras y con buen drenaje, con ayuda de una retroexcavadora. También se pueden colocar ramas para estabilizar aún más.
- De esta forma, la estructura quedará cubierta alcanzando una altura mínima de 1 metro.

Imágenes descriptivas en <http://extremambiente.gobex.es>.**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

10.2. Repoblación de conejos en núcleos de cría

Trabajo 1: Número de conejos**Coste:** 12 €/ ud., hasta 2.400 € por anualidad.**Objetivos de la medida:** Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.**Descripción:** Para disponer de una población reproductora en núcleos de cría intensiva.

En cuanto a la procedencia de los conejos, se cumplirá lo establecido en la Normativa de Caza vigente. Los proyectos de reintroducción de conejos estarán supeditados a la autorización previa del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, por lo que deberán adaptarse a lo especificado en la normativa cinegética vigente, y deberán tener contempladas dichas repoblaciones en su Plan Cinegético en vigor.

Esta medida está supeditada a la existencia de núcleos de cría en la finca. Se recomienda solicitar esta actuación asociada a la actuación 10.4. Si no existiese esta infraestructura la actuación se considerará inviable.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.**Método de control:** se deberá comunicar la suelta con antelación a producirse. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

10.3. Unidad de comedero y de bebedero con cerramiento, máximo 10 unidades.

Trabajo 1: Número de comederos/bebederos**Coste:** 150 €/ Ud. Se concederán como máximo 10 unidades por convocatoria.**Objetivos de la medida:** Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.**Descripción:** Para mejorar la calidad del hábitat del conejo y conseguir que el alimento y la bebida no sean factores limitantes en el establecimiento de sus poblaciones, se instalarán comederos y bebederos en zonas adecuadas de la finca, que estarán protegidos por un cerramiento destinado a que no sea utilizados por otras especies silvestres (jabalí, ciervo, etc.) o doméstica.

- Comedero y bebedero. Cada unidad de mejora debe incluir un bebedero y un comedero.
 - Como bebedero debe utilizarse un bidón de polietileno hermético de como mínimo 60 l de capacidad conectado a una manguera a través de un racor y unido en el extremo opuesto a un bebedero de fibrocemento de nivel constante controlado mediante una boya interior.
 - El comedero serán tolvas de 60 cm de largo, 25 cm de ancho y 30 cm de alto, con una capacidad de 15 kilos. Para evitar que el pienso se humedezca en época lluviosa, se colocará una estructura de chapa sobre una base metálica con cuatro patas que proteja el pienso de la humedad.
- Cerramiento. Las características del cerramiento dependerá de la presencia de otras especies cinegéticas de caza mayor (jabalí, ciervo, etc.) y del tipo de ganado doméstico presente en la finca.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Deberán permitir con facilidad la entrada del conejo y de otras especies (liebre, perdiz), con una luz mínima de 15x15 en toda la cuadrícula, disponiendo de suficiente espacio como para que los animales se muevan con soltura dentro del recinto vallado donde se encuentra el comedero y el bebedero. En zonas con presencia de ganado porcino o jabalí, se recomienda la realización de una estructura de forma cúbica, realizada con mallazo 15x15x8 a 5 caras con unas dimensiones de 1,5x1,5,1,5 m, cubriendo la zona superior con monte para proporcionar sombra, y en cuyo interior se ubicarán el comedero y el bebedero.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

10.4. Núcleos de cría semiextensiva para reforzamiento de poblaciones

Trabajo 1: Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento (incluyendo proyecto de actuación)

Coste: Hasta 9.000 €/ Ud por convocatoria. **Requiere presupuesto detallado y Proyecto de actuación.**

Para proceder al pago de la subvención, la explotación cunícola debe estar inscrita, o al menos, acreditar que se ha solicitado la inscripción en el REGA (Registro de Explotaciones Ganaderas) con la clasificación "explotación de cría de animales para suelta o repoblación", según el Art.3.1.d.5ª del RD 1547/2004, en el año que se procede a la justificación de la acción subvencionada.

Objetivos de la medida: Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.

Descripción: Creación de un núcleo de cría semiextensiva de reproducción de conejo, destinado a conseguir una producción de ejemplares suficiente para repoblar otras zonas de la finca o fincas colindantes en las que se habrán realizado mejoras de hábitat para acoger dichas poblaciones (majanos, comederos, bebederos, tarameros, siembras, etc.). Las zonas de suelta se podrán comprobar mediante la Guía correspondiente.

Será indispensable que:

- Las explotaciones solicitantes deben estar dadas de alta en el registro REGA como explotaciones de cría de animales para suelta o repoblación.
- Los animales reproductores con los que se comience la cría deben proceder de explotaciones calificadas frente a mixomatosis y enfermedad hemorrágica vírica. Art.4.1.d del R.D 1547/2004.
- El diseño, utillaje y equipos posibilitarán en todo momento una eficaz limpieza, desinfección, desinfectación y desratización, para ello se aconseja no usar madera en la construcción de los mismos.

Elementos básicos de la unidad de cría semiextensiva:

- Se ubicará en una zona de la finca con terreno preferentemente llano, libre de riesgo de inundaciones o de encharcamientos.
- Debe tener una superficie mínima de 0,5 ha, recomendándose una superficie de aproximadamente 1 ha, pudiendo incluir elementos de vegetación natural (árboles y matorrales).
- En todo el perímetro se instalará un cerramiento con postes de 2 m de altura y cada 5 m, reforzándose los postes de las esquinas con patas para mejorar la tensión. Se recomienda se utilice en el cerramiento dos tipos de mallas:
 - Una para el perímetro con una malla de simple torsión con una luz de malla de 4 cm máximo, fijándola al suelo a una profundidad de 50 cm con hormigón 125 (12,5 N/mm²).
 - En la parte inferior del cerramiento una malla de triple torsión (malla gallinera) con luz de malla de 22 mm como máximo y al menos 1 m de altura.
- No se practicarán aperturas en su perímetro. En la parte superior del cerramiento deberá instalarse un voladizo de 40 cm con una doble inclinación entre 30 y 45 grados sobre la horizontal formado por un alambre guía y una malla de triple torsión (malla gallinera) con luz de malla de 22 mm como máximo y 0,5 m de altura.
- Se incluirá una puerta de acceso que facilite la realización de las labores de mantenimiento.
 - Podrá sustituirse el cerramiento descrito en el punto anterior por cerramiento de malla cinética de nudo independiente, con luz de malla de 15 x 15 mm instalando en la parte inferior una malla electrosoldada de 20 x 20 x 1,2 mm y 0,5 m de altura, fijada al suelo 20 cm y, a continuación, una malla de triple torsión (malla gallinera) con luz de malla de 22 mm como máximo y 2 metros de altura, cosida a la anterior y con la que se formará el voladizo.
 - Contará en su interior con un mínimo de 8-10 majanos, según lo especificado en el punto 10.1. Los majanos se repartirán por la superficie disponible.
 - Dentro del recinto se instalarán al menos 4 unidades de comedero y bebedero, que se ubicarán equidistantes de los vivares. Cada una de estas unidades podrá contar con una zona techada (uralita,

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

brezo, etc.) a fin aportar sombra y protección tanto a los animales como a la comida y al agua. Es muy importante que el pienso no se humedezca, por lo que si existe ese riesgo se deberá instalar un cerramiento al comedero, tal y como se describe en la actuación 10.3.

- Las zonas de captura se diseñarán en la misma madriguera con jaulas trampa.
- Se deberá elaborar un Proyecto de Actuación en el que se describan detalladamente las características técnicas del núcleo de cría (características y diseño de los vivares y el resto de instalaciones, materiales a emplear, presupuesto detallado por unidades de obra y mediciones, cronograma de actuaciones, procedencia de los conejos, plan de cría y periodicidad estimada de las extracciones, personal encargado, planificación de las zonas de suelta, mejoras de hábitat en las zonas de suelta).
- Se considera imprescindible que se ubiquen en fincas habitadas permanentemente, así como la disponibilidad de una persona encargada de las labores de mantenimiento (alimento, agua, estado sanitario, vacunaciones, captura, traslados, etc.).
- Se valorará especialmente aquellos núcleos de cría que estén destinados a estabilizar poblaciones en fincas con potencialidad para la especie, en las que además se realicen otras medidas complementarias orientadas a repoblar progresivamente un área extensa.
- Serán prioritarias aquellas fincas ubicadas en zonas de nidificación y alimentación de especies protegidas (águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, etc.).

Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente (ayudas.ads@juntaex.es).

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

11. CHARCAS Y PUNTOS DE AGUA

11.1. Construcción de charca de capacidad mayor o igual a 100 m³ y superficie inferior a 2.500 m², máximo 3 unidades por convocatoria.

Acompañado a la solicitud, se debe facilitar un anexo fotográfico del estado previo de la zona.

Trabajo 1: Número de charcas

Coste: 1.500 €/ ud. Se concederán como máximo 3 unidades por convocatoria.

Objetivos de la medida: Mejorar la calidad del hábitat aumentando la disponibilidad de agua para el ganado y la fauna.

Descripción: Construcción de una charca con una capacidad superior a 100 m³ y superficie inferior a 2.500 m². Se ubicará en una zona desprovista de cobertura arbórea y, en cualquier caso, se evitará que en la cota de máximo llenado puedan verse afectados los árboles cercanos (inundación de raíces). No se podrán construir sobre cursos de agua continuos y discontinuos (regatos, ríos, arroyos, vallicares, manantiales, etc). Se procurará que el diseño del vaso sea irregular, favoreciendo que adquiera un aspecto más natural. Se retirará previamente la tierra más superficial (los primeros 15-20 cm) para posteriormente esparcirla de forma homogénea por los bordes de la charca y especialmente sobre el talud, con la finalidad de acelerar la revegetación de la misma y su integración en el paisaje. Al menos uno de los bordes de la charca deberá tener pendiente suave para facilitar el acceso. Al realizar las excavaciones se evitará acumular tierra a lo largo de su perímetro. Se evitará la construcción de taludes de gran altura, debiendo ser de pendientes suaves y estables. El muro se compactará mediante tongadas como máximo de 50 cm. La tierra procedente de la excavación se destinará al muro o será retirada de la zona de actuación para su utilización como montones aislados con el objetivo de que el conejo críe en ellos, para la creación de caballones en linderos,... En la medida de lo posible, el muro debe cubrirse con la tierra vegetal apartada al inicio de los trabajos. Cuando la charca recoja aguas de escorrentía que excedan de su capacidad de llenado, deberá contar con un rebosadero. Este rebosadero determinará la cota máxima de llenado. La cota máxima de llenado de la charca no deberá inundar ningún pie de encina ni afectar a su sistema radicular.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**11.2 Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre****Coste:** 2.400+850+2.800+3.150+800= 10.000 €máximo , por convocatoria**Trabajo 1:** Sondeo, profundidad en metros lineales.

Sondeo entubado a 160 mm (máximo)= 30 €el metro de profundidad

Trabajo 2: Tramitación

Tramitación (proyecto, dirección): 850 €

Trabajo 3: Abrevadero

Abrevadero: 2.800 €

Trabajo 4: Bomba + Mat. eléctrico

Bomba+materiael eléctrico: 3.150 €

Trabajo 5: Charca

Charca: 800 €

Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje en SIGPAC.

Objetivos de la medida: Mejorar la calidad del hábitat aumentando la disponibilidad de agua para la fauna silvestre.**Descripción:** Dirigido preferentemente a zonas de pastos naturales o dehesas muy aclaradas, con presencia de aves esteparias, así como aquellas zonas donde esta actuación evite el impacto ambiental de una de charca de grandes dimensiones.

Construcción de un pozo de sondeo y un abrevadero para el ganado. El sondeo consistirá en una perforación de 225 mm de diámetro y entubación en 160 mm. Los costes máximos se han estimado para un sondeo de 80 m de profundidad. En caso de proximidad a cauces (ríos, arroyos, etc), como mínimo deberán localizarse a más de 100 metros de la orilla, con objeto de no comprometer los acuíferos más superficiales y dependientes de los cauces superficiales.

Se incluye la instalación eléctrica (bomba de 2 cv máximo, cuadro eléctrico, manguera, cable e instalación), que de manera opcional, puede realizarse a través de placas solares para el abastecimiento de energía. La ayuda prevé además el proyecto de realización del pozo y su tramitación legal, la dirección de obras, y de forma opcional, trabajos de geofísica para asegurar que en la perforación se encontrará agua.

El abrevadero será construido en obra de fábrica, con solera de hormigón y lucido o encanchado en piedra, con una longitud máxima de 10 m y con protecciones metálicas en caso de existir ganado porcino. Podrá disponer de un aljibe de almacenamiento previo con tapa.

Se podrá exigir un estudio hidrogeológico previo para asegurar que el sondeo no va a influir en su conexión con otros acuíferos. Se recomienda contar previamente con dicho estudio hidrogeológico.

Charca naturalizada para fauna silvestre: Realización de una charca de forma redonda o elíptica de entre 400 – 800 m² de superficie, de 40 cm de profundidad máxima en la zona central, pendiente desde la orilla hacia al centro muy suave (entre el 2 y el 8 %). La tierra de extracción deberá ser retirada del entorno de la charca, no podrán quedar acúmulos ni montones, ni muro o dique. Se podrá llevar a cabo de manera opcional el cerramiento de la charca permitiendo en todo caso el paso de fauna menor. La charca deberá contar siempre con agua, debiendo estar por tanto conectada con el sondeo que proporcionará agua a la charca periódicamente, en especial, durante los meses de verano-otoño. Se realizará una rampa interna en el abrevadero. Se plantea la posibilidad de realizar una rampa antideslizante exterior para las zonas con caza menor. No se podrán construir sobre cursos de agua continuos y discontinuos (regatos, ríos, arroyos, vallicares, manantiales, etc. para favorecer su uso por la fauna, no se podrá ubicar en las inmediaciones de edificios.**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.**12. CERRAMIENTOS, PASOS Y PASTORES ELÉCTRICOS****12.1. Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera con luz de malla de 15x30 cm****Acompañado a la solicitud, se debe facilitar un anexo fotográfico del estado previo de la alambrada.****Coste:** ver tarifa adjunta, hasta 15.000 € por convocatoria.**Trabajo 1:** Si $h < 1,10$ m**Trabajo 2:** Si $1,10 \leq h < 1,40$ m**Trabajo 3:** Si $h \geq 1,40$ m

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.

Descripción: Sustitución de antiguas alambradas compuestas total o parcialmente de alambres de espino por alambrada con luz de malla igual o superior a 15x30 cm., al menos en la parte inferior. En la nueva alambrada no se podrá utilizar espinos ni otros elementos cortantes y punzantes. En zonas esteparias deberán llevar placas señalizadoras de color blanco y acabado mate de 25 x 25 centímetros instaladas cada tres vanos en la parte superior del cerramiento. (Se recomienda se solicite complementariamente la actuación 12.7 Señalización de alambradas). No se podrá aumentar la altura del cerramiento existente, excepto que por criterios técnicos así se autorice, y será obligatoria la reposición de postes deteriorados, así como la recolocación de los que se encuentren mal anclados al terreno. En todos los casos se recomienda la utilización de malla de nudo independiente para dar durabilidad al cerramiento, minimizando así las labores de mantenimiento posteriores. Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado. En base al Art.3.d. del Decreto 226/2013, la realización de los desbroces necesarios para llevar a cabo la actuación, se harán de manera puntual y selectiva, sin afectar en ningún caso al arbolado o al matorral noble existente, salvo que en el condicionado de la autorización correspondiente se indicara otra cosa.

Las tarifas a aplicar serán en función de la altura inicial del cerramiento:

- Si $h < 1,10$ m: 3,20 €/m.
- Si $1,10 \leq h < 1,40$ m: 4,00 €/m.
- Si $h \geq 1,40$ m: 4,20 €/m.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.2. Sustitución de alambrada de espinos por alambres lisos horizontales

Acompañado a la solicitud, se debe facilitar un anexo fotográfico del estado previo de la alambrada.

Trabajo 1: Cantidad de metros/hilo

Coste: 0,35 €/ m /hilo, hasta 15.000 € por convocatoria.

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.

Descripción: Sustitución de antiguas alambradas compuestas total o parcialmente de alambres de espino por alambrada de alambres lisos. Será la tarifa a aplicar en casos de sustitución de alambres de espino en la parte superior de cerramientos con mallas ganaderas y alambres de espino en la parte superior, así como la sustitución de cerramientos completos por cerramientos de alambre liso, por lo que se deberá especificar el número de alambres a sustituir. En la nueva alambrada no se podrá utilizar espinos ni otros elementos cortantes y punzantes. En zonas esteparias deberán llevar placas señalizadoras de color blanco y acabado mate de 25 x 25 centímetros instaladas cada tres vanos en la parte superior del cerramiento. (Se recomienda se solicite complementariamente la actuación 12.7 Señalización de alambradas). No se podrá aumentar la altura del cerramiento existente y será obligatoria la reposición de postes deteriorados, así como la recolocación de los que se encuentren mal anclados al terreno. Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado. En base al Art.3.d. del Decreto 226/2013, la realización de los desbroces necesarios para llevar a cabo la actuación, se harán de manera puntual y selectiva, sin afectar en ningún caso al arbolado o al matorral noble existente, salvo que en el condicionado de la autorización correspondiente se indicara otra cosa.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.3. Instalación de cerramientos para la protección de especies o hábitat

Trabajo 1: Si $h=1,35$ m

Trabajo 2: Si $h=1,50$ m

Trabajo 3: Si $h=2,00$ m

Coste: Ver tarifa adjunta, hasta 15.000 € por convocatoria.

Objetivos de la medida: Evitar el efecto del ganado doméstico y las especies cinegéticas sobre las especies de flora protegida y hábitats de interés.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Descripción: Instalación de cerramientos nuevos para la protección de especies de flora protegida que requieran protección frente al ganado doméstico o las especies cinegéticas. Se construirán con postes de madera y malla de nudo independiente con luz de 15x30, al menos en la parte inferior. En casos justificados se podrá utilizar total o parcialmente una luz de malla inferior. Estarán destinados prioritariamente a acotar zonas en las que existan poblaciones orquídeas, endemismos de flora, especies incluidas en el catálogo regional de especies amenazadas de Extremadura o hábitats de interés. Para casos concretos debidamente justificados se podrán instalar para la protección para especies de fauna protegida. Para la aprobación de esta unidad, será necesario presentar compromiso del solicitante indicando la posibilidad o no de aprovechamiento ganadero y las épocas de aprovechamiento en su caso. Las tarifas a aplicar serán en función de la altura del cerramiento a instalar:

- Si h=1,35 m: 5,80 €/m.
- Si h=1,50 m: 6,40 €/m.
- Si h=2,00 m: 7,25 €/m.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.4. Sustitución de los alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)

Trabajo 1: Cantidad de metros

Coste: 1,60 €/ m, hasta 15.000 € por convocatoria.

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.

Descripción: Sustitución de los dos alambres de espinos superiores por instalación de un hilo de alambre liso y un hilo de pastor eléctrico. Se podrá solicitar complementariamente el pastor eléctrico (solar o de batería) y la caseta para alojarlo. En zonas esteparias deberán llevar placas señalizadoras de color blanco y acabado mate de 25 x 25 centímetros instaladas cada tres vanos en la parte superior del (Se recomienda se solicite complementariamente la actuación 12.7 Señalización de alambradas). Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado. La realización de los desbroces necesarios para llevar a cabo la actuación, se harán de manera puntual y selectiva, sin afectar en ningún caso al arbolado o al matorral noble existente, salvo que en el condicionado de la autorización correspondiente se indicara otra cosa.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.5. Sustitución de la alambrada de espino por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)

Trabajo 1: Cantidad de metros

Coste: 3,5 €/ m, hasta 15.000 € por convocatoria.

Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.

Descripción: Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico. Los nuevos vallados contarán con al menos tres hilos conductores, con un reparto en altura de acuerdo al ganado existente, y utilizando preferentemente conductores tipo cinta para facilitar su visibilidad, con aisladores adecuados, no admitiéndose aisladores artesanales de dudosa efectividad. Se podrá solicitar complementariamente el pastor eléctrico (solar o de batería) y la caseta para alojarlo. Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado. La realización de los desbroces necesarios para llevar a cabo la actuación, se harán de manera puntual y selectiva, sin afectar en ningún caso al arbolado o al matorral noble existente, salvo que en el condicionado de la autorización correspondiente se indicara otra cosa.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**12.6. Nueva instalación de alambrada basada únicamente en la instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)****Trabajo 1:** Cantidad de metros**Coste:** 5,5 €/ m, hasta 15.000 € por convocatoria.**Objetivos de la medida:** Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.**Descripción:** Los nuevos vallados contarán únicamente con tres hilos conductores, con un reparto en altura de acuerdo al ganado existente, y utilizando preferentemente conductores tipo cinta para facilitar su visibilidad. Se podrá solicitar complementariamente el pastor eléctrico (solar o de batería) y la caseta para alojarlo. Los postes utilizados serán metálicos (angulares de 40 o corrugados como mínimo de 16 mm) o de madera tratada de al menos 6 cm de diámetro, colocados cada 6 m. como máximo, con postes de tensión hormigonados y con aisladores adecuados, no admitiéndose aisladores artesanales de dudosa efectividad. La realización de los desbroces necesarios para llevar a cabo la actuación, se harán de manera puntual y selectiva, sin afectar en ningún caso al arbolado o al matorral noble existente, salvo que en el condicionado de la autorización correspondiente se indicara otra cosa.**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.**12.7. Señalización de alambradas para evitar la colisión de la fauna****Trabajo 1:** Número de placas**Coste:** 1,75 €/ placa, hasta 10.000 € por convocatoria.**Objetivos de la medida:** Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.**Descripción:** Consistirá en la señalización de los cerramientos para hacerlos más visibles para las aves y evitar así el riesgo de colisión. Se realizará mediante la colocación de placas metálicas o de un material plástico fabricado en poliestireno, de color blanco y acabado mate de 25 x 25 centímetros instaladas cada tres vanos en la parte superior del cerramiento. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado evitando su desplazamiento. Se colocará al menos una placa por vano, salvo aquellos casos en los que la distancia entre los postes del cerramiento pueda ser muy reducida (cerramientos antiguos), se colocará solamente una placa cada dos postes y a diferentes alturas. Serán prioritarias en las zonas con presencia de aves estepáricas (avutarda, sisón, aguilucho cenizo, etc.)**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.**12.8. Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico****Trabajo 1:** Número de casetas**Coste:** 250 €/ ud. Se deberá solicitar complementariamente la adaptación del cerramiento y el pastor eléctrico, máximo 3 unidades por convocatoria.**Objetivos de la medida:** Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.**Descripción:** Construcción de una caseta de obra para guardar los elementos del pastor eléctrico. Las dimensiones serán de 60 cm x 60 cm x 60 cm (dimensiones internas), ancladas sobre una solera de hormigón. Las casetas se construirán en un pie de ladrillo y posteriormente serán lucidas en su cara exterior y pintada en colores ocres. Dispondrá de una puerta de chapa reforzada y contará con cerradura, no con candado convencional. Se deberá solicitar complementariamente la adaptación del cerramiento (eliminación de las alambradas de espino).**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**12.9. Pastor eléctrico de batería o solar****Trabajo 1:** Número de pastores eléctricos**Coste:** 350 €/ ud. Se deberá solicitar complementariamente la adaptación del cerramiento -eliminación de las alambradas de espino- o la instalación de cerramiento basado en pastor eléctrico y la construcción de una caseta para alojar los elementos del pastor eléctrico, máximo 3 unidades por convocatoria.**Objetivos de la medida:** Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.**Descripción:** Instalación de un sistema de pastor eléctrico mediante baterías o placa solar..**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.**12.10. Construcción de pasos canadienses no peligrosos para fauna (3,5 m x 2,5 m), hasta un máximo de 3 unidades****Trabajo 1:** Número de pasos canadienses**Coste:** 2.500 €/ ud. Se concederán como máximo 3 unidades por convocatoria.**Objetivos de la medida:** Mejorar las infraestructuras en las explotaciones agrarias y forestales y evitar las barreras para la fauna.**Descripción:** Obras para la construcción de pasos canadienses para el acceso a fincas particulares. Tendrán una anchura mínima de 2,5 m y una longitud máxima de 3,5 m, de estructura metálica elevada como mínimo de 40 cm sobre zapatas de hormigón o muros de mampostería, no aceptándose pasos con fosos.

La estructura metálica estará compuesta como mínimo de perfiles IPN-140 para los apoyos interiores, perfil de sección hueca circular de 60 mm de diámetro y 3 mm de espesor para la parte superior de rodadura y perfil angular L-70.7 en los laterales.

De manera opcional se podrá optar por la instalación de un paso canadiense portable, con las siguientes características: anchura mínima de 2,5 m x 3,5 m de longitud máxima, con rampa de subida y bajada.

Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra, utilizando piedra del lugar para el recubrimiento de muros, así mismo, el cemento utilizado y los hormigones a emplear para las rampas, zonas de tránsito, etc., que vayan a quedar a la vista, deberán estar envejecidos o tintados en tonos terrosos.

Todos los elementos metálicos irán pintados en colores verde o rojo de tonos ocre. En el caso de pasos construidos en muros, los postes y limitadores de paso deberán construirse con los mismos acabados que los existentes.

La anchura de las rampas de acceso será como mínimo de 70 cm con ángulo que permita el paso de turismos.

El diseño elegido permitirá las labores de mantenimiento del mismo, cambio de elementos deteriorados, etc.

Se podrá instalar un arco de gálibo para controlar el paso de los vehículos de gran tonelaje que deterioren el mismo.

En aquellos pasos en los que se afecte a caminos públicos se deberá dejar junto al paso una cancilla practicable de al menos 4 m. de anchura, para permitir el paso de animales y en caso necesario, de vehículos pesados y/o maquinaria.

No se permitirán diseños que impidan la salida de los animales que puedan caer al interior del foso.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.**12.11. Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna, hasta un máximo de 3 unidades****Trabajo 1:** Número de pasos canadienses**Coste:** 300 €/ud, en función del presupuesto adjunto a la solicitud. Se concederán como máximo 3 unidades por convocatoria. **Requiere presupuesto detallado con las actuaciones a realizar, incluyendo el sistema de drenaje.****Objetivos de la medida:** Mejorar las infraestructuras en las explotaciones agrarias y forestales y evitar las barreras para la fauna.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Descripción: Obras para adaptación de pasos canadienses con foso. Consistirá en la formación de una rampa interior que permita la salida de los animales que puedan caer al interior del foso, mediante la colocación de una plataforma de rasillas reforzadas con varillas de hierro. Se aconseja que la inclinación no supere los 30°. En aquellos casos en los que sea posible, se realizará un drenaje que impida la acumulación de agua en el interior del foso.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.12. Instalación de cerramientos temporales para la protección de nidos

Trabajo 1: Número de cancelas

Coste: Ver tarifa adjunta, hasta 15.000 € por convocatoria.

Objetivos de la medida: Evitar el efecto del ganado doméstico y depredadores sobre nidos de aguiluchos cenizos y otras aves esteparias.

Descripción: Instalación de cerramientos temporales con un radio mínimo para evitar depredación en los nidos de aguilucho cenizo y otras aves esteparias nidificantes en el suelo.

En aquellas parcelas donde son habituales las nidificaciones-colonias de cría de las especies objeto, se podrá solicitar la instalación de cancelas portátiles en torno a los nidos, dejando rodales de 40 m² por nido como mínimo, o la instalación de cerramientos temporales mediante postes hincados en el suelo y malla de triple torsión.

Las características de los cerramientos serán:

- Cancelas metálicas móviles, con unas dimensiones de 2 m de largo x 1,20 m de altura, formadas por bastidor metálico y mallazo de luz de malla máxima de 15 x 15 cm y 6 mm de grosor, forradas con malla gallinera y voladizo hacia el exterior, para evitar que entren depredadores. Hasta 40 €/ud.
- Cerramiento temporal, mediante postes metálicos (ángulos de 30 x 30 x 3 mm como mínimo o corrugado de 12 mm) o de madera tratada (de 4 cm de diámetro como mínimo), hincados en el suelo al menos 30 cm, sin hormigonado, con malla gallinera de hasta 1,20 metros de altura y voladizo, para evitar que entren depredadores. Hasta 5 €/m.l.

El cerramiento debe asegurar la impenetrabilidad a depredadores, por lo que en caso de utilizar anclajes, estos deben estar bien asegurados y en el caso de las cancelas, bien unidas a otras, sin posibilidad de separación fácil, y en ambos casos, se regularizará previamente el terreno para evitar la entrada de predadores bajo el cerramiento.

Los cerramientos temporales se podrán retirar el 31 de julio, una vez finalizada la época de cría de la especie.

Para la aprobación de esta unidad, será necesario presentar compromiso del solicitante indicando que se respetará el rodal de cría protegido a la hora de los trabajos de cosecha y/o aprovechamiento para heno.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII o escrito del colaborador de zona de la campaña de salvamento del aguilucho cenizo, vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.13 Creación de muladares o comederos para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario

Trabajo 1: Número de muladares

Coste: Requiere presupuesto detallado, máximo 10.000 euros por convocatoria

Objetivos de la medida: Esta actuación está priorizada en zonas de reproducción de buitre negro, alimoche y milano real, dormideros invernales de milano real y alimoche, previa autorización otorgada por la Dirección General competente en materia de fauna silvestre según el Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La solicitud de esta actuación está supeditada a la existencia de acuerdo de colaboración presentado dentro del plazo estipulado en el presente Decreto.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Descripción: Creación de un muladar, destinado a favorecer la utilización por parte de buitres negros, alimochos, milanos y otras especies necrófagas de interés comunitario recogidas en el Decreto 38/2015 de 17 de marzo.

Localización: Se deberán ubicar cumpliendo las condiciones establecidas que marca el Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Condiciones de ubicación para la construcción del muladar:

- Se ubicará, al menos, a 200 m de valores culturales, carreteras, ferrocarriles y caminos transitados y de construcciones humanas no habitadas y de los puntos de alimentación suplementaria de ganado, ungulados silvestres o zonas cultivadas de regadío. Debe localizarse a más de 300 m de láminas de agua superficial permanente, estacionales o manantiales y a más de 500 m de viviendas humanas y establos de animales y, al menos, a 1000 m de núcleos urbanos y de tendidos eléctricos de media y baja tensión. A más de 2000 m de tendidos eléctricos de alta tensión, plantas termosolares o fotovoltaicas y parques de otras energías alternativas y/o renovables. Además se establece una distancia de 3000 m a aeropuertos y aeródromos para evitar riesgos en relación a seguridad aérea.
- Debe tener una superficie mínima de 0,5 ha, siempre que esté situado en una zona despejada de arbolado que permita el acceso y huida de las especies necrófagas. Si presenta cobertura arbórea deberá tener una superficie de mínima de 1 ha.
- El perímetro del muladar será vallado, utilizando malla galvanizada de simple torsión (4 cm máximo de cuadro), con dimensiones que impidan el acceso a otras especies oportunistas. La malla tendrá una altura mínima de 2 metros, más un voladizo o faldón hacia el exterior de al menos 0,3 metros. La malla quedará anclada al suelo mediante hormigonado con una zanja de 20 cm. de profundidad como mínimo para impedir la entrada de animales por debajo de la malla.
- La malla se deberá sujetar a postes de hierro galvanizado redondos de 50 mm de diámetro colocados cada 4 metros, anclados al terreno con hormigón con una profundidad mínima de 40 cm.
- Se habilitará una puerta de acceso única y con cerradura. Esta puerta será de acceso doble, de 4 metros de anchura mínimo, para permitir el transporte de los cadáveres a su interior y apertura hacia fuera con estructura metálica, además deberá colocarse de tal manera que no queden huecos a los lados de la misma. Se realizará una zanja de 20 cm de profundidad como mínimo debajo de la puerta y se rellenará de hormigón, para evitar el acceso de animales por debajo de la puerta. Deberá tener la misma altura de la valla y contar con el voladizo también.
- El recinto estará delimitado en su interior dedicando la zona central más extensa para el depósito de los cadáveres. En uno de los extremos se irán acumulando los restos, una vez alimentadas las aves necrófagas, para su posterior retirada y destrucción según la normativa vigente.
- Se colocará un cartel indicador del muladar o comedero en la puerta de entrada al mismo en el que figure la actividad a la que está destinada dicha estructura y la prohibición de la entrada a cualquier persona no autorizada.
- Serán prioritarias aquellas fincas ubicadas en zonas de reproducción de buitre negro, alimoche y milano real, dormitorios invernales de milano real y alimoche

Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente (ayudas.ads@juntaex.es).

Acceso: Se realizará preferentemente a través de caminos ya existentes.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

13. BANCALES Y TERRAZAS

13.1. Arreglo de terrazas existentes y creación de banales

Trabajo 1: Cantidad de metros cúbicos**Coste:** 60 €/ m³. **Requiere presupuesto detallado**, hasta 15.000 € por convocatoria.**Objetivos de la medida:** Mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias y mantenimiento de sistema de agrarios tradicionales.**Descripción:** Obras de arreglo de terrazas y creación de banales en zonas de sierra y montaña. Reparación de banales de piedra derrumbados.**Requisitos de ubicación:** para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar. Serán subvencionadas superficies que aparezcan en SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA) o cultivos permanentes.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

14. ACTUACIONES EN TENDIDOS ELÉCTRICOS

14.1. Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas antielectrocución y anticolisión

Trabajo 1: Presupuesto**Coste:** **Requiere presupuesto detallado**, hasta 30.000 € por convocatoria.**Descripción:** Modificación de las líneas eléctricas existentes, cambios de cruceta o la sustitución de elementos peligrosos para la avifauna y la instalación de medidas antielectrocución y anticolisión.

- **Línea de Baja Tensión Subterránea:** Las líneas de baja tensión serán preferentemente enterradas salvo que la topografía o la vegetación desaconseje esta alternativa; en este caso se instalarán mediante cable aislado trenzado. Se realizarán principalmente siguiendo los caminos existentes. Antes de realizar la zanja se retirará la tierra vegetal, en su caso, para utilizarla posteriormente en el recubrimiento del terreno. Las tierras que se originen de la zanja serán utilizadas en el relleno de la misma. La tierra sobrante se distribuirá uniformemente por el terreno. Se señalará con hitos el trazado por donde discorra la línea enterrada para evitar el paso de maquinarias pesadas y roturas del cableado.
- **Centro de transformación:** La distancia entre la cabeza del apoyo y los conductores será de 110 cm, o bien la distancia aislada entre fase y tierra será al menos de 70 cm (preferiblemente 90 cm), para asegurar esta distancia se dispondrán de cinco a seis aisladores de vidrio (U-70-BS o 1507) en cada salida de conductor. No se utilizarán alargaderas para conseguir las distancias aisladas. En el Centro de transformación se aislarán todos los puentes y las salidas de los conductores en un metro.
- **Apoyos de Derivación, ángulo, amarre y seccionamiento.** Las crucetas de los apoyos de derivación, seccionamiento y amarre deberán ser tipo bóvedas curvas. La distancia aislada entre fase y tierra, en estos apoyos, será de 100 cm; para asegurar esta distancia se dispondrán al menos seis aisladores de vidrio U-70-BS (1507) en cada salida de conductor. En ningún caso se utilizarán alargaderas para obtener las distancias adecuadas. En el apoyo de derivación se aislarán las salidas de los conductores un metro. En los apoyos de derivación, ángulo, seccionamiento y amarre se aislarán todos los puentes.
- **Apoyos de Alineación.** Los apoyos de alineación serán preferentemente de hormigón, salvo en aquellas zonas donde la pendiente sea elevada, exista vegetación de interés, o se instalen en tramos de inundación de cursos de agua o charcas. Las crucetas serán bóvedas curvas. La distancia aislada entre fase y tierra será de 60 cm; para asegurar esta distancia se dispondrán al menos cuatro aisladores de vidrio U-70-BS (1507) en cada salida de conductor. En ningún caso se utilizarán alargaderas para obtener las distancias adecuadas.
- **Líneas con apoyos con nidos de cigüeñas, o en lugares próximos de colonias de cigüeña blanca.** La nueva línea deberá disponer en sus apoyos y crucetas medidas disuasorias para la nidificación de cigüeña blanca. Dado que la línea proyectada es para la modificación de otra línea, actualmente en desuso, entre las actividades prioritarias debería llevarse a cabo el desmantelamiento de esta antigua línea, mediante la retirada de todos los elementos, para evitar problemas de colisión de las aves con este tendido. Únicamente deberán respetar los apoyos que presenten nidos de cigüeña blanca, u otras especies de interés, que estén habitualmente ocupados. Las modificaciones de líneas deberán contemplar las normas ambientales establecidas, salvo que por razones técnicas debidamente justificadas, así lo desaconsejen. En ese caso se instalarán, en las crucetas existentes, medidas disuasorias de posada de probada eficacia. Para crucetas o armados tipo bóveda la distancia entre la cabeza del fuste y el conductor

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

central no será inferior a 88 cm y se aislará un metro a cada lado del enganche. Los apoyos con puentes, seccionadores, fusibles, transformadores de distribución, de derivación, anclaje, amarre, especiales, ángulo, fin de línea, se diseñarán de forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. En cualquier caso se procederá al aislamiento de los puentes de unión entre los elementos en tensión.

- **Medidas Anticolisión (en todas las líneas).** Los tendidos eléctricos se proveerán de salvapájaros o señalizadores visuales. En las líneas en las que únicamente exista un conductor por fase, se colocarán directamente sobre los conductores. Los salvapájaros o señalizadores serán de materiales opacos. La señalización en conductores se realizará de modo que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m, para lo cual se dispondrán de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 30 m entre señales contiguas en un mismo conductor. En aquellos tramos más peligrosos debido a la presencia de niebla o por visibilidad limitada se podrá reducir las anteriores distancias. Los salvapájaros o señalizadores, en el caso de las espirales tendrán como mínimo 30 cm de diámetro x 1 metro de longitud, mientras que las balizas de pelotas tendrán un diámetro mínimo de 50 cm. Se valorará la posibilidad de utilizar otro tipo de señalizadores, siempre que eviten eficazmente la colisión de aves.

Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente (ayudas.ads@juntaex.es).

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

15. ACCIONES DE MEJORA Y FOMENTO DE LINDES, SETOS O BOSQUE GALERÍA

15.1. Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica) en zonas de ribera

Trabajo 1: Con protector individual

Trabajo 2: Con jaula metálica

Trabajo 3: Cerramiento con altura h=1,35 m

Trabajo 4: Cerramiento con altura h=1,50 m

Coste: Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 € por convocatoria. Tarifa de referencia:

Con protector individual: 12 €/ m.

Con jaula metálica: 35 €/ m Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje en SIGPAC.

Objetivos de la medida: Aumentar la complejidad de zonas de ribera en los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. Incrementar la conectividad entre manchas de hábitats de ribera bien conservados, y recuperar áreas degradadas y desprovistas de vegetación.

La creación de lindes y sotos con vegetación suponen un lugar de refugio, reproducción y alimentación para la fauna.

- **Descripción:** Reforestación con matorrales y árboles en franjas con una anchura mínima de 3 m en lindes y bordes destinadas a la creación, restauración o aumento de complejidad vegetal. En las lindes en las que se compruebe que existe vegetación propia de estas zonas (tamujo, majuelo, piruétano, adelfa, atarfe, etc...), se podrá llevar a cabo las labores de protección de las mismas para permitir el crecimiento y regeneración de dicha vegetación.

- **Labores:** se podrá realizar ahoyado mecanizado, con 1 m de separación entre sí, a profundidad mínima de 30 cm... Aporcado y alcorque para riegos de mantenimiento.

- **Cerramiento:** Construcción del cerramiento perimetral a la franja de reforestación. Altura cerramiento hasta 1,35 si la finca tiene con ganado ovino y hasta 1,50 m vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30 cm. de acuerdo a la medida 12.3. En zonas sin ganado se podrá realizar sin cerramiento. Podrá sustituirse el cerramiento por protección individual mediante jaulas metálicas. Las tarifas a aplicar serán en función de la altura del cerramiento a instalar:

- Si h=1,35 m: 5,80 €/m.

- Si h=1,50 m: 6,40 €/m.

- **Plantación:** Se incluirán 3 plantas por metro en el caso de utilizar protectores y tutor, y 1 planta por metro si se colocan jaulas metálicas. La elección de las especies y su proporción dependerá

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

de las características del **terreno**, incluyendo especies que requieren más humedad en las zonas de vaguada (majuelo, piruétano, adelfa, atarfe) Cada unidad deberá tener al menos 60 plantas de 5 especies distintas. Siempre se deberán utilizar especies arbóreas y arbustivas presentes o típicas de la zona.

- **Protectores:** Se utilizarán tubos invernadero microperforados o de malla rígida, de al menos 9 cm de diámetro y 60 cm de altura. En el caso de protectores de 60 cm podrán colocarse aporcados al menos 10 cm. En tamaños superiores será obligatoria la colocación de tutor, con resistencia y altura suficiente en función de las características del protector que tendrá al menos 0,5 m de diámetro. En el caso de presencia únicamente de ganado ovino y/o cervuno, se podrán proteger las plantaciones mediante la colocación de tubo protector de malla rígida de entre 1,20 y 1,80 m de altura, con tutor de madera tratada de al menos 4 cm de diámetro, redondo de 16 mm, o perfil angular de al menos 30x30x3.

- **Riego:** Se recomienda prever un riego de mantenimiento manual con tractor agrícola y cuba, a razón de 3 a 5 litros por planta.

- **Lugares prioritarios:** Terrenos muy simplificados estructuralmente, zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística y lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna,

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas. Se necesitará informe previo de presencia de matorral autóctono en la linde en caso de solicitar solo cerramiento de protección para regenerado.

15.2. Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos con caballón (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica) en hábitats forestales y zonas esteparias.

Trabajo 1: Con protector individual

Trabajo 2: Con jaula metálica

Trabajo 3: Caballón doble

Trabajo 4: Cerramiento con altura h=1,35 m

Trabajo 5: Cerramiento con altura h=1,50 m

Coste: Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 €por convocatoria. Tarifa de referencia:

Con protector individual: 12 €/m.

Con jaula metálica: 35 €/m.

Caballón doble: 293 €/Km

Cerramiento: según tarifa.

Objetivos de la medida: Aumentar la complejidad de los hábitats forestales y estepáricos en los que los que la vegetación de bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de lindes y setos con vegetación suponen un lugar de refugio, reproducción y alimentación para la fauna. En esta medida existen cuatro opciones en función de las características de la zona y su aprovechamiento:

- Plantación con protector individual en zonas agrícolas sin presencia de ganado
- Plantación con protector individual y cerramiento en zonas con presencia de ganado
- Plantación con jaula metálica
- Cerramiento de lindes y sotos ya existentes para permitir su regeneración.

- **Descripción:** Reforestación con matorrales y árboles en franjas con una anchura mínima de 3 m los lindes y bordes se realizarán en forma de caballón doble. Estas zonas están destinadas a la creación, restauración o aumento de complejidad vegetal. En las lindes en las que se compruebe que existe vegetación autóctona propia de estas zonas, se podrá instalar únicamente el cerramiento sin realizar plantación, para la protección y permitir el crecimiento y regeneración de dicha vegetación.

- **Labores:** subsolado mediante tractor agrícola, con tres rejonas, a 1 m de separación entre sí, a profundidad mínima de 30 cm. En su caso, también se podrá realizar ahoyado mecanizado. Aporcado y alcorque para riegos de mantenimiento.

- **Cerramiento:** De manera opcional se podrá llevar a cabo la constitución de un cerramiento perimetral a la franja de reforestación. Altura cerramiento hasta 1,35 si la finca tiene con ganado ovino y hasta 1,50 m vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30 cm. de acuerdo a la medida 12.3. En zonas sin ganado se podrá realizar sin cerramiento. Podrá sustituirse el cerramiento por protección individual mediante jaulas metálicas. Las tarifas a aplicar serán en función de la altura del cerramiento a instalar:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- Si h=1,35 m: 5,80 €/m.
- Si h=1,50 m: 6,40 €/m.

- **Plantación:** Se incluirán 3 plantas por metro en el caso de utilizar protectores y tutor, y 1 planta por metro si se colocan jaulas metálicas. La elección de las especies y su proporción dependerá de las características del terreno, incluyendo especies que requieren más humedad en las zonas de vaguada (majuelo, piruétano, adelfa, atarfe) y en terrenos llanos especies más tolerantes a la sequedad como dehesas o áreas cerealísticas (retama, acebuche, tomillo, lavándula, encina, alcornoque, coscoja, durillo, lentisco, labiérnago). Cada unidad deberá tener al menos 60 plantas de 5 especies distintas. Siempre se deberán utilizar especies arbóreas y arbustivas presentes o típicas de la zona.

- **Protectores:** Se utilizarán tubos invernadero microperforados o de malla rígida, de al menos 9 cm de diámetro y 60 cm de altura. En el caso de protectores de 60 cm podrán colocarse aporcados al menos 10 cm. En tamaños superiores será obligatoria la colocación de tutor, con resistencia y altura suficiente en función de las características del protector y de si el mismo se coloca en el interior de una jaula metálica. Los soportes de la malla podrán ser dos o tres redondos de hierro con un diámetro de, al menos, 16 mm o 12 mm respectivamente, o dos perfiles angulares de 40x40x4, clavados en el suelo, al menos, 50 cm. La malla, se dispondrá de forma que los redondos o soportes queden internamente y atados a la malla mediante alambre inoxidable. Ésta, que deberá ser necesariamente galvanizada y electrosoldada, tendrá una luz máxima de 50 cm² y un diámetro de alambre de, al menos, 2,7 mm, e irá necesariamente clavada en el suelo mediante dos grapas a 40 cm de profundidad con forma de "U". La jaula, así colocada, deberá tener 2 m de altura en el caso de existencia de ganado vacuno, equino o presencia de cervuno y 1,5 m de altura para ganado ovino o porcino. En ambos casos tendrá al menos 0,5 m de diámetro. En el caso de presencia únicamente de ganado ovino y/o cervuno, se podrán proteger las plantaciones mediante la colocación de tubo protector de malla rígida de entre 1,20 y 1,80 m de altura, con tutor de madera tratada de al menos 4 cm de diámetro, redondo de 16 mm, o perfil angular de al menos 30x30x3.

- **Riego:** Se recomienda prever un riego de mantenimiento manual con tractor agrícola y cuba, a razón de 3 a 5 litros por planta.

- **Lugares prioritarios:** Terrenos muy simplificados estructuralmente, zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística, lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna, incluso dehesas de baja densidad de arbolado y áreas cerealísticas con presencia de aves esteparias.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas. Se necesitará informe previo de presencia de matorral autóctono en la linde en caso de solicitar solo cerramiento de protección para regenerado.

16. ACTUACIONES EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

16.1. Actuaciones de mantenimiento y conservación de Árboles Singulares

Trabajo 1: Trabajos de conservación y mantenimiento

Coste máximo: 15.000 €/ ud (árbol) hasta 15.000 € por convocatoria. **Requiere presupuesto detallado.**

Objetivos de la medida: Mantener el estado de conservación de los árboles singulares y favorecer su uso público

Descripción: Cualquier tipo de trabajo relacionado con la conservación y mantenimiento de un Árbol Singular declarado en virtud de la Ley 8/98 de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. Se incluyen los siguientes: desbroces, tratamientos fitosanitarios y otras actuaciones de mantenimiento a valorar. Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente (ayudas.ads@juntaex.es).

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de la/las parcela/s donde se va a realizar. Se permite el vuelo.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**16.2. Obras e instalación de equipamientos ambientales de uso público en Espacios Naturales Protegidos****Trabajo 1:** Instalación de equipamientos de uso público**Coste máximo:** 15.000 €/ ud. **Requiere presupuesto detallado**, hasta 15.000 € por convocatoria.**Objetivos de la medida:** Mantener el estado de conservación de los árboles singulares y favorecer su uso público**Descripción:** Actuaciones relacionadas con instalación de equipamientos de uso público en las parcelas donde se ubica un Árbol Singular y en otros espacios declarado en virtud de la Ley 8/98 de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. Se incluyen las siguientes: instalación de bancos, mesas o miradores, instalación de señales y carteles, mejora de accesos.

Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente (ayudas.ads@juntaex.es).

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de la/las parcela/s donde se va a realizar. Se permite el vuelo.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.**16.3. Obras de protección del Árbol Singular****Trabajo 1:** Actuaciones de protección de las parcelas**Coste máximo:** 15.000 €/ ud. Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 € por convocatoria.**Objetivos de la medida:** Mantener el estado de conservación de los árboles singulares y favorecer su uso público**Descripción:** Otras actuaciones relacionadas con la protección en las parcelas donde se ubica un Árbol Singular declarado en virtud de la Ley 8/98 de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. Se incluyen las siguientes: instalación cerramientos de protección, arreglo de muros de piedra, reposición de cancelas de acceso, reposición e instalación de talanqueras de madera tratada o instalación de vallados para la limitación de acceso de personas y otras actuaciones a valorar. Los vallados de limitación de acceso de personas consistirán en instalación de cerramiento en el camino o vereda de acceso al árbol, de forma que no se pueda acceder al resto del terreno de la finca privada desde el árbol, permitiendo el acceso al árbol desde el camino público más cercano. La altura del cerramiento podrá ser de hasta 1,50 metros con malla de nudo independiente de 15 x 30 cm o mediante la instalación de talanqueras de madera tratada.

Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente (ayudas.ads@juntaex.es).

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA de la/las parcela/s donde se va a realizar. Se permite el vuelo.**Método de control:** se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.**17. RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS HISTÓRICOS DEL PAISAJE****17.1. Recuperación de elementos históricos del paisaje: muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial****Acompañado a la solicitud, se debe facilitar un anexo fotográfico (a color) del estado previo a la obra.****Trabajo 1:** Cantidad de metros cúbicos de muro**Trabajo 2:** Otras obras**Coste:** 60 €/ m³ de muro. **Requiere presupuesto detallado**, hasta 15.000 € por convocatoria.

Esta actuación es susceptible de ser recintada como elemento estructural del paisaje en SIGPAC.

Objetivos de la medida: Recuperación, conservación y mantenimiento elementos históricos del paisaje**Descripción:** Cualquier obra o actuación relacionada con la recuperación, conservación y mantenimiento elementos históricos del paisaje. Se incluyen los siguientes: recuperación de muros de piedra (manteniendo su altura y estructura, siempre que no se asocien a cerramientos con alambrada), recuperación de fuentes, abrevaderos y aguaderos, recuperación de chozos tradicionales y otras actuaciones a valorar.**Sobre la recuperación de muros de piedra:** En los paramentos a reconstruir se mantendrá el aspecto exterior de los lienzos que aún se conservan, ejecutándose en mampostería de piedra superpuesta, nunca

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

chapada, y sin ningún tipo de enlucido exterior. En su caso, el grosor de las juntas será inferior a 1,5 cm y se llaguearán con objeto de que no queden al mismo nivel que la parte visible de la piedra. Una vez hecha la cimentación del muro, si ésta quedara por encima de la rasante, se cubrirá con tierra vegetal para ocultarla. La coronación de los muros se realizará, preferentemente, disponiendo una fila de lajas de piedra inclinadas apoyadas unas sobre otras y de tal forma que cubran toda la anchura del muro. Si fuera necesario aplicar mortero de cemento para la sujeción de este remate, se empleará la cantidad mínima indispensable y a la masa se le añadirá un colorante para que se asemeje, lo máximo posible, al color de la cal morena.

Estas actuaciones se consideran elegibles cuando además se haya optado por otras de las actuaciones recogidas en el Decreto y que tengan una relación directa con la conservación de los valores naturales de la finca.

Requisitos de ubicación: para la realización de esta actuación será requisito indispensable que el solicitante tenga inscrita la titularidad en el REXA el/los recinto/s donde se va a realizar o en los recintos que define como finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO IV. COSTE DE LAS ACTUACIONES

ACTUACIONES	COSTE
1. RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS HÚMEDAS	
1.1. Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales	180 €/ha, hasta 900 € por convocatoria
1.2. Nivelación láser para la restauración de humedales (necesario solicitar Estudio hidrogeológico)	3 €/m ³ , hasta 4.500 € por convocatoria, requiere presupuesto detallado
1.3. Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales (necesario solicitar Estudio hidrogeológico)	20 €/m lineal, hasta 12.000 € por convocatoria
1.4. Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales incluidos en el Registro de humedales de Extremadura (necesario solicitar Estudio hidrogeológico y que sea favorable)	30 €/m + 6.800 € (9.200 máx) por convocatoria
1.5. Revegetación de orillas de humedales	Hasta 2.500 € por convocatoria, requiere presupuesto detallado
1.6. Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.	209 €/ha, hasta 50 ha por anualidad
1.7. Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.	211 €/ha, hasta 50 ha por anualidad
2. MEJORA DEL HÁBITAT AGRÍCOLA EN CULTIVOS DE SECANO	
2.1. Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla, 200 kg/ha)	139 €/ha, máximo 50 ha por anualidad
2.2. Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha (laboreo + semilla)	190 €/ha, máximo 50 ha por anualidad
2.3. Creación de islas o rodales de 200 m ² de arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes	500 €/ud, hasta 10.000 € por anualidad, requiere presupuesto detallado
2.4. Creación de caballones entre parcelas de cultivo Caballón doble	293 €/km, hasta 10.000 € por anualidad.
2.5. Cultivo no productivo de alfalfa en parcelas de secano sin cosecha (laboreo + semilla)	740 €/ha, máximo 10 ha por anualidad
3. MEJORA DE PASTIZALES	
3.1. Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses (laboreo + semilla + abonado), máx 50 ha	374 €/ha, máximo 50 ha por anualidad
3.2. Aporte de superfosfato / ha (250 kg/ha. primer año + mantenimiento con 100-150 kg/ha), máx 50 ha	80 €/ha, hasta 50 ha por anualidad
3.3. Reserva de pastos	150 €/ha, , mínimo 10 ha, hasta 50 ha por anualidad
4. CULTIVOS DE REGADÍO	
4.1. Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)	423 €/ha, hasta 25 ha máximo por anualidad
4.2. Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)	1.200 €/ha, hasta 10 ha máximo por anualidad
4.3. Cultivo no productivo de alfalfa en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)	1.100 €/ha, máximo 10 ha por anualidad



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ACTUACIONES	COSTE
5. RESTAURACIÓN DE GRAVERAS	
5.1. Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves	Según tarifa (anexo III, apartado 5A) , hasta 15.000 € por convocatoria. Requiere presupuesto detallado
5.2. Obras de restauración y adecuación de graveras	Según tarifa (anexo III, apartado 5A) , hasta 15.000 € por convocatoria. Requiere presupuesto detallado
6. ARREGLO DE TEJADOS E INSTALACIÓN DE NIDOS ARTIFICIALES	
6.1. Sustitución de tejas/m ² y colocación de nidales, hasta 600 m ² de tejado	17 €/m ² +85 € nidal y teja de acceso hasta 600 m ² de tejado por convocatoria. Requiere presupuesto detallado
6.2. Adecuación de huecos en edificios	35 €/ud hasta un máximo de 100 unidades, por convocatoria. Requiere presupuesto detallado
6.3. Sustitución de vigas y cambio de tejas /m ² , hasta 200 m ² de tejado	50 €/m ² +85 € nidal y teja de acceso hasta 200 m ² de tejado por convocatoria. Requiere presupuesto detallado
6.4. Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja	85€/ud nidal y teja de acceso, hasta un máximo de 100 unidades por convocatoria
6.5. Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios	100 €/ud hasta 1.500 € por convocatoria. Requiere presupuesto detallado.
6.6. Instalación de un poste de madera y 1 plataforma de nidificación	220 €/ud hasta 10.000 € por convocatoria
6.7. Arreglo y estabilización de nidos en árboles y/o roquedos	400 €/ud hasta 10.000 € por convocatoria. Requiere presupuesto detallado.
6.8. Construcción de palomar	5.800 €/ud, máximo 1 unidad por convocatoria. Requiere presupuesto detallado.
6.9. Construcción de primillar	6.600 €/ud, máximo 1 unidad por convocatoria. Requiere presupuesto detallado.
6.10. Instalación de caja nido de cemento-madera sobre postes	300 €/ud hasta 10.000 €, por convocatoria. Requiere presupuesto detallado.
6.11. Arreglo y estabilización de nidos en edificios.	400 €/ud hasta 10.000 € por convocatoria. Requiere presupuesto detallado.
7. ARREGLO DE ACEQUIAS TRADICIONALES	
7.1. Obras de arreglo de acequias	30 €/m ³ hasta 15.000 € por convocatoria
8. TRABAJOS SELVÍCOLAS (DESBROCES)	
8.1. Realización de desbroces selectivos manuales, superficie máxima 10 ha	Según presupuesto (anexo III apartado 8A), en un máximo de 10 ha por anualidad. Requiere presupuesto detallado.
8.2. Realización de desbroces selectivos mecanizados, para una superficie máxima de 20 ha	Según presupuesto (anexo III apartado 8A), en un máximo de 10 ha por anualidad. Requiere presupuesto detallado.
8.3. Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera, máximo 10 ha	407 €/ha en un máximo de 10 ha por anualidad
9. OBRAS EN REFUGIOS DE MURCIÉLAGOS	
9.1. Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos	Hasta 9.000 € por convocatoria, requiere presupuesto detallado
10. MEJORA DE LAS POBLACIONES DE CONEJO (SOLO PARA ZONAS CON POBLACIONES MÍNIMAS VIABLES)	
10.1. Construcción de vivares, hasta un máximo de 10 vivares	320 €/ud, hasta un máximo de 10 unidades por convocatoria y un mínimo de 5
10.2. Repoblaciones de conejos en núcleos de cría (DEBE ESTAR INCLUIDA EN EL PLAN CINEGÉTICO)	12 €/conejo, hasta 2.400 € por anualidad
10.3. Unidad de comedero y bebedero con cerramiento, hasta 10 unidades	150 €/ud, hasta un máximo de 10 unidades por convocatoria
10.4. Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento (incluyendo proyecto de actuación)	Hasta 9.000 € por convocatoria, requiere presupuesto detallado
11. CHARCAS Y PUNTOS DE AGUA	
11.1. Construcción charca de capacidad > 100 m ³ y de superficie <= 2.500 m ² , máximo 3 charcas por solicitante	1.500 €/ud, máximo 3 ud por convocatoria
11.2 Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre	30 €/m ³ + 6.800 €+ 800 € (10.000 máximo por convocatoria)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ACTUACIONES	COSTE
12. CERRAMIENTOS, PASOS Y PASTORES ELÉCTRICOS	
12.1. Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera de 15 x 30 cm. de luz de malla	Según presupuesto (anexo III), hasta un máximo de 15.000 € por convocatoria
12.2. Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales	0,35 €/m /hilo, hasta un máximo de 15.000 € por convocatoria
12.3. Instalación de cerramientos para protección de especies o hábitats	Según presupuesto (anexo III) hasta 15.000 € por convocatoria
12.4. Sustitución de los alambres de espio superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)	1,60 €/m hasta 15.000 €, por convocatoria
12.5. Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)	3,5 €/m hasta 15.000 €, por convocatoria
12.6. Nueva instalación de alambrada basada únicamente en instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)	5,5 €/m hasta 15.000 €, por convocatoria
12.7. Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.	1,75 €/placa hasta 10.000 €, por convocatoria
12.8. Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico	250 €/ud , máximo 3 unidades por convocatoria
12.9. Pastor eléctrico batería o solar	350 €/ud , máximo 3 unidades por convocatoria
12.10. Construcción de pasos canadienses no peligrosos para la fauna o reparación de los existentes, hasta un máximo de 3 unidades	2.500 €/ud, máximo 3 unidades
12.11. Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna, hasta un máximo de 3 unidades	300 €/ud, máximo en función del presupuesto, máximo 3 unidades
12.12. Instalación de cerramientos temporales para la protección de nidos	Cancellas: hasta 40€/ud Cerramiento temporal: hasta 5€/ml Máximo 15.000 € por convocatoria
12.13. Creación de muladares o comederos para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario.	Según tarifa (Anexo III) hasta 10.000 € por convocatoria
13. BANCALES Y TERRAZAS	
13.1. Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales	60 €/m ³ hasta 15.000 € por convocatoria
14. ACTUACIONES EN TENDIDOS ELÉCTRICOS	
14.1. Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas anticolidión y antielectrocución	30.000 €/ud como máximo, por convocatoria, con presupuesto
15. ACCIONES DE MEJORA Y FOMENTO DE LINDES, SOTOS O BOSQUE EN GALERÍA	
15.1. Creación, restauración, protección o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y plantación), en zonas de ribera. Con protector individual Con jaula metálica Cerramiento	Con presupuesto hasta 15.000 € por convocatoria 12 €/m 35 €/m Ver tarifa Anexo III
15.2. Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos con caballón (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica) en hábitats forestales y zonas esteparias. Con protector individual Con jaula metálica Caballón doble Cerramiento	Con presupuesto hasta 15.000 € por convocatoria 12 €/m 35 €/m 293 €/km Ver tarifa Anexo III
16. ACTUACIONES EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	
16.1. Actuaciones de mantenimiento y conservación del Árbol Singular	15.000 €/ud, con presupuesto hasta 15.000 € por convocatoria
16.2. Obras e instalación de equipamientos de uso público en Espacios Naturales Protegidos	15.000 €/ud, con presupuesto hasta 15.000 € por convocatoria
16.3. Obras de protección para el Árbol Singular	15.000 €/m, con presupuesto hasta 15.000 € por convocatoria
17. RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS HISTÓRICOS DEL PAISAJE	
17.1. Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial	60€/m ³ de muro y / o presupuesto hasta 15.000 € por convocatoria



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE SOLICITAR LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PRESENTE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

D./D.^a....., con DNI n.º
....., actuando en nombre y representación de la entidad CIF /NIF..... con domicilio en, C/

DECLARA EXPRESAMENTE: Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECLARA EXPRESAMENTE: No haber solicitado ni le ha sido concedida por cualquier Administración Pública ayuda para el mismo objeto.

DECLARA EXPRESAMENTE: Sí haber solicitado o le han sido concedidas las siguientes ayudas, desde el inicio del periodo de programación FEADER 2007, en la finca:

AÑO SOLICITUD	AÑO PAGO	IMPORTE	DECRETO DE CONCESIÓN

En, adede

Fdo.:
(firma y sello)

SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Avda. Luis Ramallo, s/n 06800. Mérida. Badajoz



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



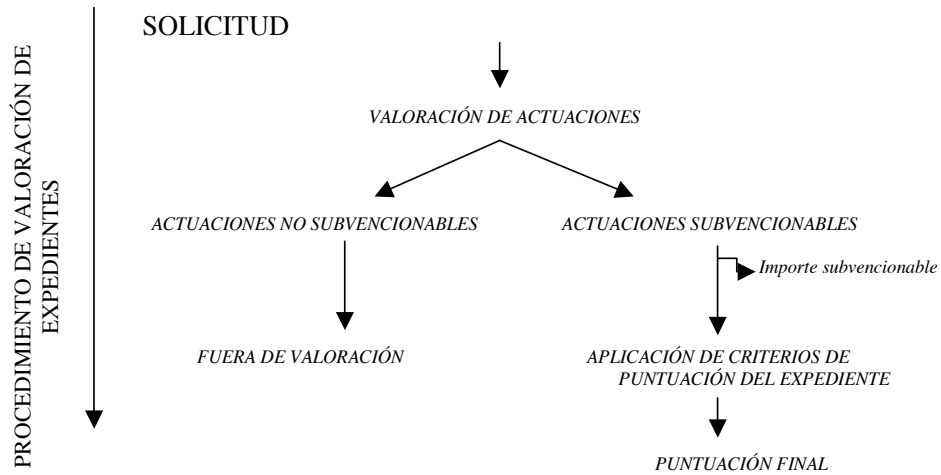
UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO VI

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez revisada la documentación presentada por el solicitante, tras comprobar la veracidad de los datos, se procederá a la valoración de cada expediente mediante la aplicación de los criterios definidos en el presente anexo.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesLISTADO DE ESPECIES, ESPECIES PRIORITARIAS, HÁBITATS Y ESPACIOS**LISTADO DE ESPECIES Y HÁBITATS VALORABLES****Listado de especies de fauna valorables**

- *Lince ibérico*
- *Águila imperial ibérica**
- *Águila perdicera**
- *Águila real*
- *Buitre leonado*
- *Buitre negro*
- *Alimoche*
- *Elanio común*
- *Aguilucho pálido*
- *Aguilucho cenizo*
- *Aguilucho lagunero*
- *Halcón peregrino*
- *Halcón abejero*
- *Cernícalo primilla*
- *Cigüeña negra**
- *Avutarda*
- *Sisón**
- *Canastera*
- *Garzas y afines (colonias de cría de garcilla bueyera, garceta común, garcilla cangrejera, garza real, garza imperial, espátula común, martinete común, morito común)*
- *Avión zapador (colonias de cría)*
- *Milano real (dormideros y reproducción)**
- *Milano negro (dormideros)*
- *Abejaruco (colonias de cría)*
- *Ganga / Ortega (bebederos)*
- *Grulla (en uso intensivo)*
- *Refugios de Quirópteros*
- *Macromia splendens*
- *Oxygastra curtisii*
- *Gomphus graslinii*
- *Coenagrion mercuriale*

Listado de especies de flora valorables

- *Juniperus oxicedrus*
- *Juniperus communis*

- *Quercus lusitanica*
- *Iris lusitanica*
- *Prunus lusitanica*
- *Lavatera triloba*
- *Ilex aquifolium*
- *Betula pubescens*
- *Astragalus gineslopezii*
- *Árboles Singulares Declarados*

Listado de especies prioritarias destacadas

- *Águila imperial ibérica*
- *Águila perdicera*
- *Cigüeña negra*
- *Milano real (dormideros y reproducción)*
- *Sisón*

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales*Listado de hábitats valorables*

<i>HÁBITAT</i>	<i>CODIGO UE</i>
<i>Lagunas temporales mediterráneas</i>	<i>3170</i>
<i>Estepas salinas</i>	<i>1510</i>
<i>Turberas y trampales</i>	<i>7140</i>

LISTADO DE TABLAS:

- En la tabla 0 se expone un cuadro con el resumen de las puntuaciones máximas para cada criterio o subcriterio.
- La tabla 1 muestra el listado de proyectos LIFE
- La tabla 2 muestra las actuaciones valorables que continúan con cada uno de los proyectos LIFE, así como las que suponen un beneficio directo para sus especies objetivo. Cuando una actuación es valorable para alguno de los proyectos se indica con el número correspondiente al mismo.
- En la tabla 3 se indican, de entre el listado de actuaciones valorables para cada uno de los proyectos LIFE con beneficio directo a las especies objetivo del LIFE.
- La tabla 4 muestra los compromisos voluntarios que puntúan en los apartados A.2, A.3, A.4 y A.5.
- La tabla 5 muestra el listado de actuaciones que suponen una continuidad para la campaña de aguiluchos.
- La tabla 6 muestra las actuaciones que pueden considerarse con beneficio directo para las especies, los hábitats y los árboles singulares.
- La tabla 7 muestra las actuaciones valorables para el apartado B1
- La tabla 8 muestra las actuaciones valorables para el criterio C1
- La tabla 9 muestra la puntuación en función de la zonificación del área protegida al que pertenece la finca.

Para el cálculo de las puntuaciones, únicamente podrán puntuar aquellas actuaciones que supongan beneficio directo a una especie valorable cuando dicha especie esté presente en la finca de manera constatada por la Dirección General de Medio Ambiente. En caso contrario, se considerará como actuación valorable, pero no puntuará.

A su vez, se entenderá como especie presente en la finca, cuando la finca es empleada por una determinada especie de fauna como una zona de reproducción (nidos, madrigueras, áreas de celo, leks, etc.), uso intensivo (dormideros, zonas de concentración, zonas de gran querencia y zonas con elevada disponibilidad de alimento que sean muy frecuentadas por las especies) o campeo (presencia asidua en la finca), o bien, cuando dentro de los límites de la finca existe una población de flora.

Las especies valorables, las especies destacadas y los hábitats valorables se determinan en cada convocatoria de ayuda.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesGLOSARIO DE ABREVIATURAS EMPLEADAS:

- AV: Actuaciones valorables
- AS: Actuaciones solicitadas subvencionables
- ASBD: Actuaciones solicitadas con beneficio directo
- ASBDE: Actuaciones con beneficio directo a las especies valorables presentes en la finca
- Lc: N° total de actuaciones que continúan un proyecto LIFE
- Lbd: N° total de actuaciones que benefician a las especies objetivo de un proyecto LIFE
- PE: Peligro de Extinción
- SAH: Sensible a la alteración de sus hábitat
- VU: Vulnerable
- IE: Interés especial
- ZEPA: Zonas de especial protección de las aves
- ZEC: Zonas de especial conservación
- ENP: Espacio natural protegido

Seguidamente, se establecen los criterios y subcriterios de otorgamiento de subvención y las valoraciones asignadas, que quedan reflejadas en el cuadro resumen de las puntuaciones máximas para cada criterio o subcriterio (tabla 0). En este sentido, cabe mencionar que la puntuación de cada expediente de solicitud de ayudas podrá oscilar entre los valores de 0 – 300,49.


JUNTA DE EXTREMADURA

 Consejería de Medio Ambiente y Rural,
 Políticas Agrarias y Territorio

Tabla 0. Resumen de Puntuaciones Máximas

CRITERIO				
A	A.1.1	Continuidad actuaciones LIFE		15
	A.1.2	Beneficio directo a la conservación de las especies objetivo LIFE		5
	A.2.1	Compromisos voluntarios de gestión incluidos en el Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible		40
	A.2.2	Compromisos voluntarios de gestión incluidos en el Acuerdo de Colaboración sobre Árboles Singulares		40
	A.3.1	Continuidad actuaciones Campaña Águiluchos		8,75
B	A.3.2	Beneficio directo a la conservación del aguilucho y su hábitat		26,25
	A.4	Áreas Privadas Interés Ecológico		30
	A.5	Acuerdo de custodia del territorio		30
	B.1	Beneficio directo a especies y hábitats		20
	B.2	Especies, árboles singulares y hábitats en función del tamaño de la población		30
C	C.1	Interés de las actuaciones para la gestión del Área Protegida		7,5
	C.2	Zonas de Interés Prioritario o análoga (ZIP, ZUR, ZAVN, ZUR)		40
		Zonas de Alto Interés o análoga (ZAI, ZUL, ZUCO, ZR)		30
		Zonas de Interés o análoga (ZI, ZUG, ZUE)		20
		Zonas Uso general o análoga (ZUG, ZUC, ZUT, ZUM)		10
	Espacio Natural o Espacio de Red Natura declarado Sin Zonificación o Zona de Asentamientos tradicionales (SZ, ZAT)		5	
D	INCREMENTOS POR CERTIFICADO ECOLÓGICO	10		PUNTUACIÓN CERRADA
E	INCREMENTOS POR DAÑOS	10		PUNTUACIÓN CERRADA
F	INCREMENTO POR PLAN MANEJO GRULLA	10		PUNTUACIÓN CERRADA
G	INCREMENTOS POR NO CONCESIÓN ANTERIOR	25,12		Se incrementa el 15 % sobre la suma de los criterios anteriores (A+B+C+D+E+F)
H	INCREMENTO POR ACTUACIÓN SOBRE ÁRBOL SINGULAR	57,79		Se incrementa el 30 % sobre la suma de los criterios anteriores (A+B+C+D+E+F+G) (Obligatorio tener Acuerdo de Colaboración sobre Árbol Singular)
I	INCREMENTO POR PRESENCIA DE ESPECIES PRIORITARIAS DESTACADAS	50,08		Se incrementa el 20 % sobre la suma de los criterios anteriores (A+B+C+D+E+G+H) (Obligatorio tener Acuerdo de Colaboración relacionado con la especie prioritaria destacada)

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**CRITERIO A****MÁXIMO 40****CRITERIO A.1. Colaboración en Proyectos LIFE** (máx. 20 puntos)

Se valorará exclusivamente para las solicitudes donde conste su participación en Proyectos LIFE Naturaleza desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura (ver tabla 1).

Esta circunstancia deberá quedar acreditada documentalmente para su valoración e indicada en la solicitud.

- **SUBCRITERIO A.1.1. Continuidad de las actuaciones desarrolladas en el LIFE.** (máx. 15 puntos)

Para este criterio, se valorarán las actuaciones subvencionables que continúen con alguna de las desarrolladas en el LIFE en el que la finca participó.

$$P = \frac{\text{Nº AS QUE CONTINUAN EL LIFE}}{Lc} * 15$$

Así, se aplicará una función ponderada para estimar la puntuación total, multiplicando el número de actuaciones solicitadas que continúan con alguna de las desarrolladas por el proyecto LIFE (ver tabla 2) por la puntuación del subcriterio (15 pts), y dividiendo entre el total de las actuaciones susceptibles de seguir con el proyecto LIFE en cuestión (Lc en tabla 2).

- **SUBCRITERIO A.1.2. Actuaciones directas que beneficien a las especies objetivo del Proyecto LIFE.** (máx. 5 puntos)

Del mismo modo, para este criterio, puntuarán sólo las actuaciones subvencionables que suponen un beneficio directo a las especies objetivo del proyecto LIFE en el que la finca participó, siempre y cuando dichas especies se encuentren en la finca.

$$P = \frac{\text{Nº ASBD ESPECIES OBJETIVO LIFE}}{Lbd} * 5$$

Así, se aplicará una función ponderada para estimar la puntuación total, multiplicando el número de actuaciones solicitadas número de actuaciones con beneficio directo a las especies objetivos del LIFE en el que participó la finca (ver tabla 3) por la puntuación del subcriterio (5 pts), y dividiendo entre el total de actuaciones susceptibles de tener beneficio directo a las especies del proyecto LIFE en cuestión (Lbd en tabla 3).

CRITERIO A.2. Acuerdo de Colaboración (máx. 40 puntos)

Se valorará sólo para aquellos expedientes cuyo solicitante haya suscrito un Acuerdo de Colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente en los términos descritos en el Decreto en vigor.

Esta circunstancia deberá quedar acreditada documentalmente.

En este criterio se valorarán los compromisos voluntarios de gestión que se contemplen en el acuerdo una vez firmado, bien vigente o bien planteados en la Propuesta de Acuerdo de Colaboración presentada.

- **SUBCRITERIO A.2.1. Compromisos voluntarios de gestión incluidos en el Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible.** (máx. 40 puntos).

En este punto se valora el beneficio de los compromisos voluntarios que se incluyen en los Acuerdos de Colaboración, sin contar las actuaciones solicitadas subvencionables,

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

que ya se valoran en otros subcriterios, y sin contar los compromisos de obligado cumplimiento. Se aplicará un sistema de valoración con puntuaciones cerradas para aquellos compromisos voluntarios del Acuerdo de Colaboración que cumplan con los objetivos que se indican en la tabla 4 (beneficio directo o indirecto a las especies y los hábitats). La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida para cada uno de los objetivos.

En su caso, será en este apartado donde se puntuaran los compromisos orientados a las especies prioritarias destacadas, sin perjuicio del incremento establecido en el apartado I de este Anexo.

Cada práctica o compromiso podrá puntuar una única vez. Para evitar duplicidades en la puntuación, cada compromiso voluntario previsto se asociará al objetivo que le otorga mayor puntuación. Para los compromisos no contemplados en la tabla 4, y que muestren un claro beneficio para alguno de los objetivos perseguidos, se seguirá el mismo criterio.

Para aquellas **fincas que ya cuentan con Acuerdo de Colaboración** vigente el año anterior al de la convocatoria, se valorará el grado de cumplimiento de estas prácticas, multiplicando el resultado anterior por un coeficiente en función de los siguientes criterios:

- Si de manera general se han cumplido todas las prácticas acordadas: 1
- Si se ha cumplido entre el 70-90 % de las prácticas acordadas: 0,8
- Si se ha cumplido entre el 50-70 % de las prácticas acordadas: 0,6
- Si se ha cumplido entre el 20-50 % de las prácticas acordadas: 0,4
- Si de manera general no se han cumplido las prácticas acordadas: 0,2

SUBCRITERIO A.2.2. Compromisos voluntarios de gestión incluidos en el Acuerdo de Colaboración sobre Árboles Singulares. (máx. 40 puntos).

En este punto se valora el beneficio de los compromisos voluntarios que se incluyen en los Acuerdos de Colaboración, sin contar las actuaciones solicitadas subvencionables, que ya se valoran en otros subcriterios, y sin contar los compromisos de obligado cumplimiento. Se aplicará un sistema de valoración con puntuaciones cerradas para aquellos compromisos voluntarios del Acuerdo de Colaboración que cumplan con alguno de los objetivos que se indican en la tabla 4. La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida para cada uno de los objetivos.

Cada práctica o compromiso podrá puntuar una única vez. Para evitar duplicidades en la puntuación, cada compromiso voluntario previsto se asociará al objetivo que le otorga mayor puntuación. Para los compromisos no contemplados en la tabla 4 (ejemplos), y que muestren un claro beneficio para alguno de los objetivos perseguidos, se seguirá el mismo criterio.

Para aquellas **fincas que ya cuentan con Acuerdo de Colaboración** vigente el año anterior al de la convocatoria, se valorará el grado de cumplimiento de estas prácticas, multiplicando el resultado anterior por un coeficiente en función de los siguientes criterios:

- Si de manera general se han cumplido todas las prácticas acordadas: 1
- Si se ha cumplido entre el 70-90 % de las prácticas acordadas: 0,8

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- Si se ha cumplido entre el 50-70 % de las practicas acordadas: 0,6
- Si se ha cumplido entre el 20-50 % de las prácticas acordadas: 0,4
- Si de manera general no se han cumplido las practicas acordadas: 0,2

CRITERIO A.3. Colaboración en la Campaña de Conservación de Aguiluchos
(máx. 35 puntos)

Se valorará sólo para aquellas fincas colaboradoras en la Campaña de Conservación de Aguiluchos de Extremadura (en adelante CCAEx). Dicha circunstancia habrá de hacerse constar en la solicitud, comprobándose dicha información por parte del servicio gestor.

- **SUBCRITERIO A.3.1. Continuidad de las actuaciones con las desarrolladas con éxito durante la Campaña de Conservación de Aguiluchos en Extremadura** (máx. 8,75 puntos).

Dado que se consideran muy pocas actuaciones subvencionables que puedan ser desarrolladas con éxito durante la campaña (las que, tras los trabajos de investigación y la experiencia adquirida a lo largo de la aplicación de la CCAEx, se entienden efectivas y compatibles con los objetivos de conservación de la especie), basta con continuar con una de estas actuaciones para obtener la puntuación máxima en este subcriterio.

Se aplicará un sistema de valoración cerrada, otorgando el valor máximo de 8,75 puntos en el caso de que se solicite alguna de las actuaciones que continúe con alguna de las desarrolladas en la CCAEx (ver tabla 5).

- **SUBCRITERIO A.3.2. Actuaciones directas que beneficien a la conservación del aguilucho** (máx. 26,25 puntos).

Se aplicará un sistema de valoración que puntúe cada actuación solicitada que suponga un beneficio directo para alguna de las especies del género Circus, que estén presentes en la finca.

$$P = \frac{\text{Nº ASBD AGUILUCHOS}}{\text{TOTAL ABD AGUILUCHOS}} * 26,25$$

(ver tabla 3.2)

Así, la puntuación se calculará multiplicando el valor máximo de 26,25 puntos por el número total de actuaciones solicitadas que supongan un beneficio directo para alguna de las 3 especies de aguilucho (ver tabla 6), y dividiendo entre el número de actuaciones valorables totales que pueden beneficiar a dichas especies.

CRITERIO A.4. Áreas Privadas de Interés Ecológico (máx. 30 puntos)

Este apartado se valora en los expedientes donde conste la constitución de un área privada de interés ecológico, o en aquellos donde se haya iniciado formalmente los trámites para su constitución, en los términos establecidos en el artículo 27 quinquies de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre. Esta circunstancia deberá quedar acreditada documentalmente para su valoración e indicada en la solicitud (cuando ha sido verificada por el servicio gestor aparece en a la base de datos en el apartado ACUERDOS)

- **SUBCRITERIO A.4.1. Contribución de las actuaciones a los objetivos del Régimen de Compatibilización de Usos.** (máx. 30 puntos).

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

En este punto se valora el beneficio de los compromisos que se incluyen en el Plan de Gestión que se adjunta junto a la solicitud de petición de Área Privada de Interés Ecológico, sin contar las actuaciones solicitadas subvencionables, que ya se valoran en otros subcriterios, y sin contar los compromisos de obligado cumplimiento. Se aplicará un sistema de valoración con puntuaciones cerradas para aquellos compromisos de gestión que cumplan con alguno de los objetivos que se indican en la tabla 4. La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida para cada uno de los objetivos. Se valorará el grado de cumplimiento de estas prácticas, multiplicando el resultado anterior por un coeficiente en función de los siguientes criterios:

- Si de manera general se han cumplido todas las prácticas acordadas: 1
- Si se ha cumplido entre el 70-90 % de las practicas acordadas: 0,8
- Si se ha cumplido entre el 50-70 % de las practicas acordadas: 0,6
- Si se ha cumplido entre el 20-50 % de las prácticas acordadas: 0,4
- Si de manera general no se han cumplido las practicas acordadas: 0,2

CRITERIO A.5. Custodia del territorio (máx. 30 puntos)

A efectos del presente decreto se consideran acuerdos de custodia aquellos establecidos entre una entidad de custodia y el titular de la explotación de una finca cuyos objetivos son la conservación y mejora del patrimonio natural y cultural de dicha explotación. Dichos acuerdos deben estar recogidos por escrito y haberse firmado con anterioridad a la publicación de cada convocatoria.

Se entiende como entidad de custodia la definida por la Ley 42/2007 como “aquella organización pública o privada, sin ánimo de lucro, que lleva a cabo iniciativas que incluyan la realización de acuerdos de custodia del territorio para la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.” A efectos de este decreto dicha entidad de custodia debe estar incluida en el directorio de entidades de la Plataforma de Custodia de la Fundación Biodiversidad o poder acreditar su inscripción en dicha Plataforma.

- SUBCRITERIO A.5.1. Contribución de los compromisos de gestión incluidos en el Acuerdo de custodia. (máx. 30 puntos).

En este punto se valora el beneficio de los compromisos voluntarios que se incluyen en los Acuerdos de Custodia, sin contar las actuaciones solicitadas subvencionables, que ya se valoran en otros subcriterios, y sin contar los compromisos de obligado cumplimiento. Se aplicará un sistema de valoración con puntuaciones cerradas para aquellos compromisos voluntarios del Acuerdo de Colaboración que cumplan con alguno de los objetivos que se indican en la tabla 4. La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida para cada uno de los objetivos.

Cada práctica o compromiso podrá puntuar una única vez. Para evitar duplicidades en la puntuación, cada compromiso voluntario previsto se asociará al objetivo que le otorga mayor puntuación. Para los compromisos no contemplados en la tabla 4, y que muestren un claro beneficio para alguno de los objetivos perseguidos, se seguirá el mismo criterio.

Se valorará el grado de cumplimiento de estas prácticas, multiplicando el resultado anterior por un coeficiente en función de los siguientes criterios:

- Si de manera general se han cumplido todas las prácticas acordadas: 1
- Si se ha cumplido entre el 70-90 % de las practicas acordadas: 0,8
- Si se ha cumplido entre el 50-70 % de las practicas acordadas: 0,6
- Si se ha cumplido entre el 20-50 % de las prácticas acordadas: 0,4

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- Si de manera general no se han cumplido las practicas acordadas: 0,2

CRITERIO B	MÁXIMO 50
-------------------	------------------

El criterio B se refiere a la valoración de las especies y hábitats valorables según lo establecido en la convocatoria y siempre que estén presentes en la finca. La valoración de este apartado se realizará considerando los datos y la información oficial disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

- **SUBCRITERIO B.1. Interés de las actuaciones para el beneficio directo a las especies y hábitat.** (máx. 20 puntos)

Se aplicará un sistema de valoración ponderada, en el que puntúan sólo las actuaciones solicitadas que benefician directamente, en base a la tabla 6, a alguna de las especies de fauna o flora presentes en la finca respecto al total de las actuaciones solicitadas y valorables para el subcriterio B.1.1, según la tabla 7.

$$P = \frac{\text{N}^\circ \text{ ASBDE}}{\text{N}^\circ \text{ ASV PARA B11}} * 20$$

El cálculo se realiza multiplicando el número de actuaciones solicitadas con beneficio directo sobre las especies (BDE en tabla 6) por la puntuación de este subcriterio (20 ptos), y dividiendo entre el número de actuaciones solicitadas valorables para B.1. (AV en tabla 7).

- **SUBCRITERIO B.2. Valoración del número de especies y hábitat, árboles singulares declarados y tamaño de población.** (máx. 30 puntos)

Para el cálculo de la puntuación de este subcriterio, se empleará la tabla de valoración de especies, árboles singulares declarados y hábitats, con la que se pretende otorgar mayor puntuación a la presencia de aquellas especies más amenazadas, así como a los territorios más sensibles para las especies protegidas.

CATEGORÍAS DE CATALOGACIÓN ¹	Nº DE PAREJAS ²	USO INTENSIVO ³	CAMPEO ⁴
PE	20	5	2
SAH	10	4	1,5
VU	6	2	1
IE	4	1	0,5

	PUNTOS
Árboles singulares	30
HABITAT	30
Lagunas temporales mediterráneas 3170	
Estepas salinas 1510	
Turberas y trampales 7140	

¹ PE: Peligro de Extinción; SAH: Sensible a la alteración de su hábitat; VU: Vulnerable; IE: Interés Especial

² PAREJA: zonas de reproducción y celo, Áreas Críticas y leks. Zonas de presencia en el caso de la flora.

³ USO INTENSIVO: dormidero, zonas de concentración, zonas de gran querencia y zonas con elevada disponibilidad de alimento que sean muy frecuentadas por las especies.

⁴ CAMPEO: el resto de zonas del área de distribución de la especie diferentes a zonas de reproducción.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Se realizará la suma de las puntuaciones más altas obtenidas para cada especie presente en la finca. Para obtener la puntuación de cada especie, se tendrá en cuenta la categoría de protección, escogiendo la puntuación más alta posible de entre las siguientes opciones:

- multiplicando por el número de parejas reproductoras si la especie se reproduce dentro de los límites de la finca
- con la puntuación cerrada establecida para un uso intensivo
- con la puntuación cerrada establecida para un área de campeo

Además, habrá que tener en cuenta:

- En caso de discordancia entre CREA y CEEA⁵, se emplea la mayor categoría de protección.
- Para las especies de flora a valorar, su presencia se considerará como 1 pareja.
- En el caso de que una finca presente un lek de avutarda, también se considerará como 1 pareja.
- En el caso de colonias de buitre leonado y/o abejaruco, no se multiplicará el coeficiente por el nº de parejas, sino por el nº de colonias de cría.
- En el caso del grupo de especies denominado “garzas y afines”, se atenderá a la categoría más frecuente en las especies de ese grupo, que se corresponde con la categoría de SAH.
- En cuanto a las especies de odonatos, las Áreas Críticas se interpretan también como 1 pareja, y las Zonas de Importancia, se interpretan como zona de uso intensivo.
- En el caso específico del Plan de Recuperación del Lince Ibérico, puesto que se trata del ámbito de aplicación de la orden y corresponde a la distribución potencial y no real de la especie, las Áreas Prioritarias otorgan una puntuación directa de 1 punto y las Áreas de Importancia o Favorables darán una puntuación de 0,5 pts.
- Para los Refugios de quirópteros, se puntuarán como 1 pareja cuando exista un Área Crítica o colonia de cría y como área de uso intensivo cuando se trate de una Zona de Importancia o colonia de invernada. Se distinguirán:
 - Refugios con alguna de las especies con Plan de Recuperación: se puntuarán como especies en peligro de extinción.
 - Refugios con especies sin Plan de Recuperación: se puntuarán como especies vulnerables (dado que la proporción de especies del CREA en las categorías SAH, VU e IE es bastante similar: 7, 6 y 8).

En el cálculo de este criterio, cuando se trata de árboles singulares declarados y hábitats, se empleará una valoración cerrada.

únicamente se puntuarán con el máximo la presencia de alguno de los hábitats que se determinen en cada convocatoria

⁵ CREA: Catálogo Regional de Especies Amenazadas; CEEA: Catálogo Español de Especies Amenazadas

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

La presencia de estos hábitats habrá de estar constatada en los datos y la información oficial disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

CRITERIO C**MÁXIMO 47,5**

CRITERIO C.1. Interés de las actuaciones para la gestión del Área Protegida.
(máx. 7,5 puntos)

Este criterio es aplicable únicamente para aquellas fincas ubicadas total o parcialmente dentro de los límites de un Área Protegida y se valora en base a la cantidad de actuaciones con interés para el Área Protegida, diferenciando si las actuaciones pueden beneficiar a una ZEPA, a un ZEC o a otro tipo de Espacio Natural Protegido que no forme parte de la Red Natura 2000 que tenga aprobado un Plan de Gestión, de otros espacios sin Plan de Gestión.

$$P = \frac{\text{Nº ASV PARA C1}}{\text{Nº TOTAL AV PARA C1}} * 7,5$$

Para el cálculo de la puntuación de este criterio, se multiplica el número de actuaciones solicitadas y valorables para el Área Protegida en cuestión (ver tabla 8 para cada tipo de Área Protegida) por la puntuación para este criterio (7,5 pts), y dividiendo entre el número total de actuaciones valorables para ese tipo de Área Protegida.

Se tendrá en cuenta que:

- El número de actuaciones valorables para un Área Protegida que sea ZEPA-ZEC-ENP con plan, serán todas las actuaciones indicadas como valorables en la columna ZEPA-ZEC-ENP con plan de la tabla 8.
- El número de actuaciones valorables para un Área Protegida que sea no sea ZEPA-ZEC-ENP con plan, serán todas las actuaciones que se indican como valorables en el apartado OTROS ENP de la tabla 8. En este caso, se especifican el total de actuaciones valorables para cada uno de los espacios considerados (Árboles Singulares, Parques Periurbanos de Conservación y Ocio, Paisajes Protegidos y Monumentos Naturales) en la tabla 9.

CRITERIO C.2. Zonificación del Área Protegida. (máx. 40 puntos)

Este criterio también es aplicable únicamente para aquellas fincas ubicadas total o parcialmente dentro de los límites de un Área Protegida y en función al área a la que pertenece dentro del espacio, según la zonificación indicada en el correspondiente Plan de Gestión publicado en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura o en la normativa concreta de cada espacio protegido.

Con este criterio se pretende valorar de manera ponderada la importancia de los valores ambientales de una finca para la designación del Área Protegida en la que se sitúa. En base a este criterio, obtendrán mayor puntuación aquellas fincas que presentan zonas más sensibles, valores ambientales prioritarios o con mayor grado de amenaza según la normativa ambiental vigente.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Para el cálculo de la puntuación, se aplicará la tabla 10, mediante puntuación cerrada.

CRITERIO D	MÁXIMO 10
-------------------	------------------

CRITERIO D. Certificado ecológico

Se aplicará mediante puntuación cerrada en el caso de solicitantes y fincas para las que, en la solicitud de la convocatoria de ayudas, se haga constar estar en posesión del Certificado de registro de operador titular de finca/s agropecuaria/s de producción ecológica con calificación de ecológico vigente, y siempre que compruebe alguna de las circunstancias siguientes:

- El solicitante figura inscrito en el registro de Operadores Titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica con los recintos que acredita como finca en su solicitud de ayuda, en el momento de presentación de la misma.

CRITERIO E	MÁXIMO 10
-------------------	------------------

CRITERIO E. Daños por especies protegidas

Se aplicará mediante puntuación cerrada en el caso de fincas para las que, en la solicitud de la convocatoria de ayudas, se haga constar la existencia de daños, y siempre que compruebe alguna de las circunstancias siguientes:

- Existe un expediente, resuelto con carácter favorable, de responsabilidad patrimonial por daños debido a especies amenazadas en los 5 años anteriores a la publicación del presente Decreto. No podrá aplicarse dicho criterio en distintas convocatorias para un mismo expediente de solicitud de daños por responsabilidad patrimonial.

CRITERIO F	MÁXIMO 10
-------------------	------------------

CRITERIO F. Plan de Manejo

La finca se encuentra incluida en el Registro de Colaboradores al amparo del Plan de Manejo de la Grulla Común en Extremadura y el solicitante de la ayuda ha obtenido resolución favorable de acuerdo de colaboración en dicho plan en los 5 años anteriores a la publicación del presente Decreto. No podrá aplicarse dicho criterio en distintas convocatorias para un mismo expediente de acuerdo de colaboración de Plan de manejo de la grulla.

CRITERIO G	MÁXIMO 24,37
-------------------	---------------------

CRITERIO G. No percepción de las ayudas en anteriores convocatorias.

Se aplicará un incremento del 15% sobre la suma de todos los criterios anteriores (A+B+C+D+E+F) para aquellas fincas que no hayan recibido Resolución estimatoria de concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante en la convocatoria inmediatamente anterior en la que se solicita.

CRITERIO H	MÁXIMO 48,74
-------------------	---------------------

CRITERIO H. Actuación sobre Árbol Singular.

Se aplicará un incremento del 30% sobre la suma de los criterios desde A hasta F (A+B+C+D+E+F+G) para aquellas fincas donde se haga constar la existencia de árbol

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

singular y además tengan Acuerdo de Colaboración con medidas que favorezcan el árbol singular.

CRITERIO I**MÁXIMO 32,50****CRITERIO I. Presencia de especies prioritarias destacadas.**

Se aplicará un incremento del 20% sobre la suma de los criterios desde A hasta H (A+B+C+D+E+F+G+H) para aquellas fincas que se encuentren dentro del área crítica de las especies prioritarias destacadas y además hayan suscrito compromisos voluntarios de gestión que favorezcan las especies prioritarias destacadas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**TABLA 1. LISTADO DE PROYECTOS LIFE**
(para aplicar en los criterios A.1.1 y A.1.2)

PROYECTOS LIFE	
1	Complejo Lagunar de La Albuera - LIFE 2003/NAT/E/00052
2	Gestión de la ZEPa-LIC La Serena y Sierras Periféricas - LIFE 00 NAT/E/3748
3	Conservación del sisón, avutarda y cernícalo primilla en Extremadura. Conservación de la Avifauna en Los Llanos de Cáceres Sólo en ZEPa Cornalvo, ZEPa Llanos y de CC y ZEPa Orellana y Sierra de Pela
4	Conservación del lince ibérico (I, II)
5	Gestión de ZEPa en Extremadura: Águila perdicera y buitre negro. Conservación en la Sierra de San Pedro; Conservación del Tajo Internacional Sólo en ZEPa Cornalvo, ZEPa Llanos y de CC, ZEPa Orellana y Sierra de Pedro, ZEPa Hornachos, ZEPa Sierra de San Pedro y ZEPa Monfragüe
6	Conservación del águila Imperial, la cigüeña negra, el buitre negro y lince ibérico en fincas privadas en EP Extremadura y Castilla la Mancha (Solo en ZEPa Sierra de San Pedro y ZEPa Monfragüe)
7	Conservación de artrópodos amenazados de Extremadura - LIFE 03/NAT/E/00057
8	Conservación de quirópteros amenazados en Extremadura - LIFE 04/NAT/E/00043
9	Un nuevo modelo de gestión de la ZEPa La Serena y Sierras Periféricas (SEO) - LIFE 00 NAT/E/7327

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6.9	Construcción de primillar		2	3						
6.10	Instalación de caja nido en exteriores sobre postes			3						
6.11	Arreglo y estabilización de nidos en edificios									
7.1	Obras de arreglo de acequias	1						7		
8.1	Realización de desbroces selectivos manuales				4	5	6			
8.2	Realización de desbroces selectivos mecanizados				4	5	6			
8.3	Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera				4	5	6			
9.1	Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos								8	
10.1	Construcción de vivares		2		4	5	6			
10.2	Captura y traslocación de poblaciones cercanas		2		4	5	6			
10.3	Unidad de comedero y bebedero con cerramiento		2		4	5	6			
10.4	Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento		2		4	5	6			
11.1	Construcción charca de capacidad > 100 m3y de superficie < de 2.500 m2	1	2	3		5				
11.2	Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre		2							
12.1	Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera		2	3						
12.2	Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales		2	3						
12.3	Instalación de cerramientos para protección de especies o hábitats	1	2	3						
12.4	Sustitución de dos alambres de espino superiores por pastor eléctrico		2							
12.5	Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico		2							
12.6	Nueva instalación de alambrada basada en instalación de pastor eléctrico		2							
12.7	Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.		2	3						
12.8	Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico									
12.9	Pastor eléctrico batería o solar									
12.10	Construcción pasos canadienses no peligrosos para fauna o reparación de existentes									
12.11	Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna									
12.12	Instalación de cerramientos temporales para la protección de nidos		2							
12.13	Creación de muladares o comederos para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario									
13.1	Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales									
14.1	Modificación de tendidos eléctricos. Medidas anticolidión y antielectrocución		2			5	6			
15.1	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos , en zonas de ribera		2		4			7		
15.2	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos con caballón en hábitats forestales y zonas esteparias		2							

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

16.1	Actuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular									
16.2	Obras e instalación de equipamientos de uso público en espacios naturales protegidos									
16.3	Obras de protección para el árbol singular									
17.1	Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial									
Lc		12	35	20	12	9	8	2	1	4

- A.V.: Actuaciones valorables
- Lc: N° total de actuaciones que continúan un proyecto LIFE



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**TABLA 3. ACTUACIONES VALORABLES PARA CADA UNO DE LOS PROYECTOS LIFE Y CON BENEFICIO DIRECTO LAS ESPECIES OBJETIVO.**

(para aplicar en los criterios A.1.2)

Nº	LIFE* A.V. criterio A.1	CRITERIO A.1.2								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
1.1	Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales	1								
1.2	Nivelación láser para la restauración de humedales	1	2				6	7	8	9
1.3	Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales	1					6		8	
1.4	Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales	1	2				6	7	8	9
1.5	Revegetación de orillas de humedales	1						7		
1.6	Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha	1	2	3						9
1.7	Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha	1	2	3						9
2.1	Cultivo no productivo de cereales en parcelas de secano sin cosecha	1	2	3						9
2.2	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha	1	2	3						9
2.3	Creación de islas de matorral de 200 m ² de arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes	1	2	3						9
2.4	Creación de caballones entre parcelas de cultivo. Caballón doble	1	2			5	6			9
2.5	Cultivo no productivo de alfalfa de secano sin cosecha									
3.1	Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses	1	2	3	4					9
3.2	Aporte de superfosfato			3						
3.3	Reserva de pastos									
4.1	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha	1	2							9
4.2	Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha						6			
4.3	Cultivo no productivo de alfalfa en parcelas de regadío sin cosecha									
5.1	Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves									
5.2	Obras de restauración y adecuación de graveras						6			
6.1	Sustitución de tejas y colocación de nidales	1	2	3						9
6.2	Adecuación de huecos en edificios	1	2	3						9
6.3	Sustitución de vigas y cambio de tejas	1	2	3						9
6.4	Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja	1	2	3						9
6.5	Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios	1	2	3						9
6.6	Instalación de un poste de madera con plataforma de nidificación	1	2	3		5	6			9
6.7	Arreglo y estabilización de nidos en árboles y/o roquedos	1	2			5	6			9

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

	esteparias									
16.1	Actuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular									
16.2	Obras e instalación de equipamientos de uso público en espacios naturales protegidos									
16.3	Obras de protección para el árbol singular									
17.1	Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial									
LBD		30	29	24	8	19	24	6	6	31

- A.V.: Actuaciones valorables
- Lbd: Nº total de actuaciones que benefician a las especies objetivo de un proyecto LIFE

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**TABLA 4. EJEMPLOS DE COMPROMISOS VOLUNTARIOS PARA LA PUNTUACIÓN DE LOS APARTADOS A2, A4 Y A5, EN FUNCIÓN DEL OBJETIVO QUE PERSIGUEN.**

OBJETIVO	COMPROMISOS VOLUNTARIOS (EJEMPLOS)	PUNTOS*
Beneficio directo para la conservación de especies y hábitats	<ul style="list-style-type: none"> • Aporte de alimentación suplementaria en muladares • Aporte de alimentación suplementaria para otras especies • Creación de islas o bordes sin cosechar en parcelas de cultivo • Gestión de las fechas de fanguero de las parcelas de arroz • Limitación de los aprovechamientos cinegéticos • Mantenimiento de acequias tradicionales en zonas de odonatos protegidos • Mantenimiento de árboles muertos en áreas forestales • Incremento de las unidades/superficies de actuaciones concedidas • Mejora de las unidades/superficies de actuaciones concedidas • Mejora y/o mantenimiento de actuaciones realizadas en convocatorias anteriores (desde 2004) • Establecimiento de zonas de exclusión ganadera (zonas sin pastoreo) • Exclusión al pastoreo de charcas de interés para la fauna en primavera • Mejora de la disponibilidad de alimento para la fauna en charcas y lagunas • Ampliación de las fechas con limitaciones durante los períodos sensibles establecidas en el Plan de Recuperación de águila imperial ibérica y en los Planes de Conservación del Hábitat del buitre negro y águila perdicera • Colaboración en los programas de alimentación suplementaria de especies amenazadas • Medidas de gestión cinegética que contribuyan a la conservación de fauna • Medidas de gestión forestal que contribuyan a la conservación de fauna y flora • Medidas de gestión agrícola y/o ganadera que contribuyan a la conservación de fauna y flora • Integración de las actuaciones 2.3 (islas de matorral) y 2.4 (caballón doble) en las parcelas de cultivo • Realización de labores previas al descorche (desbroces bajo copa y vías de saca) en otoño-invierno • Introducción de cultivos de interés para la fauna • Retraso de la fecha de cosecha de parcelas de cultivo con nidificación de especies como avutarda, sisón, aguilucho cenizo, pálido o lagunero, entre otras. • Aumento de la duración de los rastrojos el máximo tiempo posible • Mantenimiento a largo plazo de los barbechos evitando su laboreo y el tratamiento con productos fitosanitarios. • Mantenimiento de los posíos retrasando su barbechado hasta después del verano. • Retraso del alzado de los barbechos hasta el mes de agosto. • Mantenimiento de una franja de la hoja de cultivo sin cosechar • Creación o incremento de la superficie (anchura y longitud) de los bordes y lindes entre parcelas de cultivos • Medidas para compatibilizar el uso de fitosanitarios con la 	0-40

* El rango de puntuación variará en función de la puntuación máxima otorgada a cada apartado (A2, A4 y A5)

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

	<p>conservación de fauna y flora</p> <ul style="list-style-type: none"> • Restricción y señalización de accesos dentro de la finca para minimizar las molestias en las zonas sensibles (áreas de cría, por ejemplo) para especies protegidas • Apoyo para el seguimiento y control de las especies protegidas • Medidas para evitar las molestias al cernícalo primilla en colonias establecidas en edificios • Mejoras adicionales en los edificios para favorecer al cernícalo primilla y otras especies 	
Beneficio indirecto directo para la conservación de especies y hábitats	<ul style="list-style-type: none"> • Reforestaciones y plantaciones de árboles y arbustos • Protección de árboles y arbustos de daños por pastoreo • Otras medidas de gestión cinegética de interés para la fauna • Otras medidas de gestión forestal de interés para la fauna y flora • Otras medidas de gestión agrícola y/ ganaderas de interés para la fauna y flora • Otras medidas para compatibilizar el uso de fitosanitarios con la conservación de fauna y flora • Manejo del ganado mediante la rotación de parcelas • Control selectivo de especies oportunistas • Actuaciones para la eliminación de especies invasoras • Realizar el pastoreo mediante la técnica del majadeo o redileo • Mantenimiento de cortafuegos con gestión ganadera • Restauración de zonas degradadas • Actuaciones para reducir el riesgo de incendio forestal • Regular, facilitar y/o adecuar el acceso público a la finca para la observación de la fauna y/o flora 	0-20
Accesibilidad y uso público del árbol singular declarado	<ul style="list-style-type: none"> • Compromiso y medidas para facilitar el acceso público al árbol singular • Otras prácticas que mejoren la accesibilidad y uso público del árbol singular declarado 	0-40
Mantenimiento del estado de salud del árbol singular y favorecer su desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> • Cesión a la Dirección General de Medio Ambiente de la realización de los trabajos selvícolas requeridos para el mantenimiento y conservación del singular (podas, colocación de apoyos, tratamientos fitosanitarios, eliminación de madera muerta o ramas caídas, etc.) • Medidas para reducir la carga ganadera o la incidencia de las labores agrícolas en el entorno del árbol singular • Otras prácticas que mejoren el mantenimiento del estado de salud del árbol singular y favorezcan su desarrollo 	0-40
Mantenimiento del estado de salud del árbol singular y favorecer su desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> • Labores de mantenimiento que benefician al árbol (estercolado orgánico, alcoholado, aporte de corteza de pino bajo la copa, eliminación de especies competidoras, etc.) • Otras prácticas que mejoren el mantenimiento del estado de salud del árbol singular y favorezcan su desarrollo 	0-20
Protección del árbol y mejora estética del entorno	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de muros de piedra y elementos tradicionales asociados, cancillas y cerramientos de madera • Otras prácticas que mejoren la protección del árbol y la estética del entorno 	0-20

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

TABLA 5. LISTADO DE ACTUACIONES QUE SUPONEN CONTINUIDAD PARA LA CAMPAÑA DE CONSERVACIÓN DE AGUILUCHOS EN EXTREMADURA.
(para aplicar en el criterio a.3. 1)

Nº	ACTUACIÓN VALORABLE
1.6	Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha
1.7	Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha
2.1	Cultivo no productivo de cereales en parcelas de secano sin cosecha
2.2	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha
2.5	Cultivo de alfalfa secano
3.1	Mejora de pastizal
3.3	Reserva de pastos
12.1	Sustitución de alambres de espinos por alambrada construida por malla ganadera
12.2	Sustitución de alambres de espinos por alambres lisos horizontales
14.1	Modificación de tendidos eléctricos

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**TABLA 7. ACTUACIONES SOLICITADAS VALORABLES PARA EL APARTADO B1**

Nº	ACTUACIONES VALORABLES (AV)	CRITERIO	B.1
1.1	Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales		X
1.2	Nivelación láser para la restauración de humedales		X
1.3	Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales		X
1.4	Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales		X
1.5	Revegetación de orillas de humedales		X
1.6	Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha		X
1.7	Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha		X
2.1	Cultivo no productivo de cereales sin cosecha		X
2.2	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha		X
2.3	Creación de islas de matorral de arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes		X
2.4	Creación de caballones entre parcelas de cultivo. Caballón doble		X
2.5	Cultivo no productivo de alfalfa de secano sin cosecha		X
3.1	Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses		X
3.2	Aporte de superfosfato		X
3.3	Reserva de pastos		X
4.1	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha		X
4.2	Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha		X
4.3	Cultivo no productivo de alfalfa en parcelas de regadío sin cosecha		X
5.1	Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves		X
5.2	Obras de restauración y adecuación de graveras		X
6.1	Sustitución de tejas y colocación de nidales		X
6.2	Adecuación de huecos en edificios		X
6.3	Sustitución de vigas y cambio de tejas		X
6.4	Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja		X
6.5	Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios		X
6.6	Instalación de un poste de madera 1 plataforma de nidificación		X
6.7	Arreglo y estabilización de nidos en árboles, y/o roquedos		X
6.8	Construcción de palomar		X
6.9	Construcción de primillar		X
6.10	Instalación de caja nido en exteriores sobre postes		X
6.11	Arreglo y estabilización de nidos en edificios		X
7.1	Obras de arreglo de acequias		X
8.1	Realización de desbroces selectivos manuales		X
8.2	Realización de desbroces selectivos mecanizados,		X
8.3	Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera		X
9.1	Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos		X
10.1	Construcción de vivares		X
10.2	Repoblación de conejos en núcleos de cría		X
10.3	Unidad de comedero y bebedero con cerramiento		X
10.4	Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento		X
11.1	Construcción charca de capacidad > 100 m3y de superficie < de 2.500 m2		X

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

11.2	Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre	X
12.1	Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera	X
12.2	Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales	X
12.3	Instalación de cerramientos para protección de especies o hábitats	X
12.4	Sustitución de alambres de espinos superiores por pastor eléctrico	X
12.5	Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico	X
12.6	Nueva instalación de alambrada basada en instalación de pastor eléctrico	
12.7	Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.	X
12.8	Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico	
12.9	Pastor eléctrico batería o solar	
12.10	Construcción pasos canadienses no peligrosos para fauna	
12.11	Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna	
12.12	Instalación de cerramientos temporales para la protección de nidos	X
12.13	Creación de muladares o comederos para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario	X
13.1	Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales	
14.1	Modificación de tendidos eléctricos. Medidas anticolidión y antielectrocución	X
15.1	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos, en zonas de ribera	X
15.2	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos con caballón en hábitats forestales y zonas esteparias	X
16.1	Actuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular	X
16.2	Obras e instalación de equipamientos de uso público en espacios naturales protegidos	X
16.3	Obras de protección para el árbol singular	X
17.1	Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial	
TOTAL AV		SUMA B1



TABLA 8. ACTUACIONES VALORABLES PARA LOS CRITERIOS C1

Nº	ACTUACIONES VALORABLES (AV)	CRITERIO	ZEPA-ZEC	OTROS ENP*
1.1	Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales		X	4
1.2	Nivelación láser para la restauración de humedales		X	4
1.3	Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales		X	4
1.4	Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales		X	9
1.5	Revegetación de orillas de humedales		X	8,9,11,13,15
1.6	Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha		X	15
1.7	Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha		X	15
2.1	Cultivo no productivo de cereales en parcelas de secano sin cosecha		X	15
2.2	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha		X	15
2.3	Creación de islas de matorral de arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes		X	15
2.4	Creación de caballones entre parcelas de cultivo . Caballón doble		X	15
2.5	Cultivo no productivo de alfalfa de secano sin cosecha		X	15
3.1	Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses		X	12,15
3.2	Aporte de superfosfato		X	12,15
3.3	Reserva de pastos		X	14
4.1	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha		X	15
4.2	Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha		X	15
4.3	Cultivo no productivo de alfalfa en parcelas de regadío sin cosecha		X	15
5.1	Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves		x	15
5.2	Obras de restauración y adecuación de graveras		X	15
6.1	Sustitución de tejas y colocación de nidales		X	15
6.2	Adecuación de huecos en edificios		X	15
6.3	Sustitución de vigas y cambio de tejas		X	15
6.4	Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja		X	15
6.5	Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios		X	11,12,13,15
6.6	Instalación de un poste de madera 1 plataforma de nidificación		X	4,15



6.7	Arreglo y estabilización de nidos en árboles, y/o roquedos	X	4,15
6.8	Construcción de palomar	X	6,15
6.9	Construcción de primillar	x	15
6.10	Instalación de caja nido en exteriores sobre postes	X	2, 3, 4, 8,11, 12,13, 15
6.11	Arreglo y estabilización de nidos en edificios	X	15
7.1	Obras de arreglo de acequias	X	15
8.1	Realización de desbroces selectivos manuales	X	1,2, 3,4, 5, 6, 7,8,9,10,11,12,13, 14,15,16
8.2	Realización de desbroces selectivos mecanizados,	x	15
8.3	Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera	X	6,15
9.1	Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos	X	6,15
10.1	Construcción de vivares	X	6,11,13,15
10.2	Reploblación de conejo en núcleos de cría	X	6,11,13,15
10.3	Unidad de comedero y bebedero con cerramiento	X	6,11,13,15
10.4	Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento	X	6, 15
11.1	Construcción charca de capacidad > 100 m3y de superficie < de 2.500 m2	X	15
11.2	Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre	X	15
12.1	Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera	X	4, 5,6,7,8,9,11,15,16
12.2	Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales	X	5,6, ,8,9,11,14, 15,16
12.3	Instalación de cerramientos para protección de especies o hábitats	X	5, 6, 7,8,9,11,13,14,15,16
12.4	Sustitución de alambres de espino superiores por pastor eléctrico		5,6, ,8,9,11,15,16
12.5	Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico		5,6, ,8,9,11,15,16
12.6	Nueva instalación de alambrada basada en instalación de pastor eléctrico		5,6, 7,8,9,15,16
12.7	Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.	X	6, ,8,9,15
12.8	Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico		6,7,8,9,11,15,16
12.9	Pastor eléctrico batería o solar	X	5,6,7,8,9,11,15,16
12.10	Construcción pasos canadienses no peligrosos para fauna	X	4,5, 6, 7,11,15
12.11	Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna		4,5, 6,7,11,15
12.12	Instalación de cerramientos temporales para la protección de nidos	X	6,7,15
12.13	Creación de muldares o comederos para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario	X	15
13.1	Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales		



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

14.1	Modificación de tendidos eléctricos. Medidas anticollisión y antielectrocución	X	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16
15.1	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos, en zonas de ribera	X	15
15.2	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos con caballón en hábitats forestales y zonas esteparias	X	15
16.1	Actuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular		10,15
16.2	Obras e instalación de equipamientos de uso público en espacios naturales protegidos		1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16
16.3	Obras de protección para el árbol singular		10,15
17.1	Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial		1,2,3,4, 5, 6, 7,8,9,10,11,12,13,14,15,16
total		Sumatorio AV	Total AV de la tabla 9

TABLA 9. ACTUACIONES VALORABLES EN LOS ENP

	*OTROS ENP	TOTAL AV
1	Monumento Natural Cuevas de Castañar	4
2	Monumento Natural Cuevas de Fuentes de León	5
3	Monumento Natural La Jayona	5
4	Monumento Natural Los Barruecos	13
5	Paisaje Protegido Valcorchero	13
6	Parque Periurbano de Conservación y Ocio La Sierra	23
7	Parque Periurbano de Conservación y Ocio Moheda Alta	7
8	Parque Periurbano de Conservación y Ocio La Pisá del Caballo	15
9	Parque Periurbano de Conservación y Ocio Charca de Brozas y Egido	15
10	Árboles Singulares	4
11	Parque Periurbano de Conservación y Ocio Dehesa Montehermoso	19
12	Parque Periurbano de Conservación y Ocio Dehesa Camadilla de Almaraz	8
13	Parque Periurbano de Conservación y Ocio Tres arroyos	11
14	Lugares de Interés Científico	7
15	Áreas privadas de interés ecológico	57
16	Paisaje Protegido Castañar de Gallego	12

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**TABLA 10. PUNTUACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS**

LUGAR / LUGARES	SIGLAS	SIGNIFICADO	PUNTUACIÓN
RN2000	ZIP	Zona de Interés Prioritario	40
RN2000	ZAI	Zona de Alto Interés	30
RN2000	ZI	Zona de Interés	20
RN2000	ZUG	Zona de Uso General	10
RN2000	SZ	Sin Zonificación	5
RENPEX	ZUR	Zona de Uso Restringido	40
RENPEX	ZUL	Zona de Uso Limitado	30
RENPEX	ZUC	Zona de Uso Compatible	20
RENPEX	ZUG	Zona de Uso General	10
RENPEX	SZ	Sin Zonificación	5
ZEPA Embalse de Valdecañas, ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera y ZEPA-ZEC Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos	ZAVN	Zona de Alto Valor Natural	40
ZEPA Embalse de Valdecañas, ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera y ZEPA-ZEC Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos	ZUT	Zona de Uso Tradicional	30
ZEPA Embalse de Valdecañas, ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera y ZEPA-ZEC Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos	ZUCO	Zona de Uso Común	20
ZEPA Embalse de Valdecañas, ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera y ZEPA-ZEC Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos	ZUG	Zona de Uso General	10
ZEPA Embalse de Valdecañas, ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera y ZEPA-ZEC Puerto Peña-Sierra de los Golondrinos	SZ	Sin Zonificación	5
PN Monfrague	ZR	Zona de Reserva	40
PN Monfrague	ZUR	Zona de Uso Restringido	30
PN Monfrague	ZUM	Zona de Uso Moderado	20
PN Monfrague	ZUE	Zona de Uso Especial	10
PN Monfrague	ZAT	Zona de Asentamientos Tradicionales	5

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO VII****1.- “PROPUESTA DE ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”****CONTENIDO BÁSICO DE LAS “PROPUESTAS DE ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”****A. DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.**

- Datos de la explotación (superficie, polígonos, parcelas, recintos, titular, arrendatario, direcciones de contacto).

B. APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS, FORESTALES Y OTROS.

- Descripción de los aprovechamientos agrícolas (régimen de laboreo, cultivos, dimensiones de las parcelas, tratamientos fitosanitarios, fertilización, dosis de siembra, fecha de realización de las labores, etc.).
- Descripción de los aprovechamientos ganaderos (especies, régimen de explotación, nº de reproductoras, partos/año, sistema de parideras, carga ganadera total, manejo y rotación de parcelas, carga mensual por parcelas, salidas estacionales, entradas estacionales, suplementación).
- Descripción de los aprovechamientos forestales (tipo de aprovechamiento, régimen de explotación: corcho, leña, picón, podas, desbroces, aclareos, apostados, cortas).
- Descripción de otros aprovechamientos, en su caso (cinegéticos, turísticos, educativos, ...)

C. OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.

- Subvenciones y ayudas que actualmente tiene la explotación (PAC, agroambientales, etc.). Especificar: ayudas a sistemas agrarios de especial interés para la protección de aves esteparias; ayudas a proteaginosas; daños de especies silvestres.

D. RELACIÓN CON LA RED DE ÁREAS PROTEGIDAS.

- Relación de la finca con los espacios de la Red de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000 (superficie incluida en áreas protegidas, superficie incluida en las diferentes categorías de zonificación de un Plan de Ordenación de Recursos Naturales, Plan Rector de Uso u otro Plan de Gestión de un Área Protegida).

E. PRESENCIA DE ESPECIES PROTEGIDAS Y HÁBITATS DE INTERÉS.

- Especies protegidas: estima de población, localización y distribución dentro de la finca, estado de conservación y uso del territorio como reproductor, dormidero, alimentación o campeo.
- Hábitats de interés: Presencia de hábitats recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CE y otros hábitats de interés, superficie ocupada, localización y distribución dentro de la finca y estado de conservación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- Descripción de los problemas de gestión asociados a la conservación de las especies y hábitats protegidos.
- Descripción de otros hábitats y especies protegidas presentes en la finca, cuya presencia no esté registrada en inventarios y datos de censos oficiales. En este caso se tendrá que demostrar dicha presencia mediante información sobre la localización, presentación de fotografías o presentación de informe de la Dirección General de Medio Ambiente previa solicitud del mismo por parte del interesado

F. PREVISIÓN DE ACTUACIONES A SOLICITAR DURANTE EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL VIGENTE, CONFORME A LA AYUDA AL DESARROLLO SOSTENIBLE

- Previsión de las acciones subvencionables (según artículo 8 del presente decreto) más adecuadas, teniendo en cuenta las características de la explotación y la conservación de los valores naturales presentes. Se valorará especialmente que las actuaciones solicitadas tengan una relación directa con las especies o hábitats existentes en la finca. La relación directa puede consultarse en las tablas 3.2 y 3.3. (Anexo VI).

Actuaciones solicitadas, duración y justificación

- Acción 1 (localización, superficie, justificación*, periodo, anualidades, importe).
- Acción 2 (localización, superficie, justificación*, periodo, anualidades, importe).
- ...

* Justificación: deberá indicarse el interés de cada una de las actuaciones solicitadas para las especies o hábitats presentes en la finca

G. COMPROMISOS DE GESTIÓN.

En este apartado se expondrán las acciones que se llevarán a cabo para compatibilizar las actividades agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas con la conservación de los valores naturales presentes en la finca.

Se trata de acciones no subvencionables que el solicitante se compromete a realizar y que solucionan o reducen los problemas de conservación existentes en la finca o que pueden beneficiar directa o indirectamente a especies o hábitats de interés.

Se desglosan en dos tipos de compromisos:

- Compromisos generales (de obligado cumplimiento para la firma del Acuerdo y que no son valorables en el cálculo de puntuación)
- Compromisos voluntarios de gestión (propuestos voluntariamente por el solicitante y estará obligado a cumplir en caso de que le sean concedidas las ayudas),

Todos los compromisos generales y voluntarios de gestión que se reflejen en el Acuerdo de Colaboración son de obligado cumplimiento durante la vigencia de éste, si el solicitante

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

resulta beneficiario de la ayuda. En caso de incumplimiento se podrá aplicar el apartado 4 del artículo 24 del presente Decreto

G.1. Compromisos generales

En el Acuerdo de Colaboración se establecerán una serie de compromisos generales que son de obligado cumplimiento y cuya aceptación será imprescindible para proceder a la firma de dicho Acuerdo. Estos compromisos no son valorables para la obtención de la puntuación en el apartado correspondiente (A2, anexo VI)

Dichos compromisos deberán estar recogidos en la Propuesta de Acuerdo de colaboración que contendrá, en todo caso y cuando proceda, los siguientes compromisos generales:

- Con carácter general, se deberán tener en cuenta las directrices y regulaciones contenidas en el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura (Decreto 110/2015), así como las establecidas en los Planes de Gestión de Espacios de Red Natura 2000 y en los instrumentos de gestión o planificación de los espacios protegidos correspondientes.
- Otros compromisos:
 - Respetar márgenes de cursos de agua
 - Mantener áreas incultas ya existentes, no labrando las zonas con vegetación natural.
 - Mantener muros de piedra, acúmulos de piedras procedentes de excedentes de las hojas de labor, etc. y otros elementos agropecuarios susceptibles de ser incluidos como “elementos estructurales del paisaje”.
 - Respetar el periodo de reproducción de las especies amenazadas. Ello implica:
 - Exclusión de actividades cinegéticas en áreas y periodos sensibles para la reproducción
 - Realización de trabajos selvícolas fuera del periodo sensible en áreas de reproducción de en zonas forestales
 - Retraso de cosecha en medios esteparios - cereal de secano hasta el 15 de julio.
 - Usar variedades de ciclo medio con el objeto de retrasar lo máximo posible la fecha de cosecha.
 - No usar semillas tratadas (blindadas), únicamente en casos excepcionales se emplearán aquellas de menos toxicidad.
 - No cosechar ni realizar ninguna labor mecanizada después de la puesta del sol en las parcelas donde nidifiquen especies protegidas.
 - Durante la cosecha, empacado, etc. se trabajará a una velocidad que permita detectar a las aves y evitar su atropello, así como cosechar de forma que se facilite la salida de la fauna. Se recomienda cosechar primero el perímetro de la parcela y continuar desde el centro hacía fuera, o realizar dos pases periféricos que permitan las maniobras posteriores para cosechar haciendo un barrido de un lateral a otro.
 - Retrasar la fecha de empacado hasta que los pollos de las especies nidificantes en la parcela hayan volado.
 - No quemar rastrojos

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- Se llevará a cabo el labrado de las parcelas de cultivo (alzado y binado) fuera del periodo comprendido entre los meses de marzo a junio. Así el alzado se llevará a cabo entre los meses de enero y febrero, mientras que el binado será llevado a cabo a partir de la segunda quincena del mes de agosto. Se llevará a cabo en todas las hojas de siembra.
- Minimizar el empleo de productos fitosanitarios empleando aquellos de menor toxicidad y persistencia.
- Evitar el uso de purines como fertilizante (para las explotaciones que habitualmente los utilicen) y de fertilizantes de origen inorgánico, favoreciendo cuando sea posible el empleo del estiércol generado en la propia explotación como fertilizante orgánico.
- Comunicación de la existencia de nidos de especies protegidas en la finca.

G.2. Compromisos voluntarios

Son compromisos voluntarios propuestos por el solicitante, que una vez incluidos en el Acuerdo de Colaboración, serán valorables para aumentar la puntuación del expediente de solicitud de ayuda según los criterios establecidos en el apartado A.2 de la puntuación. El coste económico de estos compromisos será asumido por el solicitante.

Los compromisos voluntarios de gestión recogidos en la Propuesta de Acuerdo de Colaboración, cumplirán los siguientes requisitos:

- Deben estar adecuadamente detallados. No se admitirán generalidades, sino que deben ser actuaciones concretas y comprobables durante las inspecciones y visitas técnicas. (Ejemplo: si el compromiso de gestión propuesto es la realización de plantaciones, se deben indicar las especies a plantar, el número de ejemplares, el marco de plantación, las fechas, la metodología de plantación, las actuaciones de mantenimiento que se realizarán después, etc.).
- Cada compromiso incluirá la siguiente información:
 - o Descripción detallada
 - o Metodología de ejecución
 - o Indicadores de ejecución
 - o Localización geográfica
 - o Plazos de ejecución
 - o Cuantificación económica, cuando sea posible
- Deben estar adecuadamente localizados. Se indicará su localización geográfica sobre cartografía de escala 1:25.000 o con más detalle si fuese preciso para determinar su posición exacta. (Ejemplo: si el compromiso de gestión propuesto es la realización de plantaciones, se deberá localizar el lugar y superficie de las plantaciones).
- Aquellos compromisos voluntarios propuestos en la Propuesta de Acuerdo de Colaboración asociados a Planes Técnicos de Caza, Planes de Ordenación o Gestión Forestal, etc. deberán estar contemplados y aprobados en dichos planes. En la Propuesta de Acuerdo de Colaboración deberá acompañarse de una copia de los mismos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- No se incluirán como compromisos voluntarios de gestión aquellos cuyo cumplimiento ya sea obligado por normativa existente. (Ejemplo: no se valorará el compromiso de “no quemar linderos o rastrojos”, puesto que ya está recogido en otras normas como una actividad prohibida, como Plan INFOEX, Condicionalidad de la PAC, etc.).
- No se incluirá el compromiso de “respetar la reproducción de las especies amenazadas”, puesto que se trata de un requisito contemplado en la normativa de Conservación de la Naturaleza (Ley de Patrimonio y Biodiversidad, Ley de Conservación de la Naturaleza, Decreto regulación de la Red Natura 2000 en Extremadura, Catálogo Regional de Especies Amenazadas, Condicionalidad de la PAC, etc....)

Las Propuestas de Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible de aquellas fincas con importancia para las especies prioritarias destacadas (por incluir zonas de reproducción, zonas de uso intensivo, zonas de alimentación estable, dormideros, zonas de concentración, etc.), además del contenido descrito en los apartados anteriores, deberán orientar los apartados F y G a acciones y medidas que beneficien a dichas especies. De esta forma, una vez se formalice el Acuerdo de Colaboración podrán contar con el incremento en la puntuación establecido en el apartado I, del Anexo VI del presente decreto.

En la página web de la Dirección General de Medio Ambiente, sección ayudas ADS, se publican ejemplos de compromisos voluntarios de gestión y sus in

H. CRONOGRAMA

Cronograma de todas las actuaciones y compromisos de gestión (fechas de inicio y finalización).

I. CARTOGRAFÍA DE DETALLE.

- Ortofoto o cartografía a escala 1:25.000.
- Límites de la finca y divisiones interiores.
- Polígonos y parcelas.
- Cultivos y aprovechamientos.
- Localización de las acciones y compromisos de gestión a realizar.
- Localización de las acciones y compromisos de gestión realizados en convocatorias anteriores.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

2.- “PROPUESTAS DE ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA ÁRBOLES SINGULARES DECLARADOS”

CONTENIDO BÁSICO DE LAS “PROPUESTAS DE ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA ÁRBOLES SINGULARES DECLARADOS”

A. DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

- Datos de la explotación (superficie, polígono, parcela, titular, arrendatario, direcciones de contacto).

B. APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS, FORESTALES Y OTROS, DE LA PARCELA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL ÁRBOL SINGULAR.

- Breve descripción de los aprovechamientos agrícolas (régimen de laboreo, cultivos, dimensiones de las parcelas, tratamientos fitosanitarios, fertilización, dosis de siembra, fecha de realización de las labores, etc.), ganaderos (especies, régimen de explotación, carga ganadera) y forestales (tipo de aprovechamiento, régimen de explotación: corcho, leña, picón, podas, desbroces, aclareos, apostados, cortas) .

C. PREVISIÓN DE ACTUACIONES A SOLICITAR DURANTE EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL VIGENTE

- Acciones subvencionables solicitadas en la convocatoria de ayuda que serían más adecuadas para la conservación del árbol singular y su puesta en valor, además de tener en cuenta las características de la explotación y la conservación de los valores naturales y culturales presentes.

Se valorará especialmente que las actuaciones y el número de ellas solicitadas tengan una relación directa con dicho beneficio al árbol singular y su accesibilidad, así como el beneficio a los bienes culturales y a las especies o hábitats existentes en la finca.

- Actuaciones solicitadas, duración y justificación
- Acción 1 (localización, superficie, justificación*, periodo, anualidades, importe).
- Acción 2 (localización, superficie, justificación, periodo, anualidades, importe).

* Justificación: deberá indicarse el interés de la actuación solicitada para el árbol singular declarado.

D. COMPROMISOS DE GESTIÓN.

Se trata de acciones no subvencionables que el solicitante se compromete a realizar y que solucionan problemas de conservación existentes en la finca o benefician al árbol singular, a especies o hábitats de interés.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Se desglosan en compromisos generales (de obligado cumplimiento para la firma del Acuerdo y que no son valorables en el cálculo de puntuación) y compromisos voluntarios (aquellos que, estando cuantificados y planificados en el tiempo, cuya consecución y seguimiento es fácilmente demostrable, no forman parte de los anteriores)

D 1. Compromisos generales

La Propuesta de Acuerdo de Colaboración para Árboles Singulares indicará, en su caso, las siguientes prácticas generales:

- No actuar directamente sobre el árbol singular declarado (no hacer podas, descorches, aplicación de productos químicos, etc.) sin la preceptiva autorización de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Respetar el enraizado del árbol singular: No realizar laboreo bajo la copa y entorno de la misma.
- No utilizar el árbol como apoyo para cerramientos, talanqueras o similares.
- Respetar márgenes de cursos de agua
- Respetar linderos
- No quemar rastrojos
- No emplear tóxicos o venenos para el control de depredadores o plagas
- Permitir el acceso público al árbol singular.

D 2. Compromisos voluntarios

Ejemplos: mejora del acceso público, cesión de la realización de los trabajos selvícolas, limitación del pastoreo en el recinto donde se encuentre el árbol singular, limitación de acceso con vehículos a motor, labores de mantenimiento del árbol o de los elementos de su entorno, etc...

En los compromisos de gestión voluntarios propuestos en la Propuesta de Acuerdo de Colaboración para Árboles Singulares declarados, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- No se incluirán compromisos de gestión adicionales cuyo cumplimiento ya sea obligado por normativa existente.

Ejemplo:

“No quemar linderos o rastrojos”, puesto que ya está recogido en otras normas como una actividad prohibida (Plan INFOEX, Condicionalidad de la PAC, etc.).

- Deben estar adecuadamente detallados.

Los compromisos voluntarios deberán definirse y concretarse. Se describirá en qué consiste el compromiso adquirido, su metodología de ejecución, su localización geográfica y los plazos de ejecución o duración de los compromisos. Se cuantificará económicamente, siempre que sea posible. No se admitirán generalidades, deben ser actuaciones concretas y comprobables durante las visitas técnicas.

Ejemplo:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Si el compromiso de gestión voluntario es la instalación de una barrera (cancilla, cadena,...) en un camino exclusivamente privado para evitar el acceso de vehículos a motor en las proximidades del árbol singular, se deberá explicar cómo van a ser los postes, como se fijarán al suelo, que tipo de cadena o cancilla, localización exacta, comprobación de ser camino privado, etc..

- Deben estar adecuadamente localizados.

Se indicará su localización geográfica de las actuaciones sobre cartografía de escala 1:25.000 o con más detalle si fuese preciso para determinar su posición exacta.

En la página web de la dirección general de Medio Ambiente, sección ayudas, se publican ejemplos de compromisos voluntarios y sus indicadores.

E. CRONOGRAMA

Cronograma de todas las actuaciones y compromisos de gestión (fechas de inicio y finalización).

F. CARTOGRAFÍA DE DETALLE.

- Ortofoto o cartografía a escala 1:25.000.
- Límites de la finca y divisiones interiores.
- Polígonos y parcelas.
- Cultivos y aprovechamientos en la parcela donde se encuentra el árbol singular declarado.
- Localización de las acciones y compromisos de gestión a realizar.
- Localización de las acciones y compromisos de gestión realizados en convocatorias anteriores.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO VIII

COMUNICACIÓN DE INICIO DE TRABAJOS

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

NIF/CIF: _____
 Apellidos y Nombre o Razón Social: _____
 Domicilio: _____
 Municipio: _____
 Provincia: _____ CP: _____
 TELÉFONO: _____ E-mail: _____
 N° DE EXPEDIENTE: ADS _____
 FINCA: _____

COMUNICA EL INICIO DEL/LOS TRABAJO/S PARA QUE SE PROCEDA A REALIZAR VISITA DE CONTROL DE LAS AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

Anualidad _____

Actuación	Importe	Fecha de inicio

Fecha:

Beneficiario (Titular o representante)

DNI: _____

Fdo. D/Dña _____

Esta comunicación se realizará por ARADO y se podrá adelantar su envío vía fax al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas o mediante envío de correo electrónico a la dirección: ayudas.ads@juntaex.es En cualquier caso, se deberá notificar además por cualquiera de los medios y en los lugares permitidos por el artículo 7 del Decreto 257/2009.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO IX****JUSTIFICACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EJECUTADAS**

1. DATOS DEL SOLICITANTE		
Apellidos y Nombre o Razón Social:		
N.I.F.:		
2. DATOS DEL REPRESENTANTE		
Apellidos y Nombre del Representante legal:		
N.I.F.:		
DATOS DE NOTIFICACIÓN		
Domicilio:		
Localidad:	Municipio:	
Provincia:	Código Postal:	Teléfono:
Correo electrónico:		
Nº DE EXPEDIENTE: ADS _____		
FINCA: _____		

DECLARA:

Que en el plazo y condiciones estipuladas en la Resolución de concesión de Ayudas al Desarrollo Sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, se han finalizado los trabajos descritos en el cuadro adjunto, Anualidad ____ Submedida 4.4.1

Actuación	Importe Concedido	Importe total Elegible	Nº de factura/ Nómina	Nº de justificante bancario

SOLICITA:

Que el pago del importe correspondiente a:

Actuación	Importe total euros
TOTAL:	

- se realice en el número de cuenta de la entidad bancaria indicada más abajo
- se realice a favor del acreedor, cuyos datos se especifican a continuación, en el número de cuenta de la entidad bancaria indicada más abajo y **MANIFIESTA** al órgano concedente de la subvención por importe de _____ € otorgada de acuerdo con el Decreto 129/2016, de 2 de agosto, en el expediente nº _____, que quiere ceder el pago íntegro de la precedente certificación administrativa a favor de:

Nombre y apellidos / razón social del acreedor:
NIF:



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ACOMPÑA el siguiente documento:

- Modelo para Alta de Terceros, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente, en el caso de que la cuenta bancaria indicada en esta solicitud no se encuentre dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Consejería competente en materia Hacienda.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA

IBAN				Código Entidad			Código Sucursal			D.C.		Nº de Cuenta																	

En _____, a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

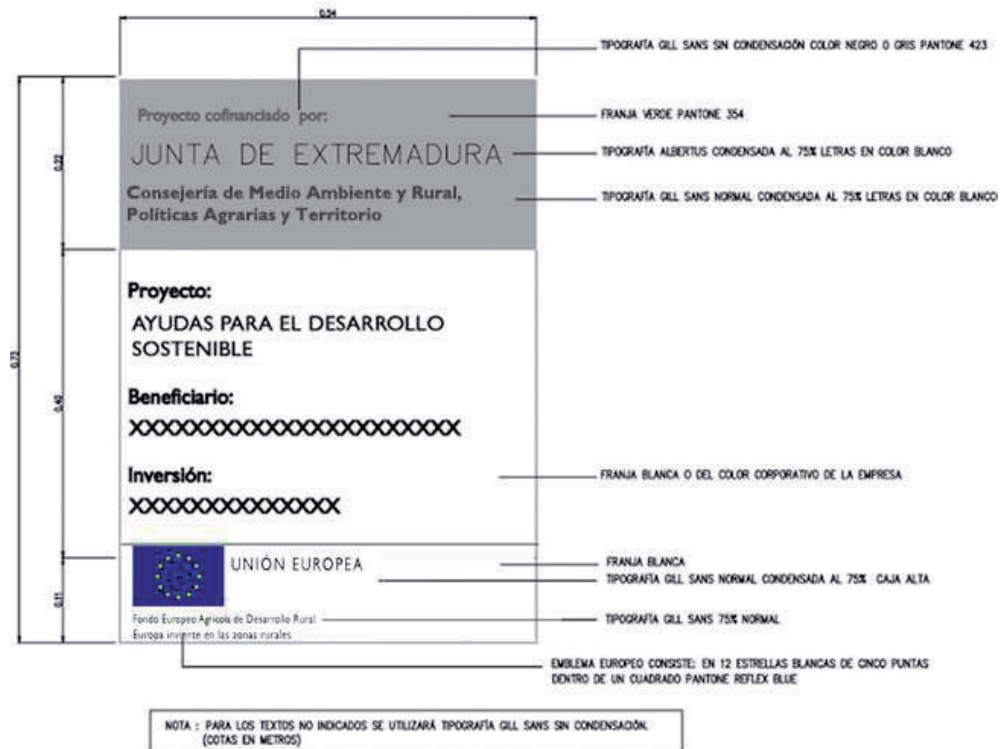
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO X

MODELO DE PLACA INFORMATIVA

OPCIÓN A:

Dirigido a aquellos beneficiarios que obtengan subvención igual o superior a 6.000 €





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

OPCIÓN B:

Dirigido a beneficiarios que tengan suscrito Acuerdo de Colaboración en los términos establecidos en el presente Decreto.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2016, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura. (2016061227)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra a) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de representantes de profesores/as de todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario (PIDE).

El artículo 11 de la referida Ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la Ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra K del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003 por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Cesar a D. Carlos Javier Rodríguez Oliva en representación del sector de profesores/as de todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario (PIDE).

Segundo. Nombrar a D. José Antonio Romo Gutiérrez en sustitución del anterior, quién tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Mérida, 2 de agosto de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 9 de agosto de 2016 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la Categoría de Intérprete de Lenguaje de Signos de personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016050280)

Vista la necesidad y urgencia de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por trabajadores fijos, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral, en la Categoría Intérprete de Lenguaje de Signos.
2. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es>. Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.



El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones o del puesto al que se aspira.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos, pertenecientes a la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad (conforme al Real Decreto 2060/1995, de 22 de diciembre) o similar homologado por la Administración Educativa, o cumplir las condiciones para obtenerlo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la base novena.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá exclusivamente a través de la página web <http://ips.gobex.es>.



Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa y tras procederse al abono de la tasa correspondiente en la entidad bancaria colaboradora correspondiente, se presentará tal y como se establece en el apartado 4 de la presente base, en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio de Mérida.

De conformidad con lo dispuesto en la base segunda, apartado 1.a), los aspirantes que sean nacionales de otros Estados deberán presentar el Anexo I debidamente cumplimentado.

2. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes (Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura).
3. Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

Una vez publicada la lista de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

4. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.



5. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 11 euros por solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: derechos de examen", acreditativo de los derechos de examen.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes que estén en situación legal de desempleo, excepción hecha de los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo, debiendo acreditarse mediante vida laboral o informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.
- b) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- d) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al salario mínimo interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública, se dictará Resolución en el plazo máximo de veinte días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán



los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado diario.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará Resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas deberán exponerse, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figure en el Anexo II de esta Orden, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.
2. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, laborales temporales y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.
3. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa reconocida en el ámbito correspondiente de la Administración Autónoma, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos se de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.



6. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, avda. Valhondo, s/n. (III Milenio), de Mérida.
7. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.
8. Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.
10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en la realización de un ejercicio eliminatorio, que tendrá como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Categoría a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar un cuestionario de 70 preguntas en el tiempo máximo que determine el Tribunal y que no podrá exceder de 80 minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo III de esta Orden. El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

Respecto a los criterios de corrección: cada 3 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicado el criterio citado, cuando el aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que componen el cuestionario.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal, la normativa vigente al día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio correspondiente.

***Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.***

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados el día y hora correspondiente, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.
2. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

Octava. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la titular de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la relación de los aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "I" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de 10 de mayo de 2016 (DOE n.º 94, de 18 de mayo).

2. Los participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

3. La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

**Novena. Presentación de documentos.**

1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de la identidad.
 - b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como del permiso o carné exigido en la convocatoria.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el Anexo IV.
 - d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
 - e) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
 - f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad (modelo Anexo V) o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Cuando el puesto de trabajo implique contacto habitual con menores se deberá aportar, además, certificación negativa del Registro General de delincuentes sexuales de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio o, en su caso, autorización (Modelo Anexo VI) a la Consejería correspondiente para comprobar de oficio, a través del Registro Central de Delitos Sexuales, la información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.



Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Por último, los aspirantes que sean de origen extranjero o no posean la nacionalidad española deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. Contrataciones.

Previo a la formalización del contrato con el/los aspirante/s que haya/n alcanzado mayor puntuación en el total del proceso selectivo, el órgano de selección le requerirá para que presente/n la documentación acreditativa del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para acceder al puesto de trabajo al que se aspira, suscribiendo el oportuno acta en que se contenga la propuesta emitida al respecto y dando conocimiento a la Dirección General de Función Pública.

El falseamiento de los datos o el incumplimiento de los requisitos en que incurra/n el/los seleccionado/s producirá la nulidad de actuaciones respecto del/de los mismo/s, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigírsele/s.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.



Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso del nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de agosto de 2016.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE número 154, de 11 de agosto de 2015),
M.^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO I

D./D^a _____, con domicilio en _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en la Categoría de _____, Especialidad de _____.

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.

- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

**ANEXO II****TRIBUNAL DE SELECCIÓN****TITULARES****Presidente:**

- María José Díaz Corcobado

Vocales:

- Antonia María del Puerto Hipólito
- Manuel Ruíz Sánchez-Merino
- David Reyes Pastor

Secretario:

- Jorge González Lucas

SUPLENTES**Presidente:**

- Daniel Cambero Rivero

Vocales:

- Nekane Mimbrero Rico
- Carmen González Muñoz
- Manuel Jesús García Palomo

Secretario:

- María Dolores García Arias



ANEXO III

TEMARIO

Tema 1. La sordera: concepto, tipos, etiología, y discapacidades asociadas.

Tema 2. La sordoceguera: concepto, tipos, etiología, y discapacidades asociadas.

Tema 3. Psicología de la comunidad sorda. Implicaciones de la sordera en el desarrollo cognitivo y comunicativo-lingüístico.

Tema 4. Psicología de la comunidad sorda. Implicaciones de la sordera en el desarrollo emocional, afectivo y social. Comunidad, cultura, valores y actitudes. Movimiento Asociativo y Organismos nacionales e internacionales que les representan.

Tema 5. Psicología de la comunidad sordociega. Implicaciones de la sordera en el desarrollo cognitivo y comunicativo-lingüístico.

Tema 6. Psicología de la comunidad sordociega. Implicaciones de la sordera en el desarrollo emocional, afectivo y social. Comunidad, cultura, valores y actitudes. Movimiento Asociativo y Organismos nacionales e internacionales que les representan.

Tema 7. Ayudas técnicas y tecnológicas para la inclusión de la comunidad sorda y sordociega. Sistemas alternativos de comunicación.

Tema 8. Expresión corporal aplicada a la lengua de signos. Uso funcional de los prosoponemas.

Tema 9. Los clasificadores en la LSE.

Tema 10. Historia del lenguaje de signos: origen, desarrollo y situación actual.

Tema 11. Vector histórico de la lengua de signos española: evolución y situación actual.

Tema 12. La lengua de signos española: lingüística aplicada. Modalidades diatópicas y diastráticas. Otras variantes. Dactilología.

Tema 13. Gramática de la lengua de signos española.

Tema 14. Sistemas de transcripción de signos.

Tema 15. Sistemas de comunicación para personas sordociegas y sus adaptaciones.

Tema 16. Técnicas de guía para personas sordociegas.

Tema 17. Teoría y metodología de la interpretación.



Tema 18. Técnicas de interpretación.

Tema 19. Documentación aplicada a la interpretación.

Tema 20. Recursos profesionales y técnicas de evaluación.

Tema 21. La interpretación en el S.S.I. (Sistema de Signos Internacional).

Tema 22. Aplicación de las técnicas de interpretación y los recursos propios del S.S.I. (Sistema de Signos Internacional).

Tema 23. La lengua de signos española: saludos y presentaciones, descripciones, intercambio de información personal, situaciones comunicativas de la vida cotidiana, de la propia cultura y del entorno laboral.

Tema 24. Terminología específica de los ámbitos profesionales educativos.

Tema 25. Terminología específica de los ámbitos profesionales sociales.

Tema 26. Terminología específica de los ámbitos profesionales sanitarios.

Tema 27. Terminología específica de los ámbitos profesionales jurídicos.

Tema 28: Terminología específica de los ámbitos profesionales económicos.

Tema 29. Terminología específica de los ámbitos profesionales laborales.

Tema 30. Recursos propios de la interpretación y de la LSE para resolver problemas terminológicos: glosario, fichas terminológicas, comparaciones, neologismos, perífrasis, paráfrasis...

Tema 31. Normas deontológicas: el código ético y sus principios fundamentales.

Tema 32. Aspectos profesionales, condiciones laborales, derechos y deberes.

Tema 33. Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura: La individualización de la enseñanza y la equidad en la Educación.

Tema 34. Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura: La Comunidad Educativa.

Tema 35. El centro educativo: organización y funcionamiento.

**ANEXO IV**

D./D^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado personal laboral temporal de la Categoría _____, Especialidad de _____.

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública..

En _____, a _____, de _____ de _____.
(firma)

**ANEXO V****DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD**

D. _____, con D.N.I N.º _____, a los efectos previstos en el artículo 10º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13º.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el Órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____, a _____, de _____ de _____.

**ANEXO VI**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales", y al objeto de acreditar el cumplimiento de lo expuesto, como requisito para el acceso o ejercicio de profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con menores.

AUTORIZO a la Consejería.....para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

Para que así conste, firmo el presente documento ena.....de.....de 201...

Fdo:.....

Protección de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Vd, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano competente





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas de Directores, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.

(2016061225)

De conformidad con lo dispuesto en la base séptima, punto 1 de la Resolución de 28 de junio de 2016 (DOE n.º 126, de 1 de julio), por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Directores, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Aprobar y hacer pública la relación de aspirantes seleccionados en el concurso de méritos para la provisión de plazas de Directores en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura, con las puntuaciones obtenidas y plazas adjudicadas, según se especifica en el Anexo I, declarándose desierta la especificada en el Anexo II.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de Educación, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que ha tenido lugar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 102 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

También podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o ante el correspondiente a la circunscripción en que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste, en los términos y con las limitaciones previstas en el párrafo 2.º de la Regla segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 2 de agosto de 2016.

El Secretario General de Educación,
PS, El Secretario General
(Por Resolución 12 enero 2016, DOE n.º 18,
de 28 de enero),
RUBÉN RUBIO POLO

**ANEXO I****RELACIÓN DE PLAZAS ADJUDICADAS DE DIRECTORES EN LOS CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA****Provincia de Badajoz****Centro de Profesores y de Recursos de Almendralejo**

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Puntuación		
			Fase A	Fase B	Total
Blázquez de Matías	Rosa	Almendralejo	27	13,2	40,2

Centro de Profesores y de Recursos de Badajoz

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Puntuación		
			Fase A	Fase B	Total
Ramos Granada	Benito	Badajoz	26	13,77	39,77

Centro de Profesores y de Recursos de Castuera

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Puntuación		
			Fase A	Fase B	Total
Perea Morillo	Mireia	Castuera	26	11,48	37,48

Centro de Profesores y de Recursos de Don Benito-Villanueva de la Serena

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Puntuación		
			Fase A	Fase B	Total
Carmona Cerrato	Julio	Don Benito-Villanueva de la Serena	31	8,59	39,59

Centro de Profesores y de Recursos de Jerez de los Caballeros

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Puntuación		
			Fase A	Fase B	Total
Canseco Vázquez	Francisco	Jerez de los Caballeros	28	14,3	42,3

Centro de Profesores y de Recursos de Mérida

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Puntuación		
			Fase A	Fase B	Total
Díaz Suero	Fernando	Mérida	26	10,88	36,88

Centro de Profesores y de Recursos de Talarrubias

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Puntuación		
			Fase A	Fase B	Total
Ruiz Hernández	Tomás	Talarrubias	19	12,35	31,35

Centro de Profesores y de Recursos de Zafra

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Puntuación		
			Fase A	Fase B	Total
Gómez Alfonso	José Antonio	Zafra	32	16	48

**Provincia de Cáceres****Centro de Profesores y de Recursos de Brozas**

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Puntuación		
			Fase A	Fase B	Total
Sánchez Jiménez	Antonio Francisco	Brozas	22	9,12	31,12

Centro de Profesores y de Recursos de Cáceres

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Puntuación		
			Fase A	Fase B	Total
Rodríguez Hernández	Covadonga	Cáceres	27	14,75	41,75

Centro de Profesores y de Recursos de Caminomorisco

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Puntuación		
			Fase A	Fase B	Total
Gómez Gómez	Francisco	Caminomorisco	18	9,81	27,81

Centro de Profesores y de Recursos de Jaraíz de la Vera

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Puntuación		
			Fase A	Fase B	Total
Pérez Tovar	Alfredo	Jaraíz de la Vera	23	10,14	33,14

Centro de Profesores y de Recursos de Navalmoral de la Mata

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Puntuación		
			Fase A	Fase B	Total
Hernández García	Juan Antonio	Navalmoral de la Mata	31	10,74	41,74

Centro de Profesores y de Recursos de Plasencia

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Puntuación		
			Fase A	Fase B	Total
Oviedo Macías	M ^a . José	Plasencia	32	16	48

Centro de Profesores y de Recursos de Trujillo

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Puntuación		
			Fase A	Fase B	Total
Cancho Pablos	Juan Roberto	Trujillo	17	14	31



ANEXO II

PLAZA DESIERTA

- Dirección del Centro de Profesores y de Recursos de Hoyos

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2016, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la transformación de concesión para la explotación, en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento de Trujillo, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Trujillo (Cáceres), con la frecuencia 107.2 Mhz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico). (2016061186)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 19 de julio de 2016, se dispuso la transformación de la concesión para la explotación, en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres), del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la citada localidad, con la frecuencia 107.2 Mhz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico). Dicho acuerdo, además, dispone su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el propio Acuerdo, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO :

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de fecha 19 de julio de 2016, por el que se transforma la concesión para la explotación, en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres), del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Trujillo (Cáceres), con la frecuencia 107.2 Mhz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico).

Mérida, 29 de julio de 2016.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA RELATIVO A LA TRANSFORMACIÓN DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE GESTIÓN DIRECTA POR EL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO (CÁCERES), DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA, EN LA LOCALIDAD DE TRUJILLO (CÁCERES), CON LA FRECUENCIA 107.2 MHZ, EN LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (RADIOFÓNICO)

Visto el expediente (procedimiento) administrativo seguido en relación con la "concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisora, de carácter municipal, en la localidad de Trujillo (Cáceres) – frecuencia: 107.2 Mhz", y en atención a los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho:

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.8 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación, correspondiéndole desarrollar, ejecutar y, en su caso, complementar la normativa del Estado en esta materia, mediante la legislación propia de desarrollo, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva.

El traspaso efectivo de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura —en materia de radiodifusión— se realizó en virtud del Real Decreto 2167/1993, de 10 de diciembre.

En ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura dictó, en su momento, el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias y, más recientemente, el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura para regular el ejercicio de las competencias que, como autoridad audiovisual, corresponden a su Administración en relación con la prestación de los servicios de comunicación audiovisual en su ámbito territorial y sobre las bases fijadas en la correspondiente normativa del Estado, esto es, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, al concurso (procedimiento) de referencia le será de aplicación la normativa vigente al momento de su convocatoria; esto es, le será aplicable —entre otras— lo dispuesto en el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias, habiendo de continuar su tramitación de acuerdo con el procedimiento previsto en el mismo. En tal sentido se pronuncia también el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, en el apartado 1 de su Disposición Transitoria Segunda, señala que "los procesos de adjudicación de concesiones para la gestión indirecta del servicio de radio y



televisión de ámbito autonómico no resueltos antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, continuarán su tramitación de acuerdo con la normativa que regulaba el procedimiento de concesión”.

Segundo. La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual establece, en el apartado 2 de su Disposición Transitoria Primera en relación con el artículo 28.1, que “una vez resuelto el concurso (procedimiento) la autoridad competente transformará la concesión en licencia. La vigencia de las nuevas licencias será la prevista en la Ley (quince años)”.

A su vez, el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura determina, en su disposición transitoria segunda en relación con el artículo 38.1 y disposición transitoria primera, que “una vez otorgada la concesión definitiva, el Consejo de Gobierno procederá a transformar la concesión en licencia con las mismas condiciones contenidas en los contratos que vinculan a la Comunidad Autónoma con los concesionarios, previa comprobación —por la autoridad competente en la materia— de que los interesados se ajustan íntegramente al cumplimiento de sus obligaciones.

La vigencia de las nuevas licencias será de quince años a contar desde la fecha de transformación de las concesiones.

La transformación se llevará a cabo exactamente en las mismas condiciones contenidas en los contratos que vinculan a la Comunidad Autónoma con los concesionarios.

Transformada la concesión en licencia, se procederá a recabar la información necesaria para que se proceda a inscribir en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, sin cuya inscripción no podrá comenzar la prestación del servicio. La transformación conlleva la transferencia de los datos inscritos en el Registro de Empresas de Radiodifusión Sonora, regulado por el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, al nuevo Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual”.

Tercero. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 16 de febrero de 2016, adoptó Acuerdo —publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 42, de 2 de marzo de 2016— adjudicando definitivamente al Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres), la concesión administrativa para la explotación —en régimen de gestión directa por medio de alguna de las formas previstas en el apartado 2.A) del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local— del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la localidad de Trujillo (Cáceres), con la frecuencia 107.2 Mhz.

A su vez, con fecha 6 de mayo de 2016, se suscribió el contrato que vincula a la Comunidad Autónoma de Extremadura con la citada Entidad Local concesionaria.

Cuarto. De conformidad con los datos obrantes, en el expediente de su razón y demás archivos del Servicio de Radiodifusión y Televisión de la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información (Consejería de Hacienda y Administración Pública) de la Junta de Extremadura, la interesada se ajusta íntegramente al cumplimiento de sus obligaciones, en virtud de lo dispuesto en el punto 2 de la disposición transitoria



segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura es la competente en materia de radiodifusión y televisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A su vez, corresponde al Consejo de Gobierno, una vez otorgada la concesión definitiva, acordar la transformación en licencia de dicha concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que éste, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y en virtud de todo lo expuesto,

ACUERDA :

Primero. Transformar la concesión para la explotación —en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres) mediante alguna de las formas previstas en el apartado 2.A) del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local— del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Trujillo (Cáceres) - frecuencia: 107.2 Mhz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico).

Segundo. La transformación se hará, exactamente, en las mismas condiciones contenidas en el contrato que vincula a la Comunidad Autónoma de Extremadura con la concesionaria.

Tercero. Esta licencia tendrá una vigencia de quince años, a contar desde la fecha de transformación de la concesión, prorrogables de forma automática por el mismo plazo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual y en el apartado 8 del artículo 31 del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La titular de la licencia audiovisual objeto del presente Acuerdo quedará sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación.

Quinto. Inscribir la licencia audiovisual en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual; los datos inscritos en el Registro de Empresas de Radiodifusión Sonora —regulado por el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre— se transferirán al nuevo Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual. Todo ello, de conformidad y a los efectos previstos en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda, y artículo 38 y siguientes del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Sexto. La transformación del título habilitante no otorgará derecho a indemnización alguna a favor de la citada entidad.

Séptimo. Notificar —a la citada Entidad Local titular de la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual— el Acuerdo de Transformación que en tal sentido ha sido adoptado y disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá formular —potestativamente y con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo— requerimiento para la anulación o revocación del mismo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente; el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación del presente Acuerdo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 7 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Perales del Puerto, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo dotacional público de la parcela n.º 86 del polígono 20, para facilitar la construcción de un centro educativo. (2016061189)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de noviembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el Comunidad Autónoma Junta de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la Disposición Adicional Primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Perales del Puerto no dispone de Planeamiento Municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 7 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiado.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015 de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo I contemplativo un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º,

La Presidenta

(Por causa de abstención de la titular),

MARÍA ANTONIA RUBIALES BARRERA

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO

La modificación puntual n.º 7 del Proyecto de Delimitación de Suelo (PDSU) de Perales del Puerto tiene como fin reclasificar terrenos de Suelo No Urbanizable Común, a Suelo Dotacional Público, para acoger un Centro Educativo Infantil y de Primaria en dicha localidad.

Los terrenos objeto son de titularidad municipal, se encuentran situados al norte del municipio. Tiene forma irregular, su localización catastral es polígono 20 parcela 152 y linda en su lindero norte con la propiedad catastral parcela 86 polígono 20.

La superficie total del ámbito de actuación es de 6.313,75 m², sumando a la superficie de la parcela (6.124,75 m²) una superficie de 189,00 metros cuadrados pertenecientes a la Cañada Real de Gata.

Los aspectos ambientales legalmente han sido establecidos por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, determinando la no necesidad de someter la modificación puntual a evaluación ambiental. Para ello se ha estudiado el documento de inicio presentado y se han realizado consultas a las siguientes administraciones competentes en materia medioambiental afectadas:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: Informa que no es necesario someter la modificación puntual a evaluación ambiental, siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras propuestas. Además se aporta el informe de afección a Red Natura 2000, donde se considera que no es probable que dicha modificación tenga repercusiones significativas sobre los valores ambientales existentes en el entorno.

Se indica que dicha modificación se encuentra fuera de los límites de la Red Natura 2000 y que puede afectar a especies del Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de hábitats (92/43/CEE) o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

Además las medidas preventivas y correctoras propuestas son las siguientes:

1. La reclasificación del Suelo No urbanizable a Suelo Dotacional se limitará al uso público docente.
2. En relación a la regulación de las características constructivas, en cuanto a la gestión de los vertidos, no podrán tener lugar en el medio natural, sino conectarse a la red de saneamiento municipal, o en su defecto contar con una fosa séptica o instalación depuradora propia.
3. Tener en cuenta el posible impacto paisajístico, se establecerán condicionantes en cuanto a los materiales y acabados, así como la gestión de la vegetación a plantar o manejar. Procurar respetar el arbolado de los límites del sector a reclasificar y evitar especies introducidas y/o potencialmente invasoras.



A continuación exponemos lo siguiente:

El cumplimiento de la medida número 1 queda garantizada con la señalización en el plano refundido de la modificación de este tipo de suelo y su destino.

El cumplimiento de los puntos 2 y 3 se realizará en la fase de proyecto y su cumplimiento será supervisado por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal: Informa que la modificación puntual propuesta no afecta ni está próximo a terrenos de carácter forestal.

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas: Informa en base a las competencias de la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación, no se observa ninguna situación de importancia para su sometimiento a evaluación ambiental, por lo que no se prevén efectos significativos sobre la ictiofauna a consecuencia de la modificación puntual del PDSU.

**ANEXO II**

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha «21/07/2016» y n.º «CC/18/2016», se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 7 del PDSU consistente en la reclasificación de Suelo no Urbanizable a Suelo Urbano Dotacional Público de la parcela nº 86 del Polígono 20, para facilitar la construcción de un Centro Educativo.

Municipio: Perales del Puerto.

Aprobación definitiva: 26/11/2015.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 21 de julio de 2016.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se rectifica error advertido en la Resolución de 7 de septiembre de 2015, por la que se otorga autorización ambiental unificada de fábrica de aderezo de aceitunas promovida por Industrias Alimentarias de Navarra, SAU, en el término municipal de Casas del Monte. (2016061190)

ANTECEDENTES DE HECHO

Advertido error en la Resolución de 7 de septiembre de 2015, por la que se otorga autorización ambiental unificada de fábrica de aderezo de aceitunas promovida por Industrias Alimentarias de Navarra, SAU, en el término municipal de Casas del Monte (Cáceres), que fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 195, de 8 de octubre de 2015, procede efectuar la siguiente rectificación:

En la página 33494, condicionado de la autorización ambiental unificada, en el apartado c, relativo a "Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas", en el punto 3.c. donde dice: "Balsa 2Superficie de boca 8.933,00 m², profundidad máxima 3 m, mínimo 50 cm de salvaguarda a borde inferior de rebosadero.", debe decir: "Balsa 2Superficie de boca 8.933,00 m², profundidad máxima 4 m, mínimo 50 cm de salvaguarda a borde inferior de rebosadero".

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVO :

Subsanar el error material contenido en el condicionado de la autorización ambiental unificada de la referida Resolución de 7 de septiembre de 2015, conforme a la rectificación anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 21 de julio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA (Res. De 16 de Septiembre de 2015),
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo "Derivados del cemento de la provincia de Badajoz". (2016061184)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo "Derivados del cemento de la provincia de Badajoz" (código de convenio 06000195011981) que fue suscrito con fecha 20 de marzo de 2015, de una parte, por la Asociación de Empresarios de la Construcción de Badajoz (APDE-COBA), y de otra, por representantes de las centrales sindicales UGT y CCOO en representación de los trabajadores del sector.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de junio de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARIA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS
DEL CEMENTO PARA LA PROVINCIA
DE BADAJOZ

CAPÍTULO PRELIMINAR
PARTES SIGNATARIAS

Son partes firmantes del presente Convenio Provincial, de una parte, la Federación Regional de Metal, Construcción y Afines de la U.G.T (MCA-U.G.T) y Comisiones Obreras de Construcción y Servicios de Extremadura, como representación laboral, y de otra parte, la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Badajoz (APDECOBA), como representación empresarial. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

CAPÍTULO I
ESTRUCTURA Y ÁMBITO DE LA NEGOCIACIÓN

Artículo 1.º ESTRUCTURA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

La estructura de la negociación colectiva, en el ámbito del sector, queda definida de conformidad con los siguientes criterios:

- 1.º Convenio Colectivo General: El VI Convenio Colectivo General del Sector de Derivados del Cemento, cuya fecha de publicación fue el día 28 de marzo de 2014. Su contenido hace referencia a la regulación de las condiciones generales de trabajo a aplicar en todos sus ámbitos y con la vigencia que el propio Convenio establece.
- 2.º Convenio Colectivo Provincial: Este convenio desarrolla las materias propias del ámbito de negociación de la provincia de Badajoz y en su renovación periódica aplicará los contenidos de los acuerdos de ámbito sectorial estatal que se puedan producir durante la vigencia del Convenio General.
- 3.º Convenio de Empresa: Son aquellos convenios suscritos entre la empresa y los Comités de empresa, delegados de personal o, en su caso, secciones sindicales que tienen por objeto desarrollar la aplicación en las empresas de las materias reservadas a su ámbito, conforme a lo establecido en el artículo 3.

CAPÍTULO II
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 2.º EFICACIA Y ALCANCE OBLIGACIONAL.

Dada la naturaleza normativa y eficacia general, que le viene dada por lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, y por la representatividad de las organizaciones



firmantes, el presente Convenio obligará a todas las asociaciones, entidades, empresas y trabajadores comprendidos dentro de su ámbito funcional, personal y territorial.

Las Materias no recogidas en el presente Convenio Provincial se regularán por lo establecido en el VI Convenio General del Sector de Derivados del Cemento.

Todo ello con respeto a las normas de Derecho necesario que, al respecto de determinadas materias, establezca la legislación vigente en cada momento.

Artículo 3.º ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Badajoz.

Artículo 4.º ÁMBITO FUNCIONAL.

Quedan obligadas por las disposiciones de este Convenio todas las empresas y trabajadores de las industrias dedicadas a la fabricación de artículos Derivados del Cemento, su manipulación y montaje, que a continuación se relacionan:

- Fabricación de hormigones preparados y morteros para su suministro a las obras.
- Fabricación de productos en fibrocemento, tales como placas, tubos, accesorios y demás elementos.
- Fabricación de artículos y elementos en hormigones y morteros en masa, armados, post o pretensados, así como artículos en celulosa-cemento y pómez-cemento, tales como adoquines, baldosas, bloques, bordillos, bovedillas, depósitos, hormigón, arquitectónico, losas, moldeados, piedra artificial, postes, tejas, tubos, vigas y otros elementos estructurales, etc.
- Las actividades complementarias a las relacionadas, así como la comercialización y distribución de los productos anteriormente referidos.

Artículo 5.º ÁMBITO PERSONAL.

Quedan incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio la totalidad de las empresas y trabajadores cuya actividad quede comprendida dentro del ámbito funcional descrito en el precedente artículo 4. Se exceptuará de su aplicación a quienes queden incluidos en los diferentes apartados del punto 3, artículo 1.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.º ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor a los 20 días naturales de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, finalizando sus efectos el 31 de Diciembre de 2016 excepto las materias en las que en el mismo se especifique una vigencia distinta.

Los aspectos retributivos pactados retrotraerán sus efectos al 1 de enero de 2013.



No obstante lo anterior, y, en evitación del vacío normativo que en otro caso se produciría, una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo, en su totalidad, su contenido normativo, hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 7.º DENUNCIA Y PRÓRROGA.

En la prórroga del Convenio se estará a lo establecido en la legislación vigente, salvo que alguna de las partes signatarias lo denuncie a la otra, con una antelación mínima de tres meses antes de su vencimiento o del de cualquiera de sus prórrogas.

La parte que formule la denuncia deberá acompañar propuesta concreta sobre los puntos y contenido que comprenda la revisión solicitada. De esta comunicación y de la propuesta se enviará copia, a efectos de registro, a la Dirección General de Trabajo. Las partes firmantes del presente Convenio General asumen el compromiso de iniciar la negociación de la propuesta y contenido de la revisión solicitada en el plazo máximo de un mes desde que se formule la denuncia.

Artículo 8.º VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

Las condiciones que se pactan, cualquiera que sea su naturaleza y contenido, constituyen un conjunto unitario indivisible, aceptándose por las partes que lo suscriben que las obligaciones que recíprocamente contraen tienen una contraprestación equivalente con los derechos que adquieren, considerando todo ello en su conjunto y en cómputo anual, sin que por tanto los pactos que se formalizan puedan ser interpretados o aplicados de forma aislada y con independencia de los demás.

En el supuesto de que la Jurisdicción competente, en uso de sus facultades, anulase o invalidase alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, las partes negociadoras considerarán si es válido por sí sólo el resto del texto aprobado, o bien si es necesaria una nueva y total o parcial renegociación del mismo, si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los 30 días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado si en el plazo de 90 días, a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar un calendario de reuniones para la negociación del Convenio en su totalidad, si se produjera la situación de nulidad y, en tanto dure la misma, las partes se regirán por lo establecido en el V Convenio General de Derivados del Cemento.

CAPÍTULO III COMISIÓN PARITARIA

Artículo 9.º COMISIÓN PARITARIA.

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del presente Convenio, con las funciones que se especifican más adelante. Dicha Comisión se reunirá a petición de



cualquiera de las partes, convocándose por escrito con, al menos, tres días hábiles de antelación, debiendo incluirse en esta citación, necesariamente, el Orden del Día.

Serán vocales de la misma dos representantes de los trabajadores y dos de las empresas, designados, respectivamente, por las Centrales Sindicales y Organización Empresarial firmantes y preferentemente de entre los miembros componentes de la Comisión Negociadora del Convenio. En la designación de los trabajadores se respetará la proporción que han acreditado cada una de las Centrales en la Negociación.

Actuará de Secretario un vocal de la Comisión.

Los acuerdos de la Comisión requerirán, para su validez, la conformidad de tres vocales, como mínimo.

Artículo 10.º FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN PARITARIA.

1. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Interpretación de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio.
- b) A instancia de alguna de las partes, mediar y/o intentar conciliar en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio. En caso de conflicto colectivo, las partes se comprometen a solicitar la intervención de la comisión paritaria con carácter previo al planteamiento formal del conflicto en el ámbito de los procedimientos no judiciales desarrollados en el Capítulo XVI del convenio, así como ante el órgano judicial competente (artículo 91.3 ET).
- c) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo pactado.
- d) Elaboración del registro de mediadores y árbitros en los procedimientos voluntarios extrajudiciales de solución de conflictos colectivos.
- e) Actualización de los salarios mínimos sectoriales fijados en el Anexo I.
- f) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio o vengán establecidas en su texto.
- g) Adaptación del convenio durante su vigencia.
- h) Intervención en caso de desavenencia en los asuntos que se susciten en el seno de las Comisiones Mixtas de Interpretación en ámbitos inferiores, especialmente en los asuntos derivados de la modificación sustancial de condiciones de trabajo o inaplicación del régimen salarial.
- i) Establecimiento de criterios objetivos para valoración de puestos de trabajo y promoción profesional, derivados de la aplicación del sistema de clasificación profesional.



2. Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación jurisdiccional especialmente en todos los temas relacionados con el Capítulo V que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Mixta Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos o individuales múltiples relativas al Capítulo V, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido el plazo previsto en el párrafo 4 de este mismo artículo sin que se haya emitido resolución o dictamen.
3. Cuando una parte desee utilizar alguno de los supuestos contemplados en los apartados a), b), d) y h) del párrafo 1 de este mismo artículo, harán llegar a los miembros de la Comisión Mixta de Interpretación, a través de las organizaciones firmantes del mismo, con una antelación de 15 días, documentación suficiente que contendrá como mínimo:
 - a) Exposición del problema o conflicto.
 - b) Argumentación.
 - c) Propuesta de solución.
4. La Comisión Mixta paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a 20 días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía jurisdiccional competente.
5. La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de 5 días hábiles.
6. En todo caso las resoluciones de la Comisión Mixta de Interpretación adoptarán la forma escrita y motivada.

CAPÍTULO IV CONTRATACIÓN

Artículo 11.º FORMA DEL CONTRATO.

La admisión de trabajadores en las Empresas se realizará como norma general a través de contrato escrito.

El contrato de trabajo escrito deberá formalizarse antes del comienzo de la prestación de servicios. Se hará constar en todos los contratos de trabajo el contenido general de las condiciones que se pacten y el grupo profesional en el que queda encuadrado el trabajador, y en todo caso el contenido mínimo del contrato. Se considera como contenido mínimo del



contrato la fijación en el mismo: la identificación completa de las partes contratantes, la localización geográfica y denominación, en su caso, del centro de trabajo al que queda adscrito el trabajador, el domicilio de la sede social de la empresa, el grupo profesional, en que quede adscrito el trabajador, la retribución total anual inicialmente pactada y fa expresión literal del Convenio Colectivo aplicable.

Artículo 12.º PERÍODO DE PRUEBA. TIEMPO MÁXIMO.

Podrá concertarse por escrito un período de prueba que en ningún caso excederá de:

Grupo I: 6 meses.

Grupos II y III: 3 meses.

Grupo IV: 2 meses.

Grupos V, VI y VII: 1 mes.

Grupo VIII: 15 días.

Artículo 13.º PERÍODO DE PRUEBA. DESARROLLO.

- 1.º Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al grupo profesional que haya sido asignado, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, Sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.
- 2.º Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos computándose el tiempo de servicios prestados a efectos de antigüedad.
- 3.º La situación de I.T. derivada de accidente de trabajo que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpirá el cómputo del mismo.

Artículo 14.º MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.

Las Empresas afectadas por el presente Convenio podrán celebrar cualquier tipo de contrato de trabajo, cuya modalidad esté contemplada en la Legislación vigente o en el Convenio Colectivo General del Sector.

Artículo 15.º CONTRATO FIJO DE PLANTILLA.

Se entenderá como contrato de trabajador fijo de plantilla el que se concierte entre una Empresa y un trabajador para la prestación laboral durante tiempo indefinido, o que por imperativo legal o decisión judicial lleve aparejada esa condición.

**Artículo 16.º CONTRATO A TIEMPO PARCIAL.**

- 1.º El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando, cumplimentado en los términos previstos en el artículo 16 del presente Convenio Colectivo General, se haya acordado además la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año inferior a la duración de la jornada diaria, semanal, mensual o anual, correspondiente.
- 2.º Asimismo deberán constar expresamente en el contrato de trabajo o acuerdo posterior, las horas complementarias que las partes convengan realizar.
- 3.º Para el resto de materias relacionadas con este tipo de contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17.º CONTRATOS EN PRÁCTICAS Y DE FORMACIÓN.**1. Contrato en Prácticas.**

Será de aplicación para esta modalidad contractual la regulación general prevista en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, salvo la siguiente característica especial:

En el caso de cese en la empresa, se entregará al trabajador un certificado referente a las prácticas realizadas en el que constará la duración de las mismas.

2. Contratos para la formación y el aprendizaje.

Será de aplicación para estas modalidades contractuales la regulación general prevista en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1529/2012, de 9 de noviembre, así como en la disposición transitoria novena de la Ley 3/2012, de 6 de julio, y legislación concordante, salvo las siguientes especiales características:

- A) No se podrán realizar contratos de duración inferior a seis meses, pudiendo prorrogarse hasta dos veces por períodos como mínimo de seis meses y sin que la duración máxima exceda de tres años.
- B) En el caso de cese en la empresa, se entregará al trabajador un certificado referente a la formación teórica y práctica, adquiridas en el que constará la duración de la misma.
- C) Los trabajadores en formación percibirán el 100% del complemento no salarial, con independencia del tiempo dedicado a formación teórica.

Artículo 18.º CONTRATO DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA O SERVICIO DETERMINADO. Y CONTRATOS PARA ATENDER CIRCUNSTANCIAS DE MERCADO, ACUMULACIÓN DE TAREAS O EXCESO DE PEDIDOS.**1. Contrato de trabajo para la realización de una obra o servicio determinado.**



A) A tenor de lo dispuesto en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, únicamente, las siguientes actividades del sector:

- a) Fabricación y suministro de hormigón a una obra determinada.
- b) Los trabajos de mantenimiento, obras o averías estructurales, y, por lo tanto, no habituales.
- c) Aquel pedido o fabricación para el suministro a una obra suficientemente identificada e indeterminada en su finalización que, por sus características diferentes de los pedidos o fabricaciones habituales, suponga una alteración trascendente respecto al ritmo o programas normales de producción.

B) Contenido y régimen jurídico:

En los contratos de trabajo que se realicen bajo esta modalidad deberá indicarse con precisión y claridad el carácter de la contratación e identificar suficientemente la obra o servicio que constituya su objeto.

La duración del contrato será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio. La utilización de esta modalidad contractual requerirá, en todo caso, la confección de una copia básica del contrato, que además del contenido que las copias básicas del contrato han de reunir con carácter general, expresarán, necesariamente: la causa objeto del contrato, las condiciones de trabajo previstas en el mismo, la especificación del número de trabajadores que se prevea intervendrán en la obra o servicio, el grupo asignado al trabajador y la duración estimada de la obra o servicio. De dicha copia básica se dará traslado dentro de los plazos legales a los representantes de los trabajadores. Los contratos por obra o servicio determinado se presumirán celebrados por tiempo indefinido cuando en ellos se reflejen de forma inexacta o imprecisa la identificación y objeto de los mismos, y resulte por ello prácticamente imposible la comprobación o verificación de su cumplimiento.

2. Contratos para atender circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.

- a) De acuerdo con lo que dispone el artículo 15.1.b) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá ser de doce meses dentro de un período máximo de dieciocho meses.
- b) Se expresará en los mismos, con la precisión y claridad necesarias la causa sustentadora y generadora de la contratación.

Artículo 19.º DISPOSICIONES COMUNES A LOS CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA.

1. Será preceptivo el comunicar por escrito al trabajador el preaviso de cese por finalización de cualquier modalidad de contrato de duración determinada. Dicho preaviso se realizará



con una antelación de al menos siete días para aquellos contratos que tengan una duración no superior a treinta días naturales y de quince días si la duración del contrato es superior a dicho plazo. El empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos calculados sobre las tablas de Convenio, sin perjuicio de la notificación escrita del cese.

La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación Correspondiente al cese.

2. A la finalización de los contratos temporales previstos en el presente Convenio Colectivo Provincial el trabajador percibirá por el concepto de indemnización la cantidad equivalente al 7% de los salarios de Convenio devengados durante la vigencia de los mismos.

Artículo 20.º FINIQUITOS.

El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme con el modelo que figura como Anexo III de este Convenio.

Toda comunicación de cese o de preaviso deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito.

El recibo de finiquito, que será expedido por la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Badajoz (APDECOBA), numerado, sellado y fechado y tendrá validez únicamente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido. Esta Organización Patronal estará obligada a llevar un Registro que contenga los datos anteriormente expresados.

Una vez firmado por el trabajador, el recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador no será de aplicación el párrafo segundo de este artículo.

El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores en el acto de la firma del recibo de finiquito.

CAPÍTULO V

CLASIFICACIÓN POR GRUPOS PROFESIONALES

Artículo 21.º CRITERIOS GENERALES.

1. El presente capítulo sobre clasificación profesional se establece fundamentalmente atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del Grupo Profesional, es decir, el que agrupe unitariamente las aptitudes, profesiones, titulaciones y contenido general de la prestación, y podrá incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador.



2. La clasificación se realiza en divisiones funcionales y grupos profesionales por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.
3. En el caso de concurrencia habitual en un trabajador de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en virtud de las funciones que se desempeñen durante mayor tiempo. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en grupos profesionales inferiores.
4. Todos los trabajadores afectados por este Convenio Provincial serán adscritos a una determinada división funcional y a un grupo profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa. Las categorías vigentes en el momento de la entrada en vigor de este Convenio, que a título orientativo se mencionan en cada uno de los grupos profesionales se clasifican en «tres divisiones funcionales» definidas en los siguientes términos:

Técnicos: Esta división funcional engloba a todos los trabajadores cuya actividad está orientada fundamentalmente a prestar sus servicios en las áreas técnicas, con alto grado de cualificación que, generalmente lleva aparejado estudios con titulaciones superiores o medias.

Empleados: Esta división funcional se compone del personal que por sus conocimientos y/o experiencia, realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas de informática y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económicocontable coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares o subalternas.

Operarios: En esta división funcional se encuentra el personal que, por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento transporte u otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión o coordinación.

5. Los factores que determinan la clasificación profesional de los trabajadores incluidos en el ámbito del presente Convenio y que, por lo tanto, indican la pertenencia de cada uno de éstos a un determinado grupo profesional, todo ello según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los que se definen en este apartado.

Asimismo, deberá tenerse presente, al calificar los puestos de trabajo, la dimensión de la empresa o de la unidad productiva en la que se desarrolle la función, ya que puede influir en la valoración de todos o alguno de los factores. El encuadramiento de los trabajadores dentro de la estructura profesional y, por consiguiente, la asignación a cada uno de ellos de un determinado Grupo Profesional, será el resultado de la conjunta ponderación de los factores siguientes:



I. Conocimientos: Se considerará, además de la formación básica necesaria para poder cumplir con el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

Este factor puede dividirse en dos subfactores:

A) Formación: Este subfactor considera el nivel inicial mínimo de conocimientos teóricos que debe poseer una persona de capacidad media para llegar a desempeñar satisfactoriamente las funciones del puesto de trabajo después de un período de formación práctica. Este subfactor también deberá considerar las exigencias de conocimientos especializados, idiomas, informática, etc.

B) Experiencia: Este subfactor determina, para una persona de capacidad media, y poseyendo la formación específica señalada en el párrafo anterior, la habilidad y práctica necesarias para desempeñar el puesto, obteniendo un rendimiento suficiente en cantidad y calidad.

II. Iniciativa: Factor que deberá tener en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices, pautas o normas en la ejecución de sus funciones, valorando la existencia de normas escritas o manuales de procedimiento. Este factor comprende tanto la necesidad de detectar problemas como la de improvisar soluciones a los mismos, eligiendo aquella que se considere más apropiada.

III. Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollen.

IV. Complejidad: Factor cuya valoración está en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración de los restantes factores enumerados en la tarea o puesto encomendado:

a) Dificultad en el trabajo: Este subfactor considera la complejidad de la tarea a desarrollar y la frecuencia de las posibles incidencias.

b) Habilidades especiales: Este subfactor determina las habilidades que se requieren para determinados trabajos, como pueden ser esfuerzo físico, destreza manual, buena visión, etc., y su frecuencia durante la jornada laboral.

c) Ambiente de trabajo: Este subfactor aprecia las circunstancias bajo las que debe efectuarse el trabajo, y el grado en que estas condiciones hacen el trabajo desagradable.

No se incluirán en este subfactor las circunstancias relativas a la modalidad de trabajo (nocturno, turnos, etc.).

V. Responsabilidad: Factor en cuya elaboración se tiene en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función y el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión. Este factor comprende los subfactores:



- a) Responsabilidad sobre gestión y resultados: Este subfactor considera la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre los errores que pudieran ocurrir. Se valoran no sólo las consecuencias directas, sino también su posible repercusión en la marcha de la empresa. Para valorar se tiene en cuenta el grado en que el trabajo es supervisado o comprobado posteriormente.
- b) Capacidad de interrelación: Este subfactor aprecia la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre contactos con otras personas, de dentro y de fuera de la empresa para conseguir los resultados deseados.

VI. Mando: Es el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, que requieren de los conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto.

Para su valoración deberá tenerse en cuenta:

- a) Capacidad de ordenación de tareas.
- b) Naturaleza del colectivo.
- c) Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

Por tanto, aplicando los factores anteriores, se consiguen 9 Grupos Profesionales numerados del 0 al 8, cuyas características son las siguientes:

- Grupo 0.

Definición: Los trabajadores pertenecientes a este grupo, planifican, organizan, dirigen, coordinan y controlan las actividades propias del desenvolvimiento de la empresa.

Sus funciones están dirigidas al establecimiento de las políticas orientadas para la eficaz utilización de los recursos humanos y materiales, asumiendo la responsabilidad de alcanzar objetivos planificados, toman decisiones (o participan en su elaboración) que afectan a aspectos fundamentales de la actividad de la empresa y desempeñan puestos directivos.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalente a estudios universitarios de grado superior completados con una suficiente experiencia profesional y una amplia formación específica en el puesto de trabajo.

Puestos de trabajo:

Director general.

Director división.

Director gerente.



- Grupo 1.

Definición: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa Y responsabilidad. Funciones que suponen la integración, coordinación Y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional. Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen una responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal perteneciente al grupo O o de propia dirección, a los que deben dar cuenta de su gestión. Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de la más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo.

Formación: Titulación superior o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado superior, completados con una formación específica en el puesto de trabajo o a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia suficiente en su sector profesional Puestos de trabajo:

- Técnicos:

- Director técnico.

- Titulados superiores

- Empleados:

- Director administración.

- Director financiero.

- Director comercial.

- Director marketing.

- Director RR.HH.

- Director producción.

Relación de actividades y tareas: En general todos los integrantes del Comité de Dirección y todos los titulados superiores que ejerzan las funciones propias de su titulación.

- Grupo 2.

Definición: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma



unidad funcional. Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen una responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal perteneciente al grupo —1— o de propia dirección, a los que deben dar cuenta de su gestión.

Formación: Titulación media o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalentes a estudios universitarios de grado medio completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Puestos de trabajo:

— Técnicos:

Titulados medios.

— Empleados:

Jefe administración.

Jefe ventas.

Jefe compras.

Jefe personal.

Jefe producción.

Jefe fábrica.

Encargado general.

Relación de actividades y tareas:

Realización de funciones que impliquen tareas de investigación o control de trabajos con capacitación para estudiar y resolver los problemas que se plantean.

Responsabilidad técnica de un laboratorio o del conjunto de varios laboratorios.

Supervisión técnica de un proceso o sección de fabricación o de la totalidad del proceso.

Supervisión técnica de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos e incluso de todos los procesos técnicos.

Coordinación, supervisión y ordenación de trabajos administrativos heterogéneos o del conjunto de actividades administrativas.

Responsabilidad de la explotación sobre el conjunto de servicios de proceso de datos.

Análisis de sistemas de informática. Responsables de la red de ventas.



- Grupo 3.

Definición: Funciones que suponen la integración coordinación y supervisión de tareas heterogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores. Tareas que, aún sin suponer la exigencia de la máxima responsabilidad en el mando, requieren en su desarrollo contenido prominentemente de carácter intelectual frente a los de carácter físico o manual y/o de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de alta complejidad técnica.

Formación: Titulación técnica o con conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Enseñanza Secundaria o Formación Profesional de Segundo Grado, complementada con una experiencia suficiente en el puesto de trabajo. Puestos de trabajo:

- Técnicos:

- Técnico departamento.

- Técnico control calidad.

- Técnico prevención RR.LL.

- Delineante 1.^a.

- Empleados:

- Oficial 1.^a administrativo.

- Técnico comercial.

- Comercial hormigón.

- Comercial/viajante.

- Operarios:

- Jefe y encargado sección.

- Jefe taller.

- Jefe planta hormigones.

Relación de actividades y tareas:

Tareas que impliquen la responsabilidad de la vigilancia y aplicación de los medios y medidas de seguridad.

Tareas de confección y desarrollo de proyectos según instrucciones. Realización de funciones técnicas a nivel académico medio, que consisten en colaborar en trabajos de



investigación, control de calidad, estudios, vigilancia o control en procesos industriales o en servicios profesionales o científicos de asesoramiento.

Analistas de aplicaciones informáticas.

Actividades con responsabilidad de ordenar y supervisar la ejecución de tareas de producción, mantenimiento servicios o administración, o del conjunto de todas ellas.

Responsabilidad de una unidad homogénea de carácter administrativo o del conjunto de servicios administrativos de una empresa.

Inspectores o supervisores de la red de ventas.

Vendedores especializados.

- Grupo 4.

Definición: Funciones que suponen la integración coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores en un estado organizativo menor. Tareas que requieren en su desarrollo contenidos de carácter intelectual y/o manual, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, que se ejecutan con autonomía dentro del proceso productivo establecido.

Formación: Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Enseñanza Secundaria o Formación Profesional Segundo Grado, complementada con una experiencia suficiente en el puesto de trabajo.

Puestos de trabajo:

— Técnicos:

Delineante 2.^a.

Analista laboratorio.

— Empleados:

Oficial 2.^a administrativo.

— Operarios:

Oficial 1.^a oficio.

Conductor vehículos mayor de 7.500 kg.

Dosificador planta hormigones.

Conductor camión hormigonera.

Gruista torre.



Operador de grúa móvil.

Carretillero mayor de 15.000 kg.

Gruista de piezas especiales.

Relación de actividades y tareas:

Tareas de análisis físicos, químicos y biológicos, y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando además el cuidado de los aparatos y su homologación, preparación de reactivos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.

Tareas de delineación. Tareas de traducción, corresponsalía, mecanografía y teléfono con dominio de, al menos, un idioma extranjero.

Tareas de contabilidad consistentes en reunir los elementos suministrados por los colaboradores y confeccionar estados, balances, costes, previsiones de tesorería y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.

Tareas de albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica como soldadores, ferrallistas, modelistas, electricistas, etc., con capacidad que permita resolver todos los requerimientos de su especialidad.

Actividades que impliquen la supervisión y coordinación de actividades que puedan ser secundadas por varios trabajadores de un grupo profesional inferior.

Conductores de carretillas de gran tonelaje, mayor de 15.000 Kg., ocupándose de su mantenimiento y funcionamiento y reparación de averías que no requieren elementos de taller.

Gruistas de piezas especiales y que implica responsabilidad en su mantenimiento y funcionamiento.

- Grupo 5.

Definición: Trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores que los desempeñan comportando bajo supervisión la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudado por otro u otros trabajadores.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Enseñanza Secundaria o Formación Profesional de Segundo Grado, complementada con formación específica en el puesto de trabajo. Puestos de trabajo:

— Empleados:

Auxiliar administrativo.



Dependiente.

Conserje.

— Operarios:

Oficial 2.ª oficio.

Maquinista.

Conductor camión hasta 7.500 kg.

Mezclador de hormigones.

Carretillero.

Operador de puente grúa.

Conductor de palas.

Palista de hormigón.

Relación de actividades y tareas:

Actividades de ofimática con capacidad suficiente para alcanzar una redacción de correo directo con indicaciones verbales con buena presentación y ortografía correctas.

Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos, realizando propuestas de contestación.

Tareas elementales consistentes en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.

Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o máquinas al efecto, del movimiento diario.

Tareas de albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacidad suficiente para realizar las actividades normales del oficio, como soldadores, ferrallistas, modelistas, electricistas, etc.

Funciones de control y regulación en los procesos de producción que generan transformación de producto. Tareas de regulación y control que se realizan indistintamente en diversas fases y sectores del proceso.

Actividades en máquinas con un alto nivel de automatismo con requerimientos complejos en su manipulación y que implica, con supervisión, la responsabilidad en su mantenimiento y funcionamiento.

Carretillero es el profesional (operario) que prevalentemente maneja carretillas y se ocupa de su mantenimiento y funcionamiento.



Operador de Puente Grúa: es el profesional que prevalentemente maneja puentes grúa, pórticos, etc., con cabina o utilización de más de un gancho o piezas de más de 20.000 kg.

En la fabricación de terrazos los prensistas, pulidores, desbastadores, paletizadores, empolvadores, cortadores y granalladores.

- Grupo 6.

Definición: Tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aún cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieran adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Enseñanza Secundaria o Formación Profesional de Primer Grado, complementada con formación específica en el puesto de trabajo.

Puestos de trabajo:

— Técnicos:

Auxiliar laboratorio.

— Empleados:

Vigilante.

— Operarios:

Oficial 3.^a oficio.

Especialista.

Conductor furgoneta hasta 3.500 kg.

Moldeador manual.

Operario de máquina sencilla.

Relación de actividades y tareas:

Actividades en máquinas con un alto nivel de automatismo con requerimientos medios en su manipulación.

Tareas de ayuda en almacenes que, además de labores de carga y descarga, impliquen otras complementarias de los almaceneros. Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación y funciones de toma y preparación de muestras para análisis.

Tareas de albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, como soldadores, ferrallistas, modelistas, electricistas, etc., con capacidad suficiente para realizar las actividades básicas del oficio.



Tareas realizadas en el manejo de máquinas sencillas que no estén encuadradas en grupos superiores.

- Grupo 7.

Definición: Funciones que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con cierto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un período breve de adaptación.

Formación: La de los niveles básicos obligatorios. Enseñanza Secundaria, técnico auxiliar o equivalente, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Puestos de trabajo:

- Técnicos:

- Laborante de hormigones.

- Empleados:

- Portero.

- Operarios:

- Peón especialista.

- Ayudante de máquina.

Relación de actividades y tareas:

Trabajos en máquinas de procesos productivos, con requerimientos simples y sencillos en su manipulación, o auxiliares de dichos procesos que requieran adiestramiento y conocimientos específicos. Quienes utilicen de forma accesoria, carretillas, grúas o similares de manejo sencillo.

Trabajadores que se inician en la práctica de albañilería, carpintería, electricidad, mecánica, pintura, etc.

Actividades elementales de laboratorio que consisten en la correcta preparación de material de análisis.

Funciones de recepción y expedición que no exijan cualificación especial.

Trabajos de verificación de la producción.

- Grupo 8.

Definición: Operaciones que se ejecutan según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieren preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación.



Formación: Titulación de graduado escolar, certificado de escolaridad o similar, o experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente.

Puestos de trabajo:

— Operarios:

Peón.

Personal de limpieza.

Relación de actividades y tareas:

Actividades manuales en tareas no especializadas.

Operaciones de carga y descarga manuales.

Tareas de limpieza.

Condiciones más beneficiosas: Si como consecuencia de la aplicación del nuevo sistema de Clasificación Profesional, se tuviera que asignar a un trabajador a un grupo profesional inferior al nivel o categoría que tenía reconocida, se le respetará la permanencia en el grupo con correspondencia en el nivel o categoría anterior que ostentaba y ello con el carácter de condición personal más beneficiosa y seguirá desempeñando las mismas funciones que realizaba hasta la fecha de asignación.

Concentración de niveles salariales en un único grupo: Cuando en un grupo profesional coincidan dos o más niveles salariales, se aplicará la tabla salarial del nivel superior.

A efectos orientativos, en el Anexo VI se incluye una tabla resumen de la clasificación profesional.

CAPÍTULO VI

NORMAS GENERALES SOBRE PRESTACIÓN DE TRABAJO

Artículo 22.º MOVILIDAD FUNCIONAL.

- I. Movilidad funcional ordinaria: Se entiende como tal el supuesto en que un trabajador experimenta un cambio en el contenido de las actividades que debe llevar a cabo en el marco de la empresa, siempre que pertenezcan al mismo grupo de clasificación profesional tanto la función desde la que es movilizado como aquella a la que se le moviliza, debiendo, además, corresponder ambas funciones a lo que es acorde con la titulación académica o experiencia requerida al ser contratado o adquirida a lo largo de su actividad profesional en la empresa. Esta movilidad no tendrá limitaciones en el seno de la empresa.
- II. Movilidad funcional extraordinaria: La movilidad funcional extraordinaria responde a la capacidad y decisión empresarial, que no respetando los límites fijados para la movilidad funcional ordinaria, moviliza al trabajador asignándole funciones de contenido inferior o



superior a las que tiene reconocidas, en función de los criterios de clasificación profesional previstos en este convenio. Siempre que esta movilidad funcional extraordinaria se ajuste a los contenidos que a continuación se expresan, no se considerará una modificación sustancial de condiciones de trabajo.

- a) Movilidad funcional descendente: La empresa, por razones técnicas u organizativas que la justifiquen, podrá destinar a un trabajador a realizar tareas correspondientes a un grupo profesional inferior al suyo por el tiempo imprescindible, comunicando la decisión y las razones de ésta a los representantes legales de los trabajadores si los hubiere, no pudiendo el interesado negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique su formación profesional. En esta situación, el trabajador seguirá percibiendo la remuneración que, por su grupo y función anterior, le corresponda.

A un trabajador no se le podrá imponer la realización de trabajos propios del grupo profesional inferior durante más de tres meses al año. No se considerarán a efectos del cómputo los supuestos de avería o fuerza mayor. Tampoco se le podrá imponer la realización consecutiva por dos veces de tarea de inferior categoría si el destino de inferior grupo profesional, hubiera sido solicitado por el propio trabajador, se asignará a éste la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se podrá exigir que realice trabajos de grupo profesional superior por el que se le retribuye.

- b) Movilidad funcional ascendente: Por razones organizativas técnicas y de la producción, y por plazo que no exceda de seis meses en un año u ocho meses durante dos años, el trabajador podrá ser destinado a ocupar puesto de un grupo profesional superior, percibiendo, mientras se encuentre en esta situación, la remuneración correspondiente a la función que efectivamente desempeña. Transcurrido dicho período el trabajador podrá, a voluntad propia, continuar realizando estos trabajos o volver al puesto que ocupaba con anterioridad. En el primer supuesto ascenderá automáticamente.

Lo dispuesto en este apartado b) no será aplicable, salvo en materia de remuneración, a los supuestos de incapacidad temporal, permiso y excedencia forzosa, en que se estará a su efectiva duración.

Se exceptúan de todo lo anteriormente dispuesto los trabajos de superior grupo profesional que el trabajador realice, de acuerdo con la empresa, con el fin de prepararse para el ascenso, con un máximo de 6 meses.

Artículo 23.º MOVILIDAD GEOGRÁFICA.

La movilidad geográfica en el ámbito de este Convenio General, afecta a los siguientes casos:

- a) Desplazamientos.
b) Traslados.

**Artículo 24.º DESPLAZAMIENTOS.**

Se entiende por desplazamiento el destino temporal de un trabajador a un lugar distinto de su centro habitual de trabajo.

Las Empresas podrán desplazar a sus trabajadores hasta el límite máximo de un año. Las Empresas designarán libremente a los trabajadores que deban desplazarse cuando el destino no exija pernoctar fuera de casa, o cuando existiendo esta circunstancia no tenga duración superior a tres meses. En los supuestos en que el desplazamiento exija pernoctar fuera del domicilio y tenga una duración superior a tres meses, las Empresas propondrán el desplazamiento a los trabajadores que estimen idóneos para realizar el trabajo y en el supuesto que por este procedimiento no cubrieran los puestos a proveer, procederá a su designación obligatoria entre los que reúnan las condiciones de idoneidad profesional para ocupar las plazas, observando las siguientes preferencias para no ser desplazado:

- a) Representantes legales de los trabajadores.
- b) Disminuidos físicos y psíquicos.
- c) Reducción de jornada por guarda legal u otros supuestos establecidos por Ley.

Las Empresas que deseen realizar alguno de los desplazamientos que obliguen al trabajador a pernoctar fuera de su domicilio, deberán preavisarlo a los afectados con los siguientes plazos: Plazos de preaviso (en horas) según la duración del desplazamiento:

A = Hasta 15 días.

B = De 16 a 30 días.

C = De 30 a 90 días.

D = Más de 90 días.

Lugar de desplazamiento:

	A	B	C	D
Dentro de la misma provincia	SP	24	72	130
Dentro de la misma C. Autónoma y fuera de su provincia	24	72	72	130
Fuera de la C. Autónoma y dentro del Estado Español	72	72	72	130

(SP = Sin preaviso)

En cualquier caso, los preavisos deberán realizarse por escrito en caso de desplazamientos superiores a 15 días.



Los anteriores plazos no serán de aplicación cuando el desplazamiento venga motivado por supuestos de daños, siniestros o cuestiones urgentes. En los desplazamientos superiores a tres meses que no permitan pernoctar en su domicilio, las Empresas y los afectados convenirán libremente las fórmulas para que los trabajadores puedan regresar a sus domicilios periódicamente, que podrán consistir en la subvención de los viajes de ida y regreso en todos o parte de los fines de semana, adecuación a las jornadas de trabajo para facilitar periódicas visitas a su domicilio, concesiones de permisos periódicos, subvención del desplazamiento de sus familiares, etc. En los supuestos de no llegarse a acuerdo en esta materia, se estará a lo dispuesto en el artículo 40.4 del Estatuto de los Trabajadores, teniendo derecho a un mínimo de 4 días laborables de estancia en su domicilio de origen por cada 3 meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo del empresario. Por acuerdo individual, podrá pactarse la acumulación de estos días añadiéndose, incluso, a las vacaciones anuales. En los supuestos de desplazamiento se generará el derecho, además de a la totalidad de las retribuciones económicas que habitualmente viniera percibiendo, a las dietas y gastos de viaje que proceda. A los trabajadores que sean desplazados fuera del territorio nacional, se les abonarán todos los gastos, tales como viajes, alojamiento y manutención. Asimismo, se les abonará el 25% del valor de la dieta fijada en el Convenio colectivo provincial correspondiente, y el pago se hará en la moneda de curso legal del país en el que se encuentre desplazado; estos trabajadores tendrán derecho asimismo a un viaje a su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, cuyos gastos correrán a cargo del empresario.

Artículo 25.º CONDICIONES DE LOS DESPLAZAMIENTOS.

Si como consecuencia de un desplazamiento, cuando el trabajador pueda volver a pernoctar a su residencia, empleara más de 45 minutos en cada uno de los desplazamientos de ida y vuelta, empleando los medios ordinarios de transporte, el exceso se le abonará a prorrata del salario convenio, salvo que en la actualidad ya viniera consumiendo más de 45 minutos, en cuyo caso sólo se le abonará la diferencia sobre este tiempo.

El personal desplazado quedará vinculado a la jornada, horario de trabajo y calendario vigente en el centro de trabajo de llegada. No obstante, en el supuesto de que la jornada de trabajo correspondiente al centro de origen, fuese inferior a la del de llegada, se abonará el exceso como horas extraordinarias que no computarán para el límite del número de horas. Las incidencias no contempladas en los párrafos anteriores que, como consecuencia del desplazamiento puedan producirse en materia de horario, jornada y gastos que resulten perjudiciales para el trabajador, serán asumidas por la empresa.

Artículo 26.º TRASLADOS.

Se considerará como tal la adscripción definitiva de un trabajador a un centro de trabajo de la Empresa distinto de aquél en que venía prestando sus servicios, y que requiera cambio de su residencia habitual.

Por razones económicas, técnicas, organizativas o productivas que lo justifiquen, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, la Empresa podrá proceder al traslado de



sus trabajadores a un centro de trabajo distinto de la misma con carácter definitivo. En el supuesto de traslado, el trabajador será preavisado con, al menos, 30 días de antelación, por escrito. El traslado deberá ser comunicado a los representantes de los trabajadores al mismo tiempo que al trabajador afectado. El trabajador afectado percibirá una indemnización compensatoria equivalente al 35% de sus percepciones anuales brutas en jornada ordinaria al momento de realizarse el cambio de centro, el 20% de las mismas al comenzar el 2.º año, y el 20% al comenzar el tercer año, siempre sobre la base inicial. En este supuesto se devengarán los gastos de viaje del trabajador y su familia, los gastos de traslado de muebles y enseres y cinco dietas por cada persona que viaja de los que compongan la familia y convivan con el desplazado. El trabajador trasladado, cuando el traslado sea efectivo, y por cambio de domicilio, tendrá derecho a disfrutar la licencia retribuida prevista en el anexo V. Notificada la decisión del traslado, el trabajador tendrá derecho alternativamente a:

- a) Optar por el traslado percibiendo las compensaciones por gastos previstas en el presente artículo.
- b) Optar por la extinción de su contrato, percibiendo una indemnización de 20 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de 12 mensualidades.
- c) Si no opta por la opción b), pero se muestra disconforme con la decisión empresarial, y sin perjuicio de la ejecutividad del traslado, podrá impugnar la decisión empresarial ante la jurisdicción competente.

No serán de aplicación los supuestos previstos en el presente artículo en los casos de traslados producidos en los que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Los efectuados dentro del mismo término municipal.
- b) Los efectuados a menos de quince kilómetros del centro originario, para el que fue inicialmente contratado, o del que posteriormente fuera trasladado con carácter definitivo.
- c) Los efectuados a menos de quince kilómetros del lugar de residencia habitual del trabajador.

Con el objeto de mantener el empleo, o por razones organizativas, económicas, técnicas o productivas, en los centros de trabajo de hormigón, se podrán efectuar traslados definitivos a otros centros de trabajo que se encuentren dentro de la misma provincia o a menos de 50 kilómetros de distancia del centro de trabajo originario en caso de traslados entre provincias limítrofes; considerándose que no hay cambio de residencia en estos casos. En cuanto a las condiciones del traslado y a su compensación, se estará a lo que las partes acuerden.

Artículo 27.º DESPLAZAMIENTOS Y TRASLADOS VOLUNTARIOS.

En los desplazamientos y traslados producidos a petición escrita del trabajador, así como en los cambios de residencia que éste voluntariamente realice, no procederán las compensaciones y derechos regulados en este capítulo.

**Artículo 28.º SUPUESTOS ESPECIALES.**

En materia de movilidad geográfica, no estarán afectados por limitaciones legales ni por lo previsto en este capítulo, salvo en materia de compensaciones económicas que procederán las que correspondan, los trabajadores que realicen funciones en las que la movilidad geográfica suponga una característica propia de su función, tales como personal de transporte, montaje, comerciales, de mantenimiento o similares.

Artículo 29.º OTROS SUPUESTOS DE TRASLADOS.

- 1.º En los supuestos de traslado del centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma de la empresa, se estará a lo que empresa y representantes de los trabajadores acuerden.
- 2.º En otros supuestos de traslados colectivos se estará a lo que empresa y representantes de los trabajadores acuerden, sirviendo como referencia lo previsto para traslados individuales en este capítulo.

CAPÍTULO VII
JORNADA DE TRABAJO

Artículo 30.º JORNADA.

La duración de la jornada anual de trabajo durante el periodo de vigencia de este Convenio será de 1.736 horas.

La distribución de la jornada será de Lunes a Viernes, salvo pacto en contrario.

Las horas de trabajo que como jornada anual quedan fijadas en el primer párrafo del presente artículo, tendrán, en todo caso, la consideración y tratamiento de trabajo efectivo, que se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en el puesto de trabajo encomendado.

En cada centro de trabajo, la empresa expondrá en lugar visible el calendario laboral pactado a nivel de convenio provincial o, en su caso, de la propia empresa o centro de trabajo.

Artículo 31.º DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA.

- 1) De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Convenio General, la distribución de la jornada corresponde al ámbito de negociación de la empresa. A falta de ello se aplicarán las siguientes normas:
 - A. Las empresas podrán distribuir la jornada establecida en el artículo anterior a lo largo año, mediante criterios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uniformidad o irregularidad, bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones



departamentos, por períodos estacionales del año o en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda o cualquier otra modalidad.

B. Las empresas podrán distribuir irregularmente el 15% de la jornada anual señalada en el artículo anterior, pudiendo afectar con ello a la jornada máxima semanal o mensual. Igualmente podrá afectar a los horarios diarios. Las empresas comunicarán el inicio de la jornada irregular con, al menos, 15 días de antelación. Ello no obstante, el 5% de la jornada anual podrá comunicarse al menos con 48 horas de antelación o 24 horas cuando se trate de una urgencia.

2) Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguientes: en cómputo diario no podrá excederse de un mínimo y máximo de 7 a 9 horas; en cómputo semanal dichos límites no podrán excederse de 35 a 45 horas.

Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior, con carácter general, podrán ser modificados a nivel de empresa y previo acuerdo de las partes, hasta las siguientes referencias: en cómputo diario de 6 a 10 horas o en cómputo semanal de 30 a 50 horas.

3) La distribución irregular de la jornada no afectará a las retribuciones y cotizaciones del trabajador.

4) Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, en relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso le será abonado en su liquidación según el valor resultante de la fórmula prevista en el Anexo II del Convenio General.

5) Las empresas podrán asimismo, establecer la distribución de la jornada en los procesos productivos continuados durante las 24 horas del día, mediante el sistema de trabajos a turnos, sin mas limitaciones que la comunicación a la Autoridad Laboral. Cuando la decisión empresarial implique modificación sustancial de condiciones de trabajo se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del E.T.

6) Dada la singularidad en materia de organización de jornadas en el sector de empresas dedicadas a la fabricación y suministro de hormigón y, con independencia de aplicación de lo previsto en los apartados anteriores de este artículo, las empresas y representantes de los trabajadores podrán acordar la distribución irregular de la jornada mediante la imputación a exceso de jornada o redistribución de la acordada, por períodos semestrales.

Artículo 32.º PROLONGACIÓN DE LA JORNADA.

Nos remitimos en este artículo a lo establecido en el artículo 36 del VI Convenio Colectivo del Sector de Derivados de Cemento.

**Artículo 33.º TURNOS Y RELEVOS.**

Nos remitimos en este artículo a lo establecido en el artículo 37 del VI Convenio Colectivo del Sector de Derivados de Cemento.

Artículo 34.º HORAS EXTRAORDINARIAS.

Tendrá la consideración de hora extraordinaria, cada hora de trabajo que se realice sobre la duración de la jornada anual establecida en el artículo 31, o parte proporcional en el caso de contratos de duración inferior al año natural, puesta en relación con la distribución diaria o semanal que de la misma se haya establecido en el correspondiente calendario, según los criterios que se fijan en el artículo 32.

Las partes firmantes se comprometen a reducir el mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias. La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo en los supuestos en los que tengan su causa en fuerza mayor.

No tendrán la consideración de horas extraordinarias, a efectos de su cómputo como tales, el exceso de las horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y de urgente reparación. Asimismo, tampoco tendrán la consideración de horas extraordinarias, a los efectos de su cómputo, las que hayan sido compensadas mediante descansos disfrutados dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Artículo 35.º HORAS NO TRABAJADAS POR IMPOSIBILIDAD DEL TRABAJO.

En los supuestos de inclemencias del tiempo, fuerza mayor u otras causas imprevisibles, o que siendo previsibles resulten inevitables, las empresas podrán acordar, previa comunicación a los representantes de los trabajadores, la suspensión del trabajo por el tiempo imprescindible. El tiempo no trabajado por las causas anteriores no supondrá merma en las retribuciones del trabajador.

El 50% de las horas no trabajadas por las causas de interrupción de la actividad, previstas en el párrafo anterior, se recuperarán en la forma que las partes acuerden.

En el supuesto de que la referida interrupción alcance un período de tiempo superior a 24 horas efectivas de trabajo, se estará a lo dispuesto en materia de suspensión del contrato por causas de fuerza mayor, en el Convenio General.

Artículo 36.º VACACIONES.

Las vacaciones anuales tendrán una duración no inferior a treinta días naturales de los cuales al menos veintiuno serán laborables.

Las Empresas y los Representantes de los Trabajadores acordarán el plan de turnos de vacaciones y fechas para su disfrute, que deberán ser conocidas por los trabajadores con una antelación mínima de dos meses. Si en el proceso de negociación referido no se llega a



alcanzar acuerdo, las Empresas elaborarán el plan, turnos de vacaciones y fijación de fechas para su disfrute, atendiendo a los siguientes criterios:

- Podrá excluirse como período de vacaciones aquél que coincida con el de mayor actividad productiva de la Empresa, salvo el supuesto contemplado en el párrafo siguiente.
- Las vacaciones podrán ser divididas, a efectos de su disfrute, en dos períodos. Uno de ellos, que, en todo caso no será inferior a 15 días laborales, deberá estar comprendido entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre, ambos inclusive. El resto de los días de vacaciones del segundo de los períodos serán disfrutados en las fechas en que la Empresa determine en función de las necesidades de producción.

El cómputo para el disfrute de las vacaciones se efectuará por años naturales. En el primer año de prestación de servicios en la Empresa y, de no corresponderse con el año natural completo, se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de vacaciones correspondientes al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa según lo regulado en el presente artículo coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48 bis del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

CAPÍTULO VIII ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 37.º ESTRUCTURA ECONÓMICA.

Las remuneraciones económicas de los trabajadores afectados por este Convenio, están constituidas por retribuciones de carácter salarial y no salarial.

Son retribuciones salariales las remuneraciones económicas de los trabajadores en dinero o en especie que reciben por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena.

Conceptos que comprenden las retribuciones salariales:

a) Salario base.

b) Complementos salariales:

De puesto de trabajo.

De cantidad o calidad de trabajo. Pagas extraordinarias. Vacaciones. Complementos de Convenio. Horas extraordinarias. Antigüedad consolidada.



Complementos no salariales: Son las percepciones económicas que no forman parte del salario por su carácter compensatorio por gastos suplidos o perjuicios ocasionados al trabajador o por su carácter asistencial.

Artículo 38.º DEVENGO DE SALARIO.

El salario se devengará por día natural y los complementos salariales por día de trabajo efectivo, según los módulos y cuantías que se establezcan en los Convenios Colectivos de ámbito inferior, todo ello atendiendo a una actividad normal.

Artículo 39.º PAGO DEL SALARIO.

La liquidación y el pago del salario se hará documentalmente mediante recibos de salarios que se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia, en los que figurarán todos los datos de identificación y conceptos devengados por el trabajador debidamente justificados, quedando, por lo tanto, prohibidos todo pacto retributivo por salario global.

El salario se abonará por períodos vencidos y mensualmente, dentro de los cuatro primeros días hábiles del mes siguiente a su devengo.

Las empresas quedan facultadas para pagar las retribuciones y anticipos mediante cheques, transferencias u otra modalidad de pago a través de entidades bancarias o financieras, previa comunicación a los representantes legales de los trabajadores.

El pago o firma de recibos que lo acredite se efectuará dentro de la jornada laboral.

El trabajador, y con su autorización su representante, tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago y por una sola vez al mes, anticipo a cuenta del trabajo ya realizado. El importe del anticipo podrá ser de hasta el 90% de las cantidades devengadas.

En el momento del pago del salario, o en su caso anticipo a cuenta, el trabajador firmará el recibo correspondiente y se le entregará copia del mismo.

Artículo 40.º SALARIO BASE.

Se entiende por Salario Base la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, sin atender a circunstancias personales, de puesto de trabajo, por cantidad o calidad de trabajo, o de vencimiento periódico superior al mes.

La cuantía del Salario Base será la que se especifica para cada uno de los grupos en la Tabla Salarial del Anexo I.

Artículo 41.º SALARIO HORA ORDINARIA.

Se entiende por salario hora ordinaria el cociente que se obtiene al dividir el salario anual de cada grupo correspondiente fijado en Anexo I, por el número de horas anuales de trabajo efectivo.

**Artículo 42.º COMPLEMENTOS POR PUESTO DE TRABAJO.**

Son aquellos complementos salariales que debe percibir el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo o por la forma de realizar su actividad profesional, que comporte concepción distinta del trabajo corriente.

Se consideran complementos de puesto de trabajo, entre otros, los de penosidad, toxicidad, peligrosidad o nocturnidad.

Estos complementos son de naturaleza funcional, y su percepción depende, exclusivamente, del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que, como regla general, no tendrán carácter consolidable.

Artículo 43.º COMPLEMENTO POR PENOSIDAD, TOXICIDAD PELIGROSIDAD.

- 1.º A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, deberá abonársele un incremento del 28% sobre su salario base. Si estas funciones se efectúan durante la mitad de la jornada o en menos tiempo, el incremento será el 15%, aplicado al tiempo realmente trabajado.
- 2.º Las cantidades iguales o superiores al incremento fijado en este artículo que estén establecidas o se establezcan por las empresas, serán respetadas siempre que hayan sido concedidas por los conceptos de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, en cuyo caso no será exigible el abono de los incrementos fijados en este artículo. Tampoco vendrán obligadas a satisfacer los citados incrementos, aquéllas empresas que los tengan incluidos, en igual o superior cuantía, en el salario de calificación del puesto de trabajo.
- 3.º Si por cualquier causa desaparecieran las condiciones de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, dejarán de abonarse los indicados incrementos no teniendo por tanto carácter consolidable.

Artículo 44.º COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD.

Las horas trabajadas durante el período Comprendido entre las 22:00 de la noche y las 6:00 de la mañana se retribuirán con el complemento denominado de nocturnidad, cuya cuantía se fija en un incremento del 25% del salario base que corresponda según las tablas salariales.

El complemento de nocturnidad se abonará íntegramente cuando la jornada de trabajo y el período nocturno tengan una coincidencia superior a cuatro horas; si la coincidencia fuera de cuatro horas o inferior a este tiempo la retribución a abonar será proporcional al número de horas trabajadas durante el período nocturno. Se exceptúan de lo establecido en los párrafos anteriores y, por consiguiente, no habrá lugar a compensación económica, en los supuestos siguientes:

Las contrataciones realizadas para trabajos que por su propia naturaleza se consideran nocturnos tales como: Guardas, Porteros, Serenos o similares que fuesen contratados para desarrollar sus funciones durante la noche.



El personal que trabaje en dos turnos cuando la coincidencia entre la jornada de trabajo y el período nocturno sea igual o inferior a una hora.

Artículo 45.º GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

A todos los trabajadores afectados por el presente Convenio les serán abonadas dos Gratificaciones Extraordinarias, una de Verano y otra de Navidad, y cuya cuantía de cada una de ellas y para cada categoría figura en la Tabla Retributiva como Anexo I. La Gratificación de Verano se devengará desde el 1 de enero hasta el 30 de junio y su abono se llevará a efecto antes del 30 de Jjunio. Asimismo, la Gratificación de Navidad se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre y se abonará antes del 20 de diciembre.

Al personal que ingrese o cese en la Empresa se le hará efectiva la parte proporcional de las Gratificaciones Extraordinarias, conforme a los criterios anteriores en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

Artículo 46.º VACACIONES.

- 1.º. Con la denominación de vacaciones, se implanta el complemento salarial por el que se retribuye el período de vacaciones anuales a los trabajadores.
- 2.º El complemento salarial a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.
- 3.º Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año, tendrán derecho a que, en la liquidación que se les practique, al momento de su baja en la Empresa, se integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.
- 4.º Por el contrario, y, en los ceses de carácter voluntario, si el trabajador hubiera disfrutado de sus vacaciones, la Empresa podrá deducir de la liquidación que se le practique, la parte correspondiente a los días de exceso disfrutados, en función del tiempo de prestación de actividad laboral efectiva durante el año.
- 5.º A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, sea cual fuere su causa. El mismo criterio se aplicará para los supuestos de cese por finalización de contrato.

Artículo 47.º COMPLEMENTO DE CONVENIO.

El Complemento denominado de Convenio se devengará por cada día efectivamente trabajado, en jornada normal, con el rendimiento normal y correcto.

La cuantía de este Complemento será la que para cada nivel y categoría se indica en la Tabla de Retribuciones del Anexo I de este Convenio Provincial.

**Artículo 48.º HORAS EXTRAORDINARIAS.**

- 1.º Es el complemento salarial que deberá percibir el trabajador por el exceso de tiempo de trabajo efectivo que realice sobre la duración de la jornada anual establecida o la proporcional que corresponda.
- 2.º Las horas extraordinarias realizadas serán compensadas mediante descansos en la equivalencia de: 1 hora extra realizada equivaldría a 1 hora y media de descanso.
- 3.º Subsidiariamente, las horas extras realizadas serán compensadas mediante descansos y retribución, a razón de: 1 hora extra realizada equivaldría a 1 hora de descanso y media hora retribuida al valor de la hora ordinaria.
- 4.º Excepcionalmente, las horas extras realizadas serán compensadas mediante pago en metálico a razón de: 1 hora extra realizada equivaldría al 130% del valor de la hora ordinaria.
- 5.º La opción respecto de la compensación en descansos o en metálico corresponderá al trabajador, con independencia de que si la opción lo es por compensación por descansos, la fecha de su disfrute será fijada por la Empresa durante los cuatro meses siguientes a su realización. Con carácter general se acumularán los descansos por jornadas completas.
- 6.º El número de horas extraordinarias que realice cada trabajador, salvo las realizadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, no podrá ser superior a 2 al día, 20 al mes y 80 al año.

Artículo 49.º COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD.

Las partes firmantes del primer Convenio Colectivo General acordaron la abolición definitiva del complemento personal de antigüedad y establecieron las fórmulas pertinentes para su compensación. En consecuencia, y en cumplimiento de dichos acuerdos, aquellos trabajadores que tuvieran reconocida antigüedad a la entrada en vigor del primer Convenio Colectivo General, la mantendrán invariable y por tiempo indefinido como un complemento retributivo "ad personam".

Artículo 50.º COMPLEMENTO NO SALARIAL.

Se entenderá como complementos no salariales las indemnizaciones o suplidos por gastos que tengan que ser realizadas por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral.

El complemento no salarial se devengará por día de asistencia al trabajo y será de igual cuantía para todos los grupos y se establecerá en las Tablas Salariales.

Este complemento sustituye al Plus Extrasalarial.

Artículo 51.º DIETAS/MEDIAS DIETAS.

- 1.º La dieta es un concepto de devengo extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o



compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

- 2.º El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.
- 3.º Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y no le fuera suministrada por la Empresa, y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo trabajado.
- 4.º Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con independencia de la retribución del trabajador y en las mismas fechas que ésta; pero en los desplazamientos de más de una semana de duración, aquél podrá solicitar anticipos quincenales a cuenta, y a justificar, sobre las mencionadas dietas.
- 5.º No se devengará dieta o media dieta cuando el empresario organice y costee la manutención y alojamiento del trabajador desplazado. Asimismo, no se devengarán medias dietas cuando el desplazamiento se realice a distancias inferiores a 10 Kms. del centro de trabajo.

Tampoco se devengarán medias dietas cuando, concurriendo varios centros de trabajo en el mismo término municipal, se realice el desplazamiento a cualquiera de ellos.

El importe de la dieta y de la media dieta en los desplazamientos que se refiere este artículo se abonarán para todos los grupos los importes que en cada momento figuren en la tabla salarial para toda la vigencia del Convenio.

Artículo 52.º ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

Las empresas afectadas por el presente Convenio podrán compensar y absorber los aumentos o mejoras que en materia de percepciones económicas se fijan en este Convenio, las cuales se ajustan a lo establecido en el Convenio General, siempre que las percepciones económicas realmente abonadas a los trabajadores sean superiores a las fijadas en su conjunto y en cómputo anual.

A los efectos de la aplicación de lo previsto en el Capítulo V, Clasificación Profesional, podrán ser absorbidas y compensadas todas las remuneraciones de carácter salarial homogéneas que el trabajador venga percibiendo. No tendrán esta consideración las primas de producción, destajos y tareas, es decir, complementos de cantidad o calidad, sean estas fijas o variables.

La absorción y compensación sólo se podrá efectuar comparando globalmente conceptos de naturaleza salarial o de naturaleza extrasalarial y en cómputo anual.

**Artículo 53.º CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA LA NO APLICACIÓN DEL RÉGIMEN SALARIAL ESTABLECIDO EN ESTE CONVENIO.**

Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un Convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de Trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores, se entenderá atribuida a los sindicatos más representativos del sector que estuvieran legitimados para formar parte de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de aplicación a la misma, salvo que los trabajadores atribuyeran su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas aludidas y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción competente por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá ser notificado a la Comisión paritaria del Convenio colectivo.

El acuerdo de inaplicación deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables a los trabajadores de dicha empresa, estableciendo, en su caso y en atención a la desaparición de las causas que lo determinaron, una programación de la progresiva convergencia hacia la recuperación de las condiciones establecidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que en ningún caso dicha inaplicación pueda superar el período de



vigencia del Convenio. El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las condiciones no podrán suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión paritaria del convenio de aplicación, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, asumiendo en este convenio el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

El resultado de los procedimientos que hayan finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

CAPÍTULO IX FALTAS Y SANCIONES

Artículo 54.º RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de las Empresas de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 55.º GRADUACIÓN DE FALTAS.

Las faltas cometidas por el trabajador se clasificarán, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leves, graves o muy graves.

Artículo 56.º FALTAS LEVES.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. De una a cuatro faltas de puntualidad en el período de 30 días naturales sin causa justificada.
2. No comunicar con la antelación debida su falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. El abandono del trabajo sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo, siempre y cuando no afecte al buen funcionamiento de la Empresa ni perturbe el trabajo de los demás trabajadores, en cuyos supuestos se considerará como falta grave o muy grave.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material.



5. No comunicar a la Empresa los cambios de domicilio.
6. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
7. La embriaguez ocasional.
8. Usar el teléfono u otros elementos para asuntos particulares sin la debida autorización.
9. Trasladarse de una a otra dependencia de la fábrica, talleres u oficinas, sin que las necesidades del servicio lo justifiquen, salvo que se trate de representantes legales de los trabajadores en actuaciones propias de su cargo.
10. Indagar o revolver los armarios o efectos personales de los compañeros sin la debida autorización del interesado.
11. No alcanzar, voluntariamente, el rendimiento normal exigible en una jornada durante un período de treinta días naturales.

Artículo 57.º FALTAS GRAVES.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de cuatro faltas no justificadas de puntualidad en el período de 30 días naturales.
2. Faltar dos días al trabajo durante un mes sin justificación.
3. Intervenir en juegos en horas de trabajo.
4. La simulación de enfermedad o accidente.
5. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria para el trabajador o entrañe riesgo para la vida o salud tanto de él como de otros trabajadores.
6. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
7. La negligencia o imprudencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
8. Realizar trabajos particulares en el centro de trabajo, así como utilizar para usos propios elementos, equipos o herramientas de la Empresa, a no ser que se cuente con la oportuna autorización.
9. El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si no se producen perjuicios a la Empresa.
10. Proporcionar información falsa a la Dirección o a los superiores, en relación con el servicio o trabajo.
11. Los errores intencionados que se repitan con frecuencia y que originen perjuicios a la Empresa.



12. No advertir, con la debida diligencia, a los superiores de cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones, máquinas, material o locales.
13. Encontrarse en los locales de la Empresa sin causa justificada, fuera de los horarios de trabajo, así como introducir en los mismos a personas ajenas a la empresa sin la debida autorización.
14. Descuidos de importancia en la conservación o en la limpieza de materiales, máquinas o instalaciones que el trabajador tenga a su cargo, cuando se derive peligro para los compañeros de trabajo.
15. No alcanzar, voluntariamente, el rendimiento normal exigible en dos jornadas durante un período de treinta días naturales.
16. La reincidencia en los hechos o conductas calificados como faltas leves, salvo las de puntualidad dentro de un trimestre, cuando haya mediado sanción escrita.

Artículo 58.º FALTAS MUY GRAVES.

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Más de seis faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el período de seis meses.
2. Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada.
3. El fraude, la deslealtad y abuso de confianza en le desempeño del trabajo; el hurto y el robo, tanto a los demás trabajadores como a la Empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma durante actos de servicio.
4. Inutilizar, destrozarse o causar desperfectos maliciosamente en materias primas, piezas elaboradas, obras, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos de la Empresa.
5. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
6. La revelación a terceros de cualquier información de reserva obligada, cuando de ello pueda derivarse un perjuicio sensible para la Empresa.
7. La concurrencia desleal, según los supuestos previstos en el artículo 21.1 del Estatuto de los Trabajadores.
8. Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.
9. Causar accidentes graves a sus compañeros de trabajo por imprudencia o negligencia inexcusable.
10. El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.



11. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.
12. La emisión maliciosa o por negligencia inexcusable de informes erróneos.
13. Autolesionarse en el trabajo.
14. El abandono del trabajo sin justificación cuando ocasione evidente perjuicio para la Empresa o sea causa de accidentes para otros trabajadores.
15. El incumplimiento de las medidas de seguridad adoptadas en el centro de trabajo cuando implique riesgo de accidente grave.
16. La imprudencia punible que cause daños graves en las instalaciones de la Empresa (maquinaria, edificios) o en la producción.
17. La desobediencia a los superiores que pueda motivar quebranto manifiesto de la disciplina, cuando de ella se derive perjuicio notorio para la Empresa o para los demás trabajadores.
18. El acoso sexual sufrido por el trabajador o trabajadora, entendido como las conductas con tendencia libidinosa, no deseadas por el destinatario o destinataria, que generen un entorno laboral hostil e incómodo objetivamente considerado, con menoscabo del derecho de la víctima a cumplir la prestación laboral en un ambiente despejado de ofensas de palabra y obra que atenten a su intimidad personal.
19. La reincidencia en los mismos hechos o conductas calificadas como faltas graves, salvo las de puntualidad dentro del mismo trimestre, siempre que hayan sido objeto de sanción.

Artículo 59.º RÉGIMEN DE SANCIONES.

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador. En cualquier caso, la Empresa informará a los representantes de los trabajadores de las sanciones impuestas por faltas muy graves.

Artículo 60.º SANCIONES.

1.º Las sanciones que las Empresas pueden aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

A) Faltas leves:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.



B) Faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 15 días.

C) Faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 90 días.

b) Despido.

2.º Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto 1.º se tendrán en cuenta:

a) El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.

b) La categoría profesional del mismo.

c) La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la Empresa.

3.º Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la Empresa, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

4.º En aquellos supuestos en los que la Empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un Sindicato deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los delegados sindicales, si los hubiere.

Artículo 61.º PRESCRIPCIÓN.

La facultad de la Empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 62.º EXPEDIENTE CONTRADICTORIO.

La incoación de expediente contradictorio se ajustará a las siguientes normas:

a) Se iniciará con una orden escrita del representante de la Empresa con las designaciones de instructor y secretario.

Comenzarán las actuaciones tomando declaración al autor de la falta y a los testigos, admitiéndose cuantas pruebas aporten. Seguidamente serán oídos el Comité de Empresa, delegados de personal o el resto de ellos. Y se incluirá en las diligencias del expediente cuantas pruebas o alegaciones aporten.



- b) La tramitación del expediente, si no es preciso aportar pruebas de cualquier clase que sean de lugares distintos a la localidad en que se incoe, se terminará con la máxima diligencia, una vez incorporadas las pruebas al expediente.
- c) La resolución recaída se comunicará por escrito, expresando las causas que la motivaron y las fechas en que se produjeron, debiendo firmar, el duplicado el interesado. Caso de que se negase a firmar, se le hará la notificación ante testigos.

Se hará constar también la fecha de recepción de este comunicado, día de inicio de efectos de la sanción, así como su término, de existir éste.

Una copia de esta comunicación se entregará al Comité o delegados de personal que participaron en el expediente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del escrito por el infractor.

CAPÍTULO X

SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO

Artículo 63.º CONDICIONES GENERALES.

1. Exposición de motivos. Las partes firmantes del presente convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgos y accidente en las empresas, de fomento de la información a los trabajadores, de la formación a los mismos y de sus representantes.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en las decisiones que adopten en todos los ámbitos y procesos productivos. Por ello, entendemos necesario la mejora y adaptación de la LPRL y las normativas que la amplían a las circunstancias específicas de las empresas que engloba este Convenio.

2. Comisión Paritaria de Seguridad y Salud Laboral. Se constituye la Comisión Paritaria Sectorial de Seguridad y Salud de ámbito provincial que estará compuesta por los mismos representantes que la Comisión Paritaria del artículo 9 de este Convenio. Las normas de funcionamiento se establecerán a través del reglamento correspondiente que se realizará en la primera reunión tras la firma de este acuerdo.

Podrán desarrollar entre otras las siguientes funciones:

Se encargará de desarrollar, vigilar el cumplimiento e interpretar los contenidos del presente capítulo.

Proponer la realización de estudios, análisis y diagnósticos de las condiciones de trabajo, daños de la salud, e implantación de la actividad y gestión preventivas en el ámbito sectorial. Propuestas de actuación para llevar a término acciones que actúen sobre las deficiencias y problemas detectados. Planes de formación específica para los trabajadores



y trabajadoras. Criterios para la evaluación de riesgos, la planificación de la prevención, la organización de la prevención, la vigilancia de la salud, los sistemas de formación e información. Propuestas, desarrollar y gestionar la solicitud de ayudas económicas ante instituciones y fundaciones públicas o privadas para desarrollar planes de actuación. Mediar en las empresas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- A) Ante el planteamiento por alguna de las partes de un procedimiento de conflicto colectivo que tenga relación con la materia planteada del Convenio y previamente al inicio de un procedimiento administrativo o judicial, se informará con todo detalle a dicha comisión acerca de las circunstancias que concurren y esta emitirá un dictamen proponiendo en su caso las distintas posibilidades que se pueden considerar para evitar el conflicto.
- B) Durante el plazo de un mes la comisión podrá recabar a las partes cualquier tipo de documentación, análisis, estudios, etc., que considere conveniente al objeto de valorar con la debida objetividad las circunstancias que concurren.
- C) Una vez notificada a las partes el dictamen con las conclusiones que en su caso estime convenientes para la solución del conflicto y si éstas no fuesen adecuadas a la pretensión de las mismas se deja a su voluntad el planteamiento del conflicto colectivo de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.

Para el mejor desarrollo de las actividades previstas las partes podrán designar los asesores que estimen necesarios.

- 3. Organización preventiva. Todo centro de trabajo se dotará de una planificación de la actividad preventiva, asimismo de personal de la propia empresa con formación suficiente, para ejecutar las prescripciones del plan así como hacer efectiva la integración de la empresa con los servicios prevención de que se dote. Los representantes legales de los trabajadores participarán en su elaboración, seguimiento y evaluación de los resultados conseguidos. En el ámbito de la prevención de riesgos la empresa tendrá en cuenta la legislación vigente de aplicación de tal forma que se ponga de manifiesto:
 - a) Que la prevención de riesgos laborales se ha integrado en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta.
 - b) Que han sido identificados los peligros y evaluados los riesgos a que se exponen los trabajadores en el lugar de trabajo, tanto en relación con los equipos de trabajo como con el entorno del puesto de trabajo.
 - c) Que la concepción y utilización de los equipos y lugares de trabajo son seguros, de acuerdo con los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la LPRL.
 - d) Que se ha previsto una adecuada gestión e mantenimiento de los equipos de trabajo al objeto de que la seguridad no resulte degradada.



- e) Que se han previsto medidas adecuadas para eliminar los peligros y minimizar los riesgos, para alcanzar los objetivos fijados por la legislación laboral.
- f) Que la estructura, dedicación de personal, los medios de los órganos de prevención y los medios económicos, son adecuados y suficientes para la actividad preventiva.
- g) Que se han integrado en la actividad preventiva las medidas de emergencia y vigilancia de la salud, previstas en los artículos 20 y 22 de la LPRL.
- h) Que se controlan periódicamente las condiciones, la organización, los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.
- i) Que se han previsto y programado la formación, información, consulta y participación adecuada del personal, en materia de seguridad y salud.
- j) Que se han previsto las medidas necesarias para garantizar la coordinación de actividades empresariales en el centro de trabajo.

En cualquier caso, la planificación deberá registrar todas las incidencias sobre seguridad y salud que se produzcan en la vida de la empresa, así como los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, las medidas en materia de seguridad y salud, y los resultados de las evaluaciones o auditorías del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales.

Toda actividad preventiva aprobada deberá incorporar el plazo para llevarla a cabo y las medidas provisionales de control del riesgo. En caso de que el período en el que deba desarrollarse dicha planificación abarcase más de un año, deberá indicarse, dentro de la programación anual, las acciones provisionales a implantar en el período. Todo puesto de trabajo con riesgo de exposición a agentes químicos o físicos, tales como calor, polvo, tóxicos, ruido, cargas, etc., deberá ser evaluado habiéndose informado previamente a los delegados de prevención para facilitarles su presencia.

4. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz de acuerdo con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. El trabajador estará obligado a observar en su trabajo las medidas legales, reglamentarias y que determine la empresa en materia de prevención de riesgos laborales. El trabajador estará obligado a seguir y cumplir las directrices que se deriven de la formación e información que reciba de la empresa. De una manera general, el trabajador deberá cumplir las obligaciones que recoge el artículo 29 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
5. Vigilancia de la salud. Con independencia de lo establecido en aquellas disposiciones legales relacionadas con la protección de riesgos específicos o actividades de especial peligrosidad, las empresas vendrán obligadas a realizar los siguientes reconocimientos médicos:
 1. Reconocimientos periódicos anuales para la vigilancia en el cambio de condiciones psíquicas o sanitarias causadas o no por el trabajo. Si se advierte alguna enfermedad el



Servicio Médico propio o concertado dentro del Servicio de Prevención informará al interesado y se le orientará sobre sus consecuencias y mejor forma de tratamiento. Se reconocen como protocolos médicos sectoriales de obligada aplicación los editados por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

2. Todo trabajador tendrá una historia clínica que le será confeccionada al practicarse el primer reconocimiento médico y que tendrá carácter secreto. Cuando finalice la relación laboral, el Servicio de Prevención le entregará una copia del historial clínico laboral a petición del trabajador.
 3. Tales medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Dichos datos no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.
 4. Los informes previos de los representantes de los trabajadores en relación con el carácter voluntario u obligatorio de los reconocimientos médicos periódicos recogerán la obligatoriedad de su realización a partir de aquel en el que se hubiese detectado algún cambio de condiciones psíquicas o sanitarias que puedan constituir una amenaza seria y previsible para la salud del trabajador o de sus compañeros de trabajo.
 5. Ante ausencia de representación, y teniendo en cuenta la faceta eminentemente preventiva de las disposiciones legales Y contractuales en vigor, los sindicatos firmantes del presente Convenio consideran de realización obligatoria tales reconocimientos cuando se den las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, teniendo este apartado el valor de informe previo a los efectos establecidos en el punto 4.º del artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.
 6. Los reconocimientos médicos serán considerados como tiempo de trabajo, en el caso de ser trabajadores a turnos los reconocimientos médicos deberán ser planificados de manera que coincidan con el turno de mañana. Con carácter excepcional, otras situaciones distintas a las reguladas anteriormente serán organizadas con los delegados de prevención.
 7. Se establecerán protocolos para la vigilancia de la salud que atienda a los distintos riesgos a los que se hayan sometidos los trabajadores comprendidos en el presente convenio, del que se informará previamente a los representantes de los trabajadores.
6. Prendas de trabajo y equipos de protección individual.
1. Todos los trabajadores dispondrán de dos equipamientos de ropa de trabajo completos en función de la climatología, complementada con aquellas prendas necesarias para su refuerzo calorífico O impermeable (parcas, chalecos, gorras, chubasqueros). El equipo necesario se entregará a aquellos trabajadores de nueva contratación al comienzo de su actividad.



El deterioro involuntario de estas prendas por causa del propio trabajo, dará lugar a la sustitución inmediata. De la misma manera, la ropa de trabajo deberá ser consultada antes en el comité de seguridad y salud o con el delegado de prevención, en su defecto, con la finalidad de aconsejar a la empresa para que elija aquella que respete las medidas de seguridad y salud, así como de su mejor adaptación a cada puesto.

2. Igualmente les serán entregados los equipos de protección individual en aquellos trabajos que así lo requieran. Cuando exista discrepancia entre trabajador y empresa sobre el uso de los equipos de protección individual apropiados, se dará traslado del problema al comité de seguridad y salud o al delegado de prevención, en su defecto, que emitirá el oportuno informe. Ante la presencia de cualquier contaminante físico, químico o biológico detectado en la evaluación de riesgos, aún cuando no se supere el valor límite ambiental vigente, el empresario estará obligado a entregar los equipos de protección individual a aquellos trabajadores que se lo soliciten.

7. Formación. Se definen adecuados en el ámbito de este Convenio de conformidad con el artículo 19 de la LPRL los programas formativos teórico-prácticos, para cada oficio y puesto, cuyo diseño y contenidos serán desarrollados por la Comisión Paritaria de Seguridad y Salud, además de los que diseñe la propia empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del presente capítulo. En concreto se definen:

La formación inicial cuya duración será de 3 horas mínimo, que deberá recoger entre otras:

Conceptos básicos sobre la organización elemental de la prevención.

Técnicas preventivas elementales sobre riesgos genéricos y prevención de los mismos.

Primeros auxilios y planes de emergencia.

Y la formación específica por oficios a todos los trabajadores cuya duración será de 3 horas anuales mínimo.

Técnicas preventivas de oficio y función.

Medios, equipos y herramientas, Interferencias en actividades. Derechos y obligaciones. Análisis de los accidentes producidos en el año anterior.

La formación en materia de prevención será acreditada por la Comisión Paritaria de Seguridad y Salud de forma que permita identificar a los trabajadores que la han recibido, y no duplicarla, aunque cambien de empresa siempre que ambas estén acogidas a este Convenio colectivo.

Artículo 64.º DELEGADOS DE PREVENCIÓN.

En cumplimiento de sus obligaciones preventivas la empresa facilitará a los Delegados de prevención y componentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo un curso equiparable al nivel básico de 50 horas según lo previsto en el Reglamento de Servicios de Prevención.

Los delegados de prevención dispondrán de un crédito horario añadido de 1 hora semanal para realizar sus actividades inherentes en el centro de trabajo. Dicho tiempo se



podrá acumular a petición de los delegados, inclusive para la realización de cursos de formación en materia de prevención y medioambiente. Los delegados de prevención tendrán las facultades añadidas de medioambiente, a los cuales se les deberá facilitar información:

De las situaciones anómalas que se produzcan relacionadas con el medio ambiente, incluyendo los datos ambientales periódicos que se precisen para el análisis de dichas anomalías.

De las medidas que se adopten para resolver dichas anomalías. De los acuerdos y decisiones que las autoridades competentes adopten respecto al centro de trabajo relacionados con estos aspectos, así como los efectos y medidas a concretar en cada momento. El desarrollo legislativo autonómico, nacional o comunitario sobre medio ambiente. La representación de los trabajadores podrá proponer iniciativas tendentes a la mejora de la situación medioambiental. Se establecerán programas de formación específica para estas materias que permitan un mejor conocimiento de los problemas medioambientales. Compromiso empresarial de utilizar sistemas de gestión medioambiental, para gestionar los procesos medioambientales y garantizar de manera sostenible la defensa del medio ambiente.

Artículo 65.º COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

En los centros de trabajo donde existan más de 30 trabajadores y menos de 50 se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo formado por dos delegados de prevención, nombrados entre los delegados del personal e igual número de representantes de la empresa, cuyos acuerdos adoptados tendrán carácter vinculante.

En la documentación a la que hace referencia el artículo 23 de la LPRL se adjuntará formando un todo con la misma las decisiones del Comité de Salud y Seguridad con su fecha, ámbito de actuación y tiempo de implantación, también las observaciones que los representantes de los trabajadores consideren oportunas. Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud se realizarán mensualmente y de forma excepcional ante hechos graves en el plazo de 24 horas a solicitud de cualquiera de las partes que lo constituyen.

En los centros de trabajo donde no hubiese obligación de constituir Comité de Seguridad y Salud, se programarán obligatoriamente reuniones periódicas mensuales con el delegado de prevención. Los componentes del servicio de prevención, así como las personas que realicen habitualmente sus labores en esta materia incluyendo el personal del servicio médico no podrán formar parte como representantes de la empresa en las reuniones de este órgano, debiendo asistir a las mismas si las partes lo consideran oportuno con voz pero sin voto y con el objeto de asesorar técnicamente al Comité.

Artículo 66.º SITUACIONES ESPECIALES DE RIESGO.

Cuando el cambio de puesto de trabajo al que hace referencia el artículo 24 de la LPRL no fuera técnica u objetivamente posible o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, la trabajadora podrá solicitar la suspensión de su contrato de trabajo, con reserva



del puesto y solicitar la prestación económica de la Seguridad Social. En tales supuestos, la empresa complementará dicho subsidio hasta alcanzar el cien por cien de la base reguladora mientras dure dicha situación.

Igualmente durante el período de lactancia y hasta que el hijo alcance la edad de 9 meses se podrá reducir la jornada laboral en una hora ya sea al inicio o final de la misma sin disminución del salario, o acumular dicha hora con objeto de ampliar el permiso por maternidad a la finalización de éste. Cuando un trabajador fuera considerado especialmente sensible a determinados riesgos de su puesto de trabajo, y no existiera un puesto equivalente exento de exposición a dichos riesgos, el trabajador deberá ser destinado a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, compatible con su estado de salud, si bien conservará, como mínimo, el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Artículo 67.º DERECHO A EXPEDIENTE CONTRADICTORIO.

En el supuesto de que una empresa pretendiera sancionar a algún trabajador por la paralización del trabajo en base a la apreciación de riesgo grave e inminente, procederá a la apertura de expediente contradictorio en el que serán oídos, además del interesado, los miembros de la representación legal de los trabajadores y el Comité de Seguridad y Salud o el Delegado de Prevención en su caso.

Artículo 68.º PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD.

1. La evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de los trabajadores en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la Empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de la adaptación de las condiciones del puesto o del tiempo de trabajo.
2. Si la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifique el médico que en el Régimen de la Seguridad Social aplicable asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El Empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.
3. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al Empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.



CAPÍTULO XL
PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 69.º PERMISOS Y LICENCIAS.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo por el tiempo y en las condiciones establecidas en el Anexo III, cuadro de permisos y licencias.

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditarán en su momento suficientemente.

Los efectos de los permisos y licencias se extenderán asimismo a las parejas de hecho siempre que consten inscritas en el registro correspondiente.

Artículo 70.º EXCEDENCIAS.

En lo referente a las distintas excedencias se estará a lo dispuesto en este Capítulo en el Convenio General y que viene determinado en los artículos 76, 77 y 78, así como en las Disposiciones Comunes para las Excedencias.

CAPÍTULO XII
REPRESENTACIÓN COLECTIVA

A) DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 71.º COMITÉS DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL.

El Comité de Empresa y Delegados de Personal tendrán derecho a recibir la información, emitir informes y ejercer la labor de vigilancia sobre las materias expresamente previstas por las normas legales vigentes. Asimismo gozarán de las garantías en materias disciplinarias de no discriminación, ejercicio de libertad de expresión y disposición de créditos horarios previstos en el artículo 73.

Artículo 72.º ELECCIONES SINDICALES. CANDIDATOS.

Los trabajadores que tengan 18 años cumplidos y una antigüedad mínima de 3 meses en la Empresa, siempre que hayan superado el período de prueba, serán elegibles en las elecciones a representantes de los trabajadores tal como se prevé en la sección segunda, artículo 69 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 73.º CRÉDITO HORARIO.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, dispondrán de un crédito de 30 horas mensuales retribuidas.



La utilización de crédito de horas mensuales retribuidas contempladas en el párrafo anterior, se preavisará por el trabajador afectado o el sindicato u organismo que proceda, con la antelación suficiente. En todo caso, en la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas, para actividades programadas por el Sindicato, el preaviso se procurará realizar con 48 horas de antelación.

El crédito de horas mensuales retribuidas de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, podrá ser acumulable a cualquiera de sus componentes, sin rebasar el máximo total. Dicha acumulación podrá computarse por períodos de hasta 3 meses.

Para que pueda operar la acumulación prevista en el párrafo anterior será requisito indispensable el que se preavise de tal decisión a la empresa con una antelación mínima de 15 días naturales. De no observarse tal plazo la acumulación requerirá acuerdo entre las partes.

No se contabilizarán dentro del crédito de horas anteriormente señalado, el tiempo empleado en reuniones convocadas por la Dirección de la Empresa; ni el de los desplazamientos para asistir a dichas reuniones, así como el tiempo empleado en la negociación de los convenios, cuando la Empresa esté afectada por el ámbito de dicho Convenio.

El crédito de horas fijado podrá ser también utilizado para la asistencia de los representantes legales de los trabajadores a cursos de formación u otras actividades sindicales similares determinadas por el sindicato a que pertenezcan, previa la oportuna convocatoria y posterior justificación de asistencia.

Los representantes de los trabajadores y Delegados Sindicales, durante el ejercicio de sus funciones de representación, percibirán las retribuciones establecidas en el Anexo I de este Convenio Provincial.

Artículo 74.º DERECHO DE REUNIÓN.

Los trabajadores de una Empresa o centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea, que podrá ser convocada por los Delegados de Personal, Comité de empresa o de centro de trabajo o por número de trabajadores no inferior al treinta y tres por ciento de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por el Comité de Empresa o por los Delegados de Personal, mancomunadamente, que serán responsables de su normal desarrollo, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la Empresa. Sólo podrán tratarse en ella los asuntos que previamente consten incluidos en el orden del día.

La presidencia de la asamblea comunicará a la Dirección de la Empresa la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordará con ésta las medidas necesarias para evitar perturbaciones en la actividad laboral normal. Cuando, por cualquier circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteraciones en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera. Las asambleas se celebrarán fuera de las horas de trabajo. La celebración de la asamblea se pondrá en conocimiento de la Dirección de la Empresa con una antelación mínima de 48 horas, indicando el orden del día, personas que ocuparán la presidencia y duración previsible.

**B) DE LOS SINDICATOS****Artículo 75.º DELEGADO SINDICAL.**

En aquellas empresas que cuenten con una plantilla superior a 100 trabajadores, la representación del sindicato la ostentará un delegado sindical en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 11/1 985, de Libertad Sindical. Dicho delegado sindical deberá ser miembros de la representación unitaria.

En aquellos centros de trabajo con plantilla superior a 250 trabajadores, la representación del sindicato la ostentará un delegado, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 11/1 985. El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma en forma fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos. Los delegados sindicales tendrán las competencias, garantías y funciones reconocidas en las leyes o normas que las desarrollen. El delegado sindical deberá ser el trabajador que se designará de acuerdo con los estatutos del sindicato o central a quién representa, tendrán reconocidas las siguientes funciones:

Recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo, y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

Representar y defender los intereses del sindicato a quién representa y de los afiliados al mismo, en el centro de trabajo, y servir de instrumento de comunicación entre el sindicato o central sindical y la Dirección de la Empresa. Asistir a las reuniones del Comité de Empresa del centro de trabajo y Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo con voz y sin voto. Tener acceso a la misma información y documentación que la Empresa ponga a disposición del Comité de Empresa, respetándose las mismas garantías reconocidas por la ley y el presente convenio a los miembros del Comité de Empresa, y estando obligado a guardar sigilo profesional en todas aquéllas materias en las que legalmente proceda.

Será informado y oído por la Dirección de la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten, en general, a los trabajadores de su centro de trabajo, y particularmente a los afiliados a su sindicato que trabajen en dicho centro.

El delegado sindical ceñirá sus tareas a la realización de las funciones sindicales que le son propias, ajustando, en cualquier caso, su conducta a la normativa legal vigente.

Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos tendrán derecho a la utilización de un local adecuado, en el que puedan desarrollar sus actividades, en aquellos centros de trabajo con más de 250 trabajadores.

Participación en las negociaciones de los Convenios Colectivos: A los delegados sindicales que participen en las comisiones negociadoras de convenios colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, les serán concedidos permisos



retribuidos por las mismas a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada directamente por el Convenio Colectivo de que se trate.

Reunirse fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa con los trabajadores de ésta afiliados a su sindicato. Insertar comunicados en los tablones de anuncios, previstos a tal efecto, que pudieran interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores del centro. Los delegados sindicales, siempre que no formen parte del Comité de Empresa, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, en iguales términos y contenido que los contemplados en el artículo 73 de este Convenio.

Artículo 76.º CUOTA SINDICAL.

En los centros de trabajo, a solicitud formulada por escrito por cada uno de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos legalmente constituidos, las empresas descontarán, en la nómina mensual, a dichos trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El abono de la cantidad recaudada por la Empresa se hará efectivo, por meses vencidos, al sindicato correspondiente, mediante transferencia a su cuenta bancaria. Las Empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año. El trabajador podrá, en cualquier momento, anular por escrito la autorización concedida.

Artículo 77.º EXCEDENCIAS SINDICALES.

El personal con antigüedad de tres meses que ejerza o sea llamado a ejercer un cargo sindical en los órganos de gobierno de régimen local, comarcal, provincial, autonómico o nacional de una central sindical que haya firmado el Convenio, tendrá derecho a una excedencia forzosa por el tiempo que dure el cargo que la determina.

Para acceder el trabajador a dicha excedencia, deberá acompañar a la comunicación escrita a la Empresa, el certificado de la central sindical correspondiente en el que conste el nombramiento del cargo sindical de gobierno para el que hay sido elegido. El trabajador excedente forzoso tiene la obligación de comunicar a la Empresa, en un plazo no superior al mes, la desaparición de las circunstancias que motivaron su excedencia; caso de no efectuarla en dicho plazo, perderá el derecho al reingreso. El reingreso será automático y obligatorio y el trabajador tendrá derecho a ocupar una plaza del mismo grupo, lugar y puesto de trabajo que ostentaba antes de producirse la excedencia forzosa.

CAPÍTULO XIII

ORDENACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 78.º DIRECCIÓN Y CONTROL DE TRABAJO.

La organización y ordenación del trabajo es facultad del empresario, o personas en quien éste delegue, pudiendo implantar los sistemas internos de control que considere oportunos



para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, que deberá ejercerse con sujeción a lo establecido en este Convenio y demás normas aplicables.

En consecuencia tiene la facultad de organizarlo de forma que pueda lograr el máximo rendimiento en todos los aspectos: mano de obra, materiales, tiempo, etc., hasta el límite racional y científico que permitan los elementos de que disponga y la necesaria colaboración del personal para dicho objeto, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas de aplicación. Son facultades del empresario, entre otras, las siguientes:

- a) La calificación del trabajo y de productividad industrial generalmente admitidos.
- b) La determinación de los sistemas de organización o medición del trabajo encaminados a obtener y asegurar los máximos rendimientos de los elementos, máquinas o instalaciones, dadas las necesidades generales de la Empresa o las específicas de un determinado departamento sección o puesto de trabajo.
- c) La adjudicación del número de máquinas o de tareas necesarias para la saturación del puesto de trabajo. La regulación de la adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifas a las condiciones que resulten del cambio de métodos operatorios, proceso de fabricación, cambio de materias, máquinas o condiciones técnicas de las mismas.
- d) La fijación de índices de desperdicios, normas de calidad y normas técnicas de trabajo.
- e) La exigencia de una vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria y utillaje encomendada al trabajador.
- f) El cambio de puesto de trabajo y la redistribución del personal de la empresa con arreglo a las conveniencias de la producción y de la organización, con sujeción a los criterios de movilidad dentro de la pertenencia a grupos profesionales.
- g) El introducir, durante cualquier período de organización del trabajo, las modificaciones necesarias o convenientes en los métodos, distribución del personal, variaciones técnicas de las máquinas, utillaje, fórmulas, etc.
- h) El mantenimiento del normal desarrollo de las relaciones laborales.
- i) Establecer o variar las fórmulas para el cálculo de incentivos.) Exigir la actividad normal a la totalidad del personal de la Empresa.

Las facultades empresariales descritas serán, en todo caso, ejercitadas sin menoscabo de las competencias atribuidas a los representantes legales de los trabajadores.

En caso de disconformidad de los trabajos, expuesta a través de sus representantes legales, se mantendrán las normas existentes en la Empresa en espera de la resolución de los órganos a quienes corresponda.

En los temas restantes de este capítulo nos remitimos íntegramente en lo establecido en el VI Convenio General y que comprenden desde el artículo 87 hasta el 95, ambos inclusive.



CAPÍTULO XIV
FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 79.º FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES.

Las organizaciones firmantes del presente Convenio, conscientes de la necesidad de potenciar la Formación Continua de los trabajadores en el sector, estarán a lo dispuesto en el Capítulo XIV del VI Convenio General de Derivados del Cemento, de los arts. 96 al 101.

CAPÍTULO XV
SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Artículo 80.º PROCEDIMIENTO.

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan establecer las siguientes normas de procedimiento, cuando las circunstancias así lo determinen:

- 1.º Las empresas podrán solicitar suspender temporalmente sus contratos de trabajo, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - A) Cuando las existencias superen los dos meses de stock de producción en cualquier fecha del año.
 - B) Excepcionalmente, las Empresas podrán solicitar ésta suspensión siempre que sus existencias superen los 30 días de stock, aun cuando no superen los 2 meses de producción si, previamente, la Comisión Paritaria de este Convenio lo hubiera comprobado e informado favorablemente en tal sentido, valorando para ello todos los factores causantes de tal situación.
- 2.º El cese temporal podrá afectar a la totalidad o a parte de la plantilla, y podrá ser aplicable en forma ininterrumpida o discontinua. En el caso de que el cese temporal afecte solamente a una parte de la plantilla de la Empresa, y mientras se mantenga esta situación, el resto de la plantilla no podrá exceder en su trabajo del rendimiento normal, ni efectuar horas extraordinarias.
- 3.º En caso de autorizarse la suspensión, el personal afectado percibirá su retribución de la siguiente forma: la prestación a percibir por el trabajador, sumadas las aportaciones de la Entidad Gestora y la Empresa, no podrá superar, en ningún caso, la cuantía de la base reguladora de la prestación por desempleo que le corresponda, una vez deducida la parte proporcional de gratificaciones extraordinarias. Las gratificaciones extraordinarias serán percibidas por el trabajador íntegramente en los términos y fechas previstos con carácter general para las mismas.
- 4.º La tramitación en las actuaciones procedimentales de la suspensión temporal de los contratos de trabajo se ajustará a las previsiones del artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores, aunque en sus términos se reducirá siempre a la mitad. En caso de que



durante la vigencia del presente convenio, se aplicaran nuevas normas, éstas sustituirán a las aquí contempladas. En todos los casos, los plazos previstos en la normativa señalada se reducirán a la mitad.

- 5.º Todas las peticiones que se cursen deberán de hacerse bajo el principio de autonomía de las partes para negociar y con el conocimiento de los representantes legales de los trabajadores.
- 6.º Caso de no afectar la suspensión a toda la plantilla deberá aplicarse, dentro del mismo grupo del personal, un sistema de rotación entre una suspensión y otra, fuera cual fuese el ejercicio en que se hiciese uso de esta facultad, en función de la configuración de la plantilla.
- 7.º La encargada de coordinar todas las actuaciones sería la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del Convenio, en su ámbito funcional que estudiará cada caso y recomendará la procedencia o no de la citada suspensión. Las partes afectadas podrán vincularse o no a dicha recomendación.

CAPÍTULO XVI

SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Procedimientos voluntarios extrajudiciales de solución de conflictos colectivos.

En este Capítulo nos remitimos íntegramente a lo establecido en el artículo 103 del VI Convenio General. Al mismo tiempo, las partes firmantes acuerdan suscribir su adhesión al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos (ASEC), suscrito por las organizaciones patronales CEOE Y CEPYME y las centrales sindicales de UGT Y CC.OO., así como al suscrito en la Comunidad Autónoma de Extremadura por la CREEX, UGT y CCOO.

CAPÍTULO XVII

PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS DE SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 81.º INDEMNIZACIONES.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a percibir indemnizaciones complementarias a las prestaciones de la Seguridad Social en los supuestos y cuantías que se detallan:

- A) En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, 1.800€ o el importe de una doceava parte de las retribuciones anuales previstas en el Convenio aplicable en cada momento, si esta cantidad resultare superior.
- B) En caso de muerte, incapacidad permanente total, absoluta, o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

Años 2013 a 2016: 50.000 €



En los supuestos de muerte, las indemnizaciones se abonarán a quien o quienes el trabajador fallecido hubiese declarado beneficiario y, en su defecto, al cónyuge, hijos, padres, hermanos y demás herederos legales, por ese orden.

En cuanto a la fecha de fijación de efectos del hecho causante, se estará, en todo caso, a la fecha en que se hubiera producido el accidente. En los supuestos de enfermedad profesional se tomará como fecha de efectos, aquella en que se declare por primera vez la existencia de la misma por el órgano competente. La fecha de entrada en vigor en la aplicación de las indemnizaciones anteriores será a los 30 días de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.

Artículo 82.º COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

1. Complemento por incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Como complemento a las prestaciones a cargo de la entidad gestora, los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirán un complemento hasta alcanzar el 100% de la base de cotización del mes anterior, sin incluir la parte de horas extraordinarias, ni la prorrata de las pagas extraordinarias que se percibirán íntegras en sus fechas de pago a estos efectos.

2. Complemento por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral.

Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, o accidente no laboral, percibirán un complemento hasta alcanzar el 100% de la base reguladora en los términos indicados en el párrafo anterior a partir del tercer día de la baja y hasta el cumplimiento de los 18 meses.

Será a partir del primer día en caso de hospitalización.

Artículo 83.º JUBILACIÓN PARCIAL MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO.

Las organizaciones firmantes del presente convenio manifiestan su interés en promover el relevo generacional en el sector mediante la aplicación del contrato de relevo.

CAPÍTULO XVIII

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, PLANES DE IGUALDAD Y PROTOCOLOS

Igualdad de oportunidades y planes de igualdad.

En este capítulo nos remitimos a lo establecido en el mismo del VI Convenio Colectivo General del Sector de Derivados del Cemento y que comprende con los artículos 107 y 108.

***DISPOSICIÓN FINAL.***

Las partes firmantes al alcanzado en materia de incrementos salariales los acuerdo siguientes:

Sobre la tablas definitivas de 2012 se aplicará una actualización del 0,20%.

La cantidad así obtenida, por cada grupo profesional, conformará la tabla salarial definitiva de 2013. Esta revisión no conllevará pago de atrasos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Para la actualización salarial correspondiente al año 2014 y sucesivos hasta fin del convenio, se procederá del modo siguiente: Una vez conocido el Incremento del Producto Interior Bruto (PIB) correspondiente al año de la revisión, las tablas salariales definitivas del año anterior se incrementarán en los porcentajes anteriores con efectos e 1 de enero del año revisado.

**ANEXO I.- TABLAS SALARIALES****TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ AÑO 2.013.**

CATEGORIAS Y NIVELES	SALARIO BASE MES	EXTRAS JUNIO Y NAVIDAD	PLUS SALARIAL	PLUS NO SALARIAL	VACACIONES	HORAS EXTRAS	SALARIO ANUAL
II Titulado Superior	1.478,98	1.503,23	4,60	1,58	1.575,49	16,61	22.191,99
III Jefe Admón. 1º	1.302,80	1.302,80	4,60	1,58	1.392,93	14,73	19.671,36
IV Encargado General	1.302,80	1.302,80	4,60	1,58	1.392,93	14,73	19.671,36
V Delineante Superior	1.302,80	1.302,80	4,60	1,58	1.392,93	14,73	19.671,36
VI Encargado de Obras	1.208,41	1.208,41	4,60	1,58	1.299,15	13,74	18.350,15
VII Capataz	1.208,41	1.208,41	4,60	1,58	1.299,15	13,74	18.350,15
VIII Oficial de 1ª	1.167,75	1.167,75	4,60	1,58	1.258,76	13,31	17.781,15
IX Oficial de 2ª	1.148,96	1.148,96	4,60	1,58	1.240,06	13,12	17.518,15
X Ayudante	1.131,28	1.131,28	4,60	1,58	1.221,73	12,93	17.259,51
XI Peón Especialista	1.112,25	1.112,25	4,60	1,58	1.203,57	12,72	17.004,42
XII Peón Ordinario	1.094,83	1.094,83	4,60	1,58	1.178,71	12,53	16.753,13
CONTRATOS FORMATIVOS	1.130,47	1.130,47	4,60	1,58	1.221,73		17.259,48
CONTRATOS EN PRACTICAS	1.130,47	1.130,47	4,60	1,58	1.221,73		17.259,48

DIETA COMPLETA:	49,97
MEDIA DIETA:	22,55

- La Antigüedad consolidada que, a cada trabajador corresponda, se abonará tanto en las 12 mensualidades como en las dos pagas extraordinarias.
- El valor de las horas extras y de las vacaciones arriba referido será considerado como valor mínimo, ya que los mismos han sido calculados sin tener en cuenta la antigüedad y cualquier otro concepto salarial que estuviese percibiendo el trabajador, en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio General.

**ANEXO II**

A los efectos de lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 31.4 del presente Convenio, la fórmula para determinar el valor hora con el fin de abonar posibles excesos en supuestos de distribución irregular de la jornada será la siguiente:

$$\frac{SB + AC + PI + CC + CP + CCC + GE + V}{\text{Horas anuales de Trabajo Efectivo}} = \text{Valor hora ordinaria}$$

Siendo:

- SB: Salario Base.
- AC: Antigüedad Consolidada, en su caso.
- PI: Posibles Pluses Individuales o Complementos Personales.
- CC: Complemento de Convenio.
- CP: Complementos de Puesto de Trabajo.
- CCC: Complementos por Cantidad y/o Calidad de Trabajo.
- GE: Gratificaciones Extraordinarias.
- V: Importe de las Vacaciones anuales.

**ANEXO III**

Nº _____

RECIBO DE FINIQUITO

D. _____
con domicilio en _____
que ha trabajado en la Empresa _____
desde _____ hasta _____
con la categoría de _____
declaro que he recibido de ésta, la cantidad de _____ €. en
concepto de liquidación total por mi baja en la Empresa.

Quedando así indemnizado y liquidado, por todos los conceptos que
pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda
extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar,
estando de acuerdo en ello con la empresa.

_____ a ____ de _____ de _____

Adaptado a la Ley 2/1991

El trabajador (1) _____ usa su derecho a que esté presente en la firma un
representante legal suyo en la empresa.

(1) SI o NO.

Este documento tiene una validez de 15 días naturales a contar desde la
fecha de su expedición por las Asociaciones Empresariales firmantes.

(Fecha de la expedición)

SELLO Y FIRMA

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la Organización
Empresarial correspondiente o si se formaliza en fotocopia u otro medio de
reproducción.

**ANEXO IV****CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS**

MOTIVO DE LA LICENCIA (*)	TIEMPO MÁXIMO	CONCEPTOS A DEVENGAR										JUSTIFICANTES
		SAL. BASE	PAG. AS. EXT.	CO. M. AN. T.	INCENT. (1)	COMP. CONV. EN	COMP. TRAB.	COMP. P. NO SAL.				
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	Documento que acredite el hecho	
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho.	
Fallecimiento de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho.	
Enfermedad grave de nueras, yernos y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho.	
Nacimiento de hijo o adopción	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	Libro de familia o certificado del Juzgado.	
Matrimonio del trabajador	Quince días naturales	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	Libro de familia o certificado oficial	
Cambio de domicilio habitual	Un día laborable	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	Documento que acredite el hecho	
Deber inexcusable de carácter público y personal	El indispensable o el que marque la norma	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	Justificante de la asistencia	
Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de 1 hora o dos fracciones de ½ hora; reducción de jornada en media hora	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	Libro de familia o certificado de adopción	



Traslado (Artículo 40 E.T.)	Tres días laborables	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Matrimonio de hijo	El día natural	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Funciones sindicales o de representación de trabajadores	El establecido en la norma	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

(1) Media percibido en el mes anterior
 (*) Además, para los supuestos de fallecimiento de familiares hasta 2º grado de consanguinidad o nacimiento de hijos, que requieran desplazamiento al extranjero, así como enfermedad grave por una sola vez al año con los mismos requerimientos, el trabajador tendrá derecho a una licencia retribuida de dos días naturales y no retribuida de otros dos días.





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 36/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 250/2015. (2016061165)

La sentencia n.º 36/2016, de 3 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 250/2015, con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Josefa Corraliza Prieto, contra Resolución de 9 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hacía pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, estima la pretensión de la demandante.

Para cumplir con lo dispuesto en la referida sentencia se le dio traslado de la misma al Tribunal de Selección, solicitando una nueva valoración de la experiencia profesional para que se llevase a cabo lo indicado en la Sentencia de 3 de marzo de 2016.

En cumplimiento de la citada sentencia, el Tribunal de Selección del proceso selectivo, según consta en Acta de 5 de mayo de 2016, acuerda modificar la puntuación de D.ª Josefa Corraliza Prieto, al acreditar, según los criterios establecidos en la sentencia, un total de 954 días de trabajo prestados en la Categoría de Auxiliar de Enfermería en centros privados; lo que corresponde a 31 meses y 24 días de servicios prestados, que le otorgarían una puntuación de 1,240 puntos adicionales a los ya obtenidos en la Resolución impugnada, correspondiéndole una puntuación total de 74,840 en la Relación Definitiva de Aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 36/2016, de 3 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 250/2015, con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Josefa Corraliza Prieto . El tenor literal del fallo de la sentencia 36/2016 es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución del Director Gerente del SES de fecha 09 de junio de 2015, por la que se hace pública



la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las plazas de Técnicos, en la categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del SES, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, retrotrayendo las actuaciones hasta el momento inmediatamente anterior a la misma, debiéndosele computar a la recurrente como mérito la experiencia profesional de la misma a la vista de la vida laboral y certificados de empresa que en obran en el expediente que ha sido revisado, con imposición en costas a la Administración recurrente”.

Segundo. Añadir, teniendo en cuenta lo indicado en el Acta del Tribunal de Selección de fecha 5 de mayo de 2016, a D.^a Josefa Corraliza Prieto, en el apartado de experiencia profesional del baremo de méritos de la fase de concurso 1,240 puntos a los 0,600 puntos inicialmente otorgados, con motivo de la valoración en el punto 4.º del apartado II de experiencia profesional del baremo de méritos, los servicios prestados como Auxiliar de Enfermería en Centro Sanitario Privado durante 954 días, pasando a obtener en el apartado de experiencia profesional una puntuación de 1,840 y por tanto a obtener una puntuación total de 7,840 puntos en la fase de concurso, que añadidos a los 67,000 puntos obtenidos en la fase de oposición suman una puntuación total en el proceso selectivo de 74,840 puntos.

Reconocer en base a lo anterior a D.^a Josefa Corraliza Prieto, su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de técnicos, en la categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.^a Josefa Corraliza Prieto, con DNI 33978559-S, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con destino en el Área de Salud de Mérida, en el “Hospital Tierra de Barros” de Almendralejo.

Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la resolución de 25 de noviembre de 2015 de la Secretaría General (DOE n.º 238, de 14 de diciembre) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo indicado, es decir, a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el día 15 de diciembre de 2015.

Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la



toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable a la interesada y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 25 de julio de 2016.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 37/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 36/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 171/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 215/2015. (2016061167)

La sentencia n.º 37/2016, de 10 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, desestima el recurso de apelación n.º 36/2016, interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud, contra la sentencia n.º 171/2015 de 16 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 215/2015. Todo ello con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Manuela Morales Lozano, contra la Resolución de fecha 26 de agosto de 2015, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por medio de la cual se desestima el recurso de reposición interpuesto por la demandante contra la Resolución de 9 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hacía pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de técnicos, en la categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Para cumplir con lo dispuesto en las referidas sentencias se le dio traslado de la misma al Tribunal de Selección, solicitando una nueva valoración de la experiencia profesional para que se llevase a cabo lo indicado en la Sentencia de 16 de diciembre de 2015.

En cumplimiento de la citada sentencia, el Tribunal de Selección del proceso selectivo, según consta en Acta de 5 de mayo de 2016, acuerda modificar la puntuación de D.ª Manuela Morales Lozano, al acreditar, según los criterios establecidos en la sentencia, un total de 7248 días de trabajo prestados en la Categoría de Auxiliar de Enfermería en centros privados; lo que corresponde a 241 meses y 18 días de servicios prestados, que le otorgarían una puntuación de 9,640 puntos adicionales a los ya obtenidos en la Resolución impugnada, correspondiéndole una puntuación total de 76,220 puntos en la Relación Definitiva de Aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Por todo ello, Teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

**RESUELVE :**

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 37/2016, de 10 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 36/2016, interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud, contra la sentencia n.º 171/2015 de 16 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 215/2015. El tenor literal del fallo de la sentencia 171/2015 es el siguiente:

“Estimando contencioso administrativo interpuesto por D.ª Manuela Morales Lozano contra la resolución de 9 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hacía pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de técnicos, en la categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, debo acordar y acuerdo revocar dicha resolución por entenderla no ajustada a Derecho en lo que se refiere a la puntuación otorgada a la actora, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración así como a proceder, dando por subsanadas las deficiencias respecto de los méritos alegados como experiencia profesional, a la nueva baremación de méritos de la recurrente con todos los efectos inherentes a dicho pronunciamiento, y con imposición de las costas del procedimiento a la Administración demandada”.

Segundo. Añadir, teniendo en cuenta lo indicado en el Acta del Tribunal de Selección de fecha 5 de mayo de 2016, a D.ª Manuela Morales Lozano, en el apartado de experiencia profesional del baremo de méritos de la fase de concurso 9,640 puntos a los 2,580 puntos inicialmente otorgados, con motivo de la valoración en el punto 4º. del apartado II de experiencia profesional del baremo de méritos, los servicios prestados como Auxiliar de Enfermería en Centro Sanitario Privado durante 7248 días, pasando a obtener en el apartado de experiencia profesional una puntuación de 12,220 y por tanto a obtener una puntuación total de 18,220 puntos en la fase de concurso, que añadidos a los 58,000 puntos obtenidos en la fase de oposición suman una puntuación total en el proceso selectivo de 76,220 puntos.

Reconocer en base a lo anterior a D.ª Manuela Morales Lozano, su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.ª Manuela Morales Lozano, con DNI 08808450-W, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con destino en el Área de Salud de Badajoz, en el Complejo Hospitalario de Badajoz.



Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 25 de noviembre de 2015 de la Secretaría General (DOE n.º 238, de 14 de diciembre) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo indicado, es decir, a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el día 15 de diciembre de 2015.

Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable a la interesada y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 25 de julio de 2016.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 67/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 26/2016 interpuesto contra la sentencia n.º 188/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 233/2015. (2016061205)

La sentencia n.º 67/2016, de 14 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, desestima el recurso de apelación n.º 26/2016, interpuesto por el Letrado de la Junta de Extremadura en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, contra la sentencia n.º 188/2015, de 17 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 233/2015. Todo ello con ocasión del recurso contencioso-administrativo promovido por D.ª Pilar Valero Gómez contra la Resolución desestimatoria de 27 de agosto de 2015 del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, de 9 de junio de 2015, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Para cumplir con lo dispuesto en las referidas sentencias se le dio traslado de las mismas al Tribunal de Selección para que procediese a la valoración de los cursos a los que se refiere el suplico de la demanda, conforme al baremo previsto en el Anexo V de la convocatoria.

En cumplimiento de la citada sentencia, el Tribunal de Selección del proceso selectivo, según consta en el informe emitido al respecto con fecha 10 de mayo de 2016, acuerda, tras la valoración de los tres cursos a los que hace referencia el suplico de la demanda en el subapartado b) de "otra formación" del apartado de "formación", otorgar a D.ª Pilar Valero Gómez una puntuación total en dichos cursos de 5,700 puntos que añadidos a los 0,39 ya otorgados en dicho subapartado suman un total de 6,09 puntos, y por tanto otorgándole un total de 6,000 puntos que es el máximo previsto en la convocatoria para este subapartado.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 67/2016, de 14 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 26/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 188/2015, de 17 de



diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 233/2015 confirmando dicha Sentencia. El tenor literal del fallo de la sentencia 188/2015 es el siguiente:

“Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Antonio José González Morgado, en nombre y representación de D.ª Pilar Valero Gómez, contra las resoluciones del Servicio Extremeño de Salud que obran en el encabezamiento, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto las mismas, por no ser conformes a derecho, procediendo la valoración de los tres cursos a que se refiere el suplico de la demanda conforme al Anexo V de las Bases de la convocatoria del proceso selectivo convocado por resolución de fecha 13 de junio de 2011 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con los efectos inherentes a esta declaración. Todo ello con imposición a la Administración demandada de las costas procesales causadas en esta instancia”.

Segundo. Añadir, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Tribunal de Selección de fecha 10 de mayo de 2016 a D.ª Pilar Valero Gómez en el subapartado b) de Otra Formación del apartado I de Formación una puntuación de 5,700 puntos tras la valoración de los tres cursos de formación a los que se refiere el suplico de la demanda, sumando tras añadir los 0,390 puntos que ya tenía otorgados, un total de 6.090 puntos, y otorgándole por tanto un total de 6,000 puntos en este subapartado b), que es el máximo previsto en la convocatoria.

Otorgar por tanto en el apartado I de formación del baremo de méritos un total de 6,200 puntos, tras sumar los 6,000 puntos del subapartado b) de otra formación con los 0,200 puntos ya otorgados en el subapartado a) de formación pregraduada. La anterior puntuación unida a los 4,820 puntos ya otorgados en el apartado II de experiencia profesional suman un total en la fase de concurso de 11,020 puntos que unidos a los 65,000 puntos otorgados en la fase de oposición suman un total en el proceso selectivo de 76,020 puntos.

Reconocer en base a lo anterior a D.ª Pilar Valero Gómez, su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.ª Pilar Valero Gómez, con DNI 80076395-D, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con destino en el Complejo Hospitalario de Badajoz (Área de Badajoz). Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 25 de noviembre de 2015 de la Secretaría General (DOE n.º 238, de 14 de diciembre) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el día 15 de diciembre de 2015.



Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 2 de agosto de 2016.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
PS El Director General de Asistencia Sanitaria
(Resolución de 5 de agosto de 2015.
DOE núm 152, de 7 de agosto),
VICENTE ALONSO NÚÑEZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Acuerdo marco con un único empresario de los servicios postales de la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas (por lotes)". Expte.: AM-01/2016. (2016061187)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública. Secretaría General. Servicio de Contratación Centralizada.
- b) Numero de expediente gestor: AM-01/2016.
- c) Dirección del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo marco con un único empresario de los servicios postales de la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas (por lotes).
- c) División por lotes: Sí.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea el 24 de febrero de 2016, Boletín Oficial del Estado el 5 de marzo de 2016 (n.º 56) y con fecha 1 de marzo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 41.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 6.404.534,54 € (IVA excluido).

Lote 1: 3.566.303,18 euros (IVA excluido).

Lote 2: 2.838.231,36 euros (IVA excluido).

Valor estimado del contrato: 12.809.069,08 € (teniendo en cuenta una duración total de 4 años prórrogas incluidas).



IVA aplicable para cada uno de los lotes: No se establece de inicio ante la imposibilidad de calcular dicho impuesto en virtud de las posibles exenciones de IVA aplicables que contempla la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, sobre el Impuesto del Valor Añadido.

5. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO POR LOTES:

LOTE 1:

- a) Fecha de adjudicación : 27 de mayo de 2016.
- b) Empresa adjudicataria: Sociedad Estatal Correos y Telégrafos SA.
- c) Importe de adjudicación: 3.566.303,18 € (IVA excluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 27 de junio de 2016.

LOTE 2:

- a) Fecha de adjudicación : 27 de mayo de 2016.
- b) Empresa adjudicataria: Unipost, SA.
- c) Importe de adjudicación: 2.135.061,94 (IVA excluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 27 de junio de 2016.

Mérida, 28 de julio de 2016. La Secretaria General, PD. Resolución 10/08/2015 (DOE n.º 154, de 11/08/2015), MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 20 de junio de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1105-7. (2016081031)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

La reforma consiste en sistema de 132 kV:

Instalación de mandos eléctricos en todos los seccionadores de las posiciones de 132 kV y mando manual en los seccionadores de puesta a tierra.

Sustitución de las cajas de centralización de T/i 's y T/t 's en las posiciones de 132 kV.



Eliminar la caja de alimentación de cc. de los interruptores de 132 kV llevando dicha alimentación desde los armarios de protección.

Eliminar las actuales cajas de ca. del parque instalando dos nuevas cajas de ca. para alimentación de motores, de seccionadores y calefacción.

Protección y control:

Implantación de un sistema integrado de protección y control (Sipco) en el sistema de 132 kV.

Instalación de nueva UCS preparada para acoger las señales a futuro de 45 y 20 kV.

Servicios Auxiliares:

Instalación de nuevos cuadros de corriente continua y corriente alterna.

Término municipal: Trujillo

Finalidad: Modernización y actualización en el sistema de 132 kV de la ST "Trujillo".

Referencia del expediente: 10/AT-1105-7.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 20 de junio de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 27 de enero de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 448, 449, 450, 451, 452 y 453 del polígono 3. Promotor: D. Ferdimand Wiedamann, en Arroyomolinos. (2016080189)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo



previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 448 (Ref.ª cat. 10024A003004480000pj), parcela 449 (Ref.ª cat. 10024A003004490000pe), parcela 450 (Ref.ª cat. 10024a003004500000pi), parcela 451 (Ref.ª cat. 10024A003004510000pj), parcela 452 (Ref.ª cat. 10024A003004520000pe) y parcela 453 (Ref.ª cat. 10024A003004530000ps) del polígono 3. Promotor: D. Ferdimand Wiedamann, en Arroyomolinos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 27 de enero de 2016. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 17 de junio de 2016 sobre calificación urbanística de acondicionamiento de edificio agrícola para departamento comercial de bodega. Situación: parcela 267 del polígono 11. Promotor: Pago de los Balancines, SL, en Oliva de Mérida. (2016080815)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de acondicionamiento de edificio agrícola para departamento comercial de bodega. Situación: parcela 267 (Ref.ª cat. 06094A011002670000UJ) del polígono 11. Promotor: Pago de los Balancines, SL, en Oliva de Mérida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 17 de junio de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 1 de julio de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje Pasillo, parcela 4 del polígono 2. Promotor: D. Raúl Martín Martín, en Hoyos. (2016080926)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje Pasillo, parcela 4 (Ref.ª cat. 10103A002000040000IB) del polígono 2. Promotor: D. Raúl Martín Martín, en Hoyos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 1 de julio de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 1 de julio de 2016 sobre calificación urbanística de adaptación de nave para venta de productos agropecuarios y fitosanitarios. Situación: parcela 5 del polígono 1. Promotora: Cimbra 2005 Construcciones, SL, en Robledillo de la Vera. (2016080929)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de adaptación de nave para venta de productos agropecuarios y fitosanitarios. Situación: parcela 5 (Ref.ª Cat. 10160A001000050000EF) del polígono 1. Promotora: Cimbra 2005 Construcciones, SL, en Robledillo de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 1 de julio de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 2 de agosto de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Organización, coordinación e impartición de 16 cursos de modalidad presencial de incorporación a la empresa agraria y de plaguicidas de uso agrícola, repartidos por las distintas poblaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1632SE1FR406. (2016081046)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1632SE1FR406.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Organización, coordinación e impartición de 16 cursos de modalidad presencial de incorporación a la empresa agraria y de plaguicidas de uso agrícola, repartidos por las distintas poblaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) División por lotes y número:
 - Lote 1: Incorporación a la empresa agraria.
 - Lote 2: Plaguicidas de uso agrícola nivel cualificado.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses, desde la formalización del contrato y siempre antes del 15 de diciembre de 2016.
- e) CPV (Referencia de nomenclatura): 80000000-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Varios criterios
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Proposición económica: Hasta 89 puntos.
 - Recursos personales y materiales: Hasta 11 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 110.663,50 euros.



IVA (21,00%): 23.239,33 euros.

Importe total: 133.902,83 euros.

Valor estimado: 110.663,50 euros.

Lote 1: 88.207,18 euros (IVA incluido).

Lote 2: 45.695,65 euros (IVA incluido).

Anualidades:

2016: 133.902,84 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 26 de agosto de 2016.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.



c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 6 de septiembre de 2016 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 15 de septiembre de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto Q) del Cuadro Resumen de Características.



11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 1: "Acciones de transferencia del conocimiento e información", Submedida 1.1: "Apoyo a las actividades de formación profesional y adquisición de competencias", Cofinanciación: 75,00%.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 2 de agosto de 2016. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 2 de agosto de 2016 por el que se da publicidad a la ampliación y redistribución de los créditos asignados a los proyectos de gastos de la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015-2016, aprobada mediante Decreto 73/2015, de 21 de abril.

(2016081045)

Mediante el Decreto 73/2015, de 21 de abril (DOE núm. 79, de 27 de abril) se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.

El punto cuatro de la disposición adicional única. "Convocatoria de ayudas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015-2016" del citado decreto prevé que la concesión de este tipo de ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Por su parte, el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Según lo establecido en el punto tres de la citada Disposición adicional única del Decreto 73/2015, de 21 de abril, el importe total del crédito de la convocatoria ascendió a 12.000.000,00 €, con la siguiente distribución por anualidades:

- Ejercicio 2015.

Un millón seiscientos mil euros (1.600.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".

Cuatro millones novecientos mil euros (4.900.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A47000, código de proyecto de gasto 201511004000500 "Fomento de la contratación indefinida".

Un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A47000, código de proyecto de gasto 2015110040017 "Fomento del empleo para jóvenes de 16 a 25 años".

- Ejercicio 2016.

Un millón de euros (1.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".

Dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A47000, código de proyecto de gasto 201511004000500 "Fomento de la contratación indefinida".

Quinientos mil euros (500.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A47000, código de proyecto de gasto 2015110040017 "Fomento del empleo para jóvenes de 16 a 25 años".



Dado que el importe del crédito disponible es insuficiente para atender las solicitudes presentadas y pendientes de resolver, y que la distribución de los créditos por proyectos de gastos no permite que se ejecuten en su totalidad y existiendo disponibilidades presupuestarias que permiten aumentar el crédito de la convocatoria, en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 39.3 y 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura, se ha procedido a ampliar el crédito consignado en el proyecto de gastos 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo" por importe de 8.100.000 € y a reducir el crédito consignado en el proyecto de gastos 201511004001700 "Fomento del empleo para jóvenes de 16 a 25 años" por importe de 1.000.000 €, ambos con la aplicación presupuestaria 20161308242A47000, una vez informado favorablemente el expediente por la Intervención General con fecha 19 de julio de 2016.

Por todo lo anterior, se informa públicamente de que:

El importe total de los créditos autorizados destinados a la convocatoria de ayudas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015-2016 se amplía en 7.100.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 20161308242A 47000, mediante el incremento del crédito asignado al proyecto de gastos 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo" por un importe de 8.100.000 € y la minoración del crédito asignado al proyecto de gastos 201511004001700 "Fomento del empleo para jóvenes de 16 a 25 años" por un importe de 1.000.000 €.

Resultando que el crédito total de la convocatoria asciende a 19.100.000,00 €, con la siguiente distribución por aplicaciones, proyectos y ejercicios presupuestarios:

- Ejercicio 2015.

Cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil sesenta y nueve euros (4.438.069,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A47000, código de proyecto de gasto 201511004000500 "Fomento de la contratación indefinida".

- Ejercicio 2016.

Diez millones setecientos mil euros (10.700.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".

Dos millones novecientos sesenta y un mil novecientos treinta y un euros (2.961.931,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201511004000500 "Fomento de la contratación indefinida".

Un millón de euros (1.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 2015110040017 "Fomento del empleo para jóvenes de 16 a 25 años".

Mérida, 2 de agosto de 2016. La Consejera de Educación y Empleo, M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 6 de julio de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Medicamentos exclusivos Ertapenem, artículo Invaz 1 g vial c/1 y Sugammadex, artículo Bridion 200 mg/2 ml c/10 viales, para la Gerencia del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/C000000525/16/PNSP. (2016081012)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa (Área Salud Cáceres).
- c) Número de expediente: CS/05/C000000525/16/PNSP.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos exclusivos Ertapenem, artículo Invaz 1 g vial c/1 y Sugammadex, artículo Bridion 200 mg/2 ml c/10 viales, para la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Invitación de fecha 25 de mayo de 2016.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por exclusividad.
- c) Forma: Por Exclusividad conforme al art. 170.d del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- d) Códigos CPV: 33600000-6 Productos Farmacéuticos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe sin IVA: 285.015,58 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (4%): 11.400,62 €.

Presupuesto total (IVA incluido): 296.416,20 €.

Valor estimado del contrato: 570.031,16 €.



Código Nacional Medicamento	Descripción	Consumo Estimado 12 meses	Precio máximo unitario licitación sin IVA	IVA unitario (4%)	Precio máximo unitario licitación con IVA	Precio máximo total licitación (sin IVA)	IVA total (4%)	Precio máximo total licitación (con IVA)
901967	ERTAPENEM: INVANZ 1G VIAL C/1	900	39,0812	1,5632	40,6444	35.173,08	1.406,92	36.580,00
603080	SUGAMMADEX: BRIDION 200 MG/2ML C/10 VIALES	3.650	68,4500	2,7380	71,1880	249.842,50	9.993,70	259.836,20
TOTALES						285.015,58	11.400,62	296.416,20

5. ADJUDICACIÓN:

ADJUDICATARIA	OFERTA TOTAL SIN IVA	IVA TOTAL (4%)	OFERTA TOTAL CON IVA
MERCK SHARP & DOHME ESPAÑA, S.A.	285.015,58	11.400,62	296.416,20

Código Ncnal. Medicam	DESCRIPCIÓN	Consumo estimado 12 meses	Precio unitario ADJUDICACIÓN sin IVA	IVA Unitario 4%	Precio unitario ADJUDICACIÓN con IVA	Precio total ADJUDICACIÓN sin IVA	IVATotal 4%	Precio total ADJUDICACIÓN con IVA
901967	ERTAPENEM: INVANZ 1G VIAL C/1	900	39,0812	1,5632	40,6444	35.173,08	1.406,92	36.580,00
603080	SUGAMMADEX: BRIDION 200 MG/2ML C/10 VIALES	3.650	68,4500	2,7380	71,1880	249.842,50	9.993,70	259.836,20
TOTALES						285.015,58	11.400,62	296.416,20

6. FORMALIZACIÓN CONTRATO:

- a) Fecha de formalización del contrato: 05/07/2016.
- b) Vigencia del contrato: Del 05/07/2016 al 04/07/2017.

Cáceres, 6 de julio de 2016. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, PD Resolución de la Dirección Gerencia de 01/12/2015 (DOE n.º 234 de 04/12/2015), FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 27 de julio de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación del "Servicio Integral de mantenimiento, gestión de taquillas y socorristas para las piscinas de las instalaciones del Servicio de Actividad Física y Deporte en Badajoz y Cáceres y la piscina de la Residencia "V Centenario" de Jarandilla". Expte.: SE.008/16. (2016081015)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SE.008/16.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio Integral de mantenimiento, gestión de taquillas y socorristas para las piscinas del SAFYDE en Badajoz y Cáceres y la piscina de la Residencia "V Centenario" en Jarandilla.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 165.000,00 €.

5. FORMALIZACIÓN:

- a) Fecha: 1/06/2016.
- b) Adjudicatario: Contratas y Servicios Extremeños, SA (CONYSER).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 164.923,08 €.

Badajoz, 27 de julio de 2016. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.



AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

ANUNCIO de 19 de julio de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 10 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico.

(2016081017)

Aprobada inicialmente la modificación puntual núm. 10 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Trujillo, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2016, consistente en la modificación de los artículos 201 y 208, con el objeto de permitir obras de rehabilitación que posibiliten la construcción de nuevas edificaciones (panteones y nichos) en aquellos patios del cementerio de más reciente construcción y que no son significativos dentro del carácter del inmueble, cuya conservación íntegra se pretende, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Trujillo.

Durante dicho periodo toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Trujillo, 19 de julio de 2016. El Alcalde, ALBERTO CASERO ÁVILA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es